



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de febrero de 2012, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, por la que se regulan determinadas exenciones relativas al sometimiento al régimen de control a los comerciantes minoristas de Andalucía que venden productos ecológicos directamente al consumidor o usuario final, conforme al Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007.

6

Resolución de 10 de febrero de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se desarrolla la convocatoria de las ayudas previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 111/2012 de la Comisión, de 9 de febrero de 2012, por el que se abre una licitación en relación con una ayuda para el almacenamiento privado de aceite de oliva.

7

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 24/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Manuel Jiménez Barrios como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

14

Decreto 25/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de doña Remedios Martel Gómez como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

14

Número formado por dos fascículos

Viernes, 17 de febrero de 2012

Año XXXIV

Número 33 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 26 de enero de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se dispone la publicación de la Orden de 5 de octubre de 2010, por la que se modifica la Orden de 14 de septiembre de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

14

Acuerdo de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se dispone la publicación de la Orden de 17 de noviembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 12 de enero de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

15

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Decreto 26/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de doña Amalia Rodríguez Hernández como Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

17

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decreto 27/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Alfonso Rodríguez Gómez de Celis como Secretario General de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

17

Decreto 28/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de doña María Nieves Masegosa Martos como Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Granada.

17

Decreto 29/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Rafael Valdivielso Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Jaén.

17

Decreto 30/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Enrique Benítez Palma como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Málaga.

17

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 31/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de doña Soledad Pérez Rodríguez, como Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

18

Decreto 32/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de doña Adela Segura Martínez como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

18

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 33/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Miguel Castellano Gámez como Director General de Museos y Promoción del Arte de la Consejería de Cultura.

18

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 34/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Aragón Ariza como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

18

Resolución de 31 de enero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación.

18

Resolución de 1 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación.

19

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de enero de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la de 10 de enero de 2012, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Diego Munguía Izquierdo.

19

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Priego.

21

Resolución de 3 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Córdoba Sur, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias Móvil.

26

Resolución de 3 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Baena.

31

Resolución de 18 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Condado Campiña, por la que se convoca concurso de méritos para Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Campiña Norte.

36

Resolución de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Jefe de Servicio Administrativo de Sistemas de Información de Gestión Económica).

40

Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para Jefe de Sección Administrativo de Logística.

44

Resolución de 17 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias.

47

Resolución de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital de Baza, por la que se convoca concurso de méritos para Jefe de Equipo Administrativo de Servicios Generales.

52

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de enero de 2012, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 10 de enero de 2012, por la que se convocaba concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

55

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 27 de enero de 2012, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante los meses de diciembre de 2011 y enero de 2012 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara.

56

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera y del logotipo del municipio de Osuna (Sevilla).

68

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Área de Granada.

68

Resolución de 26 de enero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan Tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Málaga. (PP. 293/2012).

81

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 445/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

81

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento del Auto de 26 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, recaído en la pieza separada de medidas cautelares núm. 7291/2011, seguida a instancias de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios.

81

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Viceconsejera, por la que se dispone el cumplimiento del auto de 24 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, recaído en la pieza separada de medidas cautelares núm. 728.1/2011.

82

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 6 de febrero de 2012, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva.

82

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento sobre derechos fundamentales núm. 719/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

87

Resolución de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se actualizan las indemnizaciones anuales establecidas para las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria, correspondiente a la anualidad 2012.

87

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 14 de noviembre de 2011, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

88

Orden de 17 de noviembre de 2011, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

88

Orden de 21 de noviembre de 2011, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

89

Orden de 20 de diciembre de 2011, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra realizada por el artista don Federico Guzmán Romero.

89

Orden de 20 de diciembre de 2011, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de un conjunto de obras realizadas por el arquitecto don José Miguel de Prada Poole.

90

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de El Pedroso».

91

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 12 de diciembre de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las tasas y precios públicos en municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2008.

100

Resolución de 20 de enero de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.

100

Resolución de 23 de enero de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización «Análisis y seguimiento de los servicios concertados por el Sistema Sanitario Público Andaluz: Servicio Andaluz de Salud», correspondiente al ejercicio 2009.

100

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de enero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal.

100

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 21 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 1315/2010. (PP. 346/2012).

102

Edicto de 1 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 496/2010.

102

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 78/2010. (PP. 277/2012).

103

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 1 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 798/2010.

104

Edicto de 1 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 798/2010.

105

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 1 de febrero de 2012, de la Delegación del Gobierno de Málaga, haciendo pública la formalización del contrato que se cita.

106

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 449/2012).

106

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia corrección de errores de la obra por procedimiento abierto que se cita. (PD. 469/2012).

106

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de enero de 2012, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato para la prestación del servicio que se cita. (PP. 260/2012).

107

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Notificación de 6 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Resolución del procedimiento sancionador que se cita.

108

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores de la Resolución de 11 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se publican las ayudas institucionales concedidas al amparo de la Orden que se cita.

108

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 331/2012).

108

Anuncio de 30 de noviembre de 2011 de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se dispone trámite de Información Pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales que se cita. (PP. 140/2012).

108

Anuncio de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

109

Anuncio de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

109

Anuncio de 28 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

110

NOTARÍAS

Anuncio de 27 de enero de 2012, de la Notaría de don Manuel Santos López, de acta de notoriedad que se cita. (PP. 301/2012).

110

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2012, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, por la que se regulan determinadas exenciones relativas al sometimiento al régimen de control a los comerciantes minoristas de Andalucía que venden productos ecológicos directamente al consumidor o usuario final, conforme al Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007.

El Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 2092/1991, de aplicación desde el 1 de enero de 2009, establece el marco jurídico que regula el sector de la producción ecológica y tiene por objetivo asegurar la competencia leal y un funcionamiento apropiado del mercado de productos ecológicos, así como mantener y justificar la confianza del consumidor en los productos etiquetados como ecológicos.

El considerando 32 del citado Reglamento (CE) núm. 834/2007 contempla que dado que en algunos casos podría parecer desproporcionado aplicar requisitos de notificación y control a determinados tipos de operadores al por menor, como los que venden directamente los productos al consumidor o usuario final, conviene permitir a los Estados Miembros que eximan a dichos operadores de estos requisitos. Sin embargo, según este mismo considerando, resulta necesario excluir de la excepción, para evitar el fraude, a los operadores minoristas que producen, preparan o almacenan productos que no tienen relación con el punto de venta, que importan productos ecológicos o que han subcontratado dichas actividades con terceros.

El citado Reglamento (CE) núm. 834/2007 dispone, en su artículo 28, que antes de comercializar productos como ecológicos o en conversión, todo operador que los produzca, elabore, almacene, importe de un tercer país o comercialice, deberá notificar su actividad a las autoridades competentes del Estado miembro donde se realiza la misma y someter su empresa al régimen de control que establece el Reglamento.

Por otro lado, el mismo artículo 28, en su apartado 2, posibilita que los Estados miembros eximan de la aplicación del citado artículo a los operadores que vendan los productos directamente al consumidor o usuario final, a condición de que no produzcan, elaboren o almacenen los productos, salvo en el punto de venta, ni los importen de terceros países, ni hayan subcontratado tales actividades a un tercero.

El mencionado Reglamento en su artículo 2.k) define además etiquetado, como:

«toda palabra, término, detalle, marca registrada, marca comercial, motivo ilustrado o símbolo colocados en cualquier envase, documento, aviso, etiqueta, placa, anillo o collar, o relacionados con los mismos, que acompañe o haga referencia a un producto».

Por otra parte, según el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, se entiende por actividad comercial de carácter minorista, a los efectos de dicha Ley, el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa al consumidor final. En particular, no tienen la condición de actividades comerciales de carácter minorista:

a) La venta por fabricantes, dentro del propio recinto industrial, de los residuos y subproductos obtenidos en el proceso de producción.

b) La venta directa por agricultores y ganaderos de productos agropecuarios en estado natural y en su lugar de producción, o en los centros cooperativos de recogida de tal producción.

c) La venta realizada por los artesanos de sus productos en su propio taller.

Adicionalmente, según el artículo 4 de la citada Ley 1/1996, se entiende por actividad comercial de carácter mayorista, a los efectos de la misma, el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa a:

a) Otros comerciantes minoristas o mayoristas.

b) Empresarios industriales o artesanos para su transformación.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería, y desarrollo rural. Este mismo artículo añade que, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.º y 13.º, 16.º, 20.º y 23.º de la Constitución, ostenta la competencia en materia de la agricultura ecológica, la suficiencia alimentaria y las innovaciones tecnológicas. Adicionalmente, en el artículo 197, apartado 1, el estatuto prevé que los poderes públicos de Andalucía orientarán sus políticas especialmente al desarrollo de la agricultura ecológica, entre otros sectores.

Dichas competencias se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura y Pesca en virtud del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, correspondiendo a esta Secretaría General del Medio Rural y de la Producción Ecológica, las funciones recogidas en su artículo 5.4.

Por ello, considerando oportuno proceder a la publicación de determinadas exenciones que no limiten el mercado interno andaluz de productos ecológicos,

R E S U E L V O

Primero. Régimen de exenciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 2092/91, se exime de la obligatoriedad de notificación a la autoridad competente y el sometimiento al régimen de control, a los comerciantes minoristas que vendan productos ecológicos y en conversión a la agricultura ecológica, a condición de que dichos productos:

a) solo se vendan directamente a consumidores o usuarios finales;

b) no se produzcan o elaboren en el punto de venta, ni los importen de terceros países, ni hayan subcontratado tales actividades a un tercero;

c) solo se almacenen en el punto de venta y no se haya subcontratado tal actividad a un tercero y

d) se vendan en envases cerrados y etiquetados por sus proveedores, conforme al Reglamento (CE) núm. 834/2007.

2. Adicionalmente, se exime a aquellos comerciantes minoristas que, cumpliendo con el apartado 1, realicen venta a granel o fraccionada, únicamente a partir de productos ecológicos o en conversión a la agricultura ecológica, siempre y cuando, realicen la operación en presencia del consumidor o usuario final, directamente desde envases que conserven el etiquetado original conforme a lo establecido en el Regla-

mento (CE) núm. 834/2007. Quedan excluidos de esta exención quienes también realicen venta a granel o fraccionada de productos no ecológicos.

3. Los operadores eximidos de las obligaciones de notificación a la autoridad competente y sometimiento al régimen de control, no quedan eximidos del cumplimiento de la legislación aplicable, en particular, el Reglamento (CE) núm. 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria y la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, incluida la obligación de comunicar la actividad al Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía, regulado por el Decreto 164/2011, de 17 de mayo.

4. Quedan expresamente excluidas del ámbito de la presente Resolución las actividades, que según el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, no tienen la condición de actividades comerciales de carácter minorista, así como las actividades comerciales de carácter mayorista definidas en el artículo 4 de la misma.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Coincidiendo con el Reglamento (CE) núm. 834/2008 esta Resolución es aplicable desde el 1 de enero de 2009.

Sevilla, 8 de febrero 2012.- La Secretaria General, María Isabel Salinas García.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se desarrolla la convocatoria de las ayudas previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 111/2012 de la Comisión, de 9 de febrero de 2012, por el que se abre una licitación en relación con una ayuda para el almacenamiento privado de aceite de oliva.

El Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), dispone en la Sección III del Título I, una ayuda al almacenamiento privado de ciertos productos dentro de las medidas de intervención para regulación del mercado interior del Estado miembro. En concreto, los artículos 31 y 33 del citado Reglamento establecen la posibilidad de conceder una ayuda al almacenamiento privado de aceite de oliva.

El Reglamento (CE) núm. 826/2008 de la Comisión, de 20 de agosto de 2008, por el que se establecen disposiciones comunes para la concesión de ayuda para el almacenamiento privado de determinados productos agrícolas, ha establecido las normas comunes para la aplicación del régimen de ayuda al almacenamiento privado.

La bajada del precio medio del aceite de oliva registrado en el mercado en los últimos tiempos, ha ocasionado que, durante el periodo especificado en el artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 826/2008 de la Comisión, dicho precio haya estado por debajo del nivel contemplado en el artículo 33 del Reglamento (CE) núm. 1234/2007.

Es por ello por lo que la Comisión, el pasado 9 de febrero, ha aprobado el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 111/2012 de la Comisión, por el que se abre una licitación en relación con una ayuda para el almacenamiento privado de aceite de oliva, para un periodo de 150 días naturales. Dicho Regla-

mento prevé ayudas económicas para los agentes económicos en el sector del aceite que inmovilicen sus productos para las categorías de aceite de oliva virgen y/o aceite de oliva virgen extra, definidas en el punto 1 del Anexo XVI del Reglamento (CE) núm. 1234/2007, durante el periodo anteriormente indicado. Estas ayudas serán financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Las normas de aplicación serán las establecidas en el Reglamento (CE) núm. 826/2008 de la Comisión, y en el Reglamento (UE) núm. 111/2012 de la Comisión, de 9 de febrero de 2012.

No obstante, en virtud de lo anterior, es necesario establecer el modelo para la presentación de las ofertas de licitación y de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el citado Reglamento, así como otros modelos de comunicación con las autoridades competentes.

En cuanto a la competencia, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural. Asimismo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

Asimismo, el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la de la Consejería de Agricultura y Pesca, dispone en su artículo 1 que corresponden a dicha Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, en relación con el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

Por su parte esta Dirección General de Fondos Agrarios tiene atribuidas las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Decreto 38/2007, de 13 de febrero, así como la competencia en relación con las actuaciones que correspondan a la Consejería de Agricultura y Pesca relativas a la regulación e intervención de los mercados agrícolas, en virtud del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

Por razón de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

El objeto de la presente Resolución es desarrollar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria para la presentación de ofertas para participar en la licitación para las ayudas previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 111 /2012 de la Comisión, de 9 de febrero de 2012, por el que se abre una licitación en relación con una ayuda para el almacenamiento privado de aceite de oliva.

Segundo. Normativa aplicable a la convocatoria.

1. Las ayudas a que se refiere la presente Resolución se regirán por las normas comunitarias aplicables, y concretamente:

a) El Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

b) El Reglamento (CE) núm. 826/2008 de la Comisión, de 20 de agosto de 2008, por el que se establecen disposiciones comunes para la concesión de ayuda para el almacenamiento privado de determinados productos agrícolas.

c) El Reglamento (UE) núm. 111/2012 de la Comisión, de 9 de febrero, por el que se abre una licitación en relación con una ayuda para el almacenamiento privado de aceite de oliva.

d) El Reglamento (CEE, EURATOM) núm. 1182/1971, del Consejo, de 3 de junio, por el que se determinan las normas aplicables a plazos, fechas y términos.

2. Asimismo serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

a) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Tercero. Productos objeto de ayuda.

1. Las ayudas se concederán únicamente para el almacenamiento de productos de calidad sana, cabal y comercial, de origen comunitario y la siguiente categoría de calidad, definidos en los apartados 1.a) y 1.b) del Anexo XVI del Reglamento (CE) núm. 1234/2007:

a) Aceite de oliva virgen extra: Aceite de oliva virgen que tiene una acidez libre máxima, expresada en ácido oleico, de 0,8 g por 100 g y cuyas otras características se ajustan a las establecidas para esta categoría.

b) Aceite de oliva virgen: Aceite de oliva virgen que tiene una acidez libre máxima, expresada en ácido oleico, de 2 g por 100 g y cuyas otras características se ajustan a las establecidas para esta categoría.

2. Las características de los aceites se determinarán conforme al Reglamento (CE) núm. 2568/1991, de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características del aceite de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, el cual establece las características fisicoquímicas y organolépticas exigibles a los aceites.

3. Asimismo, y conforme a lo establecido en el Anexo 1 del Reglamento (CE) núm. 826/2008, los niveles de radiactividad de los productos con derecho a la ayuda para el almacenamiento privado no podrán sobrepasar los niveles máximos permitidos, en su caso, en la normativa comunitaria.

Cuarto. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los agentes económicos del sector del aceite de oliva que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 826/2008, y pretendan almacenar el aceite en instalaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante un período mínimo de 150 días naturales, para lo que deberán presentar la correspondiente oferta de licitación.

2. A efectos de aplicación del subapartado anterior, se considerará que una persona solicitante es un agente económico del sector del aceite de oliva, si a fecha de presentación de la oferta de licitación, está inscrito en cualquiera de los siguientes epígrafes de actividades económicas, sin perjuicio de que este extremo pueda ser acreditado mediante la presentación de cualquier otra prueba documental:

Epígrafe 411.1. Fabricación y envasado de aceite de oliva.

Epígrafe 411.2. Fabricación de aceite de oliva.

Epígrafe 411.3. Envasado de aceite de oliva.

3. A efectos de aplicación de los apartados b) y c) del Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 826/2008, se entenderá por «región» y «región económica» a la provincia donde radique la sede social de la organización de productores.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

El importe unitario de la ayuda, por tonelada y día de producto almacenado, será el establecido por la Comisión tras el estudio de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 826/2008.

Sexto. Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Séptimo. Lugar y forma de presentación de ofertas de licitación.

1. Las ofertas irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios y deberán presentarse exclusivamente en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se vaya a llevar a cabo el almacenamiento, no admitiéndose las ofertas que tengan entrada en los registros de las Delegaciones Provinciales en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación.

2. Las ofertas y demás escritos y documentos deberán formularse conforme a los modelos establecidos al efecto y que se encuentran disponibles en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca <http://www.cap.junta-andalucia.es/agriculturaypesca/portal/servicios/ayudas/ayudas-pac/ayudas-al-almacenamiento-privado/index.html>, y además estarán disponibles en las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca así como en la Dirección General de Fondos Agrarios.

Modelo 1: oferta para participar en la licitación.

Modelo 2: representación en caso de personas físicas.

Modelo 3.1: aval (oferta).

Modelo 3.2: certificado de seguro caución (oferta).

Modelo 4: comunicación de la información del lugar de almacenamiento.

Modelo 5: solicitud de anticipo de las ayudas.

Modelo 6.1: aval para la solicitud de anticipo de la ayuda.

Modelo 6.2: certificado de seguro caución para la solicitud de anticipo de la ayuda.

Modelo 7: solicitud de pago de la ayuda correspondiente al contrato de almacenamiento.

Concretamente las ofertas deberán formularse conforme al modelo 1, y deberá presentarse cumplimentada en todos sus términos, no incluyendo tachaduras o enmiendas, ni condiciones adicionales.

3. Las ofertas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del NIF de la persona ofertante.

b) En caso de persona jurídica:

- Copia del NIF del representante legal.

- Documento acreditativo de la representación legal que se ostenta.

c) En caso de persona física que haya conferido la representación:

- Copia del NIF del representante legal.

- Modelo 2 de representación.

d) Si el agente económico presenta la oferta como perteneciente a cualquiera de las categorías a), b) o c) del Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 826/2008, declaración responsable del cumplimiento de los condicionantes para el acceso a la ayuda, recogida en el modelo 1.

e) Declaración responsable de no incurrir en cualquiera de los casos de exclusión a los que hace referencia el Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 826/2008, recogida en el modelo 1.

f) Original de la Garantía formalizada a favor de la Consejería de Agricultura y Pesca–Dirección General de Fondos Agrarios.

g) Cualquier documento que acredite la Actividad Económica en la que se encuentra inscrita.

h) Escrito con una relación de todos los documentos presentados.

No obstante, en el caso de que un licitador presente varias ofertas para una misma licitación en un misma Delegación Provincial, podrá optar por presentar los documentos a los que hacen referencia los apartados a), b), c) y g) en una única oferta, haciendo mención de esta circunstancia en el escrito donde se relacionen los documentos presentados.

4. Las ofertas, junto con la documentación adjunta, se presentarán en sobre cerrado, figurando exclusivamente en la parte exterior del mismo:

OFERTA PARA LA AYUDA AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA
REGLAMENTO (UE) N° 111/2012 - LICITACIÓN N° ___

5. Cada oferta abarcará una cantidad mínima de 50 toneladas de aceite de una de las categorías citadas en el apartado tercero de la presente Resolución. Una misma oferta en ningún caso podrá contener aceites de distintas categorías, ni tampoco podrá hacer referencia a distintas ubicaciones de los depósitos de almacenamiento.

6. Un agente económico podrá presentar cuantas ofertas considere oportunas.

7. Las ofertas no podrán retirarse ni modificarse una vez presentadas.

8. La cantidad total por la que podrá concederse la ayuda al almacenamiento privado será de 100.000 toneladas en todos los Estados Miembros participantes.

Octavo. Plazo de presentación de las ofertas de licitación.

1. Los plazos de presentación de ofertas para las licitaciones son los establecidos en el Reglamento (UE) núm. 111/2012:

a) El período durante el cual podrán presentarse las ofertas para la primera licitación parcial comenzará el 17 de febrero de 2012 y finalizará el 21 de febrero de 2012 a las 11,00 horas.

b) El período durante el cual podrán presentarse las ofertas para la segunda licitación parcial comenzará el 22 de febrero de 2012 y finalizará el 1 de marzo de 2012 a las 11,00 horas.

2. No serán admitidas a trámite las ofertas que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Noveno. Garantías.

1. Por parte del licitador será obligatorio la formalización de una garantía a favor de la Consejería de Agricultura y Pesca –Dirección General de Fondos Agrarios– por importe de 50 euros por tonelada de aceite de oliva objeto de oferta.

2. La garantía podrá realizarse mediante:

a) Certificado de depósito en metálico, cheque conformado a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía o en Títulos de Deuda Pública, todo ello presentado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Aval (documento original) expedido por Entidades nacionales o extranjeras establecidas en España, debidamente autorizadas para la emisión de avales, de acuerdo con el modelo 3.1.

c) Certificado de seguro de caución según el modelo 3.2.

Décimo. Adjudicaciones.

1. Una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Delegación Provincial procederá a la apertura de los sobres y a verificar que el contenido de la misma se adecua a lo establecido en el apartado séptimo de esta Resolución. Las ofertas consideradas válidas serán comunicadas a la Comisión conforme al procedimiento establecido en el Reglamento (CE) núm. 826/2008. Por el contrario, las ofertas consideradas no válidas no serán tramitadas, procediendo a comunicar esta circunstancia al interesado.

2. Tal y como se establece en la normativa de aplicación, una vez recibidas las solicitudes válidas de todos los Estados Miembros, la Comisión, podrá decidir:

- Fijar un importe máximo de ayuda.
- No fijar importe máximo de ayuda.

3. Asimismo, tal y como se establece en la normativa de aplicación, cuando sea aplicable el artículo 9.2.f) del Reglamento (CE) núm. 826/2008, la Comisión, de conformidad con el artículo 195 del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 mencionado, fijará un coeficiente aplicable a las ofertas presentadas a nivel de la ayuda máxima, si la concesión de las cantidades totales por las que se haya ofrecido dicho importe condujera al rebasamiento de la cantidad total. No obstante al licitador al que se le aplique dicho coeficiente podrá decidir retirar su oferta en un plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación del Reglamento por el que se fija el coeficiente.

4. Las Delegaciones Provinciales, una vez publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el importe máximo de la ayuda correspondiente a la licitación de que se trate, y a más tardar el tercer día hábil siguiente al de su publicación, comunicará a los licitadores el resultado de su participación:

a) Si el licitador ha ofertado un importe inferior o igual al máximo fijado, resultara adjudicatario.

b) Si el licitador ha ofertado un importe superior al máximo, se desestimarán las ofertas y se hará constar que la garantía queda liberada y se encuentra a disposición del titular para que la retire.

5. Si la Comisión decide no fijar un importe máximo de ayuda, se desestimarán todas las ofertas.

6. Los derechos y obligaciones derivadas de la adjudicación son intransferibles.

Undécimo. Celebración de contratos.

1. En los casos en que la oferta presentada por el licitador resultara aceptada, el mismo, tras recibir la notificación en la que resulta adjudicatario, comunicará a la Delegación Provincial correspondiente en el plazo máximo de cinco días hábiles tras la recepción de la misma, conforme al modelo 4, la ubicación exacta del aceite objeto de contrato, aportando planos y/o croquis, acotados y firmados por el responsable de la empresa. En el caso de que a la fecha de esa comunicación el aceite no estuviera almacenado en su ubicación definitiva, se deberá indicar adicionalmente las fechas de entrada en almacén del aceite, así como el intervalo de tiempo necesario para almacenar la cantidad contractual. Además acompañará resguardo justificativo de la constitución de la garantía en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que corresponda. Esta comunicación deberá presentarse en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se vaya a realizar el almacenamiento.

Asimismo, en esta comunicación el adjudicatario podrá manifestar su deseo de conocer el resultado del análisis del aceite ofertado con anterioridad a la celebración del contrato, en cuyo caso la Delegación Provincial, de forma previa a lo establecido en los puntos siguientes de este apartado undécimo.

cimo, procederá conforme a lo establecido en el punto 6 del apartado decimotercero de esta Resolución.

2. Una vez recibida esa comunicación, la Delegación Provincial examinará lo aportado y en caso de considerarla correcta, y siempre que el adjudicatario no haya manifestado su deseo de conocer el resultado del análisis del aceite ofertado con anterioridad a la celebración del contrato, notificará al adjudicatario que la información aportada es conforme, junto con la aceptación y formalización del contrato. A partir de ese momento se considerará celebrado el contrato, siendo la fecha de celebración la de notificación.

3. Los contratos estipularán los elementos y la información recogida en el artículo 22 del Reglamento núm. (CE) núm. 826/2008 y en el Reglamento (UE) núm. 111/2012, siendo obligación del contratante:

a) Conservar en el almacén indicado, por su cuenta y riesgo durante el período señalado, la cantidad de aceite de oliva y categoría adjudicadas.

b) Almacenar el aceite en recipientes diferentes, identificados y precintados por la Delegación Provincial correspondiente. Un mismo recipiente no podrá contener aceite procedente de dos contratos distintos, salvo que un mismo licitador almacene en el mismo depósito aceite de la misma categoría de dos licitaciones distintas, y siempre que el aceite de dicho depósito no haya iniciado el período de almacenamiento. Los cambios de recipiente deberán ser previamente autorizados por la Delegación Provincial y efectuarse en presencia de personal a su servicio, tras lo cual los recipientes serán nuevamente precintados.

c) Permitir en todo momento la comprobación del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato así como someterse a todos los controles posteriores que se pudieran derivar por la percepción de las ayudas.

4. Conforme al procedimiento previsto en el punto 2 del artículo 195 del Reglamento (CE) núm. 1234/2007, la Comisión podrá decidir, según la situación del mercado y sus perspectivas futuras, acortar el plazo de los contratos en vigor y ajustar la cantidad de la ayuda en consecuencia.

5. Junto con el contrato, y en base a la información recibida sobre la entrada en almacén del producto a la que hace referencia el subapartado 1 anterior, la Delegación Provincial comunicará al contratante las condiciones en las que tendrá lugar el control al que hace referencia el apartado decimotercero de esta Resolución, y que determina el inicio del período de almacenamiento.

Duodécimo. Entrada en almacén del producto contratado.

1. La cantidad contractual, o en su defecto al menos el 80% de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento (CE) núm. 826/2008, deberá estar almacenada en un plazo máximo de 28 días naturales, a partir de la fecha de celebración del contrato. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará a la expiración de la última hora del día siguiente hábil.

2. Cuando la entrada en almacén sobrepasara el plazo anteriormente señalado en menos de 10 días naturales, el contrato tendrá validez, pero la garantía presentada será retenida parcialmente en un 15% de su importe, aumentándose la retención en un 10% del importe restante por cada día de retraso en la entrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento (CEE) núm. 2220/1985 de la Comisión, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

3. No se considerará cantidad contractual a los efectos de esta ayuda toda aquella cantidad de producto cuya entrada sobrepase el plazo contractual en más de diez días naturales.

4. Cuando el aceite no se encontrase almacenado en los depósitos definitivos a la fecha de celebración del contrato, la

entrada en almacén se hará en lotes, cada uno de los cuales, representará la cantidad, por contrato y almacén, entrado en un día determinado. Las operaciones de entrada en almacén terminarán el día en que tenga entrada el último lote de la cantidad contractual. Esta fecha será considerada como fecha final de entrada en almacén. El contratante deberá conservar los documentos relativos al pesaje elaborados en el momento de la entrada en el lugar de almacenamiento y hará entrega de los mismos durante el control al que hace referencia el apartado decimotercero de esta Resolución. En cualquier caso, esta documentación deberá estar en posesión de la Delegación Provincial, a más tardar un mes después de la celebración del contrato.

5. Cuando el aceite ya se encontrase almacenado en los depósitos definitivos a la fecha de celebración del contrato, se considerará como fecha de entrada en almacén la del precintado de los depósitos, el cual se llevará a cabo durante el control al que hace referencia el apartado decimotercero de esta Resolución.

Decimotercero. Inicio del período de almacenamiento. Control inicial.

1. Una vez haya tenido lugar la entrada en almacén del producto objeto de contrato, la Delegación Provincial correspondiente llevará a cabo un control en las instalaciones donde vaya a ser almacenado el producto.

2. Dicho control consistirá en:

a) Una revisión documental, durante la cual, en virtud de la documentación que aporte el contratante, se verificará:

- Si el contratante hubiera presentado la oferta como perteneciente a cualquiera de las categorías a), b) o c) del Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 826/2008, justificación del cumplimiento de dichos condicionantes.

- El contratante no se haya incurrido en cualquiera de las causas de exclusión establecidas en el Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 826/2008.

- El aceite objeto de almacenamiento no procede de terceros países y que el mismo es concordante con lo que reflejan la contabilidad de existencias del contratante, así como con los posibles documentos que avalen las entradas y salidas de mercancía.

- En aquellos casos en los que el aceite no se encontrase almacenado en el momento de celebración del contrato, se verificarán los documentos relativos al pesaje elaborados en el momento de la entrada en el lugar de almacenamiento, en especial los tickets de báscula y albaranes.

b) Una Inspección visual de todos los depósitos que contienen el aceite de oliva objeto de contrato. A estos efectos se comprobará visualmente que todos los recipientes declarados contienen aceite y son aptos para el almacenamiento. Todos los depósitos a utilizar por el contratante deben poder ser objeto precintado. El aceite contenido en aquellos que no cumplan este condicionante no será considerado a efectos de contrato.

c) Un aforado de los depósitos objeto de contrato, el cual podrá ser realizado sobre una muestra de los mismos. En caso de que por las características del depósito no se pueda aforar la cantidad de aceite almacenado, o no exista garantía de la exactitud de dicho aforo, se procederá a determinar la cantidad de aceite almacenado mediante pesado o contador volumétrico.

d) Una toma de muestras al objeto de llevar a cabo las determinaciones analíticas, químicas y sensoriales necesarias para determinar si el aceite contratado cumple con las especificaciones establecidas en el apartado tercero de esta Resolución, y conforme a lo siguiente:

- Según el procedimiento, se tomarán tres muestras, cada una de ellas compuestas por dos ejemplares de 500 cc, representativas del total de aceite contratado, una de las

cuales serán remitidas para su análisis a un Laboratorio Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Andalucía autorizado para la realización del control oficial, una quedará a disposición de la Delegación Provincial y otra en poder del interesado.

- En caso de que el resultado de este análisis sea disconforme con lo exigido reglamentariamente, la Delegación Provincial correspondiente notificará a la mayor brevedad al interesado esta circunstancia para que en el plazo de diez días hábiles tras la recepción de la notificación, el interesado comunique si desea proceder a la realización de los análisis contradictorios según lo establecido en el artículo 2.2 del Reglamento (CE) 2568/1991.
- En caso afirmativo, junto con dicha comunicación, el contratante remitirá copia del resguardo de haber enviado la muestra en su poder a cualquier otro Laboratorio autorizado para la realización del control oficial en España, distinto al que analizó la muestra inicial. Una vez recibida, la Delegación Provincial enviará la muestra en su poder a otro Laboratorio autorizado para la realización del control oficial en España distinto a los dos anteriores.
- El aceite se considerará apto si ambos análisis confirman que cumple con las características exigidas reglamentariamente.

Si tras las verificaciones y controles realizados se comprueba la existencia del incumplimiento de los requisitos reglamentarios exigidos, la Delegación Provincial dará conocimiento de ello al interesado, dándole trámite de audiencia, para que en el plazo de 10 días hábiles alegue y/o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En el caso de que se verifique el incumplimiento, la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios dictará la resolución correspondiente, en la que se decidirá la resolución del contrato y se procederá a la ejecución de la garantía a la que hace referencia el apartado noveno de la presente Resolución. Contra la Resolución de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de notificación, o bien, ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por su parte, la Delegación Provincial procederá a levantar acta de desprecintado de los depósitos.

En estos casos, los gastos generados por los análisis contradictorios correrán por cuenta del interesado.

3. Una vez finalizado el control, por parte de la Delegación Provincial se procederá al precintado de los depósitos objeto de contrato. Los precintos se mantendrán íntegros hasta la finalización del periodo de almacenamiento.

4. Excepcionalmente, durante el periodo de almacenamiento, y bajo petición previa del contratante y autorización de la Delegación Provincial correspondiente, podrá autorizarse el traslado del aceite a otros depósitos, procediéndose en tal caso al acta de desprecintado, traslado y precintado de los depósitos de destino.

5. El inicio del periodo de almacenamiento comenzará al día siguiente del precintado de los depósitos, siempre y cuando tras las verificaciones anteriormente reseñadas quede acreditado el cumplimiento del contrato, al menos para el 80% de la cantidad inicialmente declarada de conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo, subapartado 1, de esta Resolución, sin perjuicio de los posteriores resultados de los análisis citados en el subapartado 2.d) de este mismo apartado.

6. En caso de que adjudicatario haya manifestado su deseo de conocer el resultado del análisis ofertado con anterioridad a la celebración del contrato, la Delegación Provin-

cial efectuará una visita de control para comprobar el cumplimiento de lo establecido en el punto dos de este apartado, si bien se tomará una única muestra, la cual será remitida a un Laboratorio Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Andalucía autorizado para la realización del control oficial.

Recibidos los boletines de análisis del Laboratorio, la Delegación Provincial comunicará al adjudicatario los resultados de los mismos, y además:

- En caso de que el resultado del análisis sea conforme a la calidad del aceite ofertado, notificará al licitador que considera celebrado el contrato, y efectuará una nueva visita de control al lugar del almacenamiento para comprobar que los precintos se mantienen inalterados, levantando la correspondiente acta. El periodo de almacenamiento se iniciará al día siguiente a la fecha de dicha acta de control.

- En caso de que el resultado del análisis indique que el aceite no cumple con los requisitos de calidad ofertados, se informará al adjudicatario que dispone de 48 horas para enviar una nueva comunicación, conforme al modelo 4, sobre el aceite que finalmente cubrirá la oferta. Posteriormente, se llevará a cabo el procedimiento de control, inicio del periodo de almacenamiento y comunicación de resultados a los que hacen referencia los puntos 2, 3, 4 y 5 de este apartado.

Decimocuarto. Anticipos.

1. Después de 60 días naturales de almacenamiento y previa solicitud de la parte contratante, según el modelo 5, podrá concederse un único anticipo sobre la ayuda siempre que se constituya una garantía igual al 110% del importe del anticipo de la ayuda.

2. El importe del anticipo no sobrepasará el de la ayuda correspondiente a un periodo de almacenamiento de 90 días naturales. La garantía mencionada en el apartado anterior, se liberará en cuanto se haya abonado el saldo de la ayuda.

3. La constitución de la garantía estará sujeta a lo establecido en el subapartado 2 b) y c) del apartado noveno de esta Resolución, utilizándose los modelos 6.1 y 6.2.

Decimoquinto. Controles durante el periodo de almacenamiento.

Durante el periodo de almacenamiento, la Dirección General de Fondos Agrarios podrá llevar a cabo controles inopinados en el almacén donde se encuentren los depósitos de aceite objeto de contrato, a fin de garantizar la presencia en ellos de dicho aceite.

Decimosexto. Finalización del periodo de almacenamiento.

1. El periodo de almacenamiento finalizará transcurridos 150 días naturales desde el inicio del mismo. No obstante, conforme al procedimiento previsto en el punto 2 del artículo 195 del Reglamento (CE) núm. 1234/2007, la Comisión podrá, según la situación del mercado y sus perspectivas futuras, decidir, acortar el plazo de los contratos en vigor y ajustar la cantidad de la ayuda en consecuencia.

2. La retirada del aceite del almacén podrá comenzar el día siguiente al último día del periodo de almacenamiento contractual.

3. De forma previa a la retirada del aceite o a la fecha de finalización del periodo de almacenamiento, y con al menos cinco días hábiles de antelación, el contratante comunicará a la Delegación Provincial correspondiente la fecha de retirada, para que por parte de dicha Delegación Provincial se proceda a realizar el control de finalización del periodo de almacenamiento y a levantar el acta de desprecintado de los depósitos. Una vez finalizado dicho control, el contratante podrá presentar la solicitud de pago a la que hace referencia el apartado decimoséptimo de esta Resolución.

Decimoséptimo. Pago de las ayudas.

1. La ayuda se abonará previa presentación por el interesado, en la Delegación Provincial correspondiente, de la oportuna solicitud de pago de la ayuda dirigida al Director de Fondos Agrarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, conforme al modelo 7. En ningún caso dicha solicitud tendrá la consideración de iniciador de procedimiento alguno.

2. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud de pago será de 3 meses desde la finalización del período de almacenamiento contractual. Este plazo podrá ampliarse en tres meses cuando la parte contratante justifique que no puede presentar los justificantes en plazo, pese a haber hecho las diligencias oportunas para conseguirlos dentro del mismo.

3. La primera vez que por parte de un contratante se presente una solicitud de pago de la ayuda, esta deberá venir acompañada de un certificado justificativo de la titularidad de la cuenta corriente, emitido por la Entidad bancaria donde se solicite que se realice el ingreso. En caso de que los datos de dicha cuenta sufran variación con respecto a los recogidos en un pago anterior, se deberá remitir un nuevo certificado de cuenta.

4. El pago de la ayuda, o de su saldo en caso de que se hayan recibido anticipos, tendrá lugar en un plazo de 120 días naturales, a partir del día de presentación de la solicitud de pago de la ayuda, siempre que se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Si se estuviera llevando a cabo un control administrativo, en particular en el caso de haber observado irregularidades en el período de almacenamiento o en la salida de la mercancía, dicho pago no se efectuaría hasta que no se haya reconocido el derecho al cobro de la ayuda.

Decimooctavo. Reducción del importe de ayuda.

1. Excepto en los casos de fuerza mayor, si la cantidad efectivamente almacenada fuera inferior a la cantidad contractual, e igual o superior al 98% de dicha cantidad, la ayuda se pagará por la cantidad efectivamente almacenada.

2. Excepto en los casos de fuerza mayor, si la cantidad efectivamente almacenada fuera inferior al 98%, pero superior al 80% de la cantidad contratada, la ayuda se pagará por la cantidad efectivamente almacenada pero reducido el importe unitario de la ayuda a la mitad.

3. Excepto en los casos de fuerza mayor, si la cantidad efectivamente almacenada durante el periodo de almacenamiento contratado fuese inferior al 80% de la cantidad contractual, no se abonará ayuda alguna.

4. Cuando en los controles durante el almacenamiento o a la retirada del almacén se detecten productos defectuosos, no se abonará ayuda alguna por esas cantidades. La cantidad restante de almacenamiento que aún puede optar a la ayuda no será inferior a la cantidad mínima establecida en el apartado séptimo, subapartado 5, de esta Resolución.

5. Excepto en los casos de fuerza mayor, cuando la parte contratante no respete el final del periodo de almacenamiento contractual, respecto de la totalidad de la cantidad almacenada por cada día natural de incumplimiento se reducirá un 10% del importe de la ayuda correspondiente al contrato en cuestión. No obstante, dicha reducción no superará el 100% del importe de la ayuda. En cualquier caso, la cantidad restante de almacenamiento que aún puede optar a la ayuda no será inferior a la cantidad mínima establecida en el apartado séptimo, subapartado 5, de esta Resolución.

6. No se abonará ayuda alguna en caso que, tras la realización de los análisis a los que hace referencia el apartado decimotercero de esta Resolución, se confirme que el aceite no cumple con los requisitos establecidos, o no pertenece a la categoría declarada en la oferta. Adicionalmente, en estos casos se procederá a la ejecución de la garantía.

Decimonoveno. Devolución de la garantía.

1. Procederá la devolución completa de la garantía a la que hace referencia el apartado noveno de esta Resolución, y el inicio de oficio de las actuaciones encaminadas a ello por parte de la Delegación Provincial, si:

a) La oferta presentada se considera no válida, conforme a lo establecido en el apartado décimo, subapartado 1, de esta Resolución.

b) La oferta no resulta finalmente adjudicada, al ofertar el licitador por encima del importe máximo, o si la Comisión no hubiese fijado un precio máximo, conforme a lo establecido en el apartado décimo, subapartados 4.b) y 5 de esta Resolución.

c) La oferta se retira, en aplicación del artículo 13.2 párrafo segundo del Reglamento (CE) núm. 826/2008. En el caso de que se acepte la reducción de la cantidad contractual, procederá la liberación parcial de la garantía correspondiente a las cantidades no aceptadas.

d) Cuando proceda el pago de las ayudas por haberse constatado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

2. Procederá la ejecución parcial o total de la garantía a la que hace referencia el apartado noveno de esta Resolución, y el inicio de oficio de las actuaciones encaminadas a ello por parte de la Delegación Provincial, cuando:

a) En virtud de los controles realizados al inicio del periodo de almacenamiento, o a la finalización del mismo, y tras el aforo de las cantidades objeto de control, se determinase que la cantidad efectivamente almacenada fuera inferior al 80% de la cantidad contractual, procederá la ejecución de la total de la garantía.

b) Sea de aplicación lo establecido en el apartado duodécimo, subapartado 2, de esta Resolución.

c) Las determinaciones analíticas, químicas y/o sensoriales realizadas sobre la muestra de aceite extraído concluyan que los productos almacenados no se adecuan a la oferta presentada y a lo establecido en el apartado tercero de esta Resolución, o bien el adjudicatario renuncie a los análisis contradictorios, ya sea expresamente o por silencio transcurrido los diez días hábiles desde la notificación de la irregularidad por parte de la Delegación Provincial.

No obstante, cuando las causas de incumplimiento de las obligaciones contractuales sean debidas a causas de fuerza mayor, no procederá la ejecución de la garantía.

Vigésimo. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá lugar la pérdida de la ayuda y la ejecución de la garantía, así como al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Ausencia de comunicaciones preceptivas.

c) Sustitución de productos almacenados.

d) Traslado de los productos sin autorización previa.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponden a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios.

3. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles y de las penalizaciones que se puedan aplicar.

Vigésimo primero. Régimen sancionador.

Salvo los casos de fuerza mayor o error manifiesto, cuando se compruebe que un documento presentado por un licitador para la atribución de los derechos derivados de esta Resolución facilita información incorrecta y cuando esta sea decisiva para la atribución de esos derechos, la Dirección General de Fondos Agrarios excluirá al licitador de la participación en el procedimiento de concesión de ayuda para el almacenamiento privado del producto sobre el que se haya proporcionado información incorrecta, por un período de un

año a partir del momento en que se adopte una decisión administrativa definitiva que establezca la irregularidad.

Vigésimo segundo. Validez ofertas.

El plazo de presentación de las ofertas será el establecido en el apartado octavo de esta Resolución, por lo que tendrán validez todas aquellas solicitudes presentadas durante dicho plazo, incluso con anterioridad a la publicación de la presente Resolución.

Vigésimo tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2012.- El Director General, Pedro Zorrero Camas.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 24/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Manuel Jiménez Barrios como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta conjunta de la Consejera de la Presidencia y del Consejero de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Manuel Jiménez Barrios como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

DECRETO 25/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de doña Remedios Martel Gómez como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta conjunta de la Consejera de la Presidencia y del Consejero de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Remedios Martel Gómez como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 26 de enero de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se dispone la publicación de la Orden de 5 de octubre de 2010, por la que se modifica la Orden de 14 de septiembre de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

En cumplimiento de lo acordado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía con sede en Granada, en Auto de veintinueve de noviembre de dos mil once, dictado en pieza separada de ejecución núm. 107.4/2011, en el recurso contencioso-administrativo núm. 443/08, interpuesto por doña María Ángeles Calvo Sainz, en nombre y representación de don José Antonio Martínez Marín contra la Orden de 28 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, relativa al proceso selectivo convocado por Orden de 7 de abril de 2005, para ingreso por el sistema de acceso libre en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, se acuerda publicar la siguiente Orden:

«Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2010, por la que se modifica la Orden de 14 de septiembre de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 7 de abril de 2005, se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, Especialidad Administradores Generales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

Segundo. Con fecha 29 de junio de 2007 se publicó el acuerdo de la Comisión de Selección, por el que se declaraba aprobada la relación definitiva de aspirantes seleccionados con propuesta de nombramiento de los mismos como funcionarios de carrera, no figurando el interesado en la misma.

Tercero. Contra dicho listado, don José Antonio Martínez Marín interpuso recurso de alzada que fue desestimado mediante Orden de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública de 28 de enero de 2008, contra la que el recurrente interpuso recurso contencioso-administrativo número 443/2008, resuelto mediante Sentencia número 1782/2008, de 15 de diciembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Cuarto. La referida sentencia estima parcialmente las pretensiones del demandante, declarando nulo el acuerdo de la Comisión de Selección por el que se da publicidad a las listas definitivas de aprobados en el proceso, por no ser conforme a Derecho y reconoce "... el derecho del recurrente a que le sean valorados como experiencia profesional, en puestos de trabajo de contenido similar o equivalente al del cuerpo convocado, el tiempo que prestó servicios como contratado de la Fundación Pública Tres Culturas del Mediterráneo, prestando servicios en la sede de la Junta de Andalucía...".

El fallo de la Sentencia ha devenido firme al desistir el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía del recurso de casación interpuesto contra la misma al recaer sentencia del Tribunal Supremo por idénticos motivos en la convocatoria correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Quinto. Con fecha 6 de abril de 2010 se dirigió escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública para que, como Organismo encargado de la gestión del proceso selectivo de referencia, solicitara de la Comisión de Selección la rebarema-

ción de los méritos aportados por el Sr. Martínez Marín conforme a los criterios establecidos por el Tribunal.

Sexto. El día 10 de junio de 2010 se recibe del Instituto Andaluz de Administración Pública el Acta elaborada por la Comisión de Selección, en la que se reconocen al interesado 34,451 puntos para la fase de concurso, puntuación ésta que, en unión de la calificación obtenida en la fase de oposición, supone un total de 108,1042 puntos en el proceso. Esta nueva puntuación determina el derecho de don José Antonio Martínez Marín no sólo a ver modificada su puntuación final en el proceso, sino también a figurar en la posición correspondiente del listado definitivo de adjudicatarios.

Séptimo. Consultadas las bases de datos que obran en poder de esta Consejería se constata que, con fecha 24 de agosto de 2009, don José Antonio Martínez Marín fue nombrado funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, Especialidad Administradores Generales, al haber superado las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007, tomando posesión del puesto con código SIRHUS 2574010, de la Dirección General de Administración Local de la entonces Consejería de Gobernación, con fecha 10 de septiembre de 2009.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde al titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien mediante Orden de 6 de agosto de 2009, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto 133/2010, de 13 de abril, y en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública, en cumplimiento de la Resolución reseñada y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la legislación vigente,

RESUELVE

Primero. Reconocer el derecho de don José Antonio Martínez Marín a ser incluido en el listado definitivo de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, especialidad Administradores Generales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

Segundo. Modificar la Orden de la entonces Consejera de Justicia y Administración Pública, de 14 de septiembre de 2007, por la que se nombraron funcionarios de carrera a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de referencia, incorporando en el Anexo de la misma a don José Antonio Martínez Marín, con DNI. 88414450-C, con una puntuación final en el proceso de 108,1042 puntos, así como el número de orden 39-bis, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código SIRHUS 2574010 Titulado Superior, perteneciente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Tercero. Los efectos administrativos derivados de la presente Orden, tendrán carácter retroactivo desde el día 2 de octubre de 2007, primer día del plazo posesorio otorgado a los

aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la entonces Consejera de Justicia y Administración Pública, de 14 de septiembre de 2007, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1100).

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 5 de octubre de 2010. La Consejera de Hacienda y Admón. Pública, P.D. (Orden de 6 de agosto de 2009), el Secretario General para la Administración Pública, José Ortiz Mallol.»

Lo que se publica de conformidad con lo acordado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en Auto de veintinueve de noviembre de dos mil once.

Sevilla, 26 de enero de 2012.- La Directora General, Isabel Mayo López.

ACUERDO de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se dispone la publicación de la Orden de 17 de noviembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 12 de enero de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en Providencia de veinticinco de noviembre de dos mil once, dictada en pieza separada de ejecución núm. 4.1/2011, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2294/06, interpuesto por doña Ana María López Fernández contra la Orden de 31 de octubre de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, relativa al proceso selectivo convocado por Orden de 9 de diciembre de 2004, para ingreso por el sistema de acceso libre en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, se acuerda publicar la siguiente Orden:

«Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 17 de noviembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 12 de enero de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 9 de diciembre de 2004 de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo

Público de 2003, publicándose la relación definitiva de aprobados/as mediante Resolución de 21 de julio de 2006, no figurando en la misma la interesada.

Segundo. Contra la anterior Resolución interpuso doña Ana María López Fernández recurso de alzada, que fue desestimado mediante Orden de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública de 31 de octubre de 2006. Contra esta Orden, la interesada interpuso recurso contencioso-administrativo por el procedimiento especial para la protección de los Derechos Fundamentales, que fue desestimado por Sentencia de fecha 24 de septiembre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Frente a esta Sentencia desestimatoria, la interesada interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que fue estimado por Sentencia de 27 de enero de 2010 "reconociendo el derecho de la recurrente a ser evaluada por la base 3.1.b) de la convocatoria, con la puntuación de 45 puntos, que se sumarán a los que ya le correspondían por la superación de las demás fases de la convocatoria, y a ser incluida en la lista definitiva de aprobados, con asignación del destino que le corresponda. Asimismo, se le reconocen los derechos económicos desde el momento en que debió ser nombrada, cuya cuantía se determinará en el momento de la ejecución de la sentencia".

Tercero. A los efectos de dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo, se reúne con fecha 9 de junio de 2010, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, convocadas por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 9 de diciembre de 2004, acordando otorgar a doña Ana María López Fernández una puntuación de 50,40 puntos en la fase de concurso, que sumados a los 92,6750 de la fase de oposición, hace un total de 143,075 puntos en el proceso selectivo, circunstancia que la sitúa en el listado definitivo de aspirantes aprobados.

Cuarto. A los efectos de determinar la cuantía de los derechos económicos, se solicita informe al Servicio de Retribuciones y Seguridad Social de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en el que se indica al respecto que "la interesada, que adquiere mediante ejecución de la sentencia recaída en el recurso de Casación 5955/2007 la condición de funcionaria del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, durante el período de tramitación del procedimiento, ha desempeñado un puesto de Auxiliar Administrativo entre los días 31 de julio de 2008 y 27 de octubre de 2009, percibiendo retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Junta de Andalucía... procediendo abonar a la Sra. López Fernández las retribuciones correspondientes a un puesto base del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía desde el 29 de enero de 2007 al 30 de julio de 2008 y desde el 28 de octubre de 2009 hasta el momento del comienzo de su actividad.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde al titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien para la Resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que

en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, y en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública, en cumplimiento de la Resolución reseñada y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la legislación vigente,

RESUELVE

Primero. Reconocer el derecho de doña Ana María López Fernández a ser incluida en listado definitivo de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Segundo. Modificar la Orden de la entonces Consejera de Justicia y Administración Pública, de 12 de enero de 2007, por la que se nombraron funcionarios de carrera a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de referencia, en el sentido que a continuación se indica:

Nombrar funcionaria de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), a doña Ana María López Fernández, con DNI 28437551-Y, con una puntuación final en el proceso de 143,075 puntos, así como el número de orden 337-bis en el listado de adjudicatarios publicado como Anexo a la Orden de 12 de enero de 2007, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código SIRhUS "1049810" y denominación "Auxiliar Administrativo", perteneciente a la Dirección General de Profesorado y Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión del puesto indicado, a partir del día siguiente a la notificación.

Cuarto. Los efectos administrativos derivados del acto de toma de posesión que, en su caso, efectúe doña Ana María López Fernández, tendrán carácter retroactivo desde el día 29 de enero de 2007, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la entonces Consejera de Justicia y Administración Pública, de 12 de enero de 2007, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D1000), siendo los efectos económicos los establecidos en el Antecedente cuarto.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, doña Ana María López Fernández deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la citada Ley 53/1984.

Sexto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 17 de noviembre de 2010. La Consejera de Hacienda y Admón. Pública, P.D. (Orden de 15 de septiembre de 2010), el Secretario General para la Administración Pública, Fdo.: Manuel Alcaide Calderón.»

Lo que se publica de conformidad con lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en Providencia de veinticinco de noviembre de dos mil once.

Sevilla 30 de enero de 2012.- La Directora General, Isabel Mayo López.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 26/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de doña Amalia Rodríguez Hernández como Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia en Andalucía, y en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Amalia Rodríguez Hernández como Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DECRETO 27/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Alfonso Rodríguez Gómez de Celis como Secretario General de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Alfonso Rodríguez Gómez de Celis como Secretario General de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

DECRETO 28/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de doña María Nieves Masegosa Martos como Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña María Nieves Masegosa Martos como Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

DECRETO 29/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Rafael Valdivielso Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Rafael Valdivielso Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Jaén, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

DECRETO 30/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Enrique Benítez Palma como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Enrique Benítez Palma como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 31/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de doña Soledad Pérez Rodríguez, como Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno y la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo del Gobierno en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Soledad Pérez Rodríguez como Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

DECRETO 32/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de doña Adela Segura Martínez como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno y la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo del Gobierno en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Adela Segura Martínez como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 33/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Miguel Castellano Gámez como Director General de Museos y Promoción del Arte de la Consejería de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Miguel Castellano Gámez como Director General de Museos y Promoción del Arte de la Consejería de Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 34/2012, de 16 de febrero, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Aragón Ariza como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de febrero de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Francisco Javier Aragón Ariza como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda ad-

judicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de octubre de 2011 (BOJA núm. 217, de 5 de noviembre de 2011), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de enero de 2012.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 44.047.116-T.
 Primer apellido: Martín.
 Segundo apellido: Pérez.
 Nombre: Miguel.
 Código puesto de trabajo: 11130010.
 Denominación del Puesto: Gbte. Prevención Riesgos Lab.
 Consejería: Medio Ambiente.
 Centro directivo: Adscripción provisional Deleg. Prov. Medio Ambiente de Cádiz.
 Centro de destino: Adscripción provisional Deleg. Prov. Medio Ambiente de Cádiz.
 Grupo: A1.
 Cuerpo: P-A12.
 Área Funcional: Seguridad/Ob. Púb. y Const.
 Nivel: 27.
 C. Específico: XXXX- 17.978,40 €.
 Experiencia: 3 años.
 Localidad: Jerez de la Frontera.

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), de acuerdo con los informes a que se refiere

el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de diciembre de 2011 (BOJA núm. 253, de 29 de diciembre de 2011), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de febrero de 2012.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 30.495.857-L.
 Primer apellido: Alba.
 Segundo apellido: Méndez.
 Nombre: Agustín.
 Código puesto de trabajo: 11940010.
 Denominación del puesto: Sv. Prevención.
 Consejería: Medio Ambiente.
 Centro directivo: Adscripción provisional Secretaría General Técnica.
 Centro de destino: Adscripción provisional Secretaría General Técnica.
 Grupo: A1.
 Cuerpo: P-A111.
 Área Funcional: Seguridad/Adm. Pública/Ob. Púb. y Const.
 Nivel: 27.
 C. específico: XXXX- 17.978,40 €.
 Experiencia: 3 años.
 Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la de 10 de enero de 2012, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Diego Munguía Izquierdo.

Advertido error en la Resolución de 10 de enero de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Diego Munguía

Izquierdo, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» el 25 de enero de 2012, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

«Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de octubre de 2011 (BOE de 19 de septiembre de 2011), para la provisión de la plaza núm. DF000279 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento "Educación Física y Deportiva", y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.»

Debe decir:

«Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de octubre de 2011 (BOE de 19 de octubre de 2011), para la provisión de la plaza núm. DF000279 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento "Educación Física y Deportiva", y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.»

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Priego.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello,

distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redunda en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Priego en el Distrito Sanitario Córdoba Sur.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de enero de 2012.- El Director Gerente, José María Caballero Lanzas.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE PRIEGO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica del Priego.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

3.1.3. Destino: ZBS de Priego/UGC de Priego.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la ade-

cuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario de Córdoba Sur, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario de Córdoba Sur, sito en Crta. Córdoba-Málaga, km 69, Complejo Municipal Los Santos, 14900, Lucena (Córdoba), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Priego del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Córdoba Sur y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Córdoba Sur o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur en el plazo máximo de

seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en
....., calle/avda./pza.
....., tfnos., correo electrónico
....., en posesión del título de
....., especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable

nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos.

Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos.

Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Córdoba Sur, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias Móvil.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones Sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007, declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requie-

rían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redunda en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su disposición transitoria sexta, apartado 1.c), la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica del Dispositivo de

Cuidados Críticos y Urgencias Móvil en el Distrito Sanitario Córdoba Sur.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de enero de 2012.- El Director Gerente, José María Caballero Lanzas.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS MÓVIL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias Móvil.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

3.1.3. Destino: Dispositivo de Apoyo del Distrito/UGC Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias Móvil.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5 Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo

de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario de Córdoba Sur, según modelo que figura como Anexo I, a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario de Córdoba Sur, sito en Crta. Córdoba-Málaga, km 69, Complejo Municipal los Santos, 14900-Lucena (Córdoba), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias Móvil del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Córdoba Sur y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Córdoba Sur o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, en el plazo máximo de

seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
 calle/avda./pza., tfnos.
 correo electrónico en posesión del título de
 especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos; y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez

aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente: Hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación

sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI; el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI; Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: Hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Baena.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requie-

rían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redunda en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada Servicio de Salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convalidación pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Baena en el Distrito Sanitario Córdoba Sur.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de enero de 2012.- El Director Gerente, José María Caballero Lanzas.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE BAENA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Baena.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

3.1.3. Destino: ZBS de Baena/UGC de Baena.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o dentro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la ade-

cuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y Documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario de Córdoba Sur, según modelo que figura como Anexo I, a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario de Córdoba Sur, sito en Crta. Córdoba-Málaga, km 69, Complejo Municipal Los Santos, 14900-Lucena (Córdoba), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Baena del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Córdoba Sur y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Córdoba Sur o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
 Calle/Avda./Pza.
 C.P., Tfños.
 correo electrónico
 en posesión del título
 especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumpli-

miento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Condado Campiña, por la que se convoca concurso de méritos para Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Campiña Norte.

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador de cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Campiña Norte en el Distrito Condado Campiña.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andalu-

de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Palma del Condado, 18 de enero de 2012.- La Directora Gerente, Alicia Cominero Belda.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CAMPIÑA NORTE

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Diplomado Universitario Sanitario o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página Web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Campiña Norte.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Campiña Norte.

3.1.3. Grupo retributivo: B.

3.1.4. Destino: ZBS Campiña Norte/UGC Campiña Norte.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Condado Campiña, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Condado Campiña, sito en Ronda de Legionarios, 8, 21700, La Palma del Condado (Huelva), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos,

con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Condado Campiña y en la página Web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Condado Campiña o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, de-

clarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza, tfnos., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Campiña Norte del Distrito Condado Campiña, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 18.1.2012, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sr. Director Gerente del Distrito Condado Campiña

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumpli-

miento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post- formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post- formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI; el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos.

Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Jefe de Servicio Administrativo de Sistemas de Información de Gestión Económica).

Desde la publicación del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, se han venido convocando a provisión numerosos cargos intermedios por el procedimiento de libre designación de conformidad con las bases previstas en dichas normas.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de

salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundará en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007, por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su disposición transitoria sexta, apartado 1.c), la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío»

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Administrativo de Sistemas de Información de Gestión Económica, en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 2011. El Director Gerente, Fco. Javier Torrubia Romero.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

4. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

5. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

6. La gestión de la calidad.

7. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

8. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado o Diplomado Universitario, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria,

ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Administrativo de Sistemas de Información de Gestión Económica.

3.1.2. Dependencia: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.

3.1.3. Grupo retributivo: A/B.

3.1.4. Nivel: 26.

3.2. Funciones a desarrollar.

Estas funciones a desarrollar se concretan en las siguientes:

- Asumir la jefatura de todos los proyectos informáticos del área de Compras y Logística (actualmente implantación y evolución del Sistema Integral de Gestión Logística –SIGLO–), soporte del modelo de compras y de las aplicaciones departamentales de la organización: adjudicación de acuerdos marco, evaluación de muestras en comisiones técnicas, gestor de acuerdos de consumo (GAC), gestor del plan integral de contratación administrativa (PICA), propuesta de adjudicaciones (PROA) y explotación de datos internos.

- Colaboración con el área de tecnologías de la información como responsable informático en cuestiones relacionadas con compras y logística para trabajar en permanente contacto con los responsables de las distintas áreas de metodología horizontal para el desarrollo de proyectos informáticos en el SAS (oficina de calidad, estrategias de integración e interoperabilidad, arquitectura de explotación de datos, orientación al uso de recursos compartidos, soporte y sistemas).

- Análisis y diseño de las diferentes propuestas funcionales generadas por las distintas áreas de la organización en el ámbito de las compras y la logística (catalogación, compras, contratación administrativa y logística) en base al PGP propuesto por el área de tecnologías de la información y soportado a través de la herramienta corporativa FARO.

- Gestión de las incidencias tanto correctivas como evolutivas de los sistemas en producción (asignación de prioridades, gestión de recursos, diseño de cronogramas y gestión del tiempo).

- Liderar los comités y las relaciones con la/s empresa/s proveedora/s de servicios informativos.

- Desarrollo de los pliegos de contratación relacionados con los proyectos informáticos de la organización acorde con las normas de la elaboración de pliegos corporativos del área de tecnologías de la información.

- Pertenencia a comisión de calidad.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (C.P. 41013) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión (en soporte papel y digital).

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos

del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
Calle/Avda./Pza.
C.P., Tfños.
correo electrónico
en posesión del título
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Sistemas de Información de Gestión Económica, del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 1.12.11, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 60 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, puesto Directivo del área administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 21 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud

y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.4.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos

1.4.2. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos.

1.4.2.1. Por año formando parte de Comisiones de Calidad: 0,10 puntos.

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para Jefe de Sección Administrativo de Logística.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío»,

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Administrativo de Logística en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 2011.- El Director Gerente, Francisco Javier Torrubia Romero.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

4. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

5. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

6. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

7. La gestión de la calidad y su Acreditación.

8. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado o Diplomado Universitario, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Administrativo de Logística.

3.1.2. Dependencia: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.

3.1.3. Grupo retributivo: A/B.

3.1.4. Nivel: 24

3.2. Funciones a desarrollar.

Estas funciones a desarrollar se concretan en las siguientes:

- Formar y asesorar en el correcto funcionamiento del área de gestión.

- Participación en grupos de trabajo, provinciales y regionales, del área de gestión.

- Participación en grupos de trabajo, nacionales e internacionales, del área de gestión.

- Coordinación de la gestión y el mantenimiento del Sistema de Acreditación Logístico.

- Control y seguimiento en la implantación técnica del Sistema Integral de Gestión Logística.

- Diseño del proceso de seguimiento de la adecuación funcional de los procesos internos a los procedimientos implementados en SIGLO (Catálogo, Banco de Productos, Centro de empresas, Revista de compras, Contratación, SAL, Gestión de Acuerdos de Consumo, Pedidos, Almacén, Depósitos Asistenciales, Depósitos Logísticos, Distribución y Facturación).

- Coordinación de la formación y asesoramiento del sistema estándar de identificación automática GS1.

- Definición del seguimiento del manejo de la aplicación Validación de Códigos EAN. Elaboración del proceso de homologación de lectoras de códigos de barras y PDAs.

- Diseño del plan de implantación del estándar para intercambio electrónico de datos en transacciones comerciales EDI. Gestión de proveedores para su incorporación en la implantación de los estándares GS1 y EDI.

- Coordinación de la formación técnica y funcional de proveedores en SIGLO. Coordinación de la formación a proveedores en estándares EDI y GS1.

- Manejo a nivel de usuario de los programas ofimáticos Word, Excel Avanzado, Access y Power-Point.

- Manejo a nivel de usuario de los programas corporativos: SIGLO, GAC, COAN HyD, Júpiter, FOG, Validación de Códigos EAN y SICPROI.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrita, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (41013), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión (en soporte papel y digital).

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaria será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarar desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años

de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
Calle/Avda./Pza.
Tfnos., correo electrónico
en posesión del título
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Sección Administrativo de del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», convocada por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 2.12.11, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 60 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, puesto directivo del área administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativo o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 21 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran solo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.4.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.4.2. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos.

1.4.2.1. Por año formando parte de Comisiones de Calidad: 0,10 puntos.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a), del artículo 8, el apartado 1, del artículo 13, y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundando en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de

nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de enero de 2012.- La Directora Gerente, M.^a Angeles Tarilonte Delgado.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN DE DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.3. Destino: Dispositivo de Apoyo de Distrito/UGC Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5 Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Distrito Sanitario Sevilla según modelo que figura como Anexo I

a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla, sito en Avda. de Jerez, s/n (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones), 41013, Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificán-

dolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
 calle/Avda./Pza.
, tños., correo electrónico
, en posesión del título de
, especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Distrito Sanitario Sevilla.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grad: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital de Baza, por la que se convoca concurso de méritos para Jefe de Equipo Administrativo de Servicios Generales.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital de Baza,

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Equipo Administrativo de Servicios Generales en el Hospital de Baza.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Baza, 27 de diciembre de 2011.- El Director Gerente, Francisco Pérez Sáez.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE EQUIPO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

4. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

5. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

6. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

7. La gestión de la calidad y su Acreditación.

8. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Equipo Administrativo de Servicios Generales.

3.1.2. Dependencia: Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales.

3.1.3. Grupo retributivo: C/D.

3.1.4. Nivel: 17.

3.2. Funciones a desarrollar.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital de Baza según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de Baza, sito en Carretera de Murcia, s/n, 18800 Baza (Granada), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital de Baza aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital de Baza, y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital de Baza.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital de Baza, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital de Baza o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en

ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital de Baza la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital de Baza dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital de Baza en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital de Baza.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
 Calle/Avda./Pza.
 tfnos., correo electrónico
, en posesión del título de
 especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Equipo Administrativo de Servicios Generales del Hospital de Baza, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 27 de diciembre de 2011, BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital de Baza.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 60 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 21 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 10 de enero de 2012, por la que se convocaba concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Habiendo observado error en la Resolución de la Universidad de Málaga de 10 de enero de 2012 (BOJA de 27.1.12),

por la que se convocaba concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, procede a corregirlo como a continuación se indica:

Donde dice:

Código de la plaza: 040TUN11.

Comisión Titular.

Vocal 3: Don Javier Marrero Acosta. CU. Universidad de La Laguna.

Debe decir:

Código de la plaza: 040TUN11.

Comisión Titular.

Vocal 3: Don Javier Barquin Ruiz. T.U. Universidad de Málaga.

Málaga, 31 de enero de 2012.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2012, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante los meses de diciembre de 2011 y enero de 2012 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara.

La Presidenta del Parlamento de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Cámara, acuerda ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las declaraciones sobre actividades y bienes e intereses que durante los meses de diciembre de 2011 y enero de 2012 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses.

Sevilla, 27 de enero de 2012.- La Presidenta, Fuensanta Coves Botella.

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	NOMBRE FELICIDAD
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL SEVILLA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Percibe retribuciones fijas y periódicas del PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de SIN ESPECIFICAR

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN Adquisición de la condición de Diputada

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES	
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración)	15.000,00 euros

En Sevilla, a 2 de diciembre de 2011

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS CORTECERO MONTIJANO	NOMBRE ANA MARÍA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL JAÉN	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **Concejala del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Adquisición de la condición de Diputada**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)	Concejala	Mayo 2011	
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Consejería de Educación	Docencia	1985	Solicitado
- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO			
Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta			
Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago	
Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)	Concejala	Indemnizaciones por reuniones	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Alcalá la Real (Jaén)	72.142,78
P	O	Alcalá la Real (Jaén)	4.002,68
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 18.254,12 euros			
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			Valor (euros)
Participación indivisa en herencia de Manuel Cortecero Begara			112.604,21
Plan de pensiones en Unicaja			23.104,85
Seat Ibiza			3.783,00

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS VALERO RODRÍGUEZ	NOMBRE RAFAEL VICENTE
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL GRANADA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del CEMCI

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA Y DIRECTOR DEL CEMCI

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN Adquisición de la condición de Diputado

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)	Alcalde	11-6-2011	
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado de el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
CEMCI	Director	1-8-2011	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Churriana de la Vega	22.836,08
P	V	Churriana de la Vega	23.605,84
P	V	Churriana de la Vega	21.277,69
P	V	Churriana de la Vega	20.993,98
M (25%)	V	Churriana de la Vega	18.730,72
P	V	Churriana de la Vega	19.757,06
P	V	Churriana de la Vega	24.410,05
P	V	Churriana de la Vega	20.865,32
P	V	Almuñécar	29.217,45
P	L	Churriana de la Vega	13.139,82
P	V	Churriana de la Vega	20.270,23
P	V	Churriana de la Vega	17.601,16
M (50%)	L	Churriana de la Vega	14.693,99
Y las cocheras y trasteros de cada piso enumerado			
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 25.000,00 euros	
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	Valor (euros)
Vehículo turismo	35.000,00
Vehículo turismo	10.000,00
- DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Hipoteca	120.000,00
Hipoteca	50.000,00
Hipoteca	66.000,00
Hipoteca	90.000,00

En Sevilla, a 7 de diciembre de 2011

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

APELLIDOS RUS MOLINA	NOMBRE TRINIDAD
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL JAÉN	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de Auxiliar de enfermería y Concejal en el Ayuntamiento de Baeza (Jaén)

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Adquisición de la condición de Diputada**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

- CARGOS PÚBLICOS

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de Baeza (Jaén)	Concejal	16-6-2011	

- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Hospital Alto Guadalquivir	Auxiliar de enfermería	9-9-1999	Sí

- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO

Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta

Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago
Ayuntamiento de Baeza (Jaén)	Concejal	Dietas por asistencia

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Jaén	60.000,00
P	V	Jaén	130.000,00

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 4.600,00 euros

- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)	
Entidad	Valor (euros)
Mapfre	6.400,00
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	
Turismo BMW Serie 1	14.000,00
- SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS	
Mutua General de Seguros Euromut C-45	120.000,00
- DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Hipoteca Cajasol	202.646,52
Préstamo personal Cajasol	5.317,69
Préstamo personal Cajasol	8.079,45

En Baeza, a 13 de diciembre de 2011

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS MUÑOZ MORENO	NOMBRE SILVIA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CÁDIZ	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de Concejal del Ayuntamiento de El Gastor.

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Adquisición de la condición de Diputada**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de El Gastor	Concejal	Junio 2011	
- ACTIVIDADES PRIVADAS			
Realización de cualquier otra actividad que se considere susceptible de autorización. Arrendamiento de local comercial			

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	El Gastor (Cádiz)	52.390,45
P	O	Ronda (Málaga) 50%	1.085,86
P	O	Ronda (Málaga) 50%	3.085,86
P	V	Ronda (Málaga) 50%	16.345,98
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 150,00 euros			
- DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Hipoteca Cajasol			181.416,35
Hipoteca Cajasol			72.995,71
Préstamo personal Unicaja			3.542,31

En Sevilla , a 14 de diciembre de 2011

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	NOMBRE ANTONIO JAVIER
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL SEVILLA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del ESELSA (Espartinas Desarrollo Local, S.A.)

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Espartinas

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Adquisición de la condición de Diputado**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de Espartinas	Concejal	11-6-2011	
ESELSA	Consejero-Delegado	20-6-2011	
- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO			
Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta			
Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago	
Ayuntamiento de Espartinas	Concejal	Asistencias	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES	
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 15.796,00 euros	
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)	
Entidad	Valor (euros)
Servicios Agropecuarios Vecilla S.L. (inactiva) S.A.T. La Nava (1/6 parte)	3.000,00
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	
Ssangyong Rodius	15.000,00
- SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS	
Seguro de vida Mapfre	300.000,00

- DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Hipoteca Caja Rural	102.595,00
Hipoteca Caja Rural (ampliación 1ª)	55.762,00
Hipoteca Caja Rural (ampliación 2ª)	58.280,00
Préstamo personal	19.000,00

En Sevilla, a 15 de diciembre de 2011

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS MARTÍNEZ ROMÁN	NOMBRE SOLEDA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL GRANADA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido o viene desempeñando el cargo público de Concejal y Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Huéscar

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Adquisición de la condición de Diputado**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de Huéscar (Granada) Mancomunidad de Huéscar	Concejal Presidenta	Junio-2011 Julio-2011	
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Ayuntamiento de Huéscar (Granada)	Funcionaria	1991	Servicios especiales

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Granada (50%)	5.767,20
P	V	Granada (50%)	31.624,43
P	V	Granada (50%)	15.547,68
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 6.500,00 euros			
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			Valor (euros)
Ford Mondeo			10.000,00
- DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Hipoteca Caja Granada			35.000,00
Préstamo personal Caja Rural de Granada			8.000,00

En Huéscar, a 18 de enero de 2012

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS COVES BOTELLA	NOMBRE FUENSANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ALMERÍA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando el cargo público de **CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE. DIPUTADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA.**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Universidad de Almería	Profesora titular		Servicios especiales

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Almería	29.634,33
P	V	Alicante (66%)	24.414,00
N	R	Alicante (25%)	250,00
P	V	Sevilla	78.574,89
P	O	Sevilla	9.056,13
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipl propiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 21.044,68 euros			
- DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Préstamo hipotecario Citibank			12.986,95
Préstamo hipotecario La Caixa			298.344,46

En Sevilla, a 23 de enero de 2012

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS BELMONTE SOLER	NOMBRE ISABEL
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ALMERÍA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del AYUNTAMIENTO DE ANTAS (ALMERÍA)

Hasta el momento de su elección como Diputada viene desempeñando el cargo público de Alcaldesa del Ayuntamiento de Antas (Almería)

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Adquisición de la condición de Diputado**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de Antas	Alcaldesa	16-6-2011	
- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO			
Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta			
Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago	
Ayuntamiento de Antas	Alcaldesa		

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
	V	Almería	109.189,06
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 8.500,00 euros			
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			Valor (euros)
Citroën C5			15.000,00
- SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS			Valor (euros)
ING Direct			45.000,00

En Sevilla, a 25 de enero de 2012

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera y del logotipo del municipio de Osuna (Sevilla).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera y logotipo, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 27 de diciembre de 2011, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su bandera y logotipo municipal, cuyas descripciones quedarían como sigue:

Bandera: Bandera rectangular de proporciones 2:3, en la cual, sobre un fondo rojo carmesí, campearía la formulación del escudo de Osuna, inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Locales, por Resolución de 13 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, BOJA núm. 234/2009, de 1 de diciembre. El escudo ocupa un tercio del ancho de la bandera.

Logotipo:

- Composición gráfica: Dos osos rampantes enfrentados a una torre centrada, culminada por una corona. En la parte baja, el lema del Ayuntamiento de Osuna.

- Colorido: Los osos en partone 586563; La torre, corona y fondo del lema en partone 9b0707; El fondo blanco y el calado de las letras del lema en partone fffff.

- Tipografía: Letras Times New Roman, calada en blanco sobre fondo rojo.

Mediante escrito de fecha 18 de enero de 2012, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su bandera y logotipo en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y apartado k) del artículo 8.2 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción de la bandera y el logotipo del municipio de Osuna (Sevilla), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2012.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Área de Granada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Área de Granada, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 20 de enero de 2012

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Explotación

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de Granada

P.E.C. 2012-1

Epígrafes	Importe
A) OPERACIONES CONTINUADAS	0
1. Importe neto de la cifra de negocios	9.662.927
a) Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía	0
b) Ventas	9.099.417
c) Prestaciones de servicios	563.510
2. Variacion de existencias de produc. Terminados y en curso de fabric.	0
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0
4. Aprovisionamientos	0
a) Consumo mercaderias	0
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0
c) Trabajos realizados por otras empresas	0
d) Deterioro de mercaderias, materias primas y otros aprovisionamientos	0
5. Otros ingresos de explotacion	2.965.720
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	3.000
b) Subvenciones y otras transferencias	1.466.422
b.1) De la Junta de Andalucía	0
b.2) De otros	1.466.422
c) Transferencias de financiacion	1.496.298
6. Gastos de Personal	706.761
a) Sueldos, salarios y asimilados	543.445
b) Cargas sociales	163.316
c) Provisiones	0
7. Otros gastos de explotacion	11.919.886
a) Servicios exteriores	11.259.695
b) Tributos	0
c) Perdidas, deterioro y variacion de provisiones por operaciones comerciales	0
d) Otros gastos de gestion corriente	660.191
8. Amortizacion del inmovilizado	0
9. Imputacion de subvenciones de inmovilizado no financ. y otras	0
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía.	0
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía.	0
c) Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades.	0
10. Excesos de provisiones	0
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	0



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Explotación

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de Granada

P.E.C. 2012-1

Epígrafes	Importe
a) Deterioros y perdidas	0
b) Resultados por enajenaciones y otras	0
12. Ingresos Financieros	0
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0
a.2) En terceros	0
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	0
b1) De empresas del grupo y asociadas	0
b2) De terceros	0
13. Gastos financieros	2.000
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	0
b) Por deudas con terceros	2.000
c) Por actualizacion de provisiones	0
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	0
a) Cartera de negociacion y otros	0
b) Imputacion al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0
15. Diferencias de cambio	0
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	0
a) Deterioros y perdidas	0
b) Resultados por enajenaciones y otras	0
17. Impuestos sobre beneficios	0
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0
18. Resultado del ejercicio porcedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	0
Resultado del ejercicio	0
Resultado DEBE	12.628.647
Resultado HABER	12.628.647



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Capital

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de Granada

P.E.C. 2012-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2012
1. Adquisiciones de inmovilizado	840.000
I. Inmovilizado Intangible:	1.000
1. Desarrollo	0
2. Concesiones	0
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0
4. Fondo de Comercio	0
5. Aplicaciones informaticas	1.000
6. Otro inmovilizado intangible	0
II. Inmovilizado Material:	839.000
1. Terrenos y construcciones	269.382
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	569.618
3. Inmovilizado en curso y anticipos	0
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoci. a largo plazo:	0
1. Instrumentos de patrimonio	0
2. Creditos a empresas	0
3. Valores representativos de deuda	0
4. Derivados	0
5. Otros activos financieros	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0
1. Instrumentos de patrimonio	0
2. Creditos a terceros	0
3. Valores representativos de deuda	0
4. Derivados	0
5. Otros activos financieros	0
2. Cancelacion de deudas	0
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0
b) De otras deudas	0
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	0
a) De la Junta de Andalucia	0
b) De otras Administraciones Publicas	0
TOTAL DOTACIONES	840.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Capital

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de Granada

P.E.C. 2012-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2012
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucía	400.000
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0
b) Transferencias de Financiación	400.000
c) Bienes y derechos cedidos	0
d) Aportaciones socios/patronos	0
2. Endeudamiento (para adquisición de inmovilizado)	0
a) De empresas del grupo	0
b) De empresas asociadas	0
c) De otras deudas	0
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0
3. Recursos Propios	440.000
a) Procedentes de otras Administraciones Públicas	440.000
b) Recursos procedentes de las operaciones	0
c) Enajenación de inmovilizado	0
d) Enajenación de acciones propias	0
TOTAL RECURSOS	840.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Consorcio de Transportes del Area de Granada	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>	
PREVISIÓN 2012	
<p>El presupuesto inicial del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada para el ejercicio de 2.012 asciende a la cantidad de trece millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete euros (13.468.647 €) y se presenta nivelado en gastos e ingresos. Para su elaboración se ha tenido en cuenta la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como las aportaciones que la Junta de Andalucía prevé transferir a este Consorcio en 2.012.</p>	
<p>Los importes que la Dirección General de Transportes prevé transferir al Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada son los siguientes:</p>	
<p>01.13.00.03.00.445.81.51B.....1.496.298 € 01.13.00.03.00.745.81.51B.....400.000 €</p>	
Presupuesto de Explotación:	
Ingresos:	
<p>En el Estado de Ingresos, un año más, el concepto a destacar es el Importe Neto de la Cifra de Negocios (9.662.927 €). Esta cantidad representa los ingresos percibidos por la venta de billetes sencillos y recargas realizadas en la tarjeta del Consorcio. La consolidación del sistema de gestión del billete único tras su implantación el 1 de diciembre de 2.004 es un hecho, por lo que el importe estimado para el ejercicio 2.012 se ha mantenido prácticamente igual que en el ejercicio precedente (9.651.420,56 €).</p>	
<p>La partida "Otros ingresos de Explotación" (2.965.720 €) se compone de los siguientes conceptos:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> a) Intereses de depósitos (3.000 €) b) Aportaciones de la Junta de Andalucía y demás entes consorciados (2.962.720€) que se desglosa de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> - Transferencias de Financiación de la Junta de Andalucía: 1.496.298 €. De este importe, la aportación ordinaria al presupuesto del Consorcio (45%) asciende a 581.929,63 € y la aportación extraordinaria a 914.368,37 €. - Transferencias de Financiación del resto de Entidades Consorciadas: 1.466.422 € Las aportaciones ordinarias al presupuesto del Consorcio constituyen el 55 % del total (711.247 €). El resto, 755.175 € son aportaciones para la colaboración de mejora de servicios del área metropolitana y de convenios de integración tarifaria. 	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Consorcio de Transportes del Area de Granada	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A..., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p>Gastos:</p> <p>-Gastos de Personal:</p> <p>La previsión de esta partida para el ejercicio 2012 asciende a 706.761 €. En su cálculo se ha tenido en consideración la contratación de un técnico informático de grado medio llevada a cabo durante 2011 y la previsión de contratación de un técnico de infraestructuras de grado medio para 2012.</p> <p>-Otros Gastos de Explotación:</p> <p>La partida de Otros gastos de Explotación (11.919.886 €) se destinará principalmente a Gastos en Servicios Exteriores (11.259.695 €). Estos gastos comprenden tanto los pagos realizados a las empresas operadoras del Consorcio por prestaciones de servicios, como los gastos destinados a la realización y mantenimiento de convenios de colaboración con ayuntamientos consorciados.</p> <p>Presupuesto de Capital:</p> <p>Las aportaciones de capital de la Junta de Andalucía para 2012 (400.000 €) se destinarán principalmente a los siguientes conceptos:</p> <p>1.- Aportación extraordinaria para proyectos comunes por importe de 40.000 €. Esta cifra se destinará en exclusiva para la puesta en marcha y gestión de los Convenios de Colaboración entre los diferentes consorcios de transporte metropolitanos de Andalucía.</p> <p>Los principales objetivos de dichos convenios de colaboración serán, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento del centro de llamadas (Call Center). - Mantenimiento de una red de ventas. - La creación de un centro de operaciones - La implantación de postes electrónicos (Información actualizada en Paradas) - La Mejora de entornos no metropolitanos. <p>2.- Transferencias de capital por importe de 360.000 €. Se destinarán a financiar gastos de inversiones reales, como son la instalación y reposición de postes y marquesinas, maquinas canceladoras, sistemas de GPRS y a la implantación y mejora de plataformas reservadas y acondicionamiento de calzadas y vías.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Consorcio de Transportes del Area de Granada	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p>	
<p style="text-align: center;">LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2010</p> <p>La actividad realizada por este Consorcio durante el ejercicio 2010, una vez puestos en funcionamiento los servicios administrativos e infraestructuras del Consorcio (establecimiento e instalación, equipamiento, selección del personal, sede, contratación de servicios y suministros, etc.), se ha caracterizado por la consolidación del sistema implantado, la gestión del billete único, la extensión del sistema y su mejora mediante la utilización de modernos medios tecnológicos y al ejercicio efectivo de las actividades y atribuciones, que de acuerdo con la legislación vigente y sus Estatutos tiene encomendados.</p> <p>El Presupuesto del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada para 2010 se aprobó por el Consejo de Administración en sesión de 16 de diciembre de 2009.</p> <p><u>Presupuesto de Explotación:</u></p> <p>Las partidas más importantes del presupuesto de explotación, una vez realizada la liquidación del ejercicio presupuestario 2010, son las siguientes:</p> <p><u>Gastos:</u></p> <p>Gastos de Personal: El importe liquidado de esta partida asciende a 555.356 €, cantidad muy inferior a la prevista en el PAIF 2010 (734.799 €). La causa fundamental de esta desviación se debe a que la plantilla del Consorcio no ha sido cubierta en su totalidad. Están pendientes de contratación los puestos de técnico informático de grado medio, técnico de infraestructuras de grado medio y auxiliar de mantenimiento y servicios. También destacar que en la consignación de gastos del PAIF 2010 no se había contemplado la reducción del 5% en los conceptos retributivos del personal laboral y de los funcionarios de habilitación estatal conforme al Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en consonancia con el Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz.</p> <p>Otros Gastos de Explotación: la partida prevista en el PAIF 2010 ascendía a 12.008.070 €. El importe liquidado en 2010 por este concepto asciende a 12.716.533 €. De estos gastos, 12.104.748 € se han empleado en transferencias a empresas operadoras de la tarjeta del Consorcio.</p> <p><u>Ingresos:</u></p> <p>-Importe Neto de la Cifra de Negocios</p> <p>El concepto más importante del haber es, sin duda, el importe neto de la cifra de negocios (9.450.303 €). Esta cantidad representa los ingresos percibidos por la venta de billetes sencillos y recargas realizadas en la tarjeta del Consorcio.</p> <p>El importe que se estimó en el PAIF 2010 para este concepto fue de 9.696.356 €. Esta diferencia se debe a un crecimiento en la venta de títulos de viaje inferior al esperado.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Consorcio de Transportes del Area de Granada	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p>	
<p style="text-align: center;">-Otros Ingresos de Explotación</p>	
<p>La partida de Otros Ingresos de Explotación del PAIF 2010 ascendía a un total de 3.048.513 € desglosada de la siguiente manera:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> a) Ingresos accesorios: 3.000€ b) Transferencias de financiación de explotación de la Junta de Andalucía: 1.570.273€. c) Transferencias de financiación de explotación de las Entidades Locales: 1.475.240€. 	
<p>La liquidación de 2010 de la partida de Otros Ingresos de Explotación asciende a 2.384.040€ que se desglosa de la siguiente manera:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> a) Ingresos accesorios: 1.760€ b) Transferencias de financiación de explotación de la Junta de Andalucía: 1.449.656 €. La diferencia entre la cantidad prevista y la liquidada se debe al establecimiento de plazos en el calendario de pagos de la Junta de Andalucía. c) Transferencias de financiación de explotación del resto de entidades: 138.318€. La enorme diferencia existente entre esta liquidación y la previsión inicial evidencia la falta de compromiso de ingreso de la mayoría de entidades locales. Esta situación dificulta seriamente el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Consorcio. d) Transferencias de financiación de capital de la Junta de Andalucía: 706.090€. e) Transferencias de financiación de capital de Entidades Locales: 88.216€. 	
<p><u>Presupuesto de Capital</u></p>	
<p>Estado de Dotaciones:</p>	
<p>El importe de Adquisiciones de Inmovilizado liquidado durante 2010 asciende a 169.553 €. Para este concepto, en el PAIF 2010 se había asignado la cantidad de 1.599.821 €. Esta desviación se debe fundamentalmente a la aparición de problemas técnicos en la ejecución de algunas de las obras previstas para el acondicionamiento de calzadas, vías y plataformas reservadas para el transporte público, y en la implantación de los sistemas GPRS.</p>	
<p>Estado de Recursos:</p>	
<p>3. Subvenciones y transferencias de capital. En el presupuesto estaba previsto un importe de 857.321€, habiéndose liquidado por 0€. Esta cantidad se corresponde con las obligaciones reconocidas en concepto de transferencias de capital de la diputación de Granada y de los ayuntamientos que forman parte del Consorcio. Debido a la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2006 de la nueva Instrucción de Contabilidad Local las transferencias de capital están integradas en los Ingresos de la Cuenta del Resultado del Presupuesto de Explotación.</p>	
<p>4. Transferencias de financiación de capital. En el presupuesto estaba previsto un importe de 742.500€, habiéndose liquidado por 0€. Esta cantidad se corresponde con las aportaciones de la Junta de Andalucía destinadas a financiar proyectos y gastos de capital. Debido a la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2006 de la nueva Instrucción de Contabilidad Local las transferencias de capital están integradas en los Ingresos de la Cuenta del Resultado del Presupuesto de Explotación.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012

Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Consorcio de Transportes del Área de Granada

Ejercicio: 2012

Obj. N°	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2012		Ejercicio 2013		Ejercicio 2014				
			(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
1	Actividad Corriente	N/A	11.132.349,00	0	0,00	11.132.349,00	0	0,00	11.132.349,00	0	0,00
2	Actividad Inversora	N/A	440.000,00	0	0,00	440.000,00	0	0,00	440.000,00	0	0,00
3	Consorcio de Transportes. Área Granada (PDP 95). Transferencias Corrientes	N/A	1.496.298,00	0	0,00	1.496.298,00	0	0,00	1.496.298,00	0	0,00
4	Consorcio de Transportes. Área Granada (PDP 95). Transferencias de Capital	N/A	400.000,00	0	0,00	400.000,00	0	0,00	400.000,00	0	0,00
Aplicaciones Totales de Fondos (E)			13.468.647,00			13.468.647,00			13.468.647,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo.

(B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas de gestión no registradas en cuenta de resultados, imputables al objetivo

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado a ratio de medición de la eficiencia

(E) El total de la columna B debe coincidir con la suma de las partidas del presupuesto de explotación que la entidad compute a efectos de cálculo del coste de sus actuaciones más las partidas de dotaciones del presupuesto de capital y más las encomiendas de gestión que no se registren en la cuenta de resultados (Ficha PAIF2-4)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012 Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones pluri anuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de Granada
Ejercicio: 2012

Obj. N°	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2012		Ejercicio 2013		Ejercicio 2014	
			Importe	N° Unidades	Importe	N° Unidades	Importe	N° Unidades
1	Aportación a empresas operadoras	N° viajeros/día	9.352.272,03	45.000	9.352.272,03	45.000	9.352.272,03	45.000
1	Mejora de líneas	N° Adecuaciones	1.780.076,97	60	1.780.076,97	60	1.780.076,97	60
2	Adquisición y mejora inmovilizado	N° Adquisiciones	320.000,00	12	320.000,00	12	320.000,00	12
2	Implantación postes y marquesinas	n° Implantaciones	120.000,00	50	120.000,00	50	120.000,00	50
3	Aportación a empresas operadoras para mejoras de servicio	n° convenios	331.929,63	40	331.929,63	40	331.929,63	40
3	Aportación a empresas para mejora de tarifas	N° viajeros	250.000,00	40	250.000,00	40	250.000,00	40
3	Aportación extraordinaria proyectos comunes	N° proyectos	914.368,37	1	914.368,37	1	914.368,37	1
4	Aportación extraordinaria Proyectos Comunes	N° Proyectos	40.000,00	10	40.000,00	10	40.000,00	10
4	Aportación mejoras de entornos no metropolitanos	N° Proyectos	0,00	19	0,00	19	0,00	19
4	Implantación sistemas GPRS	N° Sistemas	100.000,00	100	100.000,00	100	100.000,00	100
4	Infraestructuras (plataformas reservadas y acondicionamiento en calzada)	N° Actuaciones	250.000,00	5	250.000,00	5	250.000,00	5
4	Repintado vehículos empresas operadoras y canceladoras	N° Actuaciones	10.000,00	20	10.000,00	20	10.000,00	20
Totales			13.468.647,00		13.468.647,00		13.243.647,00	

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de Granada

Ejercicio: 2012

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS					
	Ejercicio 2012		Ejercicio 2013		Ejercicio 2014	
	Importe		Importe		Importe	
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN 01.13.00.03.00.445.81.51B	1.496.298		1.496.298		1.496.298	
Total (C):	1.496.298		1.496.298		1.496.298	
a) DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN Aportación a empresas para mejora de tarifas Aport a empres operadoras para mejoras de servicio Aportación extraordinaria Proyectos comunes	250.000 331.929,63 914.368,37		250.000 331.929,63 914.368,37		250.000 331.929,63 914.368,37	
Total (D):	1.496.298		1.496.298		1.496.298	
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0		0		0	

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-2

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de Granada

Ejercicio: 2012

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	
	Importe	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL 01.13.00.03.00.745.81.51B	400.000	400.000	400.000	400.000
Total (C):	400.000	400.000	400.000	400.000
c) DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL Infraest.(plataf reserv y acondic calzadas y vías) Implantación sistemas GPRS Aportación mejoras de entornos no metropolitanos Repintado vehic empresas operadoras y canceladoras Aportación extraordinaria Proyectos Comunes	250.000 100.000 0 10.000 40.000	250.000 100.000 0 10.000 40.000	250.000 100.000 0 10.000 40.000	250.000 100.000 0 10.000 40.000
Total (D):	400.000	400.000	400.000	400.000
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan Tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Málaga. (PP. 293/2012).

Vista la propuesta de Resolución de fecha 26 de enero de 2012, del Servicio de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS	
TÍTULO	EUROS IVA 8% INCLUIDO
Billete ordinario	1,20
Nuevo Bonobús transbordo	7,85
Tarjeta Mensual (viajes ilimitados durante 1 mes)	38,20
Tarjeta de estudiante, joven y jubilado bonificado (viajes ilimitados durante 1 mes)	25,50
Billete aeropuerto L-19	1,20
Nueva línea aeropuerto	2,00
Tarjeta jubilado, PMR y ayuda empleo (que cumplan las condiciones exigidas).	GRATUITO

Esta Resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2012.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 445/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por don Antonio Navarro Regueiro recurso contencioso-administrativo núm. P.A.

445/10 contra la Orden de 5 de junio de 2010, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2010/2011.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 16 de febrero de 2012 a las 11,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento del Auto de 26 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, recaído en la pieza separada de medidas cautelares núm. 7291/2011, seguida a instancias de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios.

En el Procedimiento Abreviado núm. 729/2011, interpuesto a instancias de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, contra la Resolución de la Viceconsejería de Economía, Innovación y Ciencia de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado mediante la Resolución de 2 de marzo de 2011, se solicitó por la parte actora la apertura de pieza separada de incidente cautelar consistente en la suspensión de la aplicación de la citada Resolución de 14 de noviembre de 2011

Con fecha 26 de enero de 2012 se dicta Auto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Acuerdo suspender la resolución de la Viceconsejería de Economía, Innovación y Ciencia de 14 de noviembre de 2011, por la que se revoca parcialmente las bases del concurso de méritos convocados por Resolución de dos de marzo de 2011, sin expresa imposición de costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 134 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Administrativa y la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010)

DISPONGO

El inmediato cumplimiento en sus propios términos, del Auto de fecha 26 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el Procedimiento Abreviado núm. 729/2011, interpuesto a instancias de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios .

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Viceconsejera, por la que se dispone el cumplimiento del auto de 24 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, recaído en la pieza separada de medidas cautelares núm. 728.1/2011.

En el Procedimiento Abreviado núm. 728/2011, interpuesto por don Manuel Jesús Aranda Montero, contra la Resolución de la Viceconsejería de Economía, Innovación y Ciencia de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado mediante la Resolución de 2 de marzo de 2011, se solicitó por la parte actora la apertura de pieza separada de incidente cautelar consistente en la suspensión de la aplicación de la citada Resolución de 14 de noviembre de 2011

Con fecha 24 de enero de 2012 se dicta auto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Acuerdo: Acceder a la medida cautelar provisional de suspensión de la actuación recurrida.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 134 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Administrativa, y la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010),

D I S P O N G O

El inmediato cumplimiento en sus propios términos del auto de fecha 24 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el Procedimiento Abreviado núm. 728/2011, interpuesto por don Manuel Jesús Aranda Montero.

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 6 de febrero de 2012, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva.

1. El Ayuntamiento de Huelva formuló la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito del PAU núm. 3 «San Antonio-Montija», de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Dicha Revisión Parcial tiene como objeto la alteración sustancial de las determinaciones de la ordenación estructural establecidas por el planeamiento vigente sobre el ámbito de suelo urbanizable no programado PAU núm.3 «San Antonio-Montija», introduciendo el uso residencial en el ámbito citado en detrimento del uso industrial y terciario, que se mantienen pero ven reducida su edificabilidad, y previéndose una nueva zonificación que afecta al sistema general de espacios libres y equipamientos.

2. Con fecha de 21 de junio de 2010 la Consejería de Obras Públicas y Vivienda aprobó definitivamente la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística, en el ámbito del PAU núm. 3 «San Antonio-Montija», de acuerdo con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con la reserva de la simple subsanación de las deficiencias observadas en el instrumento de planeamiento, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de una serie de determinaciones, cuya verificación correspondía a la Dirección General

de Urbanismo. Esta Orden fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 134, de 9 de julio de 2010.

3. Con fecha de 24 de agosto de 2010, tiene entrada en el registro de esta Consejería procedente del Ayuntamiento de Huelva, tres ejemplares del documento denominado «documento unitario» elaborado para la subsanación de deficiencias en cumplimiento de la resolución de aprobación definitiva de la Revisión Parcial del PGOU de Huelva en el ámbito del PAU núm. 3 «San Antonio-Montija», aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva en sesión de 28 de julio de 2010.

4. La Dirección General de Urbanismo, mediante Resolución de 25 de octubre de 2010, informó favorablemente el documento aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huelva en sesión de 28 de julio de 2010, como cumplimiento del apartado primero de la Orden de 21 de junio de 2010, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se aprueba la Revisión Parcial del PGOU de Huelva, en el ámbito del PAU núm. 3 «San Antonio-Montija». No obstante, señala que se deberán corregir los errores señalados en el informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 22 de octubre de 2010, que afectan a la Memoria de Ordenación y a determinaciones de las Ordenanzas Urbanísticas, con carácter previo a la publicación oficial del instrumento de planeamiento, de acuerdo con el artículo 41 de la LOUA.

5. Con fecha de 22 de diciembre de 2010 se recibe documentación denominada «Adenda de subsanación de errores» del citado documento de cumplimiento, requiriéndose mediante oficio de la Dirección General de Urbanismo que dicha documentación se enviase diligenciada de acuerdo con el artículo 131.5 del Reglamento de Planeamiento.

Mediante oficio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Huelva de 9 de marzo de 2011, se aporta certificado del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 23 de febrero de 2011, por el que aprueba la «Adenda de subsanación de errores de la revisión parcial del PGOU en el ámbito del PAU-3 San Antonio-Montija», adjuntándose tres ejemplares del documento técnico debidamente diligenciados.

6. Finalmente, la Dirección General de Urbanismo, mediante la Resolución de 4 de abril de 2011, informa favorablemente la corrección de errores del documento de cumplimiento de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de junio de 2010, por la que se aprueba definitivamente la revisión parcial del PGOU de Huelva, en el ámbito del PAU núm. 3 «San Antonio-Montija».

7. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; así como el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 5.1 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con la Resolución de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Urbanismo,

D I S P O N G O

Único. Acordar la publicación de la Normativa Urbanística de la revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva en el ámbito del PAU núm. 3 «San Antonio-Montija», aprobada por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2010, y contenida en el Anexo de la presente Orden, para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanis-

tico de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbánística de Huelva publicada por la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2012

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

A N E X O

ORDENANZAS URBANÍSTICAS

Artículo 476. PAU núm. 3. San Antonio-Montija

3.1. Ordenación estructural.

3.1.1. Superficie del sector.

- Superficie a efectos de ordenación: 2.735.912 m²
- Superficie de Suelo Urbanizable Sectorizado (a efectos de cálculo de aprovechamiento): 2.719.290 m²

3.1.2. Clasificación del suelo.

Sector.

- Suelo destinado a usos lucrativos(A) 1.832.290 m²
- Sistemas generales incluidos(B)(1) 887.000 m²
- Superficie de Suelo Urbanizable Sectorizado (a efectos de cálculo de aprovechamiento) (A+B) 2.719.290 m²
- Superficie a efectos de ordenación.
- Superficie vías pecuarias incluidas (SNU-EP)(C) 2.416 m²
- Sistemas Generales ya obtenidos(D)(1) 14.206 m²
- Superficie total a efectos de ordenación (A+B+C+D) 2.735.912 m²

3.1.3. Reservas de terrenos para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Se reservan terrenos suficiente para ubicar, al menos, el treinta (30) por ciento de la edificabilidad total destinada a usos residenciales, para usos de vivienda con protección pública.

3.1.4. Sistemas generales.

Los sistemas generales incluidos en el ámbito son los siguientes:

- Sistema General de Infraestructuras 92.000 m²
- Sistema General de Espacios Libres 130.000 m²
- Sistema General Dotacional 665.000 m² (5)

(5) A esta superficie hay que añadirle los 14.206 m² de incremento de la superficie de SS.GG. de equipamientos producida por la regularización del límite interior del sector. Estos 14.206 m² son SS.GG. ya obtenidos, por lo que no es necesaria su obtención.

3.1.5. Usos globales.

- Uso residencial.
- Uso industrial.
- Uso terciario.

3.1.6. Densidad global.

Densidad máxima referida a la superficie destinada al uso global residencial: 35 viv/ha.

Densidad máxima referida a la superficie del ámbito (incl. SSGG): 15 viv/ha.

Núm. máximo de viviendas: 3.607.

3.1.7. Edificabilidades globales.

3.1.8. Área de reparto.

El sector constituye un Área de reparto independiente.

3.1.9. Aprovechamiento medio.

AM: 0,36023978 UA/m².

3.1.10. Aprovechamiento urbanístico.

	EDIFICABILIDAD	APROVECHAMIENTO
unifamiliar	95.550,00 m ² T	191.100,00 u.a
colectiva	278.450,00 m ² T	352.943,34 u.a
	374.480,00 m ² T	374.480,00 u.a
	45.804,50 m ² T	61.072,66 u.a
	794.284,50 m ² T	979.596,00 u.a

3.2. Ordenación pormenorizada [art. 10.2 A letra c) y B].

Establecimiento de criterios y directrices para la ordenación detallada del sector.

3.2.1. Objetivos y criterios básicos.

- Mantener la continuidad del «eje industrial» Huelva-San Juan.
- Mejorar el paisaje urbano en el acceso principal a la ciudad.
- Resolver los problemas de contorno con las zonas industriales existentes y previstas y con las zonas dotacionales preexistentes.

- Garantizar la protección física y visual del cauce existente y de las carreteras.

- Mejorar el trazado de la carretera A-5000 (en línea con lo sugerido en el PGOU) convirtiendo el tramo desde el Polígono Industrial Fortiz hasta la Ronda Exterior en una vía urbana de alta capacidad y resolver en la medida de lo posible las incorporaciones actuales y futuras a la misma una vez desdoblada la vía.

- Resolver la compatibilidad territorial de los usos previstos, terciario, residencial, dotacional e industrial.

- Dotar a la ciudad de suelo para uso residencial de dos productos escasos y necesarios (viviendas unifamiliares aisladas y/o adosadas en parcela independiente y viviendas en régimen de protección pública).

- Dotar a la ciudad de suelo para un gran equipamiento público.

3.2.2. Instrucciones o directrices para la ordenación detallada del sector.

3.2.2.1. Respecto de las reservas para espacios libres y dotaciones locales.

Se cumplirá lo establecido para los suelos residenciales, industriales y terciarios, en el artículo 17 de la LOUA.

Las reservas mínimas a cumplir serán:

- Espacios libres de usos y dominio público 184.649 m²
- Equipamientos públicos 157.755 m²
- R 127.160 m²
- I 12.238 m²
- T 18.357 m²
- Aparcamientos públicos 3.972 plazas

3.2.2.2. Respecto de la red viaria.

Se diseñará atendiendo a los siguientes criterios:

- Resolver la modificación del trazado de la A-5000 como una vía urbana de dos carriles por sentido, mediana y arcenes, y con incorporaciones resueltas mediante rotondas.

- En el tramo de la A-5000 cuyo trazado no se modifica, se proyectarán sendas vías de servicio que permitan las incorporaciones del viario local.

- El Plan Parcial de Ordenación resolverá la permeabilidad de tránsitos entre ambos lados del sector, dividido por el sistema general viario (A-5000).

- La red viaria de carácter urbano a proyectar, tendrá carácter mallado para facilitar el funcionamiento integrado del nuevo núcleo urbano.

- Se resolverán las conexiones viarias de la red arterial tanto con el núcleo urbano ya consolidado al sur de la ronda exterior (H-30) mediante la ampliación del paso soterrado existente, como con los futuros desarrollos al otro lado de la autopista H-31.

- Se proyectarán unos itinerarios adaptados al tránsito peatonal y al no motorizado, conectados en continuidad con la red general prevista en el PGOU.

- La edificación se ubicará siempre fuera de la zona de uso edificación que su respectiva normativa establece para las vías H-31 y A-5000. En cualquier caso se respetará una distancia igual o superior a cincuenta (50) metros medidos desde el borde exterior de la calzada. Así mismo tendrá en cuenta los condicionantes y medidas correctoras establecidas en el Estudio de Previsión de Impacto Acústico, que se incluye como Anexo en el presente documento.

- El proyecto de la variante y de las rotondas de la A-5000 será redactado por técnico competente y supervisado y aprobado, lo mismo que las obras necesarias para su ejecución material, por la Administración Pública responsable de la vía.

- Así mismo las actuaciones de urbanización que se sitúen en zona de afección de las carreteras deberán someterse a aprobación de la Demarcación de Carreteras.

3.2.2.3. Respecto de la zonificación.

En la ordenación pormenorizada a establecer en el Plan Parcial la zonificación se realizará conforme a las instrucciones siguientes:

a) Los espacios libres del sistema local se ubicarán preferentemente conforme a los siguientes criterios:

- Integrados con los espacios libres de sistema general.
- En el ámbito del yacimiento arqueológico.
- Como áreas de protección de los cauces públicos.
- Como parques lineales de protección de las carreteras.
- En la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre.

- Como elemento de articulación entre usos globales diferentes.

- Formando una red o sistema de elementos conectados entre sí.

b) Los equipamientos y dotaciones públicas del sistema local se ubicarán preferentemente conforme a los siguientes criterios:

- Integrados con los Equipamientos de Sistema General.
- En el ámbito del yacimiento arqueológico.
- Próximos a las áreas de mayor densidad de viviendas en las áreas residenciales.
- Próximos a los puntos de acceso y de paso obligado en las áreas industriales.
- Como elementos de articulación entre usos globales distintos.

c) Los usos industriales se situarán dando continuidad a los polígonos industriales existentes, situándose preferentemente al este de la nueva variante propuesta para la carretera A-5000.

d) Los usos terciarios se ubicarán preferentemente conforme a los siguientes criterios:

- Las áreas de mayor dimensión (o concentración de edificabilidad) en las ubicaciones más accesibles y visibles, es decir, cerca de los accesos conectados a la red viaria principal.
- En la proximidad de los centros de gravedad de las áreas residenciales.

- Como elementos de articulación entre las zonas destinadas al uso residencial y los destinados al uso industrial.

e) Los usos residenciales se ubicarán preferentemente conforme a los siguientes criterios:

- Las áreas de mayor densidad de vivienda, se ubicarán lo más próxima al núcleo urbano actual.
- Las áreas de ciudad jardín, con viviendas unifamiliares, se ubicarán en las zonas más al norte.

- Los cauces o arroyos de carácter discontinuo más importantes, así como las áreas con riesgo de inundación, se protegerán mediante zonas verdes. El arroyo de San José 1 está situado en la ordenación estructural en un Sistema General de Espacios Libres, el resto de los cauces existentes en el ámbito, así como las zonas inundables vinculadas (ver estudio hidrológico que se acompaña), obligatoriamente deberán reco-

gerse en la ordenación pormenorizada del plan parcial de ordenación que desarrolle este documento, como suelo de uso y dominio público, destinado a espacios libres y/o viario, excluyendo toda edificación y/o diseño que afecte al libre discurrir del agua en el cauce.

f) El Plan Parcial podrá adoptar el esquema propuesto para el viario estructurante siempre que mantenga los siguientes criterios:

- Su carácter mallado.

- Los puntos de conexión con la red viaria urbana e interurbana actual.

- Las posibilidades de conexión con los futuros desarrollos urbanísticos de las zonas a poniente de la H-31.

3.2.2.4. De protección de los cauces públicos y prevención de inundaciones.

El presente documento de Revisión Parcial del PGOU, incluye como Anexo un Estudio Hidrológico definiendo las áreas inundables en periodos de recurrencia de 10, 50, 100 y 500 años.

El Planeamiento de desarrollo deberá ejecutar las acciones correctoras necesarias que defina para esas áreas el citado Estudio Hidrológico.

Los cauces o arroyos de carácter discontinuo más importantes, así como las áreas con riesgo de inundación, se protegerán mediante zonas verdes. El arroyo de San José 1, está situado en la ordenación estructural en un Sistema General de Espacios Libres, el resto de los cauces existentes en el ámbito, así como las zonas inundables vinculadas (ver estudio hidrológico que se acompaña), obligatoriamente deberán recogerse en la ordenación pormenorizada del plan parcial de ordenación que desarrolle este documento, como suelo de uso y dominio público, destinado a espacios libres y/o viario, excluyendo toda edificación y/o diseño que afecte al libre discurrir del agua en el cauce.

La superficie y el aprovechamiento urbanístico del sector no se modificarán una vez efectuados los deslindes, aplicándose aquel a los propietarios registrales de los suelos afectados.

Se dará una solución hidráulica al arroyo San José 2 (situado más al norte) en su encuentro con la A-5000, reponiendo y ampliando la obra de fábrica de drenaje transversal de la carretera A-5000, junto al edificio de la Seguridad Social, al realizar el desdoble de la citada vía, subsanando así su actual falta de capacidad de drenaje. Esta obra de desdoble de la vía y de mejoras del drenaje se realizará con cargo a la urbanización del sector.

El saneamiento será de tipo separativo, encauzando las aguas de lluvia hacia la red drenante natural del territorio, con las medidas necesarias para evitar la erosión. Se procurará la utilización previa de esta agua para riego de jardines, mediante su almacenamiento en aljibes cuya ejecución se vinculará al de la edificación.

3.2.2.5. De protección del paisaje.

Se limitarán al máximo los movimientos de tierra, respetándose los perfiles geomorfológicos del terreno.

Los nuevos espacios libres se tratarán preferentemente con criterio forestal, mediante la plantación de especies autóctonas o adaptadas, tanto arbustivas como arbóreas.

Se deberán soterrar las líneas aéreas existentes de MT y AT, exceptuando las de AT de 220 kV o superior voltaje.

3.2.2.6. De protección del litoral.

Las áreas de los bordes norte y este del ámbito incluidas en la zona de servidumbre de protección de la ribera del mar se incluyen en el sistema de espacios libres (artículo 17 de la LOUA).

3.2.2.7. De protección del patrimonio cultural.

3.2.2.7.1. Los yacimientos arqueológicos ubicados dentro del ámbito, que se encuentran recogidos en el Catálogo de Yacimientos Arqueológicos del Sector San Antonio Montija, serán tenidos en cuenta de cara a su ordenación detallada por planeamiento de desarrollo y se inscribirán en la cartografía de clasificación y calificación del suelo.

3.2.2.7.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el planeamiento de desarrollo deberá adecuar los aprovechamientos bajo rasante, en el ámbito de los yacimientos arqueológicos, a la necesidad de preservación de los valores patrimoniales existentes. Primará la adscripción de estos suelos al sistema local o general de espacios libres de dominio y uso público, o a espacios dotacionales que soporten usos compatibles con la conservación.

Como norma general, las obras de urbanización dentro del ámbito del plan, deberán llevar aparejada una intervención arqueológica preventiva de control de movimientos de tierra, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, intervención que deberá ser autorizada por la Consejería de Cultura, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. A los efectos de fomentar la investigación arqueológica dentro del ámbito señalado, se establece que los Proyectos de Urbanización, de instalación de infraestructuras y de Obras Ordinarias sobre los espacios públicos, ya sean de promoción pública como privada, incorporarán un capítulo destinado a Investigación Arqueológica, cuyo monto será el cinco (5) por ciento del presupuesto de Ejecución Material de las obras. Para las obras que afecten a espacios catalogados como Yacimientos Arqueológicos, la intervención arqueológica tendrá un carácter previo y consistirá en el diagnóstico del yacimiento mediante operaciones de desbroce, limpieza superficial y excavación de las estructuras arqueológicas que pudieran ser localizadas. En las áreas de riesgo moderado, en caso de determinarse la existencia de patrimonio arqueológico susceptible de ser afectado, se adecuarán los aprovechamientos bajo rasante a la necesidad de preservación. En todo caso, la materialización de los proyectos quedará condicionada a los resultados de las intervenciones arqueológicas.

3.2.2.7.3. En cualquier caso, será de aplicación lo establecido para los hallazgos casuales en el art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y artículos 78 a 84 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.2.2.8. De Protección de vías pecuarias.

El documento de ordenación pormenorizada propondrá una modificación de los trazados de la vía pecuaria que discurre parcialmente por el interior del ámbito, con el fin de hacerla compatible con la ordenación urbanística pormenorizada, integrándola en la misma, garantizando a la vez el mantenimiento de su integridad superficial, la idoneidad de su trazado y su continuidad, que permita el tránsito ganadero y demás usos compatibles y complementarios con aquel, conforme a los establecido en el art. 32 del Decreto 155/98, sobre modificaciones de trazados.

Para la permuta habrá que estar a lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 40, de 9.5.86).

La superficie dentro del Sector de la vía pecuaria es:
Carril de San Antonio: 2.416 m².

Esta superficie se deducirá de la del total del ámbito de suelo urbanizable, a efectos del cálculo de los aprovechamientos ya que, las vías pecuarias, tienen la consideración de suelo no urbanizable de especial protección (art. 39 del Decreto 155/98).

3.2.2.9. De protección de líneas eléctricas.

El documento de ordenación pormenorizada propondrá un trazado alternativo para las líneas eléctricas que no se soporten, la de 220 kV o voltaje superior, con el fin de hacerlas compatibles con la ordenación urbanística que se proponga.

Este trazado deberá cumplir con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en relación a las distancias de seguridad en torno a las mismas.

Las zonas de influencia de las referidas líneas deberán quedar libres de edificaciones e instalaciones industriales de acuerdo con lo indicado en el referido Real Decreto y según lo establecido en el informe elaborado por Red Eléctrica Española, de fecha 20 de junio de 2007, y que forma parte del presente documento de Revisión Parcial del PGOU como Anexo.

Así mismo, en relación con los nuevos trazados aéreos, se estará a lo establecido en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA núm. 209/2006, de 27 de octubre).

3.2.2.10. Instrucciones para la protección de los espacios naturales.

El Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES-6150014 Marismas y Riberas del Tinto colinda con el sector por sus lados norte y este y coincide con el Dominio público Marítimo Terrestre.

En los apartados 3.2.2.6 Instrucciones para la protección del litoral y 3.2.2.4 Instrucciones para la protección de cauces públicos y prevención de inundaciones se incluyen las instrucciones sobre superficies a conservar, sistemas de protección de los cauces y calidad de las aguas, sistemas de apantallamiento entre el sector, cauces y marismas y especies vegetales a utilizar.

El Plan Parcial y el subsiguiente Proyecto de Urbanización desarrollarán las medidas concretas necesarias en concordancia con esas instrucciones.

Así mismo establecerá el Programa de Seguimiento y Control Ambiental de las actuaciones que se propongan.

3.2.3. Usos Pormenorizados.

En el cuadro siguiente se reflejan los usos pormenorizados previstos, su coeficiente de uso y tipología, la superficie de suelo mínima, su edificabilidad máxima, el número máximo de viviendas y el número máximo de plantas de la edificación.

Uso		Coef.	Sup. Suelo m ²	Edif. máx. m ² t	Núm. máx. viviendas	Núm. máx. plantas
Residencial unifamiliar aislada y/o pareada en régimen libre	R1	2	1.067.415,00 m ²	95.550,00 m ² T	780	2
Residencial en edificio colectivo, régimen libre o con protección pública	R2	1,6666666		278.450,00 m ² T	2.827	5
	R3	1,15				8
Industrial básico y mixto	IB	1	682.000,00 m ²	374.480,00 m ² T	-	2
	IM					4

Uso	Coef.	Sup. Suelo m ²	Edif. máx. m ² t	Núm. máx. viviendas	Núm. máx. plantas
Terciario	T	82.875,00 m ²	45.804,50 m ² T	-	
TOTAL		1.832.290,00 m ²	759.574,62 m ² T	3607	
S.B. Espacios Libres	EL	130.000,00 m ²	1.300,00 m ² T	-	1
S.G. Equipamiento	EQ	665.000,00 m ²	Máximo 0,15 m ² /m ²	-	2
S.G. Infraestructuras	V/INF	92.000,00 m ²	9.200,00 m ²	.	1
TOTALES		2.719.290,00 m ²			

3.2.3.1. Usos compatibles.

3.2.3.1.1. Uso global residencial.

Admite los siguientes usos pormenorizados con el siguiente régimen de compatibilidad:

R1: Unifamiliar en régimen libre (VRL-U): Unifamiliar aislada y pareada.

- Admite el uso de aparcamiento en planta baja y bajo rasante.

R2: Plurifamiliar en Régimen libre (VRL-P): Edificio colectivo.

- Admite el uso de aparcamiento en planta baja y bajo rasante.

- Admite el uso comercial minorista en pequeños locales en planta baja de edificio residencial o en edificio exclusivo, siempre que sea alineado a vial público.

- El Plan Parcial establecerá el límite máximo de edificabilidad para este uso compatible.

- Admite su sustitución total o parcial por residencial de precio tasado o sujeto a protección pública.

R3: Protección oficial. Régimen general (VPO-RG): Edificio colectivo.

- Admite su sustitución total o parcial por el uso R4. Protección oficial (VPO-RE).

- Admite el uso de aparcamiento en planta baja y bajo rasante.

- Admite el uso comercial minorista en pequeños locales, en planta baja de edificio residencial o en edificio exclusivo, siempre que sea alineado a vial público.

3.2.3.1.2. Uso global Terciario.

Admite los usos pormenorizados que a continuación se relacionan, con el siguiente régimen de compatibilidad:

- OF: Oficinas.

• H: Hoteles.

• RO: Locales de Reunión y de Ocio.

- CO: Comercial

En relación con este último, sólo se admite comercio minorista, en pequeños locales o agrupación de los mismos. No se admiten grandes superficies comerciales, según se definen en el art. 23 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, en su modificación de la Ley 6/200, de 16 de diciembre, sin la previa aprobación de un plan especial que analice el conjunto de la oferta y demanda en el ámbito metropolitano y que resuelva las condiciones de accesibilidad (infraestructura viaria, transporte público, aparcamientos).

Todos estos usos pormenorizados admiten el uso de aparcamiento en planta baja y bajo rasante.

Así mismo se admite la mezcla y convivencia de usos pormenorizados distintos.

3.2.3.1.3. Uso global Industrial.

Admite los usos pormenorizados que a continuación se relacionan, con el siguiente régimen de compatibilidad:

- IB: Industrial básico. Espacios que albergan actividades manufactureras así como actividades de almacenaje de mercancías, depósito de productos en local cerrado y talleres de producción y consumo.

- IM: Industrial mixto: Espacios en los que existe una separación menos rígida de los usos y se admite la mezcla del uso industrial, con el de almacenaje, el de oficinas y otros usos terciarios. Se trata de polígonos que tienden hacia productos

no convencionales o de futuro como parques de actividades y empresariales.

Como mínimo el uso IM será el cincuenta por ciento de la edificabilidad total del uso industrial.

Uso IB: Aparcamiento en todas las plantas bajo rasante y sobre rasante.

- Oficinas vinculadas a la actividad principal: Hasta un veinticinco por ciento de la edificabilidad.

Uso IM: Aparcamiento en todas las plantas bajo rasante y sobre rasante.

- Oficinas vinculadas a la actividad principal: Hasta un veinticinco por ciento de la edificabilidad.

- Terciario en parcela exclusiva:

Hasta un treinta por ciento de la edificabilidad total admitiéndose todos los usos pormenorizados.

• Oficinas.

• Locales de reunión y ocio.

• Hotel.

• Comercio mayorista (al por mayor) según la definición de la Ley 1/1996, de 1 de enero, de Comercio Interior de Andalucía.

• Comercio minorista: Pequeño comercio.

• Dotacional privado: deportivo, sanitario, asistencial, cultural...

Usos prohibidos:

• Residencial: Viviendas salvo las destinadas a guardería de las instalaciones.

• Comercial minorista grandes superficies, según la disposición de la Ley 1/1996.

3.2.4. Ordenanzas de aplicación.

Las ordenanzas específicas o zonales las establecerá el Plan Parcial.

Las generales de edificación, usos del suelo y urbanización del PGOU.

3.3. Condiciones para la gestión urbanística del sector.

3.3.1. Iniciativa de planeamiento.

La ordenación será unitaria para todo el ámbito, mediante un solo Plan Parcial de Ordenación, redactado por iniciativa privada.

3.3.2. Unidades de ejecución.

El Plan Parcial podrá establecer cuantas unidades de ejecución se considere conveniente para la viabilidad y fácil gestión del Plan, siempre en consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 105 de la LOUA.

3.3.3. Cargas de urbanización y ejecución de sistemas generales.

3.3.3.1. Cargas de urbanización.

Las cargas de urbanización del sector serán las establecidas en el artículo 113 de la LOUA.

3.3.3.2. Ejecución de sistemas generales.

A las cargas de urbanización interior del ámbito del sector se añadirán las cargas de infraestructura externas al ámbito necesarias para dar servicio al mismo:

Las cargas de infraestructura externas al ámbito son:

- Desvío de las líneas aéreas de AT de 220 kV.

- Desdoble (ejecución de vías de servicio) de la A-5000 (variante) desde la Ronda exterior hasta la rotonda proyectada

junto a la Nicoba incluida la ejecución de las tres rotondas de acceso.

- Reurbanización del viario que atraviesa la zona dotacional clasificada como urbana.

- Conexión con la EDAR (y en su caso contribuir a la ampliación de su capacidad). El sistema de alcantarillado será obligatoriamente separativo, conduciéndose las aguas pluviales para su vertido en el río y/o la marisma, según indicaciones municipales y de la compañía prestataria del servicio.

- Conexión con la red general de abastecimiento de agua para consumo humano, riego y contra incendio. Según indicaciones municipales y de la compañía suministradora.

- Conexión con la red general de alta tensión para suministro al polígono. Según indicaciones municipales y de la compañía suministradora. Soterramiento o desvío de las líneas de alta tensión que atraviesan el ámbito y que resulten incompatibles con la ordenación urbanística.

- Esta prevista la reposición y ampliación de la obra de fábrica de drenaje transversal de la carretera A-5000 junto al edificio del Instituto de la Seguridad Social, al realizar el desdoble de la ciudad vía, resolviendo así su falta de capacidad de drenaje actual. Esta obra de desdoble de la vía y de mejora del drenaje se realizará con cargo a la urbanización del sector.

- De conformidad con lo establecido en la letra j) del artículo 113 de la LOUA, se establece como carga de urbanización a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de la presente Revisión Parcial, la obligación de ejecutar las cargas de urbanización de los Sistemas Generales, incluidas las edificaciones e instalaciones necesarias para un correcto funcionamiento, previstos en el sector. La urbanización de los Sistemas Generales deberá quedar ejecutada o en su caso garantizada, previa a la obtención de las licencias de primera ocupación de las edificaciones destinadas a uso residencial que se realicen en el ámbito.

3.3.4. Datos para la gestión del Área de Reparto.

Todo el ámbito objeto de esta Revisión Parcial, antiguo PAU-3, constituye un único sector, que a su vez resulta ser un Área de Reparto independiente.

El uso característico del área de reparto es el industrial. Su coeficiente de homogenización será igual a 1.

Los coeficientes de los usos pormenorizados y las tipologías contempladas en el PGOU de Huelva, a considerar en el área de reparto son:

I	Industrial (básica y mixta)	0,60/0,60	1,00
T	Terciario	0,80/0,60	1,33
R1	Unifamiliar aislada pareada (R.L.)	1,20/0,60	2,00
R2	Plurifamiliar bloque exento (R.L.)	1,00/0,60	1,66
R3	Plurifamiliar bloque exento (RVPO)	0,69/0,60	1,15

El Plan Parcial deberá fijar, y en su caso concretar, respetando los criterios del PGOU, la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificativas resultantes de la ordenación que establezca (art. 61.6 de la LOUA), respetando los parámetros de usos global, edificabilidad global y densidad global.

3.3.5. Aprovechamiento urbanístico del sector.

Aprovechamiento medio del área de reparto:	AM0.36023978 UA/m ²
Aprovechamiento objetivo (y urbanístico) del Sector AO	979.596 UA
Aprovechamiento patrimonizable por los propietarios del sector	881.636,40 UA
Exceso de aprovechamiento	0 UA
10% de aprovechamiento urbanístico	97.956,60 UA

3.3.6. Sistema de actuación.

Se actuará por el Sistema de Compensación.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento sobre derechos fundamentales núm. 719/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento sobre Derechos Fundamentales núm. 719/2011, interpuesto por Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, publicada en BOJA núm. 232, de 25 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se actualizan las indemnizaciones anuales establecidas para las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria, correspondiente a la anualidad 2012.

En virtud de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Conforme a lo establecido en el artículo 12, apartado 1, de la citada Orden, donde se determinan las cuantías de las ayudas y que en su último párrafo establece la obligación de actualización anual de la indemnización reflejada en el apartado referido, y que la misma será determinada por la Dirección General de Fondos Agrarios, así como que esta será como mínimo igual al incremento que se produzca en el Índice de Precios de Consumo (IPC).

Por otro lado, una vez publicada por el Instituto Nacional de Estadística la tasa de variación interanual del Índice de Precios de Consumo (IPC) correspondiente al período diciembre 2010-diciembre 2011, cuantificada en el 2,40%,

RESUELVO

Aprobar un incremento del 2,40%, correspondiente a la indemnización anual por cese anticipado en la actividad agraria, y que queda fijada en las cantidades siguientes para el año 2012:

- 10.122,35 euros, siempre que el cónyuge no reciba ayudas por cese anticipado en la actividad agraria.
- 8.172,24 euros, si el cónyuge percibe ayudas por cese anticipado en la actividad agraria.

Sevilla, 24 de enero de 2012.- El Director General, Pedro Zorrero Camas.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 14 de noviembre de 2011, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don Juan Serrano Muñoz ofrece con fecha 7 de junio de 2011, la donación de un bien mueble del Patrimonio Histórico que se detalla en el Anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Bellas Artes de Córdoba resulta de especial interés para las colecciones de este Museo por ser obra de Juan Serrano Muñoz, uno de los componentes cordobeses del Equipo 57, un grupo que marca un hito dentro de la abstracción geométrica en España. El Museo de Bellas Artes de Córdoba informa sobre el interés del bien ofertado, siendo de igual modo informada favorablemente la idoneidad del mencionado bien para el citado Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 7 de octubre de 2011.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien mueble del Patrimonio Histórico que se detalla en el Anexo, dispuesta por don Juan Serrano Muñoz, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Bellas Artes de Córdoba en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en

calidad de Administración gestora y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

ANEXO

Autor: Juan Serrano Muñoz.

Título: Sin título.

Cronología: 2011.

Técnica: Madera DM lacada en amarillo.

Dimensiones: 425 x 190 x 138 cm.

ORDEN de 17 de noviembre de 2011, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Doña María Teresa Winthuysen Héctor y doña Beatriz Winthuysen Héctor ofrecen, con fecha 23 de noviembre de 2010, la donación de un bien mueble del Patrimonio Histórico relacionado en el Anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Bellas Artes de Sevilla tiene un particular interés por tratarse de una obra de gran calidad dentro de la producción del pintor sevillano. El Museo de Bellas Artes de Sevilla informa sobre el interés del bien ofrecido, siendo asimismo informada favorablemente la idoneidad del mencionado bien para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 7 de octubre de 2011.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien mueble del Patrimonio Histórico del pintor Javier de Winthuysen y Losada, que se incluye en el Anexo, dispuesta por doña María Teresa Winthuysen Héctor y doña Beatriz Winthuysen Héctor, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Bellas Artes de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

Autor: Javier de Winthuysen y Losada.
Título: Entrada al jardín de los Cepero.
Cronología: Ca. 1905.
Técnica: Óleo sobre lienzo.

ORDEN de 21 de noviembre de 2011, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don Antonio Ramírez Almansa ofrece, con fecha 5 de agosto de 2011, la donación de un bien mueble del Patrimonio Histórico relacionado en el Anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Huelva tiene un notable interés para el Museo por ser una pieza de altar visigodo que, al parecer, reutiliza un ara funeraria romana. El Museo de Huelva informa sobre el interés del bien ofrecido, siendo, asimismo, informada favorablemente la idoneidad del mencionado bien para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 7 de octubre de 2011.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el ar-

tículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien mueble del Patrimonio Histórico que se incluye en el Anexo, dispuesta por don Antonio Ramírez Almansa, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Huelva, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Huelva en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

Identificación del bien: Pie de altar de basilica visigoda.
Dimensiones: 83 x 33 x 23 cm.
Cronología: Ss. V-VI d.C.
Técnica: Labrado en mármol.

ORDEN de 20 de diciembre de 2011, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra realizada por el artista don Federico Guzmán Romero.

Don Federico Guzmán Romero ha manifestado su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía una obra de la que es autor y propietario, y que se relaciona en el Anexo, para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Federico Guzmán Romero es uno de los artistas andaluces con mayor predicamento dentro del panorama artístico nacional e internacional.

La Bella Embalada, obra que el artista ha ofrecido en donación al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, es una representación simbólica con cuyos elementos alegóricos, la fruta y la máquina, pretende profundizar en el conflicto entre economía y ecología y en sus incompatibilidades.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informa sobre el interés del bien ofrecido en donación y propone su aceptación. La Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo en su reunión del 30 de noviembre de 2011, ha informado favorablemente el ingreso de la mencionada obra en la colección del Centro.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 87.1 faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura la competencia para aceptar esta donación.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien mueble del Patrimonio Histórico del artista don Federico Guzmán Romero, que se relaciona en el Anexo, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

Título: La Bella Embalada.

Año: 2007.

Técnica: Escultura de fibra de vidrio, resina de poliéster y acero.

Medidas: 425 x 175 x 175 cm.

ORDEN de 20 de diciembre de 2011, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de un conjunto de obras realizadas por el arquitecto don José Miguel de Prada Poole.

Don José Miguel de Prada Poole ha manifestado su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía un conjunto de obras de las que es autor y propietario, y que se relacionan en el Anexo, para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

La principal aportación de la carrera de este singular arquitecto, que se extiende a lo largo de cuarenta años, es la ideación de nuevas estructuras móviles u orgánicas y la investigación sobre la mejora de la forma de habitar el planeta a partir de la experimentación de nuevos materiales, del reciclaje de los existentes y la utilización inteligente y responsable del medio ambiente.

La colección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo cuenta con otra obra donada por Prada Poole en 2008 por lo que esta donación se convierte en una excelente oportunidad para completar la visión de su trabajo.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informa sobre el interés de los bienes ofrecidos en donación y propone su aceptación. La Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo en su reunión del 30 de noviembre de 2011 ha informado favorablemente el ingreso de las mencionadas obras en la colección del Centro.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 87.1, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Andaluz.

El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura la competencia para aceptar esta donación.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles del artista José Miguel de Prada Poole que se relacionan en el Anexo, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

TÍTULO	AÑO	TÉCNICA	MEDIDAS
Ciudad Iceberg	s.d.	Maqueta de poliestireno expandido y elementos de policarbonato/metacrilato	102 x 123 x 30 cm
3One-City	s.d.	Archivo de imágenes	42 archivos (109 MB)
Ciudades Solubles o Ciudades Iceberg	s.d.	Archivo de imágenes	8 archivos (13 MB)
Milky-Way	s.d.	Archivo de imágenes	21 archivos (17,3 MB)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de El Pedroso».

VP @1090/08.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de El Pedroso», en el término municipal de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Almadén de la Plata, fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de febrero de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 59, de 9 de marzo de 1960, con una anchura legal de 37,5 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 11 de octubre de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de El Pedroso», que forma parte de los Itinerarios de Uso Público propuestos en el Plan Rector de Uso y Gestión en el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, consolidando la conexión del área de compensación del Pantano de Melonares con el Monte Público Las Navas y El Berrocal y el casco urbano de Almadén de la Plata. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima), de acuerdo con lo establecido en el Plan de Recupe-

ración y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 45, de 24 de febrero de 2009, se iniciaron el 31 de marzo de 2009.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 248, de 26 de octubre de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de mayo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de El Pedroso», ubicada en el término municipal de Almadén de la Plata, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se ajusta la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura necesaria de 15 metros y la anchura legal de 37,5 metros.

La diferencia entre ellas configura la superficie sobrante del dominio público pecuario.

Quinto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don José y don Manuel Jesús González Muñoz y don José Muñoz Muñoz plantean las siguientes cuestiones:

Primera. Disconformidad con el trazado propuesto.

El trazado de la vía pecuaria se determina conforme a las características definidas a través del acto administrativo de clasificación. Los interesados no aportan documentación alguna en la que basar sus afirmaciones contra la propuesta que fundadamente ha realizado la Administración. Es el reclamante el que ha de justificar cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, por lo que dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, Sección Quinta.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a lo definido en el proyecto de clasificación, complementado con la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, tal como: Clasificación, Acta y su transcripción; Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico y Estadístico, escala 1:25.000, de 1873; Mapa Topográfico del Instituto Geográfico y Estadístico, escala 1:50.000, Hoja 919, de los años 1918 y 1912; Plano Histórico Catastral del polígono número 9 del término municipal de Almadén de la Plata; Planos de Población del Instituto Geográfico y Estadístico, escala 1:2.000, de 1981; Plano de demarcación de Almadén de la Plata, escala 1:50.000; Acondicionamiento de camino sobre vía pecuaria en el término municipal de Almadén de la Plata por el IRYDA; Fotografías Aéreas del Vuelo Americano de los años 1956-57.

Respecto a los muros de piedra, no se aporta documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos ni de la antigüedad de los muros, sin que estos se mencionen en la clasificación ni se aprecien en la documentación que consta en el expediente.

Segunda. De forma subsidiaria solicitan que la vía pecuaria se desplace de forma que afecte únicamente a una de las parcelas de las que son titulares.

Dicho desplazamiento supone una mínima variación, el terreno es adecuado para el tránsito ganadero y no afecta a terceros. No contradice la descripción de la clasificación y se ajusta al Fondo Documental. Los cambios son reflejados en la planimetría del deslinde.

2. Don Teodoro Julio Hato Arroyo, don Francisco Vidal Ortiz, doña María José Gil Mora, en representación de Dña. Henriette Louise María Barones Bentinck y don Daniel Marín Vasco, solicitan que se desplace el trazado de la misma teniendo como referencia la alambrada ubicada a la izquierda, puesto que son propietarios de las tierras situadas a ambos lados de la vía pecuaria.

Se atienden las peticiones formuladas por los interesados por las mismas razones expuestas en el punto anterior. Los cambios son reflejados en la planimetría del deslinde.

Sexto. Durante la fase de exposición pública, la Asociación de Jóvenes Agricultores de Andalucía de Sevilla (ASAJA), representada por don Miguel Afán de Ribera Ibarra presenta las siguientes alegaciones:

Primera. Ilegitimidad del procedimiento de deslinde, por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en título dominical, dada la existencia de actuaciones posesorias. La Administración ha de ejercer previamente la acción reivindicatoria. Respeto a las situaciones posesorias existentes.

ASAJA-Sevilla no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. Por ello no se alcanza a comprender, a efectos de legitimación causal, el interés de una asociación de adscripción voluntaria en la formulación de alegaciones referidas a

pretendidas vulneraciones de derechos subjetivos de los particulares, si estos no le han conferido su representación.

Asimismo ha de destacarse que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca. Tal como establece la jurisprudencia en Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita.

Segunda. Nulidad de la clasificación por falta de notificación personal a los interesados en el procedimiento.

El procedimiento administrativo de clasificación no incurre en la causa de nulidad alegada, ya que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su artículo 12 que:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este caso, se realizó la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 59, de 9 de marzo de 1960, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 71, de 23 de marzo de 1960, por lo que se cumplió con los requisitos legales exigidos. En este sentido se pronuncia, entre otras, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007.

Tercera. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, y como puede comprobarse en la documentación que obra en el expediente, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde.

Además la notificación a los titulares registrales no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que sí será imprescindible una vez resuelto el deslinde, cuando se practique la inscripción registral del dominio público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

No obstante, cabe hacer una remisión a lo indicado en la alegación primera formulada por ASAJA-Sevilla, ya que no se comprende, a efectos de legitimación causal, el interés de una asociación de adscripción voluntaria en la formulación de alegaciones referidas a pretendidas vulneraciones de derechos subjetivos de los particulares, si estos no le han conferido su representación.

Cuarta. Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, tiene una anchura de 15 metros, y el resto de la anchura legal no es vía pecuaria porque no está clasificada.

Como se ha indicado, el deslinde se ha realizado conforme a la delimitación efectuada por el acto declarativo de clasificación, que establece una anchura necesaria de 15 metros y una anchura legal de 37,5 metros. La diferencia entre ellas corresponde a terrenos sobrantes del dominio público pecuario.

Quinta. En base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa el recibimiento a prueba de las presentes

actuaciones, debiendo traerse al expediente y dar vista a las partes diversa documentación.

El trámite administrativo de prueba previsto en el citado artículo 84 de la Ley 30/1992, se entiende cumplido a través de la exposición pública y audiencia practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en el que los interesados han podido examinar toda la documentación que obra en el Fondo Documental del expediente de deslinde tenido en cuenta para la identificación de las líneas base que definen el trazado la vía pecuaria y que se ha relacionado en el fundamento de derecho quinto 1, primera.

Todo ello sin perjuicio de dar vista a los interesados de la documentación que éstos requieran, conforme a lo establecido en el artículo 35 letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ajustarse la solicitud de documentos a una petición concreta, de manera que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos.

Respecto a la homologación del modelo GPS usado en este deslinde y los certificados periódicos de calibración de este aparato realizados por entidad autorizada, ha de indicarse que dicha técnica sólo ha sido utilizada en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria, siendo ésta la técnica empleada para la generación de la cartografía determinante en el deslinde de la vía pecuaria.

No procede la solicitud de información al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos sobre la existencia de vías pecuarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, ya que la existencia de la vía pecuaria fue declarada mediante el acto administrativo de clasificación, aprobado por Orden Ministerial de 29 de febrero de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 59, de 9 de marzo de 1960, pudiendo ser consultada dicha clasificación por cualquier interesado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de 29 de enero de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 14 de mayo de 2010,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de El Pedroso», Tramo Primero, que va desde el ensanche del pueblo conocido como «Cezedilla y Pilar de los Charcos», hasta el arroyo Garganta Fría, en el término municipal de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 9.275,57 metros lineales.
- Anchura legal: 37,5 metros lineales.
- Superficie legal: 347.310,02 metros cuadrados.
- Anchura necesaria: 15 metros lineales.
- Superficie necesaria: 139.055,95 metros cuadrados.

Descripción registral.

Finca Rústica, en el término municipal de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla, de forma rectangular con una anchura legal de 37,50 metros y una anchura necesaria de 15,00 metros y una longitud deslindada de 9.275,57 de metros lineales dando lugar a una superficie total deslindada legal de 347.310,02 metros cuadrados y una superficie total deslindada necesaria de 139.055,95 metros cuadrados que en adelante se conocerá como «Cordel de El Pedroso, Tramo Primero».

Linderos Anchura Legal:

Inicio (Norte): Consejería de Medio Ambiente (Cordel de Monesterio, VP/481/01), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (07/136).

Derecha (Norte y Este): Consejería de Medio Ambiente (Cordel de Monesterio, VP/481/01), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (07/136), doña Amelia Fariña Cepeda (07/134), Dehesa San Bartolomé, S.A. (07/138), don Pedro Damián Blanco Díaz (07/133), don Francisco Arroyo Balbontín (07/125), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (17/9007), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (17/9006), Compañía Sevillana de Electricidad (S/R), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (17/038), doña Agapita e Inés Castaño Muñoz (17/021), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (17/9006), Herederos de don Manuel García González (17/023), don Daniel Marín Vasco (17/024), don José Muñoz Muñoz (17/025), don Antonio Castro Rincón (17/027), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (17/9006), doña Francisca Pérez Díaz (17/032), don Antonio Pérez Díaz (17/033), don Valeriano Márquez García (17/034), Compañía Sevillana de Electricidad (S/R), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (17/9007), Herederos de don Bruno Arroyo Balbontín (17/035, 036), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de La Plata (16/9003), doña María Dolores Arroyo Balbontín (16/001), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (16/9002), doña María Dolores Arroyo Balbontín (16/002), Herederos de doña Manuela García Moreno (16/003), Herederos de don Bruno Arroyo Balbontín (16/004), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (16/9002), doña María Dolores Arroyo Balbontín (16/005), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (16/9005), doña María Dolores Arroyo Balbontín (16/002), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (15/9004), doña María Dolores Arroyo Balbontín (15/001), Delegación Provincial de Medio Ambiente (15/006), doña Henriette Louise Maria Barones Bentinck (15/002), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (15/9004), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (15/9005), Delegación Provincial de Medio Ambiente (15/006), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (15/003), Delegación Provincial de Medio Ambiente (15/006), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (15/9006), doña María Vidal Ortiz (15/004), doña Rosario García Vidal (15/005), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (15/9003), don José Muñoz Muñoz (13/004), doña Leonor Romero Ortiz (08/012), Consejería de Medio Ambiente (Cordel de El Pedroso, Tramo Segundo).

Izquierda (Sur y Oeste): Consejería de Medio Ambiente (Cordel de Monesterio, VP/481/01), Diputación Provincial de Sevilla (03/030), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (07/9010), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (07/136), don Tomás Méndez Boza (07/113), doña María Dolores García Amador (07/114), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (07/9010), Herederos de don Manuel González García (07/123), don Teodoro González Blanco (07/124), Herederos de don Manuel González García (07/123), don Daniel Marín Vasco (07/122), don Antonio Castro Rincón (17/107), doña Dolores González García (07/100), Compañía Sevillana de Electricidad (S/R), doña Adelaida González López (07/99), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (17/9007), doña María Dolores Arroyo Balbontín (07/098), Compañía Sevillana de Electricidad (S/R), Dehesa San Bartolomé, S.A. (07/097),

Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (16/9001), Dña. María Dolores Arroyo Balbontín (07/080), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (15/9005), doña Henriette Louise Maria Barones Bentinck (07/079), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (07/9002), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (15/9005), Almadén Agrícola Ganadera, S.L. (07/074), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (07/9001), doña María Vidal Ortiz (07/075), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (07/9001), doña María Vidal Ortiz (07/075), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (15/9005), doña Rosario García Vidal (07/078), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (07/9003), doña Leonor Romero Ortiz (08/012), Consejería de Medio Ambiente (Cordel de El Pedroso, Tramo Segundo).

Final (Este): Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (07/9003), doña Leonor Romero Ortiz (08/012), don José Muñoz Muñoz (13/002), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (13/9017) y Consejería de Medio Ambiente (Cordel de El Pedroso, Tramo Segundo).

Linderos Anchura Necesaria:

Inicio (Norte): Consejería de Medio Ambiente (Cordel de Monesterio, VP/481/01), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (07/136).

Derecha (Norte y Este): Linda con terreno sobrante de la vía pecuaria, con doña Amelia Fariña Cepeda (07/134), don Pedro Damián Blanco Díaz (07/133), don Francisco Arroyo Balbontín (07/125), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (17/9007), con terreno sobrante de la vía pecuaria, con don Daniel Marín Vasco (17/024), con terreno sobrante de la vía pecuaria, con Herederos de don Bruno Arroyo Balbontín (17/035), Exmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (16/9003), doña María Dolores Arroyo Balbontín (16/001), con terreno sobrante de la vía pecuaria, con doña Henriette Louise Maria Barones Bentinck (15/002), con terreno sobrante de la vía pecuaria, con la Delegación Provincial de Medio Ambiente (15/006), con terreno sobrante de la vía pecuaria, con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (15/003), con Delegación Provincial de Medio Ambiente (15/006) y con terreno sobrante de la vía pecuaria.

Izquierda (Sur y Oeste): Linda con terreno sobrante de la vía pecuaria, con Herederos de don Manuel González García (07/123), con terreno sobrante de la vía pecuaria, con don Antonio Castro Rincón (17/107), con terreno sobrante de la vía pecuaria, con doña Dolores González García (07/100), con terreno sobrante de la vía pecuaria, con doña María Dolores Arroyo Balbontín (07/098), con terreno sobrante de la vía pecuaria, con doña Henriette Louise Maria Barones Bentinck (07/079), con terreno sobrante de la vía pecuaria, con doña María Vidal Ortiz (07/075), doña Rosario García Vidal (07/078) y con terreno sobrante de la vía pecuaria.

Final (Este): con la Consejería de Medio Ambiente (Cordel de El Pedroso, Tramo Segundo).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA CORDEL DE EL PEDROSO, TRAMO PRIMERO. T.M. ALMADÉN DE LA PLATA (REFERIDAS AL HUSO 30)

ANCHURA LEGAL

PUNTO		X	Y	PUNTO		X	Y
1	II	229.972,0297	4.196.703,5053	1	DD	229.936,8976	4.196.689,9428
2	II	229.994,7186	4.196.664,0493	2	DD	229.962,3163	4.196.645,1721
2	III	229.999,7109	4.196.647,9815				
3	II	230.007,9265	4.196.583,8252	3	DD	229.970,5709	4.196.580,3136
4	II	230.009,6672	4.196.555,2649	4	DD	229.972,2308	4.196.553,0794
5	II	230.011,4518	4.196.523,2900	5	DD	229.974,0101	4.196.521,2002
5	III	230.011,3692	4.196.517,9524				
6	II	230.008,6943	4.196.479,7174	6	DD	229.971,3451	4.196.483,0768

PUNTO		X	Y	PUNTO		X	Y
6	III	230.008,0069	4.196.475,1926				
7	II	230.002,8512	4.196.454,7146	7	DD	229.967,4003	4.196.464,7909
8	II	229.996,0822	4.196.431,2599	8	DD	229.960,3630	4.196.442,6788
8	III	229.993,2084	4.196.424,5838				
9	II	229.975,2223	4.196.393,1659	9	DD	229.942,7060	4.196.409,8136
10	II	229.953,6677	4.196.346,5506	10	DD	229.919,3414	4.196.361,6487
11	II	229.928,1096	4.196.283,7393	11	DD	229.893,6648	4.196.297,2255
12	II	229.923,4389	4.196.265,5381	12	DD	229.886,5140	4.196.272,0805
13	II	229.910,2794	4.196.203,2607	13	DD	229.873,6069	4.196.211,0098
13	III	229.909,0977	4.196.198,8998				
14	II	229.896,8441	4.196.162,9881	14	DD	229.861,8929	4.196.176,6797
15	II	229.878,8218	4.196.122,4021	15	DD	229.844,5970	4.196.137,7296
				15	DD1	229.841,9842	4.196.115,3846
				15	DD2	229.852,6081	4.196.095,5861
16	II	229.900,1831	4.196.101,6430	16	DD	229.873,7186	4.196.075,0706
17	II	229.921,7923	4.196.079,5872	17	DD	229.895,0061	4.196.053,3433
17	III	229.926,8009	4.196.073,2264				
18	II	229.953,0652	4.196.031,2276	18	DD	229.921,2704	4.196.011,3445
				18	DD1	229.923,5732	4.196.008,0658
19	II	229.966,0650	4.196.014,6750	19	DD	229.936,5730	4.195.991,5132
				19	DD1	229.943,5449	4.195.984,6901
20	II	229.986,6048	4.195.999,2486	20	DD	229.964,0847	4.195.969,2637
				20	DD1	229.967,9892	4.195.966,6954
21	II	230.010,5853	4.195.985,5353	21	DD	229.991,9698	4.195.952,9821
				21	DD1	229.996,1302	4.195.950,9333
				21	DD2	230.000,5116	4.195.949,4137
22	II	230.047,2629	4.195.975,3066	22	DD	230.037,1892	4.195.939,1850
				22	DD1	230.044,1122	4.195.937,9392
23	II	230.063,5727	4.195.973,9314	23	DD	230.060,4220	4.195.936,5640
23	III	230.070,3745	4.195.972,6478				
24	II	230.102,2704	4.195.961,8773	24	DD	230.090,1280	4.195.926,3976
24	III	230.107,9370	4.195.959,3989				
24	III	230.113,1193	4.195.956,0228				
25	II	230.122,3670	4.195.948,8459	25	DD	230.099,3757	4.195.919,2207
				25	DD1	230.103,5748	4.195.916,3943
				25	DD2	230.108,1162	4.195.914,1592
26	II	230.166,1164	4.195.930,8716	26	DD	230.151,8655	4.195.896,1850
				26	DD1	230.157,7109	4.195.894,3825
27	II	230.218,3993	4.195.918,8033	27	DD	230.209,9991	4.195.882,3375
				27	DD1	230.215,5902	4.195.881,4087
				27	DD2	230.220,7186	4.195.881,3751
28	II	230.237,1769	4.195.919,9669	28	DD	230.239,4962	4.195.882,5387
				28	DD1	230.252,3639	4.195.885,6798
29	II		4.195.929,7151	29	DD	230.274,3720	4.195.895,4280
29	III	230.270,9721	4.195.932,7736				
29	III	230.283,1177	4.195.931,8939				
30	II	230.307,3666	4.195.926,0783	30	DD	230.298,0970	4.195.889,7380
31	II	230.343,0587	4.195.916,4259	31	DD	230.332,6710	4.195.880,3880
32	II	230.394,3838	4.195.900,7089	32	DD	230.380,5075	4.195.865,7393
33	II	230.438,2099	4.195.879,0851	33	DD	230.422,5795	4.195.844,9810
34	II	230.452,7161	4.195.872,9325	34	DD	230.438,0735	4.195.838,4094
				34	DD1	230.449,8215	4.195.835,5444
				34	DD2	230.462,9758	4.195.836,8633
35	II	230.465,1887	4.195.875,8717	35	DD	230.458,8022	4.195.835,8395
35	III	230.474,9735	4.195.876,8529				
35	III	230.484,6769	4.195.875,2565				
36	II	230.491,2576	4.195.873,2601	36	DD	230.473,7902	4.195.839,3715
36	III	230.499,7305	4.195.869,4914				
36	III	230.507,0196	4.195.863,7588				
37	II	230.519,9371	4.195.850,7116	37	DD	230.480,3710	4.195.837,3751
				37	DD1	230.493,2884	4.195.824,3279
				37	DD2	230.501,6121	4.195.817,9939
				38	DD	230.511,3614	4.195.814,2053
38	II	230.545,2979	4.195.844,7541				
38	III	230.552,6912	4.195.842,1778				
39	II	230.578,0476	4.195.830,2439	39	DD	230.536,7222	4.195.808,2478
39	III	230.585,8886	4.195.825,2852				
40	II	230.624,8472	4.195.793,2671	40	DD	230.562,0786	4.195.796,3139
41	II	230.650,6693	4.195.769,7992	41	DD	230.600,3164	4.195.764,8883
				41	DD1	230.625,4479	4.195.742,0479
42	II	230.708,2046	4.195.744,0967	42	DD	230.635,3739	4.195.735,5603
43	II	230.802,9727	4.195.710,4456	43	DD	230.694,2720	4.195.709,2810

PUNTO		X	Y
110	II	233.204,3734	4.194.693,5484
111	II	233.260,5460	4.194.715,3633
111	III	233.266,1959	4.194.717,0597
111	II2	233.272,0928	4.194.717,8438
112	II	233.290,3449	4.194.718,8656
113	II	233.305,5969	4.194.723,6069
114	II	233.338,1200	4.194.739,2488
115	II	233.376,2043	4.194.767,1708
116	II	233.389,4517	4.194.788,2796
117	II	233.420,0853	4.194.840,2391
117	II1	233.424,5131	4.194.846,2775
117	II2	233.430,0523	4.194.851,3157
118	II	233.483,4408	4.194.890,9057
118	II1	233.485,9392	4.194.892,6067
119	II	233.529,6225	4.194.919,8389
120	II	233.538,2480	4.194.935,7021
121	II	233.539,9525	4.194.945,3943
122	II	233.529,1363	4.195.002,9577
122	II1	233.532,5459	4.195.026,8401
122	II2	233.549,7975	4.195.043,7035
122	II3	233.573,7513	4.195.046,5689
122	II4	233.594,4937	4.195.034,2503
123	II	233.677,0332	4.194.937,7154
124	II	233.656,0678	4.194.981,8213
124	II1	233.653,3974	4.195.006,3562
124	II2	233.666,5532	4.195.027,2373
124	II3	233.689,8370	4.195.035,4202
124	II4	233.713,1638	4.195.027,3606
125	II	233.775,0150	4.194.967,6187
126	II	233.819,5563	4.194.943,4069
127	II	233.874,7588	4.194.909,9946
128	II	233.878,3869	4.194.917,9455
128	II1	233.885,9048	4.194.927,0891
128	II2	233.895,8982	4.194.933,4337
128	II3	233.907,3714	4.194.936,3473
129	II	233.918,1401	4.194.937,3212
129	II1	233.928,3093	4.194.936,8535
129	II2	233.937,9780	4.194.933,6679
129	II3	233.946,4337	4.194.927,9994
129	II4	233.953,0533	4.194.920,2655
130	II	233.971,2889	4.194.890,5740
131	II	233.985,2177	4.194.877,9590
132	II	234.025,9200	4.194.852,8030
133	II	234.154,5340	4.194.827,1596

PUNTO		X	Y
110	DD	233.210,7916	4.194.656,6018
110	DD1	233.217,9489	4.194.658,5919
111	DD	233.274,1215	4.194.680,4068
112	DD	233.292,4245	4.194.681,4233
112	DD1	233.297,0008	4.194.681,9610
112	DD2	233.301,4767	4.194.683,0559
113	DD	233.316,7287	4.194.687,7972
113	DD1	233.321,8504	4.194.689,8123
113	DD2	233.354,3735	4.194.705,4542
114	DD	233.360,2928	4.194.709,0062
114	DD1	233.398,3771	4.194.736,9282
115	DD	233.403,6605	4.194.741,6285
115	DD1	233.407,9675	4.194.747,2371
115	DD2	233.421,4913	4.194.768,7864
116	DD	233.452,3890	4.194.821,1939
117	DD	233.505,7775	4.194.860,7839
118	DD	233.549,4608	4.194.888,0161
119	DD	233.556,9150	4.194.894,1218
119	DD1	233.562,5673	4.194.901,9255
119	DD2	233.571,1928	4.194.917,7887
120	DD	233.573,5208	4.194.922,9711
120	DD1	233.575,1812	4.194.929,2070
120	DD2	233.576,8857	4.194.938,8993
121	DD	233.577,4524	4.194.945,3503
121	DD1	233.576,9009	4.194.951,8027
121	DD2	233.565,9917	4.195.009,8805
122	DD	233.648,5312	4.194.913,3456
123	DD	233.671,6550	4.194.900,6031
123	DD1	233.697,4448	4.194.906,2572
123	DD2	233.713,1165	4.194.927,5053
123	DD3	233.710,9016	4.194.953,8145
123	DD4	233.689,9362	4.194.997,9204
125	DD	233.748,9123	4.194.940,7102
125	DD1	233.757,1123	4.194.934,6681
126	DD	233.800,8886	4.194.910,8836
127	DD	233.855,3368	4.194.877,9169
127	DD1	233.870,2486	4.194.872,7668
127	DD2	233.885,9606	4.194.874,2068
127	DD3	233.899,6887	4.194.881,9812
127	DD4	233.909,0043	4.194.894,7140
128	DD	233.910,7490	4.194.898,9997
129	DD	233.921,5178	4.194.899,9736
130	DD	233.940,3684	4.194.870,6779
130	DD1	233.946,1156	4.194.862,7791
131	DD	233.960,0445	4.194.850,1640
131	DD1	233.965,5025	4.194.846,0597
132	DD	234.006,2048	4.194.820,9038
132	DD1	234.012,1780	4.194.817,9116
132	DD2	234.018,5874	4.194.816,0269
133	DD	234.147,2015	4.194.790,3834

PUNTO		X	Y
133	III	234.169,5708	4.194.820,4810
133	II2	234.180,3014	4.194.808,0086
134	II	234.212,8795	4.194.754,1540
134	II1	234.214,9778	4.194.749,6103
135	II	234.247,1501	4.194.675,4993
136	II	234.304,8899	4.194.596,7722
136	III	234.307,1932	4.194.593,2291
137	II	234.329,3250	4.194.554,5799
138	II	234.373,1378	4.194.538,9359
139	II	234.460,3337	4.194.540,9876
140	II	234.601,0296	4.194.601,2119
141	II	234.661,1282	4.194.640,4620
142	II	234.717,1624	4.194.695,2581
142	II1	234.725,5817	4.194.701,4536
142	II2	234.735,0625	4.194.705,0127
143	II	234.788,3035	4.194.717,1247
143	III	234.800,0570	4.194.717,9013
143	II2	234.811,4716	4.194.714,9936
144	II	234.874,1571	4.194.687,9611
145	II	234.921,2297	4.194.661,3967
146	II	234.992,4934	4.194.629,3407
147	II	235.071,5618	4.194.663,4644
147	II1	235.083,2275	4.194.666,3978
147	II2	235.095,2218	4.194.665,4867
148	II	235.113,5385	4.194.661,0688
148	II1	235.126,3615	4.194.655,2622
149	II	235.147,1660	4.194.640,6058
149	II1	235.156,5946	4.194.631,0248
150	II	235.177,1302	4.194.599,5227
150	III	235.181,8792	4.194.588,9663
151	II	235.188,7189	4.194.564,0377
151	III	235.189,6410	4.194.559,6749
152	II	235.194,1769	4.194.529,4175
152	II1	235.194,5883	4.194.524,3333
153	II	235.195,2153	4.194.474,8809
154	II	235.203,8967	4.194.389,6495
155	II	235.228,3607	4.194.340,1576
156	II	235.288,4955	4.194.271,7509
157	II	235.381,2348	4.194.148,3116
158	II	235.468,1081	4.194.070,7018
158	II1	235.472,2452	4.194.066,3709
159	II	235.483,9096	4.194.051,8979
159	II1	235.488,1129	4.194.045,4138
160	II	235.531,5984	4.193.957,7481
161	II	235.538,6337	4.193.945,4166
162	II	235.553,8779	4.193.923,5362
163	II	235.671,4941	4.193.915,3495
164	II	235.737,1425	4.193.920,6714
164	II1	235.742,8078	4.193.920,5214
164	II2	235.748,3859	4.193.919,5194

PUNTO		X	Y
134	DD	234.180,9473	4.194.734,8374
135	DD	234.212,7151	4.194.660,6505
135	DD1	234.216,9184	4.194.653,3115
136	DD	234.274,6510	4.194.574,5944
137	DD	234.296,7828	4.194.535,9452
137	DD1	234.305,3608	4.194.525,7361
137	DD2	234.316,7149	4.194.519,2637
138	DD	234.360,5277	4.194.503,6197
138	DD1	234.367,1739	4.194.501,9132
138	DD2	234.374,0199	4.194.501,4463
139	DD	234.461,2158	4.194.503,4979
139	DD1	234.467,8041	4.194.504,2392
139	DD2	234.473,8118	4.194.505,9934
140	DD	234.615,7524	4.194.566,9020
140	DD1	234.621,5349	4.194.569,8147
141	DD	234.681,6335	4.194.609,0649
141	DD1	234.687,3468	4.194.613,6510
142	DD	234.743,3810	4.194.668,4470
143	DD	234.796,6220	4.194.680,5590
144	DD	234.857,4699	4.194.654,3190
145	DD	234.902,7995	4.194.628,7381
145	DD1	234.905,8461	4.194.627,1973
146	DD	234.977,1098	4.194.595,1414
146	DD1	234.992,2069	4.194.591,8418
146	DD2	235.007,3526	4.194.594,9103
147	DD	235.086,4210	4.194.629,0340
148	DD	235.104,7561	4.194.624,6117
149	DD	235.125,5690	4.194.609,9494
150	DD	235.145,7157	4.194.579,0440
151	DD	235.152,5554	4.194.554,1154
152	DD	235.157,0913	4.194.523,8580
153	DD	235.157,7183	4.194.474,4055
153	DD1	235.157,9083	4.194.471,0809
154	DD	235.166,5874	4.194.385,8722
154	DD1	235.168,2454	4.194.378,3879
154	DD2	235.170,1430	4.194.372,6246
155	DD	235.194,8706	4.194.323,2855
155	DD1	235.197,4072	4.194.318,9884
155	DD2	235.199,6826	4.194.315,6591
156	DD	235.259,7305	4.194.247,6543
157	DD	235.350,9447	4.194.126,2037
157	DD1	235.355,8895	4.194.120,6735
158	DD	235.443,1470	4.194.042,7162
159	DD	235.454,7115	4.194.028,3667
160	DD	235.498,4054	4.193.940,2540
161	DD	235.506,9265	4.193.925,3940
162	DD	235.523,1092	4.193.902,0994
162	DD1	235.535,3789	4.193.890,9167
162	DD2	235.551,2740	4.193.886,1267
163	DD	235.668,8902	4.193.877,9400
163	DD1	235.673,3373	4.193.877,8948
164	DD	235.738,9856	4.193.883,2167

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 27 de diciembre de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las tasas y precios públicos en municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2008.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización «Análisis y seguimiento de los servicios concertados por el Sistema Sanitario Público Andaluz: Servicio Andaluz de Salud», correspondiente al ejercicio 2009.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín del Estado o Diario Oficial correspondiente. La Universidad de Granada, como entidad con personalidad jurídica, está incluida, respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

Los ficheros que se crean por la presente Resolución cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En su virtud, y de conformidad con los preceptos de las mencionadas normas, dispongo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la creación de ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Granada que se relacionan en Anexo.

Segundo. Medidas de seguridad.

Los ficheros que por la presente Resolución se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos de carácter personal de los ficheros de titularidad de la Universidad de Granada que son objeto de creación en virtud de la presente Resolución se ejercerán ante la Secretaría General de la Universidad de Granada, Avda. del Hospicio, s/n, Hospital Real Granada.

Cuarto. Publicación.

De conformidad con las atribuciones que le confieren a este Rectorado la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y los Estatutos de la Universidad de Granada, se ordena que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Inscripción de la creación de ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en esta Resolución serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Universidad de Granada, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Sexto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 16 de enero de 2012.- El Rector (por suplencia, Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Jiménez del Barco Jaldo.

A N E X O

1. Identificación del fichero o tratamiento.

Denominación: Fomento al Empleo.

Finalidad y usos previstos. Finalidad: gestión de los programas de prácticas en empresas y empleo dirigidos a la orientación para la inserción en el mercado laboral así como promover un medio de contacto de oferta y demanda. Mantenimiento de un histórico de entrevistas y programas para cada participante y la realización de encuestas de satisfacción.

Usos previstos: educación y cultura.

2. Origen de los datos.

Colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: estudiantes, demandantes y ofertantes de empleo.

Procedencia: el propio interesado o su representante legal.

3. Estructura básica del fichero.

Descripción detallada de los datos: salud (grado y tipo de discapacidad), nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono, correo electrónico, imagen/voz, datos de características personales (fecha de nacimiento, sexo, estado civil), datos de circunstancias sociales (vehículo propio), datos académicos y profesionales, datos de detalles del empleo.

4. Cesiones previstas: entidades públicas o privadas oferentes de empleo y prácticas

5. Transferencias internacionales de datos previstas: no se prevén.

6. Órgano responsable del fichero: Universidad de Granada. Dirección del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas.

7. Servicio o Unidad ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General, Avda. del Hospicio, s/n, Hospital Real. Granada.

8. Nivel de seguridad: alto.

9. Encargado del tratamiento: Universidad de Almería.

10. Sistema de tratamiento: mixto.

1. Identificación del fichero o tratamiento.

Denominación: Incidencias Seguridad.

Finalidad: control de los partes de trabajo y las incidencias relacionadas con la gestión de seguridad y servicios auxiliares que se prestan en las instalaciones de la Universidad de Granada. Gestión de incidencias de seguridad.

Usos previstos: seguridad de edificios, instalaciones, objetos y personas.

2. Origen de los datos.

Colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: personas que acceden o tienen relación con las instalaciones, bienes o miembros de la UGR.

Procedimiento de recogida: listados en papel o informatizados.

Procedencia: el propio interesado o su representante legal, otras Administraciones Públicas o empresas relacionadas.

3. Estructura básica del fichero.

Descripción detallada de los datos: nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, correo electrónico, firma, matrícula, datos de características personales.

4. Cesiones previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Jueces y Tribunales.

5. Transferencias internacionales de datos previstas: no se prevén.

6. Órgano responsable del fichero: Universidad de Granada. Gerencia.

7. Servicio o Unidad ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General, Avda. del Hospicio, s/n, Hospital Real. Granada.

8. Nivel de seguridad: básico.

9. Encargado del tratamiento: servicio de vigilancia y seguridad en los centros y dependencias de la Universidad y servicios auxiliares.

10. Sistema de tratamiento: mixto.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 1315/2010. (PP. 346/2012).

NIG: 1402142C20100014840.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1385/2010.
Negociado: AD.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.
Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 1385/2010.
Parte demandante: María de los Ángeles Blanco Jurado.
Parte demandada: Francisco Escobar Rueda.
Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 235

En Córdoba a veintiuno de marzo de dos mil nueve.

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 1385/10, a instancia de doña M.^a de los Ángeles Blanco Jurado, representada por el/la Procurador/a Sr./a. Franco Navajas y asistida de/la Letrado/a Sr./a. Capilla Cerezo, contra don Francisco Escobar Rueda, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por el/la Procurador/a Sr./a. Franco Navajas, en nombre y representación de doña María de los Ángeles Blanco Jurado, contra don Francisco Escobar Rueda, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y acordando como medidas reguladoras de los efectos personales y patrimoniales de la ruptura del matrimonio, al margen de las que operan por ministerio de la ley, las siguientes:

1.º Que se establece una pensión de alimentos a favor de las hijas en cuantía de 300,51 € al mes. Dicha cantidad deberá ser ingresada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre y se actualizará, cada primero de enero, conforme al IPC.

2.º Que los gastos extraordinarios de las hijas serán abonados al 50% por ambo progenitores.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial. Para la interposición del recurso de apelación contra la presente resolución será precisa la previa consignación como depósito de 50 euros que deberá ingresarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto con número de Cuenta 1438 0000 02

1385/10, debiendo indicar en el campo de concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un recurso.

En caso de que el depósito se efectúe mediante transferencia bancaria deberá hacerlo al número de Cuenta 0030 4211. 30.0000000000, debiendo hacer constar en el campo observaciones 1438 0000 02 1385/10.

Una vez sea firme, conforme al 774.53.º de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del Señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a don Francisco Escobar Rueda.

En Córdoba, a veintiuno de marzo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 1 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 496/2010.

NIG: 4109142C20050032427.

Procedimiento: Ejec. Títulos Judiciales (N) 496/2010. Negociado: 6P.

Sobre: Demanda Ejecutiva.

De: Encarnación Jiménez Espejo.

Procuradora: Sra. María Teresa Rodríguez Linares.

Contra: José Montero Campos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ejec. Títulos Judiciales (N) 496/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla a instancia de Encarnación Jiménez Espejo contra José Montero Campos sobre Demanda Ejecutiva, se ha dictado el auto que, copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO NÚM. 22/2012

En Sevilla, a diecinueve de enero de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Auto de fecha 29 de abril de 2010 se despachó ejecución contra don José Montero Campos, al que se dio traslado por 10 días para oponerse al mismo, si le interesare mediante la inserción de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, tras múltiples intentos infructuosos de localizar su domicilio.

Segundo. Transcurrido el plazo concedido al ejecutado para oponerse sin que lo verificara, quedaron los autos para resolver, al no haberse solicitado por las partes celebración de vista.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Que prosiga la ejecución contra el ejecutado don José Montero Campos por la cantidad de 6.433,20 euros, imponiéndole las costas de la presente ejecución.

Hallándose el demandado en paradero desconocido pre-cédase a notificarle la presente resolución mediante la inserción de edictos en el BOJA, requiriendo con carácter previo a la parte actora para que acredite que se le ha concedido la Justicia Gratuita con exención total de abono.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4003 0000 00 0496 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado, doy fe.

El/La Magistrado

El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Montero Campos, extendiendo y firmando la presente en Sevilla a uno de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 10 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 78/2010. (PP. 277/2012).

NIG: 0410042C20100000118.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 78/2010. Negociado:

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Bancaja.

Procuradora: Sra. Carmen Rosa Morales Núñez.

Letrada: Sra. Rocío Martín Delgado.

Contra: Don Segundo José Agustín Laguna Guaita y Rosa Elvira Laguna Tubon.

E D I C T O

En el presente procedimiento Ejecución hipotecaria 78/2010 seguido a instancia de Bancaja frente a Segundo José Agustín Laguna Guaita y Rosa Elvira Laguna Tubon se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente;

DECRETO 5/12

Secretario Judicial: Sr.: Juan Antonio Álvarez Osuna.

En Vera, a diez de enero de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Carmen Rosa Morales Núñez, actuando en nombre y representación de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), con domicilio social en Castellón, calle Caballeros, núm. 2, y CIF G-46002804, se formuló demanda de ejecución frente a don Segundo José Agustín Laguna Guaita, con NIE X3566943-B, y doña Rosa Elvira Laguna Tubon, con NIE X5025238-Z, en la que se exponía que por escritura pública otorgada ante el Notario don Francisco Vidal Martín de Rosales, con fecha ocho de junio de dos mil seis y con número de protocolo 4.079, su representado y los deudores antes expresados concertaron un contrato de préstamo en el que la deuda se garantizaba mediante hipoteca de las siguientes fincas:

1. Tipo: Inmueble.

Subtipo: Vivienda.

Descripción: 6. Urbana, núm. 6, vivienda en planta primera alta, señalada con el número 1.04, compuesta de distintas dependencias y servicios, con una superficie construida incluida la parte proporcional que le corresponde en zonas comunes de 88,32 m², de la edificación ubicada en la parcela P-1 de la Unidad de Actuación número 9 del término de Vera, cuyos datos registrales son:

Núm. finca: 25.648.

Folio: 36.

Tomo: 1.229.

Libro: 291.

Registro de la Propiedad de Vera.

2. Tipo: Inmueble.

Subtipo: Aparcamiento.

Descripción: Número Uno-4, aparcamiento en semisótano señalado con el número 04, perteneciente al elemento número uno de la edificación ubicada en la parcela P-1 de la Unidad de Actuación número 9 del término de Vera, y con una superficie de 19,68 m², cuyos datos registrales son:

Núm. finca: 25.885.

Folio: 208.

Tomo: 1.233.

Libro: 294.

Registro de la Propiedad de Vera.

Y manifestaba que los deudores habían incumplido lo pactado en la escritura antes mencionada, al haber dejado impagados plazos de la obligación hipotecaria, estando convenido que la falta de pago de alguno de los mismos daría lugar al vencimiento total de la obligación, estando la misma inscrita en el registro de la Propiedad.

Segundo. Se acompañaba con la demanda primera copia de la escritura de hipoteca a que se ha hecho referencia, donde se señalaba como domicilio de los demandados a efectos de notificaciones y requerimientos la vivienda hipotecada y se fijaba a efectos de subasta 149.780 euros para la registral 25.648 y 17.520 euros para la registral 25.885, como precios de las mismas, adjuntándose además certificación notarial de liquidación de la deuda.

Tercero. Que por resolución de fecha cinco de abril de dos mil diez, a instancia de Bancaja, se despachó ejecución hipotecaria contra los bienes de don Segundo José Agustín Laguna Guaita y doña Rosa Elvira Laguna Tubon, por importe de 134.778,38 euros de principal, más 40.000 euros, fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución. Notificándose esta resolución y requiriéndoles en el domicilio fijado en la escritura pública de hipoteca a los demandados con resultado negativo para que en el acto hicieran efectivas las responsabilidades reclamadas,

practicándose por edictos tras las infructuosas gestiones de averiguación de domicilio, y aportándose la certificación registral a que se refiere el artículo 656 de la LEC, en la que se expresaba que la hipoteca se hallaba subsistente y sin cancelar, constando asimismo haberse realizado las notificaciones a que se refiere el artículo 132.2.º de la Ley Hipotecaria y 689 de la LEC.

Cuarto. Que, previos los trámites legales oportunos, por resolución de fecha veintinueve de julio de dos mil once, se acordó anunciar la venta en pública subasta de las citadas fincas, anunciándose por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el Excmo. Ayuntamiento de Vera, haciéndose constar la situación posesoria de los bienes, así como que la certificación registral estaba de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor continuaban subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellas si el remate se adjudicase a su favor.

Quinto. Llegados el día y hora señalados para su celebración, tuvo lugar la misma sin efecto por falta de licitadores.

Sexto. Por la parte ejecutante, en la actualidad Bankia, S.A., con domicilio en Madrid, calle Montesquín, núm. 48, y CIF A14010342, por subrogación acreditada de derechos y obligaciones, dentro del plazo establecido en el art. 671 de la LEC se ha solicitado la adjudicación de los bienes subastados por cantidad igual al 60% de sus valores de tasación.

Se acuerda:

1. Adjudicar al ejecutante, Bankia, S.A., con domicilio en Madrid, calle Montesquín, núm. 48, y CIF A14010342, los bienes inmuebles descritos en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, por la suma de 100.380 euros, desglosada en 89.868 euros para la registral 25.648 y 10.512 euros para la registral 25.885, cancelándose la carga hipotecaria origen del presente procedimiento y las cargas posteriores a la misma, continuando subsistentes las cargas o gravámenes anteriores quedando subrogado en la responsabilidad derivada de estos.

2. Hacer entrega al adjudicatario, una vez firme la presente resolución, de testimonio de la misma que servirá de título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y para la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, archivándose las presentes actuaciones.

3. Poner al ejecutante en posesión de los bienes si ello fuere posible.

Modo de impugnación: Contra esta Resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. 0263 0000 06 0078 10 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial

Y encontrándose dichos demandados, Segundo José Agustín Laguna Guaita y Rosa Elvira Laguna Tubón, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Vera, a diez de enero de dos mil doce.-El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 1 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 798/2010.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 798/2010. Negociado: 3.

Sobre: Incapacidad Temporal.

NIG: 4109144S20100008775.

De: Don Manuel Jiménez Ríos.

Contra: Antonio Enrique Utrera Conejo, Alejandro Bengio Bengio, Francisco, Euralex, S.L., INSS y TGSS, Fogasa y Mutua de Accidentes Fremap.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 798/2010 a instancia de la parte actora Manuel Jiménez Ríos contra Antonio Enrique Utrera Conejo, Alejandro Bengio Bengio, Francisco, Euralex, S.L., INSS y TGSS, Fogasa y Mutua de Accidentes Fremap sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 4.10.2011 del tenor literal siguiente:

AUTO DE RECTIFICACIÓN DE SENTENCIA NÚM. 430/2011

En Sevilla, a cuatro de octubre de dos mil once.

H E C H O S

Primero. En los autos de incapacidad temporal registrados con el número 798/2010, se dictó sentencia fecha de 5.09.2011, en los términos que constan en autos.

Segundo. La representación procesal de la parte actora puso de manifiesto la existencia de un error en la resolución en escrito de 28.9.2011, dejándose los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Tercero. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones y solemnidades legales.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone en su primer apartado que: «Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan». Así, el apartado tercero del mismo precepto legal continúa diciendo que: «Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurrían las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento».

En el presente caso, advertido el error material, se procede a la aclaración en los términos interesados por la parte actora, tal como se expondrá en la parte dispositiva de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Que debo rectificar y rectifico la sentencia antes señalada, en la parte dispositiva, que debe añadir «que debo reconocer y reconozco el derecho del actor a percibir la prestación de incapacidad temporal desde la fecha de la baja (6.11.2009) hasta que cause alta, con una base reguladora de 53,69 euros», manteniéndose el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del tribunal (art. 267.7 LOPJ), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Enrique Utrera Conejo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a uno de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 1 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 798/2010.

NIG: 4109144S20100008775.

Procedimiento: Seguridad Social en materia de prestacional 798/2010. Negociado: 3.

Sobre: Incapacidad temporal.

De: Don Manuel Jiménez Ríos.

Contra: Don Antonio Enrique Utrera Conejo, Alejandro Bengio Bengio, Francisco, Euralex, S.L., INSS y TGSS, Fogasa y Mutua de Accidentes Fremap.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 798/2010 a instancia de la parte actora don Manuel Jiménez Ríos contra Antonio Enrique Utrera Conejo, Alejandro Bengio Bengio, Francisco, Euralex, S.L., INSS y TGSS, Fogasa y Mutua de Accidentes Fremap sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 5.9.2011, del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Manuel Jiménez Ríos contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Euralex y su Administración Concursal (don Alejandro Bengio Bengio, don Francisco Romero Román y don Antonio Enrique Utrera Conejo) y Fogasa en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa Euralex a abonar al actor la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (2.752,55 €) por el período de I.T. de 6.11.2009 a 31.5.2010, con obligación de anticipo de la Mutua Fremap, y responsabilidad, en su caso, subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, para el caso de insolvencia de la Mutua.

II. Debo absolver y absuelvo a la administración concursal de la empresa Euralex por falta de legitimación pasiva.

III. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banesto, Oficina 4325, sita en c/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol), de esta capital, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 € en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Enrique Utrera Conejo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a uno de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2012, de la Delegación del Gobierno de Málaga, haciendo pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 20/2011.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de asistencia a las víctimas de delitos en Andalucía (SAVA) en la provincia de Málaga.
 - c) Lote: Único.
 - d) Boletín y fecha de publicación licitación: BOJA núm. 244, de 15.12.2011.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Atendiendo a un criterio de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 339.250,00 euros (IVA y demás impuestos incluidos).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 30.12.2011.
 - b) Fecha de formalización: 1.2.2012.
 - c) Contratista: Asociación Facilita.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Precio del contrato: Trescientos treinta mil cuatrocientos euros (330.400,00 €) (IVA y demás impuestos incluidos).

Málaga, 1 de febrero de 2012.- La Delegada del Gobierno, M.^a Remedios Martel Gómez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 449/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.
 - c) Número de expediente: CCA. +LY-CLI.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de hemodiálisis en club de diálisis en el Hospital Carlos Haya de Málaga, mediante concierto.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 35.032.937,62 €.

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 018 387.

e) Telefax: 955 018 037.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a)

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75, 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro y en la pagina web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, P.A., La Jefa de Sección de Regulación de Compras, M.^a Isabel Martín-Montalvo Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia corrección de errores de la obra por procedimiento abierto que se cita. (PD. 469/2012).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 3.11.2011, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por

procedimiento abierto del contrato titulado: Ejecución de obras del punto limpio en el municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). Exp.: 303/2011/C/00 y advertido error en la citada disposición, se procede a su subsanación mediante la presente corrección que a continuación se transcribe:

En la página núm. 53, en el apartado 4, donde dice: «Presupuesto base de licitación (IVA excluido). Importe total: 345.530,59 €»; debe decir: «Presupuesto base de licitación (IVA excluido). Importe total: 411.181,41 €».

Dicha corrección supone una variación en el cómputo de los plazos y en la celebración de las mesas de contratación, debiéndose contar 26 días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para la presentación de ofertas, finalizando el plazo a las 14,00 de la fecha referida. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil):

Mesa Técnica: 29.3.2012, a las 12,00 h.

Mesa Económica: 19.4.2012, a las 12,00 h.

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- El Director General, Jesús Nieto González.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 27 de enero de 2012, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato para la prestación del servicio que se cita. (PP. 260/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Salud.
 - c) Número de expediente: 2012/1500/0008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Objeto: Prestación del servicio de cobertura sanitaria para la Semana Santa y Feria de Abril de 2012.
 - b) División por lotes: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Desde el Domingo de Ramos hasta la finalización de la Feria de Abril del ejercicio 2012.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de valoración.
4. Presupuesto base de licitación: 87.320,00 euros, IVA (8%) incluido.

5. Garantía provisional: 0 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Servicio de Salud.
 - b) Domicilio: Avenida de Málaga, núm. 12, 4.ª planta.
 - c) Localidad, código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 955 473 716. Telefax: 955 472 867.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional acreditada según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Plazo: Ocho días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar:
 1. Entidad: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 2. Domicilio: Calle Pajaritos, 14.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha:
 - Sobre núm. 1: Se efectuará por la Mesa de Contratación el martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - Sobre núm. 2: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, el martes siguiente a la apertura del sobre núm. 1.
10. Otras informaciones: No procede.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los Pliegos: <https://www.sevilla.org/perfildelcontratante/>.

Sevilla, 27 de enero de 2012.- El Secretario General, P.D., el Jefe del Servicio de Salud.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Resolución del procedimiento sancionador que se cita.

Intentada la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador núm. MA-016/11 incoado a Sagamore Real Estate, S.L., titular del establecimiento denominado «Alcazaba Hills Resort», sin que esta Delegación Provincial haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en Ctra., de Cádiz km 150 (Arroyo Vaquero) de Casares (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el art. 59.4.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJAP Y PAC), se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de la resolución recaída por infracción del art. 59.8 de la Ley 12/1999 y arts. 159 y 162.1 del R.D.L. 1/2007.

El plazo para el pago de la sanción impuesta deberá realizarse el día 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), si la notificación se ha realizado entre el 1 y el 15 del mes y el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, si la notificación se ha realizado entre el día 16 y el último de cada mes, debiendo personarse en esta Delegación de Turismo Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y entrega del correspondiente talón de cargo (modelo 046), con la advertencia de que, en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Málaga, 6 de febrero de 2012.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se publican las ayudas institucionales concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Corrección de errores de la Resolución de 11 de enero de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas institucionales destinadas a personas mayores y discapacitadas al amparo de la Orden de 13 de junio de 2011, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el ejercicio 2011.

Advertido el error en la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la rectificación que debe efectuarse:

Donde aparece:

820/2011/186-21 Fund. PRODE «mantenimiento sede asociación»: 70.000 €.

Debe aparecer:

820/2011/186-21 Fundación Promi «mantenimiento sede Asociación»: 70.000 €.

820/2011/1057-1 Asoc. Border Line «programa actividades»: 10.000 €.

Córdoba, 3 de febrero de 2012

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 331/2012).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial.

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto: Ampliación de la planta de áridos de la cantera El Zumajo, promovido por Holcim Áridos, S. L. en el término municipal de Jerez de la Frontera, Cádiz (Expte. AAU/CA/002/12).

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 27 de enero de 2012.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2011 de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se dispone trámite de Información Pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales que se cita. (PP. 140/2012).

En virtud de lo dispuesto en los artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) y de la disposición adicional duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía (Ley 9/2010, de 30 de julio) se abre período de información pública de la solicitud de autorización de vertido cuyas características se indican, por un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Para el conocimiento íntegro del presente anuncio podrá comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, Avenida Voltaire, s/n, edificio Apex, 5.ª planta, C.P. 11405, Jerez de la Frontera (Cádiz), o en el sitio

web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente) «Gestión Integral del Agua», «Participación», «Información Pública», «Anuncios en diarios oficiales», «Anuncios de procedimientos de autorización de vertido».

Trámite de Información Pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales tramitado bajo el expediente UR0028/CA-3443 a nombre de Camping Paloma, C.B., en el t.m de Tarifa (Cádiz).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 30 de noviembre de 2011.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionados en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Vasile Radunescu.

NIE: Y1504335B.

Último domicilio conocido: C/ Obando, 3, 6850, Arroyo de San Servan (Badajoz).

Expediente: MA/2011/503/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículo 34.3.a) de la Ley 10/1998, de Residuos.

Sanción: Multa de 601.02 euros.

Actos notificados: Propuesta de resolución.

Fecha: 25 de enero de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Manuel Alejandro Aljama Soria.

CIF: 28771610J.

Último domicilio conocido: C/ Amargura, 6, 1.ª 2, 41003, Sevilla.

Expediente: MA/2011/473/G.C./INC.

Infracciones: Leve, artículo 64.9 de la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 200 euros.

Fecha: 25 de enero de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: José González Esteban.

NIE: 25295172W.

Último domicilio conocido: C/ Realenga, 11, 29531, Humilladero (Málaga).

Expediente: MA/2011/339/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículo 34.3.a) de la Ley 10/1998, de Residuos.

Sanción: Multa de 3.000 euros.

Fecha: 25 de enero de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 25 de enero de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionados en materia de legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Antonio Corral González.

NIE: 25339701A.

Último domicilio conocido: C/ Mariana Pineda, 8, 29330, Almargin (Málaga).

Expediente: MA/2011/324/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículo 34.3.b) de la Ley de 10/1998, de Residuos.

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Actos notificados: Propuesta de resolución.

Fecha: 25 de enero de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Meriurba, S.L.

CIF: B 92766047.

Último domicilio conocido: C/ Los Vicentes, 23, B, 29400, Ronda (Málaga).

Expediente: MA/2011/306/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículo 34.3.I) de la Ley 10/1998, de Residuos; Leve, artículo 34.4.a) de la Ley 10/1998, de Residuos; Leve, artículo 154 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Grave, artículo 34.3.I) de la Ley 10/1998, de Residuos; Leve, artículo 154 de la Ley de 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y Grave, artículo 34.3.I) de la Ley 10/1998, de Residuos

Sanción: Multa de 7.000 euros.

Fecha: 25 de enero de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Paul Stephan Atkin.

NIE: X8095421L.

Último domicilio conocido: Urb. Salia, 20, 29713, Alcaucín (Málaga).

Expediente: MA/2011/501/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículo 34.3.I) de la Ley 10/1998, de Residuos; Grave, artículo 34.3.J) de la Ley 10/1998, de Residuos; Leve, artículo 154 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Leve, artículo 154 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Leve, artículo 145.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sanción: Multa de 12.000 euros.

Otra Obligación no Pecuniaria: Legalizar la situación y ajustarse a la normativa vigente.

Actos notificados: Propuesta de resolución.

Fecha: 25 de enero de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 25 de enero de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 28 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Paseo de Reding, núm. 20, Palacio de la Tinta, de Málaga.

Interesado: Salvador González Vázquez.

DNI: 08916041E.

Último domicilio conocido: C/ Eduardo Ocón, núm. 2, C.P. 29130, Málaga.

Expediente: MA/2011/718/G.C./INC.

Infracciones: Leve, artículos 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 25 de octubre de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: María del Pilar Jiménez Jiménez.

DNI: 25593173S.

Último domicilio conocido: C/ Sevilla, Edif. Parque del Sur, 127. Esc. A, 4.º Dcha. (Málaga).

Expediente: MA/2011/717/G.C./INC.

Infracciones: Leve 73.1.a), Leve 73.1.a), de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios. Leve art. 108.1.a) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros, Multa de 60,1 a 3.005,06 euros, y Multa de hasta 6.010,12 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación

Fecha: 24 de octubre de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: María del Carmen Pérez López.

DNI: 27386774F.

Último domicilio conocido: C/ San Antonio, 11, 29120, Alhaurín El Grande (Málaga).

Expediente: MA/2011/764/AG.MA./INC.

Infracciones: Leve, artículos 73.1.a), Leve, artículos 73.1.a), y Leve, artículos 73.1.a), de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios.

Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros, Multa de 60,1 a 3.005,06 euros, y Multa de 60,1 a 3.005,06 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 28 de noviembre de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Juan Luis Domínguez Moran.

DNI: 25729446J.

Último domicilio conocido: C/ Madame Bovary, 6.º piso P01 puerta B.

Expediente: MA/2011/643/G.C./INC.

Infracciones: Leve, artículos 73.1.a), de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios.

Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 15 de noviembre de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Gerhard Pfeffer.

NIE.: X5854047H.

Último domicilio conocido: Lg. Las Pavonas Nueva Jaril, 11400, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Expediente: MA/2011/659/G.C./ENP

Infracciones: Leve, artículos 26.1.d), artículo 27.1.a), de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 a 601,01 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 19 de Septiembre de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Santiago Marcos Padilla.

CIF: 79012822W.

Último domicilio conocido: C/ Marcial Lalanda, 4, 1.º, 1, 29640, Fuengirola.

Expediente: MA/2011/761/G.C./INC.

Infracciones: Leve, artículos: Leve, artículos 73.1.a), Leve, artículos 73.1.a), de la Ley 5/1999 de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios.

Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros, Multa de 60,1 a 3.005,06 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 25 de noviembre de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 28 de enero de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

NOTARÍAS

ANUNCIO de 27 de enero de 2012, de la Notaría de don Manuel Santos López, de acta de notoriedad que se cita. (PP. 301/2012).

Don Manuel Santos López, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con Residencia en Sanlúcar la Mayor.

Hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo se está tramitando Acta de Notoriedad a efectos de inmatriculación de exceso de cabida, con el fin de acreditar un exceso de cabida de 249 metros cuadrados sobre los 215 metros cuadrados que, registralmente, tiene la finca 898 del término de Olivares (Sevilla), con frente a calle Rey Juan Carlos I, número 16, de dicha localidad, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Sanlúcar la Mayor, hoy propiedad de don Julián Fraile López, con DNI número 27.276.981-Q, teniendo la finca en cuestión, por tanto, 464 metros cuadrados de cabida. Por medio del presente edicto se da conocimiento general de tal hecho, emplazando a cuantas personas tuviesen algo que reclamar en contra de lo expuesto a que comparezcan en mi Notaría, sita en la calle Marquesa Viuda de Saltillo, 12, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en horas de despacho y durante los veinte días naturales siguientes al de esta publicación, para alegar cuanto estimen oportuno al efecto.

Ref. catastral: Es la número 2053046QB5425S0001JB.=

En Sanlúcar la Mayor, a 27 de enero de 2012.- El Notario, Manuel Santos López.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 67

Título: Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,15 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 12 de diciembre de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las tasas y precios públicos en municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2008. 114

Resolución de 20 de enero de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010. 136

Resolución de 23 de enero de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización «Análisis y seguimiento de los servicios concertados por el Sistema Sanitario Público Andaluz: Servicio Andaluz de Salud», correspondiente al ejercicio 2009. 176

Número formado por dos fascículos

Viernes, 17 de febrero de 2012

Año XXXIV

Número 33 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las tasas y precios públicos en municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2008.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2011,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de las tasas y precios públicos en municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 12 de diciembre de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LAS TASAS Y DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE 25.000 Y 50.000 HABITANTES

EJERCICIO 2008

(SL 06/2009)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de las tasas y precios públicos en municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2008.

Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
- III. LIMITACIONES AL ALCANCE

IV. LAS TASAS Y LOS PRECIOS PÚBLICOS

V. INCIDENCIA DE LAS TASAS Y DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS

- V.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS AYUNTAMIENTOS
- V.2. INDICADORES PRESUPUESTARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS
- V.3. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DEL EJERCICIO CORRIENTE
- V.4. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS

VI. ANÁLISIS DE LAS TASAS Y DE LOS PRECIOS PÚBLICOS SELECCIONADOS

- VI.1. APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS
- VI.2. ACTUACIONES URBANÍSTICAS
- VI.3. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ESCOMBROS, ARENAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ETC.
- VI.4. RETIRADA DE VEHÍCULOS
- VI.5. BODAS CIVILES
- VI.6. AYUDAS A DOMICILIO

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- VIII. ANEXOS
- ANEXO I
- ANEXO II

A B R E V I A T U R A S

- CE Constitución Española de 1978
- € Euros
- ICIO Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
- LRHL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- m € Miles de euros
- M € Millones de euros
- OOAA Organismos Autónomos
- STS Sentencia del Tribunal Supremo

I. INTRODUCCIÓN

1. La Ley reguladora de las Haciendas Locales, al enumerar los recursos de las Entidades locales, incluye, entre otros, las tasas y los precios públicos. Los primeros tienen la consideración de tributos, junto a los impuestos y a las contribuciones especiales, y los segundos no tienen naturaleza tributaria. Ambos recursos públicos se caracterizan por su naturaleza retributiva, es decir, gravan el beneficio, real o presunto, que el sujeto pasivo obtiene al permitirle la Administración utilizar los bienes de dominio público o al prestar la Administración un servicio público o realizar una determinada actividad.

2. Las tasas se pueden exigir en dos supuestos: en primer lugar, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. Así, los municipios pueden establecer tasas por la instalación de quioscos en la vía pública, por las entradas de vehículos a través de las aceras, por la instalación de anuncios en terrenos públicos, por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, etc.

En segundo lugar, por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas en régimen de derecho público de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) que no sean de solicitud o recepción voluntaria por los administrados, o b) que no se presten o realicen por el sector privado. Así, se podrán exigir tasas por el otorgamiento de licencias urbanísticas o licencias de apertura de establecimientos, por servicios de prevención y extinción de incendios, servicios de alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, servicios de matadero, visitas a museos, exposiciones, etc.

3. Por su parte, los precios públicos gravan la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, siempre que no se cumplan los requisitos anteriores, es decir, siempre que no se puedan considerar como tasas.

En todo caso, no podrán exigirse tasas ni precios públicos por los servicios siguientes: a) abastecimiento de agua en fuentes públicas, b) alumbrado de vías públicas, c) vigilancia pública en general, d) protección civil, e) limpieza en la vía pública, y f) enseñanza en los niveles de educación obligatoria (arts. 21 y 42 LRHL).

4. Las tasas, en su condición de tributos, requieren que la Entidad local acuerde su imposición y apruebe la correspondiente ordenanza fiscal (art. 15 LRHL). Las ordenanzas fiscales deben contener: la determinación del hecho imponible, los sujetos pasivos, los responsables, la base imponible y liquidable, el tipo de gravamen, etc. El procedimiento de aprobación de tales ordenanzas exige un acuerdo provisional, información pública, acuerdo definitivo y publicación en el boletín oficial correspondiente.

5. En el caso de los precios públicos, su establecimiento y regulación precisa acuerdo del Pleno que se podrá delegar en la Junta de Gobierno. El acuerdo determinará los obligados al pago, su cuantía, el cobro, etc.

Las Entidades locales no podrán exigir tasas o precios públicos si no han cumplido los procedimientos anteriormente reseñados y, en todo caso, si no han prestado el servicio público o no han desarrollado la actividad administrativa.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

6. La finalidad del informe es analizar la gestión que realizan determinados ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las tasas y los precios públicos, durante el ejercicio económico de 2008.

7. Para ello, se ha establecido, por un lado, un ámbito subjetivo (Entidades locales objeto de fiscalización) y, por otro, uno objetivo (concreción de las tasas y precios públicos que se van a auditar).

Para determinar el ámbito subjetivo se ha tenido en cuenta la conveniencia de auditar los municipios en función de su población. Así, se han elegido los que se encuentran en el tramo de

25.000 a 50.000 habitantes, con la intención de que con esta actuación y con una anterior (*Fiscalización de los contratos de consultoría y asistencia y de servicios en municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes*, SL 04/2008) se auditen los 24 municipios que tenían, según el censo de 2007, esa población.

En el presente informe se han fiscalizado los siguientes: Arcos de la Frontera, Rota, Puente Genil, Almuñécar, Alhaurín de la Torre, Antequera, Rincón de la Victoria, Ronda, Carmona, Coria del Río y Écija (anexo I).

Una vez determinadas las Corporaciones locales objeto de fiscalización, se ha procedido a concretar las tasas y precios públicos que se van a auditar con la intención de que las seleccionadas se exigieran en la mayoría de ellas. De esta forma, se han elegido las exacciones por las siguientes actividades:

- Apertura de establecimientos
- Actuaciones urbanísticas
- Ocupación de la vía pública con escombros, arenas, materiales de construcción, etc.
- Retirada de vehículos
- Bodas civiles
- Ayudas a domicilio

Municipios	Apertura de establecimientos	Actuaciones urbanísticas	Ocupación de la vía pública	Retirada de vehículos	Bodas civiles	Ayudas a domicilio
Arcos de la Ftra.	X	X	X	X	-	X
Rota	X	X	X	X	X	X
Puente Genil	X	X	-	X	-	X
Almuñécar	X	X	X	X	X	X
Alhaurín de la Torre	X	X	X	X	X	X
Antequera	X	-	-	X	X	X
Rincón de la Victoria	X	X	X	X	X	X
Ronda	X	X	X	X	X	X
Carmona	X	X	X	X	X	X
Coria del Río	X	X	-	X	X	X
Écija	X	X	X	X	-	X

cuadro nº 1

8. La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público y se han realizado las pruebas necesarias para mantener las conclusiones contenidas en el informe.

Por un lado, se ha analizado la incidencia de las tasas y de los precios públicos en los presupuestos de las respectivas Entidades locales y, por otro, se han auditado determinados expedientes administrativos correspondientes a las exacciones seleccionadas.

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión efectuada sobre un párrafo o epígrafe concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Los trabajos de campo han finalizado el 15 de abril de 2011.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

9. El ayuntamiento de Carmona no ha remitido los expedientes de licencias urbanísticas que se han seleccionado, pues, según informa el Jefe de Área de Urbanismo, el personal auxiliar no los localiza. Por su parte, el ayuntamiento de Écija no ha enviado la documentación de los expedientes de retirada de vehículos.

Por consiguiente, en ambas Entidades locales no se han podido extraer conclusiones de tales exacciones.

IV. LAS TASAS Y LOS PRECIOS PÚBLICOS

10. La principal diferencia entre las tasas y los precios públicos radica en que las primeras son prestaciones patrimoniales de carácter público (art. 31.3 CE), ya que son impuestas coactivamente por la Administración, mientras que los segundos carecen de este requisito, pues las

actividades o servicios por los que se exigen son de recepción voluntaria por los ciudadanos y, además, no se prestan solamente por la Administración (situación de monopolio), sino que también se efectúan por las entidades privadas.

En todo caso, la distinción no siempre es sencilla e, incluso, en algunos supuestos, la línea que los separa es extremadamente sutil.

11. En principio, la utilización privativa de los bienes de dominio público municipal o su aprovechamiento especial, siempre tendrá la consideración de tasa. En estos supuestos se da una situación de monopolio, ya que si el particular quiere utilizar los bienes de dominio público no le queda más remedio que solicitar su uso o abstenerse de su utilización.

Por el contrario, cuando la Administración municipal preste un servicio o realice una actividad, en unos casos, podrá ser financiada con tasas y, en otros, con precios públicos. Es más, es posible que una misma prestación o actividad, en unos municipios tenga naturaleza de tasa y en otros de precio público. E, incluso, en un mismo municipio se puede alterar la naturaleza de la exacción si cambian las circunstancias en que se presta.

12. La otra diferencia entre ambos recursos públicos radica en que, en principio, el importe de las tasas por la prestación de servicios o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate. Por el contrario, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. De esta forma, los precios públicos permiten a la Entidad local obtener beneficios de explotación, siempre que su rendimiento supere el coste global del servicio.

En todo caso, la normativa vigente permite fijar precios por debajo del límite anterior siempre que se produzcan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen. Por consiguiente, es posible que tanto las tasas como los precios públicos no cubran el coste del servicio o de la actividad.

V. INCIDENCIA DE LAS TASAS Y DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS

13. Las tasas y los precios públicos, en su condición de recursos de la Hacienda municipal, se deben contabilizar en el capítulo III del presupuesto de ingresos, de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1989 de estructura de los presupuestos de las Entidades locales, vigente en el ejercicio fiscalizado. En concreto, las tasas por la prestación de servicios públicos y la realización de actividades administrativas en el artículo 31 y las tasas por utilización privativa del dominio público en el 32. Por su parte, a los precios públicos se dedican los artículos 34 y 35.¹

Estos ingresos de derecho público se pueden gestionar por el propio ayuntamiento o por sus entidades dependientes. Los 11 municipios seleccionados, en el ejercicio del principio de autoorganización y con la finalidad de prestar los servicios de su competencia, han constituido 55 entidades dependientes (anexo II).

En todo caso, el presente informe se ha centrado en las tasas y en los precios públicos gestionados por los propios ayuntamientos, excluidos los de sus organismos dependientes, toda vez que los presupuestos de aquéllos representan el 90% del general consolidado del municipio.²

14. En el siguiente cuadro se expone lo que representa el presupuesto de ingresos del ayuntamiento sobre el presupuesto consolidado, así como las entidades dependientes de cada ayuntamiento. En todo caso, no se incluyen los datos de Alhaurín de la Torre y de Coria del Río, pues han aprobado un estado meramente agregado, sin efectuar los ajustes correspondientes. Tampoco se incorpora la información del municipio de Almuñécar ya que tenía prorrogado el presupuesto del año anterior:

¹ La nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, aplicable desde el 1 de enero de 2010, utiliza los artículos 30 a 33 para las tasas y el 34 para los precios públicos.

² Tal y como establece el artículo 166 de la LRHL, al presupuesto general de la Entidad local se unirá como anexo un estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad, de sus organismos autónomos y de sus sociedades mercantiles.

Municipios	Ingresos ayto./ Ingr. consol. (1)	Entidades dependientes (2)
Arcos de la Ftra.	99%	2
Rota	84%	7
Puente Genil	93%	4
Almuñécar	-	-
Alhaurín de la Torre	-	-
Antequera	84%	6
Rincón de la Victoria	90%	5
Ronda	90%	8
Carmona	99%	2
Coria del Río	-	-
Écija	91%	7

cuadro nº 2

(1) Ingresos del ayuntamiento/Ingresos consolidados

(2) Entidades dependientes (incluye los OO.AA. y las sociedades mercantiles)

Ayuntamientos	Previsión	Modific.	Previsión	Derechos	Recaudación	Dchos.	%	%
	inicial (1)	(2)	Definitiva (3)	recococ. (4)	Neta (5)	ptes.Cob. (6)	Ejec (4)/(3)	Cumpl. (5)/(4)
Arcos de la Ftra.	26.985,55	5.341,18	32.326,73	25.737,45	23.085,29	2.652,16	80%	90%
Rota	43.528,23	30.823,00	74.351,23	44.344,02	32.952,03	11.391,99	60%	74%
Puente Genil	29.022,42	6.159,78	35.182,20	25.546,04	22.403,25	3.142,79	73%	88%
Almuñécar	41.814,53	3.137,69	44.952,22	29.634,19	22.636,59	6.997,60	66%	76%
Alhaurín de la Torre	46.600,00	31.342,51	77.942,51	35.556,77	26.877,90	8.678,87	46%	76%
Antequera	67.138,02	20.606,40	87.744,42	38.638,53	26.071,23	12.567,30	44%	67%
Rincón de la Victoria	83.358,51	1.844,25	85.202,76	39.543,80	32.573,66	6.970,14	46%	82%
Ronda	25.736,41	18.582,55	44.318,96	39.958,19	34.428,70	5.529,49	90%	86%
Carmona	23.223,41	24.979,77	48.203,18	30.402,67	20.058,67	10.344,00	63%	66%
Coria del Río	20.048,11	5.263,12	25.311,23	15.351,05	13.088,68	2.262,37	61%	85%
Écija	39.733,41	6.306,40	46.039,81	33.802,98	28.305,47	5.497,51	73%	84%

cuadro nº 3

16. La información facilitada por el ayuntamiento de Almuñécar debe ser considerada con todas las reservas posibles, pues los datos aportados eran provisionales, ya que a la fecha de terminación de los trabajos de campo (15 de abril de 2011) no había aprobado la liquidación del presupuesto de 2008. Dicha aprobación se ha producido, con posterioridad, el 30 de junio de 2011, con más de dos años de retraso. (Según determina el artículo 191 de la LRHL, debería haberse efectuado antes del 1 de marzo de 2009).

17. Por otro lado, llama la atención que en el ayuntamiento de Carmona las modificaciones producidas en el ejercicio (24.979,77m€) son superiores a las previsiones iniciales (23.223,41 m€). Se pone de manifiesto una falta de adecuación en la elaboración de los presupuestos, pues, al final, los derechos reconocidos del ejercicio superan, con creces, las previsiones presupuestadas inicialmente. Situación, esta última, que también se produce en Ronda, que ha reconocido derechos por 39.958,19m€ y las previsiones iniciales solo eran de 25.736,41m€.

V.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS AYUNTAMIENTOS

15. La ejecución del presupuesto de ingresos de 2008 de cada uno de los ayuntamientos se expone a continuación:

Por el contrario, el ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene unas previsiones iniciales de 83.358,51 m€ y solo ha reconocido derechos por 39.543,80 m€.

18. En cuanto al grado de ejecución de los presupuestos, se deben destacar los ayuntamientos de Arcos de la Frontera y Ronda con un 80 y 90%, respectivamente.

En el de cumplimiento resaltan Arcos de la Frontera (90%) y Puente Genil (88%).

V.2. INDICADORES PRESUPUESTARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS

19. Seguidamente se presentan los principales indicadores del presupuesto de ingresos de los ayuntamientos, relacionados con las tasas y con los precios públicos.

Ayuntamientos	Ingreso/hab. (1)	Ingr. tribut./hab. (2)	Tasas /hab. (3)	Tasas y prec./ hab. (4)
Arcos de la Ftra.	829,78	504,55	108,82	64,48
Rota	1.588,36	665,54	188,91	68,28
Puente Genil	865,88	398,20	150,36	122,70
Almuñécar	1.075,89	690,50	288,86	246,78
Alhaurín de la Torre	1.059,28	690,55	336,29	287,08
Antequera	843,37	341,44	38,39	23,74
Rincón de la Victoria	1.064,58	578,12	160,63	112,20
Ronda	1.106,20	482,97	157,27	111,17
Carmona	1.087,75	510,53	191,22	128,95
Coria del Río	563,18	278,65	70,59	43,35
Écija	842,06	434,39	136,33	62,24
MEDIA	993,30	506,86	166,15	111,31
DESVIACIÓN	257,94	137,60	86,68	82,60

cuadro nº 4

(1) Ingresos por habitante= Derechos reconocidos netos/población

(2) Ingresos tributarios por habitante= Derechos reconocidos netos (capítulos I, II y III)/población

(3) Tasas y otros ingresos por habitante= Derechos reconocidos netos (capítulo III)/población

(4) Tasas y precios públicos por habitante= Derechos reconocidos netos por tasas y precios públicos (artículos 31, 32, 34 y 35)/población

20. Llama la atención la situación de Antequera pues algunos indicadores (tasas y otros ingresos por habitante y tasas y precios públicos por habitante) presentan valores muy bajos. Esto es debido a la importancia que tienen los ingresos que gestionan la Empresa Municipal Aguas del Torcal y la Sociedad para la Promoción de los Recursos de Antequera y Comarca.

21. En el siguiente cuadro se recoge el indicador de autonomía fiscal que, tal y como establece la Instrucción de Contabilidad Local, representa el peso relativo de los ingresos de naturaleza tributaria (capítulos I, II y III) respecto de los derechos reconocidos netos. Y, a su vez, se presenta el peso relativo de los ingresos del capítulo III, así como los derivados de las tasas y precios públicos (artículos 31, 32, 34 y 35) sobre los derechos reconocidos netos.

Ayuntamientos	Autonomía fiscal (1)	Tasas/der. rec. (2)	Tasas y prec/der.rec. (3)
Arcos de la Ftra.	61%	13%	8%
Rota	42%	12%	4%
Puente Genil	46%	17%	14%
Almuñécar	64%	27%	23%
Alhaurín de la Torre	65%	32%	27%
Antequera	40%	5%	3%
Rincón de la Victoria	54%	15%	11%
Ronda	44%	14%	10%
Carmona	47%	18%	12%
Coria del Río	49%	13%	8%
Écija	52%	16%	7%
MEDIA	51%	17%	12%
DESVIACIÓN	9%	7%	7%

cuadro nº 5

(1) Autonomía fiscal= Derechos reconocidos netos (capítulos I, II y III / total de derechos reconocidos netos

(2) Autonomía de tasas y otros ingresos= Derechos reconocidos netos (capítulo III) / total de derechos reconocidos netos

(3) Autonomía de tasas y precios públicos= Derechos reconocidos netos (arts. 31, 32, 34 y 35) / total de derechos reconocidos netos

Vuelve a ser significativa la situación del ayuntamiento de Antequera por las razones anteriormente apuntadas.

V.3. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DEL EJERCICIO CORRIENTE

22. En el siguiente cuadro se expone lo que representan los derechos pendientes de cobro de los capítulos I, II y III; del capítulo III (tasas y otros ingresos) y de los artículos 31, 32, 34 y 35 (tasas y precios públicos) sobre los derechos pendientes de cobro totales del ejercicio corriente:

Ayuntamientos	Dchos. Ptes. cobro (I a III)/ Total Dchos. Ptes. cobro	Dchos Ptes. cobro (III)/ Total Dchos. Ptes. Cobro	Dchos Ptes. cobro (arts. 31,32,34y35)/ Total Dchos. Ptes. Cobro
Arcos de la Ftra.	92%	40%	19%
Rota	56%	18%	3%
Puente Genil	71%	34%	23%
Almuñécar	88%	45%	40%
Alhaurín de la Torre	79%	22%	20%
Antequera	26%	4%	3%
Rincón de la Victoria	88%	28%	13%
Ronda	97%	41%	25%
Carmona	33%	18%	6%
Coria del Río	61%	23%	4%
Écija	59%	16%	10%
MEDIA	68%	26%	15%
DESVIACIÓN	24%	13%	12%

cuadro nº 6

23. Así, es significativo que en los ayuntamientos de Arcos de la Frontera y de Ronda, del total de derechos pendientes de cobro, el 92% y el 97%, correspondan a derechos de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos. Se trata de ingresos propios del ayuntamiento y, sin embargo, su grado de recaudación es muy bajo. Por lo que se debería realizar un mayor esfuerzo en el seguimiento de los mismos.

24. En cuanto a los derechos pendientes derivados de las tasas y precios públicos (artículos 31, 32, 34 y 35), el ayuntamiento de Almuñécar presenta el porcentaje más elevado (40%) y los de Rota y Antequera el más reducido (3%).

V.4. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS

25. Seguidamente se ponen de manifiesto los derechos pendientes de cobro totales de ejercicios cerrados de cada uno de los ayuntamientos:

Ayuntamientos	1 de enero de 2008	Modificaciones	Derechos Anulados	Dchos. Cancel.	Recaud.	31 de Diciembre de 2008	% Cumpl.
Arcos de la Ftra.	25.541,49	-	-	-	1.386,01	24.155,48	5%
Rota	27.679,68	-10.190,89	1.096,85	-	5.428,94	10.963,00	20%
Puente Genil	12.017,89	-	136,68	284,04	2.614,45	8.982,72	22%
Almuñécar	21.165,45	-65,87	728,84	-	1.935,60	18.435,14	9%
Alhaurín de la Torre	27.119,91	27,75	8.563,13	1.380,78	6.232,12	10.971,63	23%
Antequera	25.510,78	662,29	1.238,96	125,44	12.444,11	12.364,56	49%
Rincón de la Victoria	16.406,95	0,11	2.287,93	1.415,55	4.087,80	8.615,78	25%
Ronda	11.861,54	133,48	149,62	-	1.903,18	9.942,22	16%
Carmona	18.855,15	-	-	630,50	3.036,30	15.188,35	16%
Coria del Río	6.512,62	13,10	411,89	169,40	1.590,39	4.354,04	24%
Écija	20.402,01	-10,00	758,44	478,94	3.792,17	15.362,46	19%

cuadro nº 7

26. Se debe resaltar que seis de los once ayuntamientos fiscalizados (Arcos de la Frontera, Rota, Almuñécar, Alhaurín de la Torre, Antequera y Écija) tenían, a uno de enero de 2008, unos saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados superiores a 20M€ (en concreto, entre 20M€ y 27M€). Si bien, a 31 de diciembre de dicho ejercicio solamente superaba los 20M€ el ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

En todo caso, es significativa la situación de Arcos de la Frontera y de Almuñécar, pues solo han recaudado el 5% y el 9%, respectivamente. En concreto, en Arcos de la Frontera de los 25,5M€ que tenían pendientes de cobro solo se lograron recaudar, durante 2008, 1,3M€. Y en Almuñécar de 21,1M€ se han recaudado 1,9M€.

27. Por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro del capítulo III del presupuesto de ingresos (tasas y otros ingresos) de ejercicios cerrados presentan la siguiente ejecución:

Ayuntamientos	1 de enero de 2008	Modif.	Derechos Anulados	Derechos Cancel.	Recaud.	31 de diciembre de 2008
Arcos de la Ftra.	2.032,25	-	-	-	375,08	1.657,17
Rota	4.701,44	-151,50	361,82	-	473,78	3.714,34
Puente Genil	3.480,00	-	49,02	86,49	679,81	2.664,68
Almuñécar	5.109,78	-14,94	354,13	-	319,25	4.421,46
Alhaurín de la Torre	16.366,07	27,75	6.930,80	1.283,62	2.491,89	5.687,51
Antequera	567,74	72,57	79,17	8,12	208,59	344,43
Rincón de la Victoria	4.672,49	-	246,18	209,11	862,56	3.354,64
Ronda	3.711,81	40,27	42,77	-	365,23	3.344,08
Carmona	6.239,71	1.288,23	1.160,15	159,91	587,54	5.620,34
Coria del Río	1.347,14	7,40	91,87	14,20	243,60	1.004,87
Écija	10.497,61	-	153,91	268,63	345,94	9.729,13

cuadro nº 8

28. Llama la atención la cuantía de los derechos de crédito anulados en el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que en su mayor parte (6.394,65m€) corresponden a la tasa de licencia de apertura de una cantera que se contabilizó duplicadamente en el año anterior.

Una vez detectado el error, en el ejercicio 2008, se procedió a su anulación.

29. No se ha dispuesto de la información suficiente para determinar los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados provenientes de las tasas y de los precios públicos (artículos 31, 32, 34 y 35), pues la documentación facilitada por las Entidades locales no permite dicha desagregación.

VI. ANÁLISIS DE LAS TASAS Y DE LOS PRECIOS PÚBLICOS SELECCIONADOS

30. Como ya se ha señalado, la utilización privativa de los bienes de dominio público municipal o su aprovechamiento especial, siempre tendrá la consideración de tasa.

Por el contrario, cuando la Administración municipal preste un servicio o realice una actividad, en unos casos, podrá ser financiada con tasas y, en otros, con precios públicos. La distinción depende de que el servicio o actividad se preste o no por el sector privado o sea de recepción voluntaria u obligatoria para los ciudadanos.

Así, por ejemplo, la utilización de una piscina pública municipal, si no hay otras piscinas de uso público, deberá ser financiada con tasas. Si hay otras piscinas públicas o privadas de uso público se deberá acudir a los precios públicos, pues tal

servicio, en principio, no es de recepción obligatoria para los ciudadanos.

También es posible que una misma actividad se enfoque de manera diferente en distintos municipios. Por ejemplo, las bodas civiles se pueden financiar con precios públicos, cuando se considere que las tarifas se exigen porque el ayuntamiento presta un servicio o una actividad administrativa (la celebración del matrimonio). O con tasas, si el ayuntamiento cobra por el uso o utilización de los bienes públicos municipales (Casa Consistorial, edificios públicos, etc.). En todo caso, normalmente, siempre será necesario que se preste el servicio y que se utilicen los bienes públicos municipales.

Incluso es posible que en un mismo municipio, al cambiar las circunstancias en las que se presta el servicio o actividad, se deba modificar la manera de financiarlo. Esta situación se prevé expresamente en la Disposición Adicional 2ª de la LRHL³.

VI.1. APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

31. Según dispone el artículo 20.4.i) de la LRHL, las Entidades locales podrán establecer tasas por el otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos. Esta actividad siempre tendrá la consideración de una prestación patrimonial de carácter público, pues solamente los ayuntamientos podrán autorizar tal apertura en su término municipal.

³ “Cuando por la prestación de un servicio o la realización de una actividad se esté exigiendo el pago de un precio público de carácter periódico, y por variación de las circunstancias en que el servicio se presta o la actividad se realiza deba exigirse el pago de una tasa...?”.

32. Todos los municipios fiscalizados tienen aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan la citada tasa. Gravan la actividad desarrollada por el ayuntamiento para verificar si la apertura de establecimientos profesionales, mercantiles, industriales... cumple con los requisitos exigidos por la normativa para otorgarle la correspondiente licencia. A tales efectos, en las ordenanzas reguladoras se suele considerar como apertura tanto la instalación de la actividad por primera vez como las sucesivas variaciones o ampliaciones de la actividad o del establecimiento e, incluso, por cambio de titular.

Por su parte, la determinación de la base imponible y de la cuota tributaria, en unos casos, se efectúa en función de la actividad (industrial, comercial...) o el tipo de establecimiento (hostelería, alimentación, espectáculos, bancos, etc.); en otros, en atención a la situación del local (categoría de las calles) o extensión del mismo (superficie, potencia eléctrica...); en otros, según la cuota tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, y en otros, en fin, se conjugan algunos de los anteriores criterios.

33. La gestión de esta tasa contempla en algunos ayuntamientos (por ejemplo, Arcos de la Frontera, Rincón de la Victoria o Ronda) el pago de un depósito previo que se deberá efectuar con anterioridad a la solicitud de la licencia de apertura. Este depósito previo puede consistir en un porcentaje de la tarifa o en una cantidad fija cuantificada en la propia ordenanza. Una vez tramitado el expediente se efectuará la liquidación definitiva y se ingresarán o devolverán, en su caso, las diferencias.

34. En otros ayuntamientos (por ejemplo, Almuñécar y Alhaurín de la Torre), las ordenanzas fiscales no recogen esta posibilidad y directamente se produce la liquidación definitiva, una vez que se ha concedido la licencia.

En todo caso, se debe tener en cuenta que aunque el artículo 20.4.i) de la LRHL expresamente se refiere al "otorgamiento de la licencia", la doctrina más reciente del Tribunal Supremo considera que el hecho imponible de este tipo de tasas -también para las tasas urbanísticas- no es propiamente la concesión de la licencia, sino que viene determinado por la realización, por los

servicios municipales correspondientes, de la actividad administrativa precisa para comprobar si la solicitud y el proyecto se adecúan a la legalidad aplicable, con independencia de que se conceda o no la licencia (STS de 5 de febrero de 2010). Por consiguiente, procede el cobro de la tasa siempre que se haya iniciado dicha actividad, aunque la licencia se deniegue o el solicitante desista o renuncie a la misma. Se abandona, así, la jurisprudencia anterior que consideraba que si no se otorgaba la licencia procedía el reintegro de las cantidades previamente abonadas.

En tal sentido, los ayuntamientos pueden recoger en sus ordenanzas fiscales esta novedosa doctrina que les permitirá cobrar la tasa siempre que se haya realizado la actividad administrativa correspondiente. Así, en aquellas ordenanzas que no lo contemplan, se podrá requerir el pago de un depósito previo que solo se deberá reintegrar en el caso de que la actividad municipal, técnica o administrativa, no se llegue a efectuar. En los demás supuestos, es decir, si se deniega la licencia o el interesado desiste o renuncia a la misma, procederá el pago de la tasa.

35. Se han fiscalizado 34 expedientes tramitados por las Entidades locales auditadas. Las cuestiones más significativas son las siguientes:

En algunos expedientes del ayuntamiento de Almuñécar se ha detectado un significativo retraso en el pago de la tasa correspondiente. Así, por ejemplo, en el expediente 77/2008 la solicitud de apertura se produjo en el año 2004, la licencia se concedió en el ejercicio 2005 y el cobro de la tasa no se ha producido hasta mediados de 2009.

Para evitar esta dilación en el tiempo, que incide negativamente en la recaudación de las tasas, se podría incluir en la ordenanza fiscal la exigencia de un depósito previo, pues, como se acaba de reseñar, una vez que se haya iniciado la actuación de la Administración no se deberá reintegrar cantidad alguna.

36. El procedimiento de gestión que se sigue en el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para este tipo de tasas obliga a efectuar un control a posteriori de la actividad desarrollada por el propio ayuntamiento, ya que se procede a reco-

nocer el derecho de crédito en el momento de la solicitud de apertura y, si con posterioridad, no se lleva a cabo la actividad, el ayuntamiento debe proceder a la anulación de tal derecho.

Así, por ejemplo, en el expediente 37325-553, cuando se solicita la licencia, y se cumplimenta la autoliquidación, se procede al reconocimiento del derecho, por importe de 2.312,65€, aunque quede pendiente de cobro, pues el interesado no abona la cantidad correspondiente. Con posterioridad, en el ejercicio 2010, una vez comprobado que no se llegó a abrir el establecimiento, se procede a la anulación del derecho de crédito.

Para evitar esta situación, el ayuntamiento debería contabilizar el reconocimiento del derecho cuando se inicie la actividad técnica o administrativa encaminada a comprobar la solicitud correspondiente, pues, de esta manera, se tendrá conocimiento de si se cumple el presupuesto de hecho para otorgar la licencia oportuna.

VI.2. ACTUACIONES URBANÍSTICAS

37. El hecho imponible de la tasa por actuaciones urbanísticas consiste en la actividad administrativa encaminada a verificar que los actos de construcción, edificación, instalación y uso del suelo que se efectúen en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas aplicables.

En este supuesto, al igual que en el anterior, siempre serán prestaciones patrimoniales de carácter público que solo la Administración local puede efectuar. Y, como se acaba de reseñar con anterioridad, según la doctrina del Tribunal Supremo, una vez que se haya realizado o iniciado la actividad municipal tendente a comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable, procederá el cobro de la tasa, aunque se deniegue la licencia o el interesado desista o renuncie a su solicitud.

La cuota tributaria se suele determinar en función de la naturaleza del servicio o actividad (obras de edificación, uso del suelo y de la vía pública, informes técnicos y urbanísticos...) y puede consistir en un porcentaje del presupuesto real de las obras o en una cantidad fija establecida en la ordenanza.

Todos los municipios tienen aprobadas su correspondiente ordenanza, excepto el de Antequera en el que no se exige tal exacción.

38. Las ordenanzas de algunas Entidades locales (Ronda, Almuñécar...) establecen que junto a la solicitud de licencia se efectuará un depósito previo, y finalizada la tramitación del expediente se procederá a la liquidación definitiva, una vez efectuada la correspondiente comprobación por los técnicos municipales.

Si las obras se inician o se ejecutan sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal encaminada a determinar si aquéllas cumplen con lo establecido en la normativa urbanística.

39. En el ayuntamiento de Ronda la tasa se liquida a la vez que el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO); en todo caso, se contabiliza, adecuadamente, cada ingreso en su respectivo concepto presupuestario.

40. En Almuñécar la solicitud de la licencia de obra debe ir acompañada de la de ocupación o utilización de la vía pública. Por su parte, las ordenanzas de Rota, Puente Genil y Écija establecen que se deberá ingresar o afianzar una determinada cantidad (depósito previo) para hacer frente al posible deterioro del dominio público local (art. 24.5 LRHL). Este depósito previo será devuelto transcurridos tres o seis meses desde la finalización de las obras, previo informe favorable de los servicios técnicos del ayuntamiento.

Se han analizado 29 expedientes sin que se hayan detectado incumplimientos significativos.

VI.3. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ESCOMBROS, ARENAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ETC.

41. Esta tasa grava la ocupación de terrenos de uso público local con escombros, arenas, materiales de construcción, mercancías, vallas, andamios, grúas y otras instalaciones.

Son sujetos pasivos las personas que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

La base imponible y la cuota tributaria se determinan en función del tiempo de duración (normalmente por días, pero también es posible que se computen por horas cuando implique la interrupción del tráfico) y de la superficie ocupada (metros cuadrados).

Si con ocasión de tales aprovechamientos se producen desperfectos en el pavimento, instalaciones o bienes de uso público, los titulares estarán obligados a reparar los daños causados, con independencia del pago de la tasa (art. 24.5 LRHL).

42. No tienen aprobadas ordenanza y, en consecuencia, no cobran ninguna exacción por esta ocupación del dominio público los ayuntamientos de Puente Genil, Antequera y Coria del Río. Por su parte, en Écija aunque sí tenía ordenanza, durante el ejercicio 2008 no concedió ninguna licencia y, por tanto, no se produjo ningún ingreso por este concepto.

43. En Rincón de la Victoria cuando la ocupación de la vía pública coincide con una licencia de obra, se emiten recibos mensuales hasta la finalización de la obra.

Se han fiscalizado 22 expedientes sin que se hayan detectado incumplimientos significativos. En todo caso, se debe reseñar que la mayoría de los expedientes analizados se inician de oficio por la propia Entidad local, bien por denuncias previas o como consecuencia de la función inspectora que asume la Administración.

VI.4. RETIRADA DE VEHÍCULOS

44. El servicio de retirada de vehículos es un servicio municipal que se presta en régimen de

monopolio y que, en consecuencia, debe ser financiado con tasas.

Esta exacción grava la retirada de vehículos de la vía pública y el depósito del mismo hasta su recogida por el propietario o, en su caso, el conductor. Las tarifas se suelen establecer en función del tipo de vehículo (motocicletas, turismos, furgonetas, camiones...), y se distingue entre una cuantía por la retirada y otra por el depósito. En algunas ordenanzas se recoge la posibilidad de establecer un descuento de la tarifa cuando no se concluya o termine la operación de retirada del vehículo (se suele denominar enganche o desenganche). Igualmente, en determinados supuestos, está prevista la posible inmovilización del vehículo (cepo).

En todo caso, la tasa se suele exigir al sujeto pasivo con carácter previo a la devolución del vehículo, pues, en principio, no podrá autorizarse la salida del depósito sin haberse abonado la tasa o garantizado su pago.

45. Los once ayuntamientos seleccionados prestan el servicio de retirada de vehículos. En los casos de Almuñécar, Antequera, Rincón de la Victoria y Ronda se realiza por empresas privadas concesionarias del servicio público. En el ayuntamiento de Rota la gestión está encomendada a la empresa municipal AREMSA (Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.). Y el resto de municipios (Arcos de la Frontera, Puente Genil, Alhaurín de la Torre, Carmona, Coria del Río y Écija) prestan el servicio directamente.

Seguidamente se expone un cuadro comparativo de las tarifas del año 2008:

Ayuntamientos	Retirada de vehículos		Depósito de vehículos al día		Vehículos	
	4 ruedas	2 ruedas	4 ruedas	2 ruedas	Enganche	Inmovil.
Arcos de la Ftra.	63 - 126	26	9 - 24	3	50%	15
Rota	58 - 134	21	5 - 35	2 - 1	11 - 66	14 - 17
Puente Genil	82 - 123	41	12 - 3	2 - 1	41	-
Almuñécar	55 - 60	35	11	11	50%	-
Alhaurín de la Torre	30 - 40	15	15 - 10	5	-	30
Antequera	59	26	12	4	50%	-
Rincón de la Victoria	24 - 56	16	5	2	9 - 39	-
Ronda	65 - 90	25	13	8	-	-
Carmona	72 - 144	20 - 45	32 - 68	5 - 7	28	50
Coria del Río	59 - 94	23	1 - 2	1	25%	-
Écija	46 - 86	26	1 - 2	1	25%	50%

cuadro nº 9

46. La tarifa más elevada es la establecida por el ayuntamiento de Carmona, tanto para la retirada de vehículos, como para el depósito. Le siguen, en cuanto a la retirada de vehículos, los ayuntamientos de Rota, Arcos de la Frontera y Puente Genil. Por lo que se refiere al depósito, también son altos los precios de Rota y Arcos de la Frontera.

47. Del análisis de los expedientes fiscalizados se pueden destacar las siguientes cuestiones:

El ayuntamiento de Rincón de la Victoria formalizó, el 14 de julio de 1997, un contrato para la prestación del servicio por un periodo de diez años, en el que se establecen las tarifas que abonará el ayuntamiento al concesionario y, a su vez, se prevé que éste pagará a la Administración un canon por cada servicio efectuado (10% de las tarifas). Durante el ejercicio 2008 se prorrogó el contrato y se incrementaron los precios en un 6%. No obstante, la empresa -en ese ejercicio- efectuaba prestaciones recogidas en la ordenanza fiscal pero que, en cambio, no aparecen incluidas en el contrato originario.

48. En Ronda el contrato se formalizó en el año 2000 y, a mediados del año 2008, finalizado el anterior, se formalizó uno nuevo con otra empresa. Ahora bien, no coinciden los derechos reconocidos en el ejercicio 2008 por este concepto (158.710€) con las cantidades facturadas al ayuntamiento por ambas empresas (128.766,72€). Ello es debido a que se han imputado, inadecuadamente, ingresos procedentes del ejercicio anterior (2007).

49. Por último, llama la atención que en Alhaurín de la Torre, durante el ejercicio fiscalizado, solo se haya contabilizado un expediente, el 31 de marzo de 2008, por importe de 70€. Esta circunstancia permite considerar que el servicio de retirada de vehículos en este municipio es prácticamente anecdótico.

VI.5. BODAS CIVILES

50. Como ya se ha indicado, la celebración de bodas civiles se puede considerar como una

tasa que grava el uso o utilización de los bienes públicos municipales (Casa Consistorial, edificios públicos, etc.), o como una exacción que recae sobre la prestación de un servicio municipal de carácter administrativo (la celebración del matrimonio), en cuyo caso deberá ser considerada como un precio público, pues no lo presta exclusivamente la Administración municipal y es de recepción voluntaria para los ciudadanos.

51. Durante el ejercicio de 2008, los ayuntamientos de Arcos de la Frontera, Puente Genil y Écija no exigían exacción alguna por la celebración de bodas civiles.

52. El ayuntamiento de Rota es el único que grava la celebración de matrimonios con tasas por la utilización de los locales de propiedad municipal para efectuar la ceremonia. En los demás casos, se considera que se presta un servicio de carácter administrativo y protocolario (la celebración de la boda), por lo que debe ser financiado con precios públicos, tal y como hacen los municipios de Alhaurín de la Torre, Almuñécar, Antequera y Ronda. Por el contrario, las ordenanzas de Rincón de la Victoria, Carmona y Coria del Río lo regulan como una tasa (estos ayuntamientos deben modificar sus ordenanzas fiscales y adaptarlas a la verdadera naturaleza jurídica de la exacción).

Las ordenanzas fiscales aprobadas, en algunos casos, establecen una tarifa diferente según se celebre la ceremonia en día laborable o festivo y según el horario (mañana o tarde); en otros, determinan una para los residentes y otras más caras para los no residentes, y, en otros supuestos, se distingue también en función de posibles emplazamientos (Salón de Pleno, Palacios, Museos...).

La gestión requiere el pago de la exacción en el momento de la solicitud. Si bien, si por causas no imputables al sujeto pasivo no se celebra el acto, se procederá a la devolución del importe abonado.

53. Seguidamente se expone un cuadro comparativo de las tarifas para el año 2008:

Ayuntamientos	Días laborables/horario		Días festivos		€
	Residentes	No residentes	Residentes	No residentes	
Arcos de la Ftra.	-	-	-	-	
Rota	29 - 93	29 - 93	146	146	
Puente Genil	-	-	-	-	
Almuñécar	100	100	100	100	
Alhaurín de la Torre	100	100	100	100	
Antequera	97	97	97	97	
Rincón de la Victoria	90	120	90	120	
Ronda	215	375	215	375	
Carmona	30 - 40	60 - 100	160	250	
Coria del Río	29 - 40	29 - 40	58	58	
Écija	-	-	-	-	

cuadro nº 10

54. Los precios más elevados se exigen en el ayuntamiento de Ronda y los más bajos se producen en Coria del Río.

55. En Arcos de la Frontera, aunque no se exigía exacción alguna durante el ejercicio 2008, para el 2010 el ayuntamiento ha aprobado una ordenanza que regula la tasa por la prestación del servicio de matrimonios civiles y de inscripción en el registro municipal de uniones de hecho. En todo caso, debe adaptarla y considerar la exacción como un precio público.

56. Del análisis de los expedientes fiscalizados se puede destacar lo siguiente:

En el ayuntamiento de Ronda la cuantía total obtenida por celebración de bodas en el ejercicio 2008 (7.140€) se contabilizó por error en el subconcepto 321.02 "suelo, subsuelo y vuelo". Circunstancia que en ejercicios posteriores se ha subsanado.

57. En el ayuntamiento de Antequera, de los tres expedientes auditados, en dos figura el precio público pendiente de cobro. Este ayuntamiento debe extremar el cumplimiento de su propia ordenanza que requiere que se efectúe el pago del precio público en el momento de fijar la boda, que siempre deberá ser anterior a su celebración. De esta forma, no deberían quedar cantidades pendientes de cobro.

VI.6. AYUDAS A DOMICILIO

58. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía, de 4 de abril de 1988, incluye el servicio de ayuda a domicilio como una de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios. Esta ayuda proporciona atenciones preventivas,

formativas, asistenciales y rehabilitadoras a personas con dificultades para permanecer en su medio habitual.

Con posterioridad, la Ley del Estado de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, de 14 de diciembre de 2006, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y autonomía de las personas en situación de dependencia, también prevé, entre otros, el servicio de ayuda a domicilio.

59. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se unifican ambos servicios de ayuda a domicilio, así como la participación de las personas usuarias en el coste del servicio.

La competencia para organizar este servicio de ayuda a domicilio corresponde a las Corporaciones locales, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta. Su financiación se efectúa, cuando se trate de personas en situación de dependencia, con aportaciones de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. En el resto de los supuestos, se financiará con aportaciones de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y de las Corporaciones Locales, así como con las aportaciones de las personas usuarias del servicio.

60. En las once Entidades locales fiscalizadas se presta el servicio de ayuda a domicilio. Los ayuntamientos de Coria del Río, Puente Genil y Ronda realizan la gestión del servicio de manera directa a través de organismos autónomos (Patrónato Municipal para el Bienestar Social de Coria del Río, Instituto Municipal de Servicios

Comunitarios de Puente Genil y Patronato Socio-Cultural de Ronda). En todo caso, llama la atención la situación de Puente Genil pues, además del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, participa en la gestión la empresa municipal SODEPO, S.L. (Sociedad de Desarrollo de Puente Genil), en un principio, a través de un contrato público y, con posterioridad, mediante una encomienda de gestión. Este ayuntamiento debe valorar hasta qué punto es necesaria la participación de dos entidades públicas para la realización del mismo servicio, desde el punto de vista de la eficiencia y de la economía.

61. El resto de municipios prestan el servicio indirectamente mediante contratos con entidades privadas (fundamentalmente sociedades mercantiles, pero también fundaciones y cooperativas). En Carmona el servicio durante 2008 lo prestaban dos empresas; si bien, en el expediente analizado no queda constancia del documento contractual por escrito, pues la relación jurídica era verbal.

62. Como se ha señalado con anterioridad, cuando el servicio de ayuda a domicilio afecte a personas que no tengan reconocida la situación de dependencia, éstas se deberán corresponsabilizar en el coste de la prestación en función de su capacidad económica personal. Para calcular las aportaciones de los particulares (copago) se tendrá en cuenta la capacidad económica personal de los usuarios. En tal sentido, la Orden de 15 de noviembre de 2007 establece unos porcentajes reductores en función de la capacidad económica y patrimonial del beneficiario, que permiten pagar al usuario un tanto por ciento del coste del servicio (desde el 0% -es decir, no abonarán nada- al 90% del coste del servicio).

Ahora bien, para que las Entidades locales puedan exigir a los particulares la participación en la financiación del servicio (copago), deben previamente aprobar las correspondientes tasas o precios públicos, pues, como se señaló al principio de este informe, no se pueden exigir tales exacciones si, con anterioridad, no se ha acordado su imposición o establecimiento. Así, la citada Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social establecía -en su disposi-

ción transitoria quinta- un plazo de un año para que las Corporaciones locales adaptasen sus ordenanzas fiscales a los porcentajes anteriormente reseñados⁴.

63. De los once ayuntamientos, solo cuatro tenían aprobadas ordenanzas reguladoras del servicio de ayuda a domicilio (Rota, Puente Genil, Alhaurín de la Torre y Carmona). Todas eran ordenanzas antiguas que no se habían adaptado a la ley de dependencia ni a la posterior normativa de la Junta de Andalucía, excepto la del ayuntamiento de Rota que se adaptó en septiembre de 2008.

En los demás supuestos, ni tenían ordenanzas en 2008 ni las tienen a la fecha de terminación de los trabajos de campo de este informe (15 de abril de 2011).

Las Entidades locales deben establecer ordenanzas fiscales que les permitan exigir a los usuarios las aportaciones correspondientes. Esta circunstancia ya se expuso con anterioridad en el *Informe de fiscalización del Servicio de Ayuda a Domicilio en Ayuntamientos con población entre 50.000 y 100.000 habitantes. 2006-2007 (SL 03-2008)*, aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía el 28 de octubre de 2009 (puntos 29 y ss.).

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

64. La principal diferencia entre las tasas y los precios públicos radica en que las primeras son prestaciones patrimoniales de carácter público (art. 31.3 CE), ya que son impuestos coactivamente por la Administración, mientras que los segundos carecen de este requisito, pues las actividades o servicios por los que se exigen son de recepción voluntaria por los ciudadanos y, además, no se prestan solamente por la Administración (situación de monopolio), sino que también se efectúan por las entidades privadas.

⁴ Esta Orden ha sido modificada por la de 10 de noviembre de 2010, y sigue concediendo un plazo de un año a las Entidades locales para adaptar sus ordenanzas fiscales (disposición transitoria segunda).

En todo caso, la distinción no siempre es sencilla e, incluso, en algunos supuestos, la línea que los separa es extremadamente sutil (§ 10).

Incidencia de las tasas y de los precios públicos en los presupuestos de los municipios seleccionados

65. Las tasas y los precios públicos, en su condición de recursos de la Hacienda municipal, se deben contabilizar en el capítulo III del presupuesto de ingresos de las Entidades locales. Estas exacciones se pueden gestionar por el propio ayuntamiento o por sus entidades dependientes. En todo caso, el informe se ha centrado en las tasas y en los precios públicos tramitados por los ayuntamientos, ya que sus presupuestos representan el 90% del general consolidado del municipio (§ 13).

66. Algunos indicadores presupuestarios del ayuntamiento de Antequera presentan valores muy bajos. Esto es debido a la importancia que tienen los ingresos que gestionan algunos de sus entes dependientes (§ 20).

67. Por otro lado, es significativo que en los ayuntamientos de Arcos de la Frontera y de Ronda del total de derechos pendientes de cobro, el 92% y el 97%, respectivamente, sean derechos de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos. Se trata de ingresos propios del ayuntamiento y, sin embargo, su grado de recaudación es muy bajo. Por lo que se debería realizar un mayor esfuerzo en el seguimiento de los mismos (§ 23).

68. Por lo que se refiere a los derechos pendientes derivados de las tasas y precios públicos, el ayuntamiento de Almuñécar presenta el porcentaje más elevado (40%) y los de Rota y Antequera el más reducido (3%) (§ 24).

69. En cuanto a los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, seis de los once ayuntamientos fiscalizados (Arcos de la Frontera, Rota, Almuñécar, Alhaurín de la Torre, Antequera y Écija) tenían, a uno de enero de 2008, unos saldos superiores a 20M€ (en concreto, entre 20M€ y 27M€). Si bien, a 31 de diciembre

de dicho ejercicio solamente superaba los 20M€ el ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

En todo caso, es significativa la situación de Arcos de la Frontera y de Almuñécar, ya que de estos derechos pendientes solo han recaudado, durante el ejercicio 2008, el 5% y el 9%, respectivamente. En concreto, en Arcos de la Frontera de los 25,5M€ que tenían pendientes de cobro solo se lograron recaudar 1,3M€. Y en Almuñécar de 21,1M€ se han recaudado 1,9M€ (§ 26).

Estas Corporaciones deben adoptar las medidas precisas para depurar los saldos pendientes de cobro, dada la antigüedad de los mismos y el bajo índice de recaudación.

Análisis de las tasas y de los precios públicos seleccionados

70. Se han fiscalizado las exacciones por las siguientes actividades: apertura de establecimientos; actuaciones urbanísticas; ocupación de la vía pública con escombros, arenas, materiales de construcción, etc.; retirada de vehículos; bodas civiles y ayudas a domicilio.

No obstante, el ayuntamiento de Carmona no ha remitido los expedientes de licencias urbanísticas que se han seleccionado, pues, según informa el Jefe de Área de Urbanismo, el personal auxiliar no los localiza. Por su parte, el ayuntamiento de Écija no ha enviado la documentación de los expedientes de retirada de vehículos (§ 9).

El Área de Urbanismo del ayuntamiento de Carmona debe adoptar las medidas de control interno precisas para evitar situaciones como las descritas, pues en todo momento se debe mantener una adecuada custodia de la documentación que soporta los expedientes de ingresos.

71. Las Entidades locales podrán establecer tasas por el otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos y por el otorgamiento de las licencias urbanísticas. Todos los municipios auditados tienen aprobadas las ordenanzas que regulan las citadas tasas, salvo en Antequera, donde no se exige exacción por licencias urbanísticas.

En todo caso, se debe tener en cuenta que, aunque el artículo 20.4.i) de la LRHL expresamente se refiere al “otorgamiento de la licencia”, la doctrina más reciente del Tribunal Supremo considera que el hecho imponible de este tipo de tasas no es propiamente la concesión de la licencia, sino que viene determinado por la realización, por los servicios municipales correspondientes, de la actividad administrativa precisa para comprobar si la solicitud y el proyecto se adecúan a la legalidad aplicable, con independencia de que se conceda o no la licencia (§ 32 y 37).

En tal sentido, los ayuntamientos pueden recoger en sus ordenanzas fiscales esta novedosa doctrina que les permitirá cobrar la tasa siempre que se haya realizado la actividad administrativa correspondiente. Así, en aquellas ordenanzas que no lo contemplan, se podrá requerir el pago de un depósito previo que solo se deberá reintegrar en el caso de que la actividad municipal, técnica o administrativa, no se llegue a efectuar. En los demás supuestos, es decir, si se deniega la licencia o el interesado desiste o renuncia a la misma, procederá el pago de la tasa.

72. La tasa por ocupación de la vía pública con escombros, arenas, materiales de construcción, mercancías, valla, andamios, grúas y otras instalaciones, se exige en todos los municipios, salvo en Puente Genil, Antequera y Coria del Río. Por su parte, en Écija no se concedió ninguna licencia en el ejercicio 2008 y, por tanto, no se produjo ningún ingreso por este concepto (§ 41 y 42).

73. Los once ayuntamientos seleccionados prestan el servicio de retirada de vehículos. En los casos de Almuñécar, Antequera, Rincón de la Victoria y Ronda se realiza por empresas privadas concesionarias del servicio público. En el ayuntamiento de Rota la gestión está encomendada a la empresa municipal AREMSA. Y el resto de municipios (Arcos de la Frontera, Puente Genil, Alhaurín de la Torre, Carmona, Coria del Río y Écija) prestan el servicio directamente.

Se han comparado las tarifas que se exigen en los distintos municipios y la más elevada es la establecida por el ayuntamiento de Carmona,

tanto para la retirada de vehículos, como para el depósito. Le siguen, en cuanto a la retirada de vehículos, los ayuntamientos de Rota, Arcos de la Frontera y Puente Genil. Por lo que se refiere al depósito, también son altos los precios de Rota y Arcos de la Frontera (§ 45, 46 y cuadro nº 9).

74. Durante el ejercicio de 2008, los ayuntamientos de Arcos de la Frontera, Puente Genil y Écija no exigían exacción alguna por la celebración de bodas civiles. Los demás ayuntamientos tenían aprobadas ordenanzas que regulan la celebración de matrimonios.

También se han comparado las cuantías establecidas y los precios más elevados se exigen en el ayuntamiento de Ronda (entre 215 y 375€) y los más bajos se producen en Coria del Río (entre 29 y 40€) (§ 51, 53, 54 y cuadro nº 10).

Por otro lado, las exacciones de Rincón de la Victoria, Carmona y Coria del Río deben adaptarse y considerarlas como precios públicos, pues gravan un servicio de carácter administrativo (§ 52).

75. La competencia para organizar el servicio de ayuda a domicilio corresponde a las Corporaciones locales, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

En las once Entidades locales fiscalizadas se presta el servicio de ayuda a domicilio. Los ayuntamientos de Coria del Río, Puente Genil y Ronda realizan la gestión del servicio de manera directa a través de organismos autónomos. El resto de municipios prestan el servicio indirectamente mediante contratos con entidades privadas (§ 59, 60 y 61).

76. En determinados supuestos, las personas beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio deberán corresponsabilizarse en el coste de la prestación en función de su capacidad económica personal.

Ahora bien, para que las Entidades locales puedan exigir a los particulares la participación en la financiación del servicio, deben previamente aprobar las correspondientes tasas o precios

públicos, pues no se pueden exigir tales exacciones si, con anterioridad, no se ha acordado su imposición o establecimiento.

Solamente cuatro ayuntamientos tenían aprobadas ordenanzas reguladoras del servicio de ayuda a domicilio. Todas eran ordenanzas antiguas que no se habían adaptado a la ley de dependencia ni a la posterior normativa de la Junta de Andalucía, excepto la del ayuntamiento de Rota que se adaptó en septiembre de 2008. En los demás supuestos, no tenían ordenanzas en 2008 (§ 62 y 63).

Las Entidades locales deben establecer ordenanzas fiscales que les permitan exigir a los usuarios las aportaciones correspondientes.

77. Por último, de los expedientes auditados se pueden destacar las siguientes cuestiones:

En algunos expedientes de licencias de apertura de establecimientos del ayuntamiento de Almuñécar se ha detectado un significativo retraso en el pago de la tasa correspondiente (§ 35).

Para evitar esta dilación en el tiempo, que incide negativamente en la recaudación de las tasas, se podría incluir en la ordenanza fiscal la exigencia de un depósito previo.

78. El procedimiento de gestión que se sigue en el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para este tipo de tasas obliga a efectuar un control a posteriori de la actividad desarrollada por el propio ayuntamiento, ya que se procede a reconocer el derecho de crédito en el momento de la solicitud de apertura y, si con posterioridad, no se lleva a cabo la actividad, el ayuntamiento debe proceder a la anulación de tal derecho (§ 36).

Para evitar esta situación, el ayuntamiento debería contabilizar el reconocimiento del derecho cuando se inicie la actividad técnica o administrativa encaminada a comprobar la solicitud correspondiente, pues, de esta manera, se tendrá conocimiento de si se cumple el presupuesto de hecho para otorgar la licencia oportuna.

79. En cuanto al servicio de retirada de vehículos, en el ayuntamiento de Rincón de la Victoria la empresa privada que prestaba el servicio durante el ejercicio 2008 efectuaba una serie de prestaciones recogidas en la ordenanza fiscal pero que, en cambio, no aparecen incluidas en el contrato formalizado (§ 47).

El ayuntamiento debe adaptar el contrato de concesión para incluir todas las prestaciones que viene desarrollando la empresa.

80. Por último, de los tres expedientes auditados de celebraciones de bodas en el ayuntamiento de Antequera, en dos figura el precio público pendiente de cobro (§ 57).

Este ayuntamiento debe extremar el cumplimiento de su propia ordenanza que requiere que se efectúe el pago del precio público en el momento de fijar la boda, que siempre deberá ser anterior a su celebración. De esta forma, no deberían quedar cantidades pendientes de cobro.

VIII. ANEXOS

ANEXO I

Municipios	Censo de 2007	Censo de 2008
Níjar	25.287	26.126
Arcos de la Frontera	30.508	31.017
Puerto Real	38.974	39.648
Rota	27.571	27.918
San Roque	27.635	28.653
Lucena	40.746	41.698
Puente Genil	29.093	29.503
Almuñécar	27.076	27.544
Andújar	38.769	38.979
Úbeda	34.347	34.462
Alhaurín de la Torre	31.884	33.567
Antequera	44.547	45.037
Rincón de la Victoria	35.714	37.145
Ronda	36.122	36.532
Camas	25.694	25.780
Carmona	27.578	27.950
Coria del Río	26.831	27.528
Écija	39.510	40.143
Lebrija	25.614	26.046
Mairena del Aljarafe	39.389	39.831
Morón de la Frontera	28.165	28.259
Rinconada (La)	34.211	35.097
Palacios y Villafranca (Los)	35.775	36.350
Utrera	49.135	50.098

Informe de Fiscalización de los contratos de consultoría y asistencia y de servicios en municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes (SL 04/2008)

Municipios
Níjar
Puerto Real
San Roque
Lucena
Andújar
Úbeda
Camas
Lebrija
Palacios y Villafranca (Los)
Mairena del Aljarafe
Morón de la Frontera
Rinconada (La)
Utrera
Total: 13 municipios

Informe de Fiscalización de las tasas y de los precios públicos en municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes (SL 06/2009)

Municipios
Arcos de la Frontera
Rota
Puente Genil
Almuñécar
Alhaurín de la Torre
Antequera
Rincón de la Victoria
Ronda
Carmona
Coria del Río
Écija
Total: 11 municipios

ANEXO II

ENTIDADES DEPENDIENTES (ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS)

ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	2 Entidades
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Patronato Municipal de Juventud y Deportes
EMPRESAS PÚBLICAS	Ecorreciclajes de Arcos S.L.
ROTA (CÁDIZ)	7 Entidades
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Organismo Autónomo de Recaudación Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte Fundación Municipal para el Turismo y Comercio
EMPRESAS PÚBLICAS	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.U.” (AREMSAU) Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA). Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.
PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	4 Entidades
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	I.M. de Servicios Comunitarios (IMSC) Fundación Juan Rejano
EMPRESAS PÚBLICAS	Sociedad de Desarrollo de Puente Genil, S.L. (SODEPO) E. de Servicios y Gestión Medioambiental, S.A. (EGEMASA)
ALMUÑÉCAR (GRANADA)	8 Entidades
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Patronato de Música Patronato de Turismo Patronato de Cultivos Subtropicales Patronato de Deporte Patronato del Centro de 3ª Edad
EMPRESAS PÚBLICAS	Tropical Fruits, S.A.* TVT, S.A.* Almuñécar Turística, S.A.*

* Empresas sin actividad

ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)	1 Entidad
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Aqualauro
ANTEQUERA (MÁLAGA)	6 Entidades
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Patronato Deportivo Municipal Fundación Municipal de Cultura Promoción y Desarrollo
EMPRESAS PÚBLICAS	Aguas del Torcal S.A. Sociedad de Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y Comarca S.A. Radio Torcal S.A.
RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)	5 Entidades
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Patronato de la Cueva del Tesoro y el Cantal Patronato de Deportes O.A. Delphos
EMPRESAS PÚBLICAS	E. M. "Ondas Rincón, S.L." E. Mixta de Medio Ambiente (EMMA)
RONDA (MÁLAGA)	8 Entidades
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Patronato Social-cultura y de educación. O.A. L Formación-Promoción Empleo Patronato Municipal de Deportes Fundación Pública para las Enseñanzas Universitarias en Ronda
EMPRESAS PÚBLICAS	Sociedad mercantil SOLIARSA Sociedad mercantil SOMUCSA Sociedad mercantil Turismo de Ronda, S.A. Ronda Palacio de Congresos, S.L.
CARMONA (SEVILLA)	2 Entidades
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Centro Municipal de Formación Integral
EMPRESAS PÚBLICAS	E. M. Limpieza y Mantenimiento de Carmona, S.L.

CORIA DEL RÍO (SEVILLA)	5 Entidades
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Patronato Municipal Bienestar Social Patronato Municipal de Deportes
EMPRESAS PÚBLICAS	E. M. Agrícola Coriana, S.A. Sdad de Desarrollo de Coria del Río, S.A. Coria Futura, S.A.

ÉCIJA (SEVILLA)	7 Entidades
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Prodis Juventud y Deportes
EMPRESAS PÚBLICAS	E. M. de Urbanismo S.A. E. M. de Cementerio Virgen del Valle S.L. E. M. Écija 2010, S.L. E. M. de Gestión Tributaria S.L. Ente Público Empresarial Local Écija Comunicación

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2011,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.

Sevilla, 20 de enero de 2012.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROTEJA) DE LA FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

EJERCICIOS 2009 Y 2010

(OE 07/2010)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de las subvenciones del PROTEJA de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE), correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.

I N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DEL INFORME
 - II.1. OBJETIVOS Y ALCANCE
 - II.2. LIMITACIONES

- III. ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA
 - III.1. LEGISLACIÓN APLICABLE
 - III.2. FINES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA
- IV. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
 - IV.1. PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN
 - IV.2. ACCIONES FORMATIVAS
- V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - V.1. ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD
 - V.2. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO
 - V.3. ANÁLISIS DEL REFLEJO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS
- VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - VI.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES RESPECTO A LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA
 - VI.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD
 - VI.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO
- VII. ANEXOS

A B R E V I A T U R A S

art.	Artículo
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Cuentas Anuales
CV	Currículum Vitae/Currículos
DG	Dirección General
€	Euros
FAFFE	Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo
FPE	Formación Profesional para el Empleo
LCSP	Ley de Contratos del sector público
LGHP	Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
PROTEJA	Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía
SAE	Servicio Andaluz de Empleo

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de actuaciones para 2010 la fiscalización de las subvenciones del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía, en adelante, PROTEJA, de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE).

2. En el marco de la Declaración de la Cumbre sobre Mercados Financieros y la Economía Mundial, así como del Plan de Recuperación Económica aprobado por la Unión Europea, y en el actual contexto de crisis económica mundial, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se creó un Fondo Estatal de Inversión Local, con una asignación de 8.000 M€ para la realización de actuaciones urgentes en materia de inversiones especialmente generadoras de empleo.

3. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, con carácter complementario al fondo estatal, se aprobó mediante Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre el PROTEJA, tramitándose como proyecto de ley y posteriormente aprobándose en la Ley 3/2009, de 28 de mayo.

4. El Programa posee como finalidad la generación y el fomento del empleo. Con una dotación económica de 360 M€ financiados con cargo al programa anual de endeudamiento del ejercicio 2008, presenta el doble objetivo de financiar la ejecución de:

- Inversiones que se configuren como contratos de obras en términos de la Ley de Contratos del Sector Público, LCSP, en adelante, generadoras de empleo en los municipios andaluces.
- Acciones formativas para el personal empleado en dichas actuaciones.

5. La normativa citada prevé que los contratados en el marco del Programa en situación de desempleo a su término podrán ser integrados en acciones del Servicio Andaluz de Empleo, SAE, en adelante, en materia de formación profesional para el empleo en función de su perfil profesional y de las necesidades normativas

detectadas, teniendo carácter obligatorio para los trabajadores objeto de contratación para la ejecución del proyecto PROTEJA.

6. Los beneficiarios pueden, en caso de cumplirse determinados requisitos, ser beneficiarios de becas durante el desarrollo de los cursos. Se prevén asimismo medidas disciplinarias y financieras para los casos de abandono o inasistencia a los mismos.

7. La ampliación y modificación del Programa aprobada por Decreto-Ley 3/2010, de 8 de junio, financiada por 225 M€ adicionales, no supone alteración alguna del marco regulador o económico-financiero de las acciones formativas.

8. La Fundación se constituye mediante Acuerdo de 28 de enero de 2003 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía dependiente de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (actualmente Consejería de Empleo) con una dotación fundacional de 751.266 €. Fue clasificada de carácter social por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, mediante Resolución de fecha 23 de junio de 2003, quedando inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en la Sección Registral Sexta "*Fundaciones Laborables y de Fomento de la Economía*".

9. La FAFPE tiene personalidad jurídica propia y fue constituida al amparo del art. 34 de la Constitución Española. Se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 32/2008 por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y por sus Estatutos que están adaptados a las citadas normativas reguladoras.

10. Asimismo, dada la composición de su Patronato en el período de fiscalización, es una entidad de las previstas en el art. 6 bis, de la Ley 3/1983, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, LGHP en adelante, con lo que está sometida al control de carácter financiero previsto en el art. 85 de la citada Ley.

11. La FAFFE tiene como objeto principal, según sus Estatutos, el fomento y promoción de los sectores productivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con especial incidencia en los sectores industriales locales, en el ámbito de la formación, fomento del empleo y asistencia técnica.

12. La representación, gobierno y administración de la Fundación según sus Estatutos corresponde a su Patronato. No obstante, éste podrá delegar sus facultades en la Comisión Ejecutiva compuesta por un máximo de cuatro de sus miembros.

13. La Entidad cuenta con 52 centros, entre propios y gestionados, repartidos por todo el territorio andaluz. De éstos, ocho son las sedes de las gerencias provinciales, situadas en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma.

14. La plantilla media de la FAFFE ascendía a 1.870 trabajadores en 2009, habiendo experimentado un aumento del 16% respecto al ejercicio anterior.

Liquidación y extinción de la Fundación

15. Durante la última fase del trabajo de campo ha tenido lugar el proceso de liquidación y extinción de la FAFFE como consecuencia de la aplicación del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, completado por el Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre.

16. El art. 8 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía establece que el SAE adoptará la configuración de agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c de la Ley 9/2007, quedando subrogado en todas las relaciones de los que es titular la FAFFE desde la fecha en que se acuerde su disolución o extinción. Continúa el citado artículo disponiendo que *“el proceso de adaptación de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo se tramitará simultáneamente a la extinción de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre”*.

17. Con fecha 29 de abril de 2011 tuvo entrada en la Consejería de Gobernación y Justicia escrito de la FAFFE mediante el que se solicita ratificación por el Protectorado de Fundaciones de Andalucía del acuerdo de extinción adoptado por el Patronato de la misma el 29 de abril de 2011, así como inscripción de su extinción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

18. Por último, el Protectorado de Fundaciones de Andalucía ha dictado resolución de ratificación del acuerdo de extinción con fecha 5 de mayo de 2011, misma en la que se aprueba resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación por la que el Protectorado de Fundaciones de Andalucía ratifica el acuerdo de extinción de la FAFFE y su inscripción en el Registro citado.

19. Los Estatutos del SAE adaptados a la configuración de agencia de régimen especial y la aprobación por el Patronato de la FAFFE sobre el procedimiento de extinción de la misma estaban pendientes de publicación a la fecha de los trabajos de campo.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DEL INFORME

II.1 OBJETIVOS Y ALCANCE

20. El principal objetivo del presente informe es concluir sobre la legalidad, contabilización y ejecución de los procedimientos de gestión relacionados con la única subvención financiada por el PROTEJA gestionada por la FAFFE.

21. Para ello se llevarán a cabo trabajos tendentes a:

- Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno.
- Comprobar el adecuado reflejo en las cuentas anuales (CCAA) de la Fundación, de acuerdo con los principios y criterios que le son de aplicación.
- Verificar el grado de cumplimiento de la legalidad en la tramitación, concesión y gestión de los fondos públicos, haciendo especial hincapié en la fase de justificación del gasto.

- Comprobar la realización efectiva del hecho subvencionado, en nuestro caso, la acción formativa, mediante las comprobaciones e inspecciones necesarias.

- Estimar la ejecución del programa a 31/12/2010 tanto en la parcela económica como en la docente.

- Analizar el proceso de contacto, reclutamiento y selección de los alumnos de las acciones formativas.

- Analizar el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la plantilla de la Fundación del personal relacionado con el Programa, tanto con funciones administrativas como docentes.

22. Para la consecución de los objetivos anteriormente descritos se han realizado las entrevistas y comprobaciones necesarias en las dependencias de la FAFPE. Asimismo, para la obtención de datos referentes a la selección de alumnos y concesión de becas, se ha contactado con el SAE, recabándose la información necesaria.

23. Por otra parte, se ha diseñado y ejecutado un plan de inspecciones a acciones formativas iniciadas en 2010 y activas a la fecha de los trabajos que ha supuesto la visita a varios cursos en distintas localidades de toda Andalucía durante los meses de marzo y abril de 2011.

24. La actuación se ha llevado a cabo de conformidad con principios y normas de auditoría del sector público, realizándose las pruebas y obteniéndose los datos que han resultado necesarios para obtener las conclusiones.

25. El método de obtención de las distintas muestras se detalla en el anexo I.

26. El ámbito temporal de la fiscalización será el comprendido desde el inicio del programa en 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.

27. La adecuada comprensión de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto

global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo, cuadro o anexo determinado, pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

28. El trabajo de campo finalizó en mayo de 2011.

II.2 LIMITACIONES

29. Tal como se explica en el apartado IV.1, la no aportación por parte de la Fundación de los porcentajes de imputación aplicados a las personas que conforman el dispositivo PROTEJA ha impedido opinar sobre la razonabilidad de los importes imputados al Programa en el apartado de Gastos de personal.

III. ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA

III.1 LEGISLACIÓN APLICABLE

30. El PROTEJA posee una normativa específica desarrollada para su gestión y control que, cronológicamente, se refiere a continuación:

- Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía.

- Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación el acuerdo de convalidación del Decreto-Ley anterior.

- Orden de 24 de marzo de 2009, por la que se desarrollan las medidas relativas al fomento del empleo y acciones formativas contempladas por el Decreto-Ley 2/2008.

- Por último, la Ley 3/2009, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía.

31. Como ya se ha citado, por Decreto-Ley 3/2010, de 8 de junio, se modifica, amplía y aprueba una nueva edición del Programa que no afecta a la parcela formativa.

32. Internamente han sido emitidas por el SAE las siguientes disposiciones:

- Instrucción 2/2009, de 8 de abril, de la Dirección Gerencia por la que se establece el protocolo de actuación para la gestión del empleo en el marco del PROTEJA.
- Circular 1/2009, de 16 de noviembre, de la Dirección Gerencia, relativa a la interpretación y aplicación de lo dispuesto para las acciones de formación, las becas y el seguimiento en la Instrucción anteriormente citada.

33. Adicionalmente existe una legislación que resulta de aplicación al desarrollo de las acciones formativas y a la concesión y seguimiento de ayudas que se cita en los apartados correspondientes del informe.

34. La normativa que sustenta la concesión de la subvención a la FAFPE así como su desglose presupuestario y plazo de ejecución por dicho organismo es la siguiente:

- Solicitud de 15 de diciembre de 2008 formulada por la FAFPE para la concesión de una subvención excepcional para el PROTEJA.
- Acuerdo de 30 de diciembre de 2008 del Consejo de Gobierno por el que se autoriza su concesión.
- Resolución de 30 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Formación para el Empleo del SAE por la que se concede la misma.
- Resolución de 17 de agosto de 2009 el mismo órgano por la que se modifican algunos aspectos de la anterior.
- Resolución de 4 de noviembre de 2010 de minoración del presupuesto de gastos y ampliación del plazo de ejecución del Programa.

III.2 FINES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

35. Durante el año 2009 y el primer semestre del año 2010 el PROTEJA ha permitido la financiación de inversiones locales generadoras de empleo en municipios andaluces para el desarrollo de obras en materia de rehabilitación, acondicionamiento y mejora de instalaciones

públicas. Dichas actuaciones han sido el objeto del informe de fiscalización del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía SL 03/2010 de la Cámara de Cuentas, actualmente en fase de elaboración.

36. Al finalizar estas actividades, el Programa prevé el desarrollo de acciones formativas en ocupaciones emergentes adaptadas al perfil profesional de las personas que han quedado en situación de desempleo tras su participación en los proyectos de obras.

37. El fin último del PROTEJA es la reorientación profesional y la generación de empleo a personas demandantes procedentes del sector de la construcción mediante su capacitación para el desempeño de otras ocupaciones vinculadas a sectores productivos emergentes que contribuyan a la competitividad de la economía andaluza.

38. La Resolución de concesión de la subvención recoge los objetivos específicos de la misma:

- Diseñar y desarrollar un proceso de reciclaje profesional hacia la reinserción laboral que den respuesta a las necesidades individuales así como a las demandas del mercado de trabajo.
- Recualificar a los participantes en conocimientos y competencias específicas de ocupaciones en sectores emergentes que tengan mayor demanda en el mercado laboral andaluz.
- Dotarlos de los recursos, habilidades y competencias necesarias para realizar una búsqueda de empleo más sistemática y eficaz.
- Mejorar el grado de empleabilidad y potenciar su reinserción al mercado de trabajo.
- Realizar un seguimiento del proceso de reinserción de los trabajadores desempleados en el Programa con objeto de evaluar su grado de empleabilidad, su participación y nivel de compromiso con su formación así como la adecuación de los conocimientos y capacidades adquiridas.

- Diseñar y poner en marcha un sistema de seguimiento y control de todas las actuaciones que forman parte del proceso de integración al mercado laboral que permita medir su nivel de eficacia y eficiencia.

39. Ni en la legislación referida ni en ningún otro documento de planificación de la Consejería de Empleo, el SAE o de la propia FAFPE se establece cuantificación de estos objetivos o formulación de indicadores de seguimiento y control del programa referido a variables como la ejecución económica, el número de acciones formativas o de alumnos acogidos al Programa.

40. El ámbito temporal de ejecución del PROTEJA, previsto inicialmente para los ejercicios 2009 y 2010, fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2011, por solicitud de la FAFPE, argumentándose razones de complejidad del proyecto y retrasos en la ejecución de las obras.

IV. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

IV.1 PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN

41. El presupuesto inicial de 60 M€ que contempla el Decreto-Ley 2/2008, es desglosado por la Resolución de 30 de diciembre de 2008 de la DG de Formación para el Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de concesión de subvención excepcional a favor de la FAFPE para la realización del PROTEJA en tres apartados: personal, gestión y becas.

42. En sucesivas resoluciones se incluye como nuevo apartado los Gastos de formación que supone algo más del 50% del importe total de la subvención, detrayéndose en su mayor parte del apartado de Gastos de becas y, por otra parte, se disminuye el presupuesto en 18,73 M€, más de un 31% respecto al inicial, estableciendo el detalle y proporción definitivos presentado en el cuadro n°1:

CONCEPTO	IMPORTE	m€
GASTOS DE PERSONAL	2.701	
Coordinación	109	
Equipo técnico	1.841	
Equipo administrativo	751	
GASTOS DE FORMACIÓN	33.136	
GASTOS DE BECAS	2.956	
GASTOS DE GESTIÓN	2.476	
TOTAL	41.270	
Fuente: FAFPE		Cuadro n°1

43. El abono de la subvención se prevé por la totalidad de la misma sin justificación previa de acuerdo con lo previsto en art. 21.1.c de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008. Como consecuencia de lo anterior, la FAFPE ha recibido en una cuenta restringida a su favor los siguientes importes (cuadro n°2) procedentes de la DG de Formación para el Empleo:

FECHA	IMPORTE	m€
20/02/09	3.770	
10/03/09	3.770	
10/03/09	3.730	
19/05/09	7.500	
10/06/09	7.500	
09/10/09	7.500	
09/10/09	7.500	
TOTAL	41.270	
Fuente: FAFPE		Cuadro n°2

44. Según se recoge en la Resolución citada, la justificación económica del proyecto debe presentarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del mismo, es decir, antes del fin del primer trimestre de 2012 si no se producen nuevas prórrogas, mediante cuenta justificativa e informe de auditoría.

45. El informe de seguimiento y evaluación previsto en el resuelve cuarto de la resolución de minoración de la subvención recoge un avance de la ejecución del Programa a 30/11/2010. Por solicitud de la Cámara de Cuentas, esta información se ha ampliado hasta el final del ejercicio 2010 con el siguiente resultado (cuadro n°3):

m€			
CONCEPTO	IMPORTE	%	% EJEC.
GASTOS DE PERSONAL	1.801	14,2	66,7
Coordinación	358	2,8	
Equipo técnico	956	7,6	
Equipo administrativo	487	3,8	-
GASTOS DE FORMACIÓN	8.007	63,3	24,2
Personal docente	3.523	27,8	
Servicios exteriores	4.484	35,5	
Arrendamientos y cánones	1.576	12,5	
Reparaciones y conservación	96	0,8	
Servicios de profesionales independientes	568	4,5	
Transportes	98	0,8	
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	4	0,1	
Suministros	2.103	16,5	
Otros servicios	39	0,3	
GASTOS DE BECAS	1.091	8,6	36,9
GASTOS DE GESTIÓN	1.758	13,9	70,6
Personal administrativo	658	5,2	
Servicios exteriores	1.100	8,6	
Arrendamientos y cánones	646	5,0	
Reparaciones y conservación	112	0,8	
Servicios de profesionales independientes	115	0,9	
Transportes	6	0,1	
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	3	0,1	
Suministros	210	1,6	
Otros servicios	9	0,1	
TOTAL GASTOS PROTEJA	12.657	100	30,7

Fuente: Elaboración propia con datos de la FAFPE

Cuadro nº3

46. El apartado más importante desde el punto de vista cuantitativo continúa siendo el destinado a formación, como se aprecia en el gráfico nº1:

DESGLOSE DE GASTOS PROTEJA

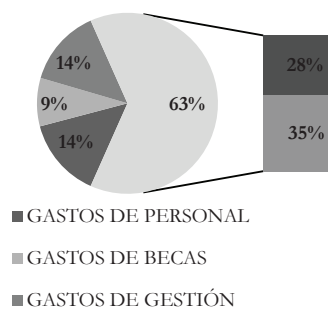


Gráfico nº1

47. Los costes indirectos del Programa, clasificados como Gastos de gestión de naturaleza transversal, son imputados al PROTEJA en función de unos porcentajes en consonancia con los gastos producidos por la actividad global de explotación de la Fundación, tal como se explica en el epígrafe V.3. No obstante, dichos gastos son objeto de ajuste como se detalla más adelante.

48. Como queda de manifiesto en el cuadro nº3, el grado de ejecución del Programa no alcanza un tercio de su previsión. Este nivel se considera escaso, habida cuenta de que su plazo de ejecución finaliza en el ejercicio 2011 y que ya resultó disminuido en más de un 31% respecto a los 60 M€ iniciales en el primer año de desarrollo. Sin esta minoración, el porcentaje actual del 30% se reduciría en 10 puntos.

49. Los motivos que justifican esta baja ejecución se recogen en el informe de seguimiento del Programa:

- Desinformación del alumnado respecto a la obligatoriedad de la realización de la acción formativa.
- Ausencia de motivación para recibir formación.
- Dispersión espacio-temporal de los beneficiarios.
- Ineficiencias y retrasos en la fase de contacto e información.
- Disparidad de criterios en la tramitación de las becas y ayudas del Programa.
- Heterogeneidad en la especialización formativa ofertada.

50. Respecto a las cifras económicas de ejecución facilitadas por la FAFPE hay que realizar algunas importantes matizaciones que se exponen a continuación.

51. La Fundación ha optado por la imputación al PROTEJA de la totalidad de los gastos de los apartados de personal, formación y gestión ocasionados por los cursos programados, independientemente del porcentaje de alumnado que no proviene de la realización de obras financiadas con los fondos del Programa. La cifra media de alumnos iniciales ajenos al Programa alcanza el 40,4%, identificándose cursos donde el porcentaje de alumnos PROTEJA llega a ser mínimo hasta el extremo de darse la circunstancia de que un curso con un solo alumno del Programa es financiado íntegramente por los fondos dedicados al mismo.

52. Esta práctica provoca un exceso de contabilización en el PROTEJA en detrimento de otros programas cuyos beneficiarios asisten a cursos financiados con fondos del Programa, por ejemplo, el Plan MEMTA¹ o desempleados en general, en ambos casos al amparo de la Circular 1/2009 desarrollada por el SAE.

53. Una imputación de costes razonable debe contemplar el porcentaje real de alumnos que procede de contratos PROTEJA en relación al total de formados, que, como se detalla en el cuadro nº10 adelante, es del 59,6%. Bajo este criterio, el exceso de contabilización en los apartados de personal y formación ascendería a 727 y 3.235 m€, respectivamente.

54. Aún más irregular resulta la financiación con fondos destinados al Programa de la totalidad de las becas contempladas en la Sección 5ª de la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo, FPE, en adelante, en Andalucía.

55. Estas ayudas, clasificadas en transporte, manutención, alojamiento y conciliación se abonan con cargo a los fondos del PROTEJA, provengan los beneficiarios de contratos vinculados al Programa o no.

56. No es éste el sentido que se desprende de la ya referida legislación específica. Sin embargo, el SAE autoriza internamente en la Instrucción 1/2009, punto cuatro que “... *el alumnado podrá solicitar, con cargo a los fondos destinados para dicho programa, ayudas complementarias a esta beca en concepto de transporte previstas en la Orden de 23 de octubre de 2009*”.

57. La estimación de los fondos destinados a ayudas de alumnos no pertenecientes al Programa asciende a 202 m€.

58. Por último, los importes estimados en los apartados anteriores tendrían su consecuencia en el apartado de los gastos de gestión, que, como ya se ha citado, debido a su naturaleza horizontal, su imputación al Programa debe ser estimada en función de la proporción que la ejecución de éste supone respecto al conjunto de la actividad de la FAFPE, estimada en torno a un 3,3%. El recálculo de los mismos supondría un exceso de 862 m€.

59. El cuadro nº4 muestra el resumen de la estimación realizada acerca de la ejecución del Programa que se imputa en exceso al resultado recogido en las CCAA de la FAFPE:

¹ Plan de Medidas Extraordinarias para la Mejora de la Empleabilidad de las Personas Demandantes de Empleo.

GRUPO DE GASTOS	EJECUCIÓN PROTEJA		EXCESO DE EJECUCIÓN	
	SEGÚN FAFPE	SEGÚN CCA	IMPORTE	%
PERSONAL	1.801	1.074 ⁽¹⁾	727	40,4
FORMACIÓN	8.007	4.772 ⁽¹⁾	3.235	40,4
BECAS	1.091	889 ⁽²⁾	202	18,5
GESTIÓN	1.758	896 ⁽³⁾	862	49,0
TOTAL GASTOS	12.657	7.631	5.026	39,7

Fuente: Elaboración propia con datos de la FAFPE

Por aplicación del porcentaje de alumnos iniciales PROTEJA respecto al total (59,6%) (§51 a 53)

Datos facilitados por la FAFPE. (§54 a 57)

Por aplicación del porcentaje obtenido (3,3%) de la relación de los gastos PROTEJA con respecto a los Ingresos de explotación de la FAFPE (206.564 m€). (§58)

Cuadro n°4

60. Las cifras estimadas anteriores situarían el grado de ejecución real del Programa a fin de 2010 en el 18,5% de la subvención definitiva.

61. Como se detalla en el epígrafe V.3 correspondiente al reflejo en los estados financieros, esta desviación de financiación no suponen alteración ni consecuentemente ajustes o reclasificaciones en los estados que componen las CCAA de la FAFPE salvo en los importes imputados a las líneas de subvención recibidas que se ven afectadas por el desarrollo de los cursos que se recogen como anexos a dichas cuentas.

62. No obstante lo anterior, las recomendaciones efectuadas en este informe en relación con el hecho citado deberán ser tenidas en cuenta por la Fundación en la presentación de la cuenta justificativa del Programa en el primer trimestre de 2012.

Dispositivo PROTEJA

63. El desarrollo del Programa ha supuesto la dedicación en diverso porcentaje de 668 personas a final del ejercicio 2010 según el desglose recogido en el cuadro n°5:

Nº PERSONAS PROTEJA	DEDICACIÓN AL PROGRAMA	
	EXCLUSIVA	PARCIAL
PERSONAL	33	24
Técnicos	23	16
Administrativos	10	8
FORMACIÓN	521	51
Docentes	521	-
Gestores	-	51
GESTIÓN	-	39
Administrativos	-	39
TOTAL PERSONAL	554	114

Fuente: FAFPE

Cuadro n°5

64. Este dispositivo ha supuesto la imputación de los costes salariales producidos en los distintos apartados del Programa en función de por-

centaje de dedicación: cien por cien en caso de ser exclusiva y un porcentaje estimado en función de la existencia de otras labores para los dedicados parcialmente. Dicho ratio no ha sido facilitado por la FAFPE por lo que su razonabilidad no ha podido ser evaluada.

65. En este sentido, aunque el coste del profesorado es imputado en su totalidad, su vinculación contractual con la FAFPE se limita al período de impartición del módulo asignado, raramente superior a tres meses y, en ocasiones, de sólo unos días.

IV.2 ACCIONES FORMATIVAS

66. Según datos del SAE, hasta final de 2010 se habían firmado 10.303 contratos por intermediación del citado organismo, que suponían nueva contratación -esto es, a trabajadores que no figuraran en plantilla de las empresas adjudicatarias y por tanto supusieran generación neta y directa de empleo- de obras financiadas con fondos PROTEJA.

67. A todo trabajador que, habiendo finalizado su contrato, se hubiera inscrito como demandante de empleo, se le realiza una entrevista personal en profundidad y un seguimiento por vía telefónica a través de un *call center* para comprobar su disponibilidad real para realizar los cursos.

68. Hasta fin de 2010 el SAE había llevado a cabo 2.996 entrevistas. Tras ellas se ha tratado de contactar con 2.778 desempleados PROTEJA consiguiendo obtener la disponibilidad inicial de más de la mitad de los intentos de contacto. La casuística se muestra en el cuadro n°6 siguiente:

RESULTADO DEL CONTACTO	Nº	%
Disponible	1.548	55,7
No disponible	654	23,5
No localizado	530	19,1
Teléfono erróneo	46	1,7
ACTIVIDAD DEL CALL CENTER	2.778	100

Fuente: Elab. propia con datos del SAE Cuadro nº6

69. Como ya se ha referido anteriormente, la normativa PROTEJA establece que la formación tiene carácter obligatorio para los desempleados tras una contratación con fondos del Programa que hayan supuesto incremento de plantilla. Por ello, la única razón justificativa para negarse a realizar un curso es el hecho de que el beneficiario no esté en situación de desempleo en el momento del contacto.

70. La información suministrada por el SAE únicamente se refiere a no disponibilidad por ausencia de interés por la persona contactada en la realización del curso como causa de rechazo, por lo que no es posible determinar si existen contratos que eximan de la citada obligatoriedad.

71. Detectadas las necesidades formativas a través de los itinerarios personalizados de inserción, a los candidatos se les integrará en los cursos programados acordes con su perfil.

Aquéllos que no sean beneficiarios de prestaciones por desempleo podrán percibir becas en concepto de asistencia al curso, así como de transporte, manutención y otros conceptos de distinta naturaleza durante el desarrollo de los mismos.

72. Hasta el fin del año 2010 la FAFPE había organizado 155 cursos desarrollados en el ámbito del PROTEJA y otros 40 se encontraban activos. La relación de los mismos por provincias se ha recogido en el anexo II. Adicionalmente, otras 21 acciones formativas, bien financiadas con otros programas de la Fundación, bien organizadas por terceros, han acogido alumnos del Programa.

73. Todo ello ha supuesto la impartición directa a 1.287 alumnos PROTEJA de 70.960 horas de docencia programadas de las que 63.359 se habían ejecutado en 2010. A dichos alumnos hay que añadir un pequeño grupo de 27 contratados ubicados en cursos no financiados con fondos del Programa.

74. En el anexo III se recogen los datos provincializados que el cuadro nº7 presenta de manera resumida:

	CURSOS	HORAS	ALUMNOS		BECAS
			PROTEJA	TOTALES	ASISTENCIA ⁽³⁾
Financiados con PROTEJA	155	55.835	1.004	1.917	564
Resto	7	2.808	8	-	5
CURSOS FINALIZADOS	162	58.643	1.012	1.917	569
Financiados con PROTEJA	40	15.125 ⁽¹⁾	283 ⁽²⁾	502 ⁽²⁾	138
Resto	14	-	19 ⁽²⁾	-	19
CURSOS ACTIVOS	54	15.125⁽¹⁾	302⁽²⁾	502⁽²⁾	157
Financiados con PROTEJA	195	70.960	1.287	2.419	702
Resto	21	2.808	27	-	24
TOTAL CURSOS	216	73.768	1.314	2.419	726

Fuente: Elaboración propia con datos de la FAFPE

Cuadro nº7

- (1) Horas previstas
(2) Alumnos iniciales
(3) A mayo de 2011

75. El alumno que finaliza un curso PROTEJA es mayoritariamente un varón que supera los 25 años, como se refleja en el gráfico nº2:

PERFIL DEL EGRESADO PROTEJA

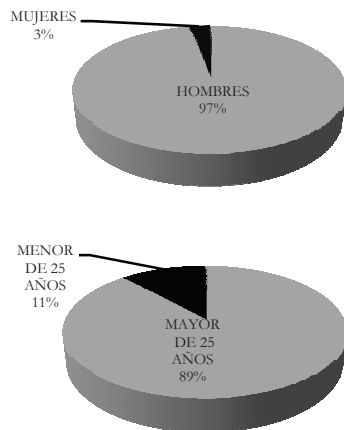


Gráfico nº2

76. La ubicación de los mismos en el territorio de la comunidad autónoma se presenta en el cuadro nº8:

PROVINCIA	CURSOS	%	ALUMNOS	%
ALMERÍA	27	13,8	180	14,0
CÁDIZ	30	15,4	260	20,2
CÓRDOBA	17	8,7	111	8,6
GRANADA	31	15,9	193	15,0
HUELVA	31	15,9	124	9,6
JAÉN	22	11,3	81	6,3
MÁLAGA	17	8,7	156	12,1
SEVILLA	20	10,3	182	14,1
TOTAL	195	100	1.287	100

Fuente: Elab. propia con datos de la FAFPE Cuadro nº8

77. La comparación de los alumnos del Programa con la población objetivo -nuevos contratados con fondos del mismo- arroja un bajo nivel de ejecución del 13%. En la fase de realización de entrevistas a los futuros alumnos para diseñar un itinerario profesional se alcanza un escaso 30% de cobertura de dicho colectivo. El cuadro nº9 recoge las cifras de ejecución de la actividad llevada a cabo por el SAE al respecto:

	Nº	%
NUEVOS CONTRATADOS PROTEJA A 31/10/2010 (1)	9.928	
ENTREVISTAS REALIZADAS	2.996	
Entrevistas / Contratados PROTEJA		30,2
CONTACTOS DEL CALL CENTER	2.778	
Contactos / Entrevistas		92,7
Contactos / Contratados PROTEJA		28,0
PERSONAS DISPONIBLES	1.548	
Personas disponibles / Entrevistas		52,2
Personas disponibles / Contratados PROTEJA		15,6
ALUMNOS PROTEJA	1.314	
Alumnos / Entrevistas		44,3
Alumnos / Contratados PROTEJA		13,2

Fuente: Elaboración propia con datos del SAE y de la FAFPE.

Cuadro nº9

La normativa PROTEJA establece un plazo de dos meses para incorporar a un contratado a una acción formativa, por lo que todos los datos están referidos a 31/12/2010 salvo los nuevos contratados donde se incluyen los que posean fecha de finalización del contrato hasta 31/10/2010.

78. En el gráfico nº3 se puede observar la relación entre las personas contratadas a 31/10/2010 y las que habían realizado una acción formativa a final de ejercicio:



Gráfico nº3

79. Como recomienda la normativa interna, la planificación docente prevé que, salvo muy contadas excepciones, los cursos se organicen para quince alumnos, aunque generalmente el número que inician los mismos es menor. Asimismo, durante el desarrollo de las acciones se producen una serie de bajas que disminuyen la cifra de alumnos finales. Ciñéndonos a los 195 cursos financiados con fondos asignados al Programa en el período analizado, se obtienen los siguientes datos (cuadro nº 10):

Nº ALUMNOS A 31/12/2010	EN CURSOS		TOTAL ALUMNOS
	FINALIZADOS	ACTIVOS	
PREVISTOS	2.334	602	2.936
INICIALES	1.922	502	2.424
PROTEJA INICIALES (1)	1.146	283	1.429
	PROTEJA iniciales / Previstos	49,1%	47,0%
	PROTEJA iniciales / Iniciales	59,6%	59,0%
FINALES	1.917	-	-
PROTEJA FINALES (2)	1.004	-	-
	PROTEJA finales / Previstos	43,0%	-
	PROTEJA finales / PROTEJA iniciales	87,6%	-
	PROTEJA finales / Finales	52,4%	-

Fuente: Elaboración propia con datos de la FAFPE

(1) Alumnos del Programa que comienzan la acción formativa

(2) Alumnos del Programa que finalizan la acción formativa

Cuadro nº10

80. Como se desprende del cuadro anterior, los contratados en el seno del Programa han supuesto algo menos del 60% del alumnado inicial en el período analizado, ratio que disminuye en más de siete puntos si se analizan los alumnos que finalizan un curso.

81. Por otra parte, se pone de manifiesto un índice de bajas del 12,4% respecto los alumnos que inician el curso. A éste habría que añadir el porcentaje de alumnos que, estando seleccionados y, en principio, disponibles para su realización, no lo inician. Como se explica en el epígrafe V.2 este ratio conjunto alcanza el 30%.

82. A pesar de su escasa ejecución monetaria, la relación entre los datos económicos del Programa suministrados por la Fundación y los resultados formativos conseguidos, pone de manifiesto unos costes medios que se consideran elevados y que se presentan en el cuadro nº 11:

	m€
EJECUCIÓN A 31/12/2010	12.657
COSTES MEDIOS	
Por curso PROTEJA	72,5
Por hora impartida	0,2
Por alumno	6,4
Por alumno PROTEJA	12,3

Fuente: Elab. propia con datos FAFPE Cuadro nº 11

83. La tesorería de la Fundación había ordenado a 31 de diciembre de 2010 un total de 3.254 pagos relacionados con 1.258 becas y ayudas que han supuesto, como se recoge en el estado de ejecución, 1.091 m€. Su desglose resumido se presenta a continuación en el cuadro nº12 y el gráfico nº4 y detallado por provincias en el anexo IV:

	m€	
	Nº	IMP.
BECAS ASISTENCIA	698	830
AYUDAS SECCIÓN 5ª	560	261
TOTAL BECAS Y AYUDAS	1.258	1.091

Fuente: FAFPE

Cuadro nº12

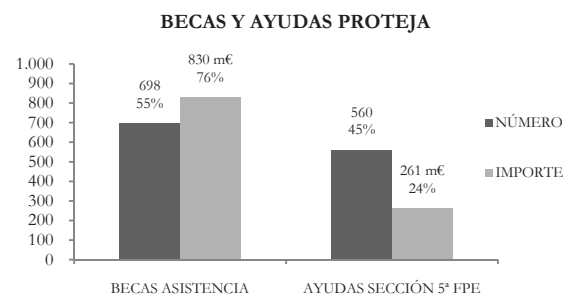


Gráfico nº4

84. Estas becas y ayudas concedidas a los alumnos de los cursos finalizados y activos a fin del año 2010, han aumentado a 726 y 1.020, respectivamente, a la fecha de finalización del trabajo de campo.

V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

V.1 ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD

Tramitación de la subvención

85. En diciembre de 2008, el SAE, órgano dependiente de la Consejería de Empleo, decide tramitar una subvención excepcional a la FAFPE para la financiación de las medidas de acompañamiento al proyecto: "Acciones Formativas: Proyecto Proteja" por un importe de total de 60 M€, presentándose la solicitud pertinente por parte de la Fundación. Se ha comprobado

que tanto las características propias de la Entidad, los objetivos que persigue, así como la naturaleza de las acciones que pretende, son las características que le confieren al proyecto el interés social exigido por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como en el art. 107 de la LGHP para conceder subvenciones de carácter excepcional.

86. El Consejo de Gobierno adopta el Acuerdo de 30/12/2008, por el que se autoriza la concesión de subvención excepcional por el importe citado a la FAFFE mediante Resolución del SAE a favor de la Fundación para financiar dichas medidas dada la superación del límite establecido por la legislación aplicable. Asimismo se ha verificado la competencia del Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del SAE para resolver la solicitud, acto administrativo que tiene lugar el 30/12/2008 por un importe de 60 M€. Esta Resolución, entendemos que por error, limita el destino de los fondos “... a ayudas públicas individuales (becas)”.

87. Las modificaciones presupuestarias en la que se contemplan alteraciones del presupuesto inicial, del plazo de ejecución y del modo de justificación se consideran correctamente tramitadas.

Control y seguimiento del Programa

88. Hasta la fecha se ha elaborado un único informe de seguimiento tal como se preveía en el resuelve cuarto de la Resolución de 4 de noviembre de 2010 de minoración del presupuesto de gastos y ampliación del plazo de ejecución del Programa. Dicho informe recoge los datos tanto de carácter económico como docente a 30 de octubre de 2010. Como se ha referido anteriormente, ni la normativa de desarrollo ni los órganos gestores, SAE o FAFFE, han previsto objetivos o indicadores cuyo seguimiento permitieran valorar el desarrollo del Programa.

89. La Resolución de 30 de diciembre de 2008 establece en su resuelve octavo la realización de Comisiones de seguimiento del Programa de carácter provincial. Solicitada la justificación de las mismas sólo se han facilitado dos actas co-

rrespondientes a la delegación de Sevilla argumentándose que no es norma habitual el levantarlas en las reuniones mantenidas dado su carácter técnico.

90. No se realiza seguimiento alguno de los índices de contratación antes, durante o tras la realización de los cursos PROTEJA ni, consecuentemente, de la relación del puesto de trabajo con la formación recibida.

91. Por último, la Instrucción 2/2009 del SAE recoge la cumplimentación por las direcciones provinciales de cuestionarios de periodicidad quincenal donde se refleja la situación de los participantes presentes y futuros en acciones formativas del Programa.

Acciones formativas

92. Según lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el Decreto 254/2001, de 20 noviembre, son obligaciones del beneficiario entre otras, “... las de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones (...) así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

93. Con el objeto de verificar la realidad del hecho subvencionado se ha diseñado y ejecutado un programa de visitas a la totalidad de acciones formativas activas a la fecha del trabajo de campo siempre que hubieran comenzado en el ejercicio 2010. El detalle de los cursos se recoge en el anexo V y se resume a continuación en cuadro nº13:

PROVINCIA	Nº
ALMERÍA	1
CÁDIZ	3
GRANADA	1
JAÉN	2
MÁLAGA	1
SEVILLA	6
TOTAL CURSOS VISITADOS	14

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº13

94. Dichas inspecciones han tenido lugar, previo aviso a la dirección de la Fundación, durante los meses de marzo y abril de 2011. De las mismas se concluye que la subvención destina-

da a la ejecución de las acciones formativas del Programa se aplica a su fin y que los gastos contabilizados se consideran acordes a la naturaleza de la acción formativa y necesarios para su normal desarrollo. Otros aspectos relacionados con las visitas realizadas se exponen en el apartado V.2.

95. El art. 12.3 de la Ley 3/2009 prevé la adopción de alguna de las medidas previstas en la Ley sobre Infracciones y sanciones de orden social aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, para los casos de rechazo, inasistencia o baja del curso que no quede suficientemente justificada. No se tiene constancia de la apertura de expediente disciplinario por dichos motivos.

96. Por otra parte, la normativa desarrollada por el SAE establece que debe ser dado de baja como demandante de empleo todo aquel alumno que rechace o no asista a una acción formativa. Como ya se ha referido, son muy numerosos los casos en los que una u otra circunstancia se produce. No obstante, sólo se ha constatado un caso en el que la baja se haya hecho efectiva.

Contratos

97. La actividad contractual de la FAFPE está sujeta a las prescripciones establecidas en la Ley 30/2007, LCSP, según lo establecido en su art. 3.1.f, por resultar incluida en el ámbito subjetivo de la referida norma en calidad de ente integrante del sector público. A efectos de la aplicación de sus previsiones normativas, según el art. 3.3, la Fundación tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.

98. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 175 de la norma citada, la FAFPE posee unas normas de contratación internas que se encuentran publicadas en la página web de la Entidad y que responden a los principios, requisitos y límites económicos de la Ley. Asimismo, y en el ámbito de la Certificación de calidad ISO 9001, posee unas Normas de procedimiento de compras.

99. De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, cuando la contratación se realice en el marco de gastos subvencionables habrán de solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras cuando el importe del gasto supere la cuantía de 12 m€ en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

100. El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación y ejerce las funciones que le corresponde con sujeción a lo dispuesto en los Estatutos y en el ordenamiento jurídico. Por delegación del Patronato, el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos es el Director General Técnico. No obstante, para compras inferiores a 12 m€ la aprobación de la orden de compra recae en la Dirección de Organización.

101. La actividad contractual generada por la gestión del PROTEJA, dado que en su mayor parte es ejecutada con medios de la propia Fundación no es abundante ni económicamente importante, consistiendo básicamente en contratos de alquiler de instalaciones o equipos y en servicios docentes especializados. Por tanto, todos ellos, según el art. 10 de la LCSP serán contratos de servicios y por tanto sometidos a la misma *“aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro”*.

102. De los 146 documentos formalizados hasta final de 2010, el 29% se trataba de convenios de cesión de instalaciones firmados con instituciones públicas los cuales no recogían contraprestación por parte de la FAFPE o ésta resultaba mínima en concepto de compensación de gastos de funcionamiento. El resto está formado por contratos cuya mayor parte se han tramitado por adjudicación directa por razón del importe y/o de la especificidad del objeto. En el cuadro nº14 se resumen estos datos:

OBJETO / PROCEDIMIENTO	Nº CONTRATOS	%
Alquiler de instalaciones	63	60,6
Alquiler de equipos	28	26,9
Servicios	13	12,5
TOTAL CONTRATOS	104	100
Adjudicación directa	96	92,3
Negociado	8	7,7
TOTAL CONTRATOS	104	100
TOTAL CONVENIOS	42	

Fuente: Elab. propia con datos de la FAFPE Cuadro nº14

103. En la muestra de cursos seleccionada se ha identificado un total de trece documentos de los que cinco son convenios de cesión de instalaciones, todos detallados en el anexo VI y resumidos en el cuadro nº15 siguiente:

TIPO DE CONTRATO	Nº	IMPORTE
Contratos de servicios	2	58.703
Contratos de arrendamiento	6	24.027
Convenios de colaboración	5	-
TOTAL	13	82.730

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº15

104. Dado que no se ha facilitado la cuantía de los importes del total de los contratos formalizados por la FAFPE en relación al PROTEJA, no ha sido posible cuantificar el alcance de la muestra descrita.

105. Se han identificado tres acuerdos con diferentes empresas de arrendamiento de material técnico de los cuales sólo se han facilitado facturas expedidas por la empresa arrendadora. No se tiene constancia de la existencia de contrato que regule la relación entre la misma y la Fundación.

106. En los dos contratos de servicios profesionales analizados, consistentes en la prestación de servicios docentes de autoescuela y arrendamiento de las instalaciones necesarias y ambos sometidos a la LCSP por superarse el umbral económico citado, la adjudicación se tramita a través de adjudicación directa por ser de importe inferior a 18 m€:

- En el caso de la contratación de la autoescuela de Granada se solicitan tres propuestas diferentes, donde dos presentan presupuesto y otra alega no disponer de autoescuela en la localidad de impartición del curso. El criterio de selección ha sido la oferta económica más ventajosa y la programación de los trabajos, quedando debidamente justificado en la memoria.

- La empresa de la provincia de Sevilla se justifica en que el adjudicatario propuesto es el único que da respuesta en la zona a los criterios de selección establecidos y también el único inscrito como centro colaborador de formación profesional para el empleo de la Junta de Andalucía en el municipio seleccionado.

107. Como se pone de manifiesto en el apartado de personal, en ambos casos es la empresa contratada la que pone al servicio de la Fundación su personal para la impartición de los cursos.

108. En los contratos de arrendamiento de locales, se justifica la elección del adjudicatario en la ausencia de oferta en la zona de búsqueda y a los requisitos exigidos por la acción formativa a impartir en la localidad. En cualquier caso no se supera en ninguno de los tres casos los 18 m€.

109. En tres de los cinco convenios de colaboración, se estipula una prestación económica de escasa consideración en concepto de compensación de gastos de funcionamiento.

Personal

110. El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación llevado a cabo por la FAFPE se ha analizado sobre una muestra de 40 trabajadores contratados para el Programa cuyos criterios de inclusión en la misma se especifican en el anexo I.

Reclutamiento

111. Para la selección de personal la Fundación cuenta con un protocolo de actuación interna descentralizado en las gerencias provinciales en el que se establecen dos procedimientos de reclutamiento principales: la oferta genérica del SAE y la oficina virtual del mismo organismo.

- La oferta genérica al SAE es un proceso de reclutamiento que, según la Fundación, se realiza a través de una vía clara y unívoca, aprobada internamente y totalmente pública. Se cuenta como personas candidatas a aquéllas registradas como demandantes en el SAE y se tramita a través de los agentes de intermediación laboral.

- En la oficina virtual, donde también se cuenta con el asesoramiento técnico de dichos agentes, se solicita a las personas demandantes la cumplimentación de una ficha de autobaremación de méritos que aportarán anexa al currículum.

112. Como fuente de reclutamiento secundaria se utiliza la base de datos de la aplicación informática interna de la Fundación, la cual, según se recoge en el protocolo, se nutre de la respuesta a la publicación de ofertas para el inicio del ejercicio anual y de las publicaciones específicas para programas y proyectos concretos de la Fundación. Los candidatos, en respuesta a la publicación, introducen su currículum a través de la página web de la Fundación incluyendo sus datos profesionales en un formulario diseñado al efecto.

113. El cuadro nº16 presenta la fuente de reclutamiento utilizada en la muestra analizada. En ocasiones, un mismo procedimiento ha sido utilizado para varias contrataciones, razón por lo que el total de los mismos es menor al tamaño muestral:

FUENTES DE RECLUTAMIENTO	Nº	%
Oferta genérica SAE	1	3,1
Oficina virtual SAE	-	-
Base de datos FAFPE	20	62,5
Más de una fuente	3	9,4
Otras fuentes	8	25,0
TOTAL PROCESOS	32	100

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº16

114. El apartado *Otras fuentes* engloba a procedimientos distintos a los previstos en el protocolo interno como:

- Personal perteneciente a empresas externas que en los casos de contratos de arrendamientos de instalaciones exigen impartir la docencia con personal propio.
- Consultas verbales a entidades privadas locales o públicas.
- Procedimientos de selección interna a nivel local.

115. Como se puede extraer de la estadística anterior, el uso de las fuentes denominadas como principales en el protocolo es muy residual. Además se utilizan otras fuentes no pre-

vistas en el mismo en una cuarta parte de los procedimientos analizados.

116. Siendo la base de datos interna de la Fundación la fuente más usada, ésta no ha sido objeto de actualización por oferta pública con motivo de la aprobación del PROTEJA ni de manera genérica como oferta anual en los ejercicios de análisis como contempla el protocolo.

Selección

117. Según la normativa interna, independientemente de la fuente de reclutamiento usada, en todos los procesos de selección se debe realizar un análisis y baremación de los currículos y entrevistas personales.

118. En el cuadro nº17 se muestra un detalle en número y porcentaje de los sistemas de selección empleados en la muestra analizada:

SISTEMA DE SELECCIÓN	Nº	%
Baremación CV	-	-
Entrevista	8	25,0
Ambos métodos	3	9,4
Ninguna	21	65,6
TOTAL PROCESOS	32	100

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº17

119. Del análisis de los expedientes analizados se concluye que no existe un criterio único entre las diferentes gerencias provinciales de la FAFPE acerca del proceso de preselección y selección de currículos de monitores y de personal técnico y administrativo.

120. Se han identificado debilidades del procedimiento en un 84% de los procesos selectivos analizados, respondiendo a la siguiente casuística:

- La selección final no se justifica suficientemente (44% de los procesos).
- Tras la revisión de los CV se entrevista únicamente a la/s persona/s que más tarde se contrata (22%).
- La baremación de la entrevista y los currículos consiste en una calificación sin que haya evidencia de las directrices seguidas para su cuantificación (11%).

- No hay preselección de CV, al coincidir el número de éstos con los puestos vacantes a cubrir (7%).
- Se producen varias de las irregularidades detectadas en un mismo proceso en un 16% de los casos.

Contratación y remuneración

121. La contratación de los monitores se realiza formalizando contratos laborales a tiempo parcial, un 65% del total, o completo, en un 23%. El resto lo componen profesionales autónomos a los que se abona la prestación docente mediante factura al finalizar el módulo, cuando el trabajador así lo solicita.

122. La variable principal usada por la FAFPE para optar por la jornada parcial o completa es el número de horas del curso: si es igual o superior a cinco horas al día se suelen realizar contratos a tiempo completo siempre que el seleccionado esté de acuerdo. Por lo tanto, no influye en el total de los costes laborales de la Fundación, únicamente en el salario recibido por los contratados.

123. Para el cálculo de las retribuciones es de aplicación lo recogido en la Resolución de 18 de noviembre de 2008 del SAE, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. Esta disposición, en su art. 14.1 establece que *“la suma de los costes directos imputables en concepto de retribuciones de los formadores internos y externos contemplados en este apartado representarán un coste mínimo del 40 por ciento de los costes totales de la subvención a liquidar”*. Dicho porcentaje se respeta escrupulosamente en todas las gerencias provinciales salvo en la de Sevilla donde es un punto superior.

124. El importe aprobado para cada curso es calculado multiplicando el módulo económico²

² El módulo económico se calcula según la naturaleza de cada curso en la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se regula la ordenación de la formación profesional para el empleo en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos. Aquí se recogen los importes y módulos económicos máximos aplicables a efectos de la determinación y justificación

de cada curso por las horas totales del mismo y el número de plazas regladas para alumnos. Cotejada dicha información, el importe aprobado no coincide con el calculado en un 6% de la muestra, esto es, dos cursos, aunque con desviaciones de escasa consideración.

125. En función de que se realice contratación a tiempo completo o parcial el importe bruto se ajustará a su modalidad. Es de aplicación a partir del 1 de julio de 2010 el recorte del 5% recogido en el Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz.

126. Se ha calculado el precio/hora medio en los cursos analizados, resultando una media de 42€ y oscilando dentro de una horquilla de más de 20€ entre el precio mínimo y el máximo pagados. Ello supone que una hora de docencia perteneciente a un mismo módulo puede ser remunerada hasta un 61% más dependiendo del curso de cuyo plan docente forme parte.

127. Con este sistema retributivo, donde se establece un precio/hora para cada curso independientemente del módulo a impartir, si un profesor imparte un módulo de los llamados transversales, cuya duración y programa no varía de un curso a otro, la remuneración varía dependiendo del curso impartido. Otra conclusión es que los diferentes requisitos de capacitación profesional o de especialización necesarios para impartir los distintos módulos de un mismo curso no son contemplados como variables a la hora de retribuir los mismos.

128. La formalización de la relación contractual se considera correcta según el análisis efectuado. Asimismo se ha verificado la correcta cuantificación y cumplimentación de las nóminas en todos los casos analizados según el sistema descrito anteriormente.

de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación de oferta y serán los que se establecen en función de la modalidad de impartición y el nivel de la formación presencial. Estos límites son de 9€ para el módulo básico y de 13€ para el superior.

Becas

129. En el marco del PROTEJA se han concedido varios tipos de becas y ayudas a los participantes en acciones formativas:

- Un grupo de las mismas según lo previsto en el art. 12.2 de la Ley 3/2009 del PROTEJA: *“Cuando la persona desempleada no sea beneficiaria de cobertura por desempleo, podrá percibir una beca durante el desarrollo de la acción formativa, por un periodo máximo de tres meses, equivalente al IPREM³ mensual vigente al inicio de la misma”*.

- Otro conjunto sería el recogido en la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos. Con base en esta normativa se conceden ayudas al transporte, conciliación y discapacidad, entre otras categorías.

130. De la muestra analizada, formada por 47 expedientes y seleccionada según los criterios recogidos en el anexo I, se ha recabado información sobre las fases de concesión y pago al beneficiario. El cuadro nº18 resume la misma:

TIPO	Nº EXPTEs.
BECAS	28
AYUDAS	19
Transporte	16
Conciliación	2
Discapacidad	1
TOTAL BECAS Y AYUDAS	47

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 18

Fase de concesión

131. De conformidad con la Circular 1/2009, la resolución de concesión de las becas deberá recoger el nombre y apellidos de la persona beneficiaria, su número de identificación fiscal, el código del proyecto PROTEJA y la oferta en la que ha participado, la acción formativa en la que participa, la localidad de impartición, provincia y los doce dígitos de su número de cuenta.

132. Se ha comprobado que en la resolución de concesión, en ocasiones, no aparece el proyecto de participación y, con mayor asiduidad, el número de cuenta corriente donde realizar el ingreso de la beca. No obstante, los pagos consecuentes se realizan con normalidad.

133. En lo referente a la concesión de las ayudas se han identificado las siguientes irregularidades:

- La documentación acreditativa de los requisitos de concesión no ha podido ser verificada por carencias puntuales en un 26% de los casos analizados.

- En la modalidad de transporte la normativa reguladora limita el uso de vehículo propio a que no exista medio de transporte público entre el domicilio del alumno y el del centro donde se realice el curso de formación, o bien que los horarios existentes no permitan compatibilizar el uso de la red pública de transporte con el del curso. La totalidad de las becas son concedidas para ayuda al uso de vehículo propio sin tenerse constancia de la comprobación de las limitaciones citadas. En un caso, además, no se cumple la distancia mínima de diez kilómetros recogida en el art. 43.2.

- Las distintas direcciones provinciales del SAE mantienen diferentes criterios a la hora de interpretar el plazo de solicitud de las ayudas al transporte. En los cursos celebrados en Sevilla, basándose en la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, la cual establece en el art.10.9 que: *“Estas ayudas se tramitarán a instancia del interesado, que deberá solicitarlas en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería en cualquier momento durante el desarrollo del curso (...)”*, se permite un plazo mayor al que se establece en la Orden de 23 de octubre de 2009, esto es, dentro de los veinte días a contar desde la terminación del curso. Este último criterio es el seguido por el resto de gerencias.

³ Indicador público de renta de efectos múltiples

Fase de pago

134. Se ha comprobado que mensualmente, de conformidad con la Instrucción 2/2009, la dirección provincial del SAE correspondiente remite a la FAFPE el listado de personas que, teniendo resolución favorable en la solicitud de la beca, siguen reuniendo los requisitos para ser beneficiarias de la misma y han asistido al curso asignado, a fin de que ésta curse los pagos correspondientes.

135. Asimismo se concluye que existe un adecuado control de las bajas y cómputo de las faltas de asistencia necesarios para calcular el importe a abonar al beneficiario o incluso para decidir la pérdida del derecho a su percepción, como prevé el art.47.4 de la Orden de 23 de octubre.

136. Pone de manifiesto el art. 2.3 de la Orden de 24 de marzo así como el art. 12.2 de la Ley 3/2009, que aquellas personas que, habiendo sido integradas en acciones formativas, no sean beneficiarias de prestaciones por desempleo, al inicio o durante el desarrollo de las mismas, podrán percibir durante su desarrollo una beca equivalente al IPREM mensual vigente a la fecha de inicio de la acción formativa y por un periodo máximo de tres meses.

137. La Fundación ha optado por el cálculo mes a mes del importe diario de ayuda que debe percibir el beneficiario, en función de los días de docencia y de la efectiva asistencia a los mismos. Esta práctica tiene una doble consecuencia:

- En un tercio de los casos en que el alumno finaliza el curso, se supera el límite legal establecido, si bien por escaso importe.
- El alumno percibe cantidades diarias distintas durante el desarrollo del curso.

138. La Cámara de Cuentas de Andalucía entiende que el cálculo debe hacerse tomando como base el triple del IPREM dividido por los días totales de docencia, evitándose de esta manera que se produzcan las circunstancias anteriores.

139. Aunque la Circular 1/2009 en su punto 4.3 establece que: *“el abono de las becas (...) se realizará los días 15 y los 30 de cada mes, por meses vencidos en función del número de días asistidos a la formación ...”*, se ha comprobado que la FAFPE procede al pago de las becas en cualquier momento según se produce la recepción de las órdenes de pago.

V.2 ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO

140. La Fundación tiene validado y auditado su sistema de gestión que le han hecho acreedora de varias certificaciones. En el marco de las mismas se han desarrollado procedimientos y protocolos que afectan a distintas áreas de gestión relacionadas con el PROTEJA como compras o personal, entre otros y cuyo respeto se analiza en los apartados correspondientes.

141. Como consecuencia de la ambigüedad y lagunas en la normativa interna desarrollada por el SAE y la Fundación, nuevamente las direcciones provinciales han desarrollado conductas dispares a la hora de conceder ayudas recogidas en el Decreto 335/2009 que han tenido como consecuencia una alta variabilidad del volumen concedido o, como en los casos de Cádiz y Málaga, no tramitándose ninguna.

142. En lo referente al desarrollo de la actividad docente vinculada al PROTEJA, del programa de inspecciones ya referido se pueden extraer las siguientes conclusiones de control interno:

- En la totalidad de los casos las acciones formativas tienen lugar en la fecha indicada. En un caso en que el lugar variaba respecto al previsto, fue notificado previamente.
- El módulo y el monitor presente eran los previstos en la programación docente.
- Los asistentes al curso eran alumnos autorizados al mismo y su asistencia estaba controlada.
- Las instalaciones se consideran adecuadas y se encontraban en buen estado.
- Las adquisiciones imputadas contablemente al curso estaban debidamente justificadas do-

cumentalmente y materializadas en activos y elementos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad docente.

- En los casos en que la verificación física no ha sido posible por no encontrarse el material en las instalaciones donde tenía lugar la docencia, se han dado dos situaciones:

- cuando se ha tratado de entrega de manuales, equipo (calzado, indumentaria, etc.) u otro material de manera individualizada, se han recabado los documentos que atestiguan la recepción por parte del alumnado;

- en el caso de no localización del material en las instalaciones visitadas, han sido aportadas a posteriori la documentación y fotografías necesarias para verificar su existencia. Dicha circunstancia ha acaecido en un solo curso.

143. El control administrativo de las acciones formativas se realiza por la FAFPE mediante un aplicativo denominado GEFOC, siglas que responden a Gestión de Formación Ocupacional. Dicho programa, en su módulo de seguimiento genera una serie de documentación útil para el conocimiento de la situación de cada curso, como fichas de contenidos, de monitores, de programación, de inicio, de incidencias y de finalización, entre otras.:

144. La referida documentación ha sido analizada en los 34 cursos seleccionados, lo que ha supuesto la revisión de 290 fichas. Los cursos con fichas erróneas han supuesto más de un tercio de la muestra analizada. Sin ánimo de exhaustividad, se han detectado errores relacionados con la siguiente casuística:

- Ausencia de fichas de incidencias por modificación de carga docente a los monitores o por altas o bajas de alumnos.
- Discrepancia de las horas asignadas a monitores en las fichas de monitor, inicio y finalización del curso.
- Errores en la cumplimentación de la incidencia respecto a su verdadero origen.
- Cuantificaciones de horas inexactas.
- Falta de formalización por el supervisor.

145. Se concluye pues que, si bien el sistema está diseñado para permitir un adecuado control de la actividad docente de los cursos PROTEJA y su implantación obedece a una decisión voluntaria por la Fundación, se han puesto de manifiesto debilidades en su utilización que provocan ciertas dudas sobre su correcta actualización y supervisión, ambos aspectos mejorables

146. La planificación docente, al realizarse con bastante antelación respecto al inicio del curso, es susceptible de sufrir alteraciones en dicho período. No obstante, es significativo el hecho de que dos de cada tres cursos ven modificada la asignación inicial de módulos y calendario a los monitores.

147. La asistencia a las distintas sesiones de formación se controla adecuadamente, reflejándose en los partes diarios y mensuales, los cuales son utilizados para el cálculo de las becas y ayudas así como para la emisión del certificado de aptitud del alumnado.

148. Como se ha referido en apartados anteriores, es importante el número de alumnos PROTEJA que, habiendo declarado su disponibilidad para la realización del curso no acuden al mismo o, habiéndolo hecho, no finalizan la acción formativa al darse de baja durante su desarrollo. Dada la condición de obligatoriedad, la organización debe recabar la renuncia expresa por parte del alumno donde exprese sus motivos y la documentación que lo sustente.

149. En la muestra de 34 cursos analizada causan baja 105 alumnos, lo que supone prácticamente un 30% de los inicialmente programados. La dificultad de obtener una renuncia escrita queda de manifiesto en el hecho de que sólo se posea documentación al respecto para el 21% de las mismas. Un detalle de la casuística presentada se refleja a continuación en el cuadro nº19:

MOTIVO DE LA BAJA	BAJAS		JUSTIFICACIONES			
	Nº	%	SI	%	NO	%
No inicia curso	60	57,1	-	-	60	72,3
Contrato	22	21,0	18	81,8	4	4,8
Exclusión	2	1,9	2	9,1	-	-
Renuncia voluntaria	2	1,9	2	9,1	-	-
No apto durante el curso	2	1,9	-	-	2	2,4
No consta	17	16,2	-	-	17	20,5
TOTAL BAJAS ALUMNOS PROTEJA	105	100	22	21,0	83	79,0

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº19

V.3 ANÁLISIS DEL REFLEJO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

150. La Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable y el Real Decreto 1514/2007 que desarrolla el nuevo Plan general contable mencionan expresamente que sigue siendo aplicable la adaptación del mismo a las entidades sin fines lucrativos, aprobado por el Real Decreto 776/1998 en todo aquello en que no contradiga las partes obligatorias de la nueva legislación.

151. Tal como recoge la Norma de Valoración 18ª del citado Plan, la subvención destinada a la financiación del PROTEJA, dado su carácter de reintegrable, se contabiliza como pasivo hasta

cumplir las condiciones de no reintegrable. Por los gastos incurridos en la ejecución del programa se han reconocido los consiguientes ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias en el mismo ejercicio en que aquéllos se han devengado. Las CCAA de la Fundación se recogen de manera resumida en los anexos VII y VIII.

152. Así, en los ejercicios de análisis y en el anexo a las CCAA correspondiente a las subvenciones concedidas en 2008 se recoge con referencia EXP080205, la subvención excepcional de realización del PROTEJA concedida el 31 de diciembre de dicho año por 60 M€ por la DG de Formación para el Empleo de la Consejería de Empleo por los siguientes importes (cuadro nº20):

	m€					
	CONCEDIDO	MINORACIONES	COBROS	PENDIENTE DE COBRO	IMPUTADO AL EJERCICIO	INGRESO EN EJERCICIOS SIGUIENTES
EJ. 2009	60.000	-	41.270	18.730	2.686	57.314
EJ. 2010	-	18.730	-	-	9.971	28.613
TOTAL	60.000	18.730	41.270	-	12.657	-

Fuente: FAFPE Cuadro nº20

153. Las imputaciones a ingresos de la subvención PROTEJA por gastos del Programa han supuesto en los ejercicios de análisis aproximadamente un 3 y un 9% respecto a los ingresos

de explotación de la Fundación en los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente. De manera conjunta, estos gastos han alcanzado algo más del 6%, como se aprecia en el cuadro nº21:

	m€		
APARTADO CUENTA DE RESULTADOS	2009	2010	TOTAL
INGRESOS PROTEJA IMPUTADOS AL EJERCICIO	2.686	9.971	12.657
A.1 Subvenciones de explotación	84.249	87.425	171.674
A.3 Ventas de la actividad mercantil	9.397	8.029	17.426
A.11 Subvenciones de capital traspasadas a resultado.	2.121	2.686	4.807
TOTAL INGRESOS EXPLOTACIÓN FAFPE	98.453	108.111	206.564
Ingresos PROTEJA / Total ingresos FAFPE	2,7%	9,2%	6,1%

Fuente: FAFPE Cuadro nº21

154. En torno a este porcentaje es el aplicado por la FAFPE para la imputación de costes transversales al programa, como se desprende del detalle del cuadro nº22 siguiente:

	m€		
	IMPORTE IMPUTADO	IMPORTE EN CCAA	% IMPUT.
Personal administrativo	658	10.093	6,5
Servicios exteriores	1.091	17.061	6,4
Arrendamientos y cánones	636	10.166	6,3
Reparaciones y conservación	112	1.783	6,3
Servicios de profesionales independientes	115	1.646	7,0
Transportes	6	104	5,8
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	3	65	5,0
Suministros	210	3.194	6,6
Otros servicios	9	103	8,2
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN	1.749	27.154	6,4

Fuente: FAFPE

Cuadro nº22

NOTA: La estimación de costes indirectos son objeto de ajuste, tal como se explica en el epígrafe IV.1

155. Se ha verificado que el ingreso, la deuda con el organismo concedente y los gastos ocasionados por el desarrollo del Programa han sido contabilizados en los apartados correctos del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias.

156. Tal como se propone en el apartado IV.1, las reasignaciones propuestas producto de un exceso de imputación al Programa, no afectan a la contabilización realizada en el balance y cuentas de pérdidas y ganancias de la entidad, por lo que no procede ajuste de estos estados financieros.

157. Asimismo, al pertenecer todos los alumnos a cursos cuyos gastos se incluyen en el programa denominado Formación profesional para el empleo, tampoco se ve alterada la liquidación del presupuesto por programas prevista en el Anexo II del Real Decreto 776/1998.

158. Por todo ello, sólo se considera incorrecto el exceso del importe imputado a la subvención excepcional para la realización del PROTEJA con expediente EXP 080205 98/2008/EX/04 referido en el apartado IV.1. Por dicha sobrecontabilización habría que rectificar el Anexo a las CCAA donde se detallan los importes imputados a las distintas líneas de subvención, minorando la antecitada correspondiente al PROTEJA y aumentando las de las líneas de subvención que se ven afectadas, cuya identificación y cuantificación quedan fuera del alcance de este informe.

159. Con el objeto de verificar el correcto soporte del gasto y la adecuación contable del mismo, mediante el muestreo definido en el anexo I se han seleccionado 181 facturas correspondientes a 34 cursos. Del análisis efectuado no se han

puesto de manifiesto irregularidades de consideración. No obstante, se ha detectado que en los casos en que existe contrato de servicios con un tercero y en las facturas resultantes se recogen conceptos de distinta naturaleza contable, no existe un criterio uniforme de registro, contabilizándose según los casos, íntegramente como Servicios profesionales independientes o en sus epígrafes por naturaleza.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

160. Como conclusión general, y de acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el epígrafe II.1, los estados financieros de la Fundación correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010 recogen razonablemente las operaciones referentes a la subvención excepcional concedida a la FAFPE por la Consejería de Empleo mediante Resolución de 30 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Formación para el Empleo del SAE para la financiación de acciones formativas en el marco del PROTEJA. Asimismo, en líneas generales, la legalidad ha sido respetada en el proceso de gestión de la misma.

161. No obstante, los anexos a las CCAA deberán ser objeto de ajuste por las razones e importes referidos en los párrafos 50 a 59 y 158.

VI.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES RESPECTO A LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

162. La contabilidad de la FAFPE a 31/12/2010 presenta unos gastos relacionados con la subvención PROTEJA que ascienden a

12.657 m€, lo que supone un grado de ejecución económica del 30,7%. (§ 45)

Este nivel se considera bajo por varios motivos:

- El plazo previsto para el Programa es el ejercicio 2011. Dicho plazo ya fue ampliado en un año en su momento. (§ 40)
- El importe inicial de 60.000 m€ fue reducido a 41.270 m€ en los primeros meses de desarrollo del programa, lo que supuso una minoración del 31%. Respecto a este importe inicial la ejecución citada se vería reducida en 10 puntos. (§ 42 y 48)
- La Cámara de Cuentas entiende que si bien los gastos se han producido y contabilizado correctamente, las cifras imputadas por la FAFPE al PROTEJA lo han sido en exceso en detrimento de otros programas gestionados por la Entidad. La estimación realizada cuantifica el exceso de contabilización en 5.026 m€, lo que situaría el grado de ejecución real en un 18,5% respecto a la subvención definitiva. (§ 59 y 60)

El exceso de contabilización de los gastos citados deberá ser tenido en cuenta a la hora de elaborar la cuenta justificativa prevista por la legislación a 31/12/2011. Además, deberá rectificarse el Anexo a las CCAA donde se reflejan los importes imputados a las distintas subvenciones gestionadas por la FAFPE. El resto de estados financieros no sufre alteración alguna.

163. El PROTEJA ejecutado a fin del ejercicio 2010 hace concluir que tanto su fin último como los objetivos previstos en su legislación están lejos de alcanzarse en el horizonte previsto para su desarrollo. Respecto a los logros obtenidos por el Programa se consideran asimismo insuficientes para la magnitud y pretensiones del mismo:

- Desde su inicio hasta el fin del ejercicio 2010 se habían desarrollado total o parcialmente 195 cursos de formación que han supuesto la impartición directa por la FAFPE de 63.231 horas de docencia a 1.287 nuevos contratados con cargo a los fondos PROTEJA en situación de desempleo. Además, 27 contratados han recibido formación en cursos no financiados con el Programa. (§ 72 a 78)

- De la población objetivo del Programa, esto es, aquellos personas que han realizado obras PROTEJA en calidad de nuevos contratados, el SAE ha realizado entrevistas al 30% de los mismos, ha obtenido la predisposición a realizar un curso del 16% y, por fin, lo han llevado a cabo un 13% de ellos. Hay que recordar que la legislación estipula el carácter obligatorio de esta formación para el colectivo citado. (§ 77 y 78)
- Otros 1.105 alumnos pertenecientes a otros programas se han beneficiado de las acciones formativas, razón por la que el colectivo PROTEJA ha supuesto el 60% del alumnado final, cifra que se reduce más de siete puntos si nos referimos a los alumnos que inician los cursos. (§ 80)
- Estos alumnos han recibido 726 becas de asistencia y 1.020 ayudas de otra naturaleza. (§ 83 y 84)

164. La comparación de las cifras anteriores hace que cada curso PROTEJA haya supuesto un desembolso de 72,5 m€ y un alumno del Programa, más de 12 m€. Una hora de docencia ha costado doscientos euros de media. (§ 82)

165. Ni la legislación del Programa ni los órganos relacionados con su gestión han definido objetivos cuantificados e indicadores de forma que se posibilite un seguimiento y control del mismo distintos a la mera ejecución económica. El único informe de seguimiento previsto por la legislación posee fecha de 30/11/2010. (§ 88)

166. Por el SAE no se lleva a cabo un seguimiento de los contratados que permita valorar la influencia del Programa en los índices de contratación laboral del alumnado y su relación con la formación recibida. (§ 90)

La fase de control resulta de vital importancia para la evaluación de las políticas públicas. Para todo programa deben definirse indicadores que permitan su seguimiento y emitir un juicio final sobre la iniciativa con base en parámetros de economía, eficiencia y eficacia.

VI.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD

167. La subvención PROTEJA solicitada por la FAFPE y tramitada por la Consejería de Em-

pleo se tramita conforme a ley cumpliéndose los trámites preceptivos dado su carácter excepcional y la superación del límite que obliga a ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. (§ 85 a 87)

168. Las comisiones de seguimiento provinciales del Programa previstas en la resolución de concesión no se documentan. (§ 89)

El carácter técnico alegado no es razón suficiente para obviar la necesidad de dejar constancia del mantenimiento de comisiones fijadas por la normativa mediante el levantamiento de las oportunas actas.

169. Las inspecciones a cursos realizadas por el equipo de auditoría permiten concluir que la subvención destinada a la ejecución de las acciones formativas se aplican a su fin y que los gastos contabilizados están justificados y son necesarios para su normal desarrollo, tal como dispone el art. 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. (§ 93 y 94)

170. El SAE no adopta ninguna de las medidas previstas en la Ley sobre Infracciones y sanciones de orden social recogidas en el Real Decreto Legislativo 5/2000 a las que se refiere la Ley 3/2009 de aprobación del PROTEJA para los casos de los numerosos alumnos que, injustificadamente, rechazan, no inician o no asisten con regularidad a los cursos para los que son seleccionados según su perfil profesional. Asimismo, se opta por no dar de baja como demandante de empleo a dichos alumnos a pesar de recogerse en la normativa interna del SAE. (§ 95 y 96)

La adopción de algunas de las medidas recogidas en la legislación o en la normativa interna, además de obligatorias, podrían tener un efecto ejemplarizante que provocara la reducción del índice de bajas de los cursos, estimado en torno al 30% del alumnado seleccionado. La simple comunicación de dicha posibilidad a los docentes podría contribuir al mismo fin.

171. Las normas de contratación de la FAFPE responden a los principios, requisitos y límites de la Ley 30/2007 de Contratos del sector público. La actividad no es cuantitativa ni económicamente importante siendo la inmensa

mayoría adjudicada de modo directo por razón del importe. (§ 98 a 101)

172. El alcance respecto al importe económico del total de contratos no ha podido ser cuantificado por no haberse aportado el mismo. (§ 104)

173. El análisis de la muestra seleccionada no arroja irregularidades de consideración en los contratos formalizados por la FAFPE. No obstante, se han detectado tres facturas de alquiler de equipos técnicos de escaso importe de las que no se tiene constancia de la existencia de contratos que estipulen las condiciones del arrendamiento. (§ 105)

174. Las personas que componen el dispositivo relacionado con el PROTEJA en 2010 asciende a 668 personas de las que 554 (83%) están dedicadas en exclusividad al Programa. De éstos, el 95% son docentes cuyo contrato ha dependido de la duración del curso o cursos que hayan impartido. El porcentaje de dedicación parcial del resto del colectivo no ha sido facilitado por la FAFPE. (§ 63 a 65)

175. Las fuentes utilizadas por la Fundación para reclutar al personal vinculado al PROTEJA no son las consideradas como principales en su protocolo de actuación, ya que en la gran mayoría de procedimientos se recurre a la base de datos interna de la FAFPE. Esta fuente no ha sido objeto de actualización en los ejercicios analizados. (§ 111 a 116)

176. En el 84% de los procesos selectivos de los candidatos se producen irregularidades consistentes en, entre otras, ausencia de preselección, justificación insuficiente de la valoración emitida en el proceso y/o de la selección final y falta de entrevistas a los candidatos. En algunos casos se acumulan varias de estas anomalías. (§ 117 a 120)

177. En consecuencia, cabe concluir que en los procesos selectivos llevados a cabo para las contrataciones de personal efectuadas por la Fundación para la ejecución del PROTEJA no han quedado suficientemente garantizados los principios que deben regir en todo procedi-

miento de acceso a puestos de trabajo en entidades públicas, en especial, los de publicidad en la convocatoria y transparencia en la selección.

El numeroso elenco de contratados con fondos del Programa hubiera recomendado efectuar una publicación de oferta a través de medios de amplia difusión. Los procesos selectivos de toda fundación de carácter público, independientemente de la duración del vínculo laboral, deben regirse por los mismos principios básicos de acceso a la función pública.

178. El sistema retributivo usado por la FAFPE provoca que una hora de docencia de una misma especialidad pueda ser remunerada hasta un 61% más dependiendo del curso en el que se imparta. Consecuentemente, el diferente grado de experiencia, formación o especialización de los docentes que imparten los distintos módulos que componen un curso no son tenidos en cuenta a la hora de retribuirlos, ya que se realiza de manera homogénea. (§ 126 y 127)

179. Respecto a las becas y ayudas concedidas por el SAE y gestionadas por la FAFPE se consideran correctamente justificadas, tramitadas y pagadas conforme a un adecuado control de la asistencia de los beneficiarios (§ 132, 134 y 135) salvo en lo referente a los siguientes extremos:

- La cuarta parte de los expedientes analizados carece de la justificación de algún requisito relacionado con la concesión. (§ 133)
- En la modalidad de transporte todas las ayudas son concedidas al uso del vehículo propio, no queda constancia de la verificación de la inexistencia de transporte público entre las localidades de residencia e impartición del curso o de incompatibilidad de horarios, como exige la normativa. (§ 133)
- El método de cálculo utilizado por la FAFPE para el cómputo del importe por día de asistencia en las becas provoca que, en algunos casos y por pequeño importe, se supere el límite que establece la legislación de tres veces el IPREM mensual y, en todas las ocasiones, que el alumno perciba cantidades distintas en el transcurso de la acción formativa. (§ 137 y 138)

VI.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

180. Las distintas direcciones provinciales han mantenido actitudes diferentes en la gestión del Programa, en ocasiones justificadas por la falta de concreción y carencias de la normativa interna publicada la Dirección Gerencia del SAE en relación al PROTEJA. Así se constata que en algunas provincias no se tramitan ayudas basadas en el Decreto 335/2009 o que en Sevilla se interpreta de manera distinta al resto el plazo de solicitud de las ayudas al transporte previstas en esta normativa. (§ 133 y 141)

Es necesario, por una parte, un mayor esfuerzo de concreción, planificación y anticipación a las distintas posibilidades que se puedan plantear en la ejecución de las acciones formativas a la hora de elaborar las normas internas. Por otra, en caso de imprevisión, se recomienda una adecuada coordinación interprovincial que evite diversidad de conductas por las distintas direcciones y gerencias provinciales.

181. Del programa de inspecciones realizado consistente en visitas a catorce cursos en activo a la fecha de los trabajos, se desprende una total coincidencia en lo relativo a las fechas, lugar e instalaciones previstos, así como el módulo y profesor recogidos en la planificación docente, presencia de alumnos autorizados y control de su asistencia. Asimismo el material adquirido ha sido verificado o comprobada su entrega personalizada al alumnado. (§ 142)

182. La aplicación informática de seguimiento de la actividad docente mantenida por la FAFPE adolece de un inadecuado mantenimiento por los gestores. Ello provoca numerosos errores y desactualización de datos. (§ 143 a 145)

Si bien es loable la iniciativa de haber diseñado una aplicación ex profeso para el seguimiento y control de las acciones formativas, ésta pierde gran parte de su valor y utilidad si su mantenimiento no se realiza con el rigor y la periodicidad necesarias.

183. El calendario y asignación de profesores se modifica en dos terceras partes de los cursos. (§ 146)

A pesar de la existencia de un desfase temporal entre el diseño de la planificación docente y su ejecución, se recomienda un mayor esfuerzo de previsión en esta fase.

184. La cifra de alumnos inicialmente asignados a las acciones formativas se ve reducida en un 30% en relación con los alumnos que lo finalizan. El 21% de las bajas se produce por contratación del alumno, única causa contemplada por la legislación como motivo justificado. Del 79% de las personas que no finalizan un curso PROTEJA no se consigue obtener escrito de renuncia explicativo de las razones de la decisión. (§ 148 y 149)

185. Del muestreo y análisis de las facturas y documentos contables se desprende un adecuada justificación, soporte y contabilización de las operaciones relacionadas con el Programa en los estados financieros de la entidad, tanto en su faceta de ingresos como de gastos. No obstante, se propone el ajuste que se explica en el epígrafe IV.1. (§ 155 y 159)

VII. ANEXOS

VII.1 ANEXO I

Durante el período analizado, esto es, 2009 y 2010, la FAFFE ha organizado 195 cursos que componen la población sobre la que se ha efectuado el muestreo.

Conforme establece la Resolución de 21 de diciembre de 2004 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre la utilización de técnicas de muestreo y de otros procedimientos de comprobación selectiva, en la presente fiscalización no procede la aplicación del muestreo estadístico.

La justificación de esta decisión reside en la selección condicionada de la totalidad de los cursos que estuvieran en activo en la fecha del trabajo de campo siempre que se hubieran iniciado en 2010. Este grupo lo componen 14 acciones formativas (submuestra A) cuyo detalle se recoge en el anexo V.

La totalidad de los mismos ha sido objeto de inspección donde se ha verificado la realidad del hecho subvencionado, entre otros aspectos relacionados en el epígrafe V.1, apartado Acciones formativas.

El grupo anterior se ha complementado con otros 20 cursos finalizados a 31/12/2010 (submuestra B) seleccionados por muestreo aleatorio simple con reposición, generación de semilla y consecuente trazabilidad.

La muestra total, pues, la componen 34 cursos, lo que supone un 17% de la población. La relación de los cursos incluidos en ambas submuestras se expone en el cuadro nº 23:

SUBMUESTRA		
	A	B
	CURSOS	CURSOS
	ACTIVOS	FINALIZADOS
	04-170	04-003
	11-071	04-006
	11-184	04-067
	11-207	04-144
	18-239	04-146
	23-166	11-075
	23-252	11-078
	29-034	11-193
	41-028	14-022
	41-092	18-050
	41-171	18-054
	41-172	18-058
	41-174	18-116
	41-176	18-125
	-	18-132
	-	23-103
	-	23-168
	-	29-037
	-	29-043
	-	41-140
TOTAL	14	20
CURSOS		

Cuadro nº23

El control interno relacionado con la administración y gestión mediante la aplicación informática de Gestión de Formación Ocupacional ha sido verificado para el 100% de la documentación generada por la misma en la totalidad de las submuestras A y B de cursos descritas.

Las conclusiones sobre contratación se han basado asimismo en la totalidad de los contratos administrativos y convenios existentes en ambas submuestras (34 cursos). Ello ha supuesto el análisis de once contratos y cinco convenios relacionados en el anexo VI, lo que supone un 10,6% y un 11,9%, respectivamente y según

datos de la FAFPE, de los contratos formalizados. El alcance económico no es posible obtenerlo al no haber sido aportado el importe total poblacional.

La justificación de los gastos relacionados con el desarrollo de los cursos se ha analizado en la totalidad de los documentos contabilizados a 31/12/2010 para la submuestra A y en los dos documentos de cada concepto contable de mayor importe en la submuestra B. El total de documentos analizados asciende a 181 por un montante de 195 m€, lo que supone un 4,3% de los gastos no docentes del apartado de Gastos de formación.

El análisis del área de personal se ha realizado en una muestra subjetiva de 40 trabajadores (8 administrativos y 332 docentes) seleccionada sobre las primeras contrataciones realizadas en los ejercicios 2009 y 2010.

Los expedientes analizados suponen el 38,1% del personal de administración objeto de nueva contratación por la Fundación, que, a su vez, suponen el 63,4% del personal administrativo dedicado en exclusividad a la gestión del PROTEJA.

Respecto al personal docente, los expedientes analizados suponen el 6,1% de los profesores que han impartido clases en cursos del Programa hasta fin de 2010.

El análisis de las becas se ha realizado sobre una muestra subjetiva de 28 expedientes de becas de asistencia y 19 de otras ayudas seleccionada en función de la existencia de incidencias en la asistencia del beneficiario a la acción formativa: incorporación tras el inicio, bajas por diversas causas, etc., con el objeto de verificar el correcto cómputo de los días realmente asistidos y, por ende, pagados. Los porcentajes respecto al total de becas y ayudas tramitadas son del 4,1% y 3,4%, respectivamente.

ANEXO II

RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS INICIADAS EN 2009 Y 2010 - EXPEDIENTE PROTEJA (98/2009/X/4)						
Municipio	Nº expediente	Nº curso	Denominación	Horas	Alumnos aprobados	Fecha inicio Fecha fin
PATERNA DEL RIO	98/2009/X/4	04-005	MOTOSERRISTA	339	20	29/07/2009 05/11/2009
FONDON	98/2009/X/4	04-003	MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	334	15	01/09/2009 04/12/2009
ALMERÍA	98/2009/X/4	04-001	MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	334	15	03/11/2009 16/02/2010
ROQUETAS DE MAR	98/2009/X/4	04-004	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE BAR	334	15	18/02/2010 02/06/2010
GADOR/GERGAL	98/2009/X/4	04-006	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	384	16	25/01/2010 17/05/2010
PULPÍ	98/2009/X/4	04-007	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	389	15	13/01/2010 24/05/2010
VERA	98/2009/X/4	04-008	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE BAR	334	15	13/07/2010 20/10/2010
ROQUETAS DE MAR	98/2009/X/4	04-002	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	389	15	20/01/2010 17/05/2010
ALMERÍA	98/2009/X/4	04-005	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS CLASE C1-C	404	15	22/03/2010 15/07/2010
OLULA DEL RÍO	98/2009/X/4	04-007	CELADOR SANITARIO	284	20	01/02/2010 23/04/2010
LAUJAR DE ANDARAX	98/2009/X/4	04-008	TRABAJADOR FORESTAL	399	15	01/02/2010 26/05/2010
ALMERÍA	98/2009/X/4	04-009	VIGILANTE NOCTURNO SERENO	284	15	15/02/2010 17/05/2010
ALMERÍA	98/2009/X/4	04-070	CONDUCTOR DE AUTOBUSES D	439	15	22/04/2010 12/08/2010
PECHINA	98/2009/X/4	04-097	MANTENEDOR-REPARADOR DE EDIFICIOS	334	15	22/03/2010 25/06/2010
FIÑANA	98/2009/X/4	04-098	TRABAJADOR FORESTAL	399	15	15/03/2010 08/07/2010
ALMERÍA	98/2009/X/4	04-099	SOLDADOR AL ARCO ELÉCTRICO BÁSICO	334	15	18/03/2010 25/06/2010
EL EJIDO	98/2009/X/4	04-100	INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS	234	15	06/04/2010 29/06/2010
VÍCAR	98/2009/X/4	04-143	FRIGORISTA DE INST.DE REFRIGERACIÓN COMERCIALES	534	15	15/06/2010 18/11/2010
VERA	98/2009/X/4	04-144	INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS	234	15	06/05/2010 28/07/2010
TURRE	98/2009/X/4	04-145	MANTENEDOR-REPARADOR DE EDIFICIOS	334	15	28/04/2010 29/07/2010
ALMERÍA	98/2009/X/4	04-146	INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS	234	16	27/05/2010 03/08/2010
BENTARIQUE	98/2009/X/4	04-147	MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	334	15	25/05/2010 27/08/2010
MACAEL	98/2009/X/4	04-165	MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	334	15	26/05/2010 07/09/2010
ALMERÍA	98/2009/X/4	04-169	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS CLASE C1-C	404	15	16/09/2010 18/01/2011
ALBOLODUY	98/2009/X/4	04-170	PRODUCTOR DE HORTALIZAS ECOLÓGICAS	249	15	16/12/2010 23/03/2011
VÍCAR	98/2009/X/4	04-224	OPERARIO DE ALMACÉN	234	15	23/11/2010 03/02/2011
GARRUCHA	98/2009/X/4	04-225	OPERARIO DE ALMACÉN	234	15	18/10/2010 29/12/2010
TOTAL ALMERÍA 27						
CÁDIZ	98/2009/X/4	11-071	INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS	334	15	13/12/2010 09/03/2011
ARCOS DE LA FRONTERA	98/2009/X/4	11-072	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS UC_0835_2 Y UC_0836_2	394	15	28/04/2010 28/07/2010
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	98/2009/X/4	11-073	INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS	334	15	28/01/2010 20/04/2010
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	98/2009/X/4	11-074	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS UC_0835_2 Y UC_0836_2	394	15	04/02/2010 14/05/2010

PUERTO SERRANO	98/2009/X/4	11-075	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS UC_0835_2 Y UC_0836_2	394	15	25/02/2010	01/06/2010
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	98/2009/X/4	11-076	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS UC_0835_2 Y UC_0836_2	394	15	04/03/2010	08/06/2010
VILLAMARTÍN	98/2009/X/4	11-077	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS UC_0835_2 Y UC_0836_2	394	15	05/04/2010	07/07/2010
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	98/2009/X/4	11-078	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS. UC0601_2 UC_0602_2 UC_0603_2 Y UC_0604_2	394	15	17/02/2010	28/05/2010
VILLAMARTÍN	98/2009/X/4	11-079	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS. UC0601_2 UC_0602_2 UC_0603_2 Y UC_0604_2	394	15	13/05/2010	12/08/2010
ARCOS	98/2009/X/4	11-080	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS. UC0601_2 UC_0602_2 UC_0603_2 Y UC_0604_2	394	15	16/03/2010	17/06/2010
DE LA FRONTERA	98/2009/X/4	11-081	AYUDANTE TECNICO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL MEDIO RURAL	574	15	04/02/2010	24/06/2010
PUERTO SERRANO	98/2009/X/4	11-083	POLIMANITADOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	589	15	03/05/2010	17/09/2010
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	98/2009/X/4	11-183	SOLDADOR AL ARCO ELECTRICO	589	15	22/11/2010	15/02/2011
ALGECIRAS	98/2009/X/4	11-184	SOLDADOR AL ARCO ELECTRICO	334	15	20/12/2010	11/03/2011
ALGECIRAS	98/2009/X/4	11-185	SOLDADOR AL ARCO ELECTRICO	334	15	27/09/2010	29/12/2010
SAN ROQUE	98/2009/X/4	11-187	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA	389	15	22/09/2010	30/12/2010
ARCOS	98/2009/X/4	11-190	OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE BAR	324	15	15/11/2010	04/02/2011
DE LA FRONTERA	98/2009/X/4	11-191	OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE BAR	324	15	05/11/2010	03/02/2011
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	98/2009/X/4	11-193	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS. UC0601_2 UC_0602_2 UC_0603_2 Y UC_0604_2	394	15	15/09/2010	22/12/2010
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	98/2009/X/4	11-196	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS UC_0835_2 Y UC_0836_2	394	15	11/11/2010	24/02/2011
JEREZ DE LA FRONTERA	98/2009/X/4	11-198	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS UC_0835_2 Y UC_0836_2	394	15	29/10/2010	09/02/2011
MEDINA SIDONIA	98/2009/X/4	11-200	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS UC_0835_2 Y UC_0836_2	394	15	23/09/2010	29/12/2010
PUERTO SERRANO	98/2009/X/4	11-205	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS CONTROLADAS POR AUTOMATAS PROGRAMABLES	334	15	17/09/2010	10/12/2010
CADIZ	98/2009/X/4	11-207	POLIMANITADOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	589	15	08/11/2010	04/04/2011
CONIL	98/2009/X/4	11-209	MECANICO DE VEHICULOS LIGEROS U.C. 3, Y 5	459	15	09/09/2010	04/01/2011
DE LA FRONTERA	98/2009/X/4	11-210	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS LIGERAS. UNIDAD COMPETENCIA 3	414	15	15/09/2010	28/12/2010
JEREZ	98/2009/X/4	11-211	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS LIGERAS. UNIDAD COMPETENCIA 3	414	15	17/09/2010	28/12/2010
DE LA FRONTERA	98/2009/X/4	11-214	SOLDADOR TUBERÍAS ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON ITIG Y ELECTRODOS PARA HOMOLOG. EN 2G,5G Y 6G	424	15	15/09/2010	30/12/2010
JEREZ	98/2009/X/4	11-215	CARPINTERO METALICO Y DE PVC. UC2. MODULOS 1-7-8-9	419	15	15/10/2010	31/01/2011
DE LA FRONTERA	98/2009/X/4	11-226	ELECTRICISTA DE EDIFICIOS	454	15	13/09/2010	30/12/2010

TOTAL CÁDIZ 30

POZOBLANCO	98/2009/X/4	14-009	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	389	15	30/10/2009	15/02/2010
LUCENA	98/2009/X/4	14-015	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	389	15	01/09/2010	28/12/2010
MONTORO	98/2009/X/4	14-016	SOLDADOR AL ARCO ELÉCTRICO	334	15	12/05/2010	12/08/2010
VILLA DEL RÍO	98/2009/X/4	14-017	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	389	15	25/08/2010	23/11/2010
LUCENA	98/2009/X/4	14-018	SOLDADOR AL ARCO ELÉCTRICO	334	15	10/03/2010	15/06/2010
PUENTE GENIL	98/2009/X/4	14-019	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	389	15	13/10/2010	21/01/2011
PALMA DEL RÍO	98/2009/X/4	14-021	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	389	15	24/03/2010	25/06/2010
POZOBLANCO	98/2009/X/4	14-022	MOTOSERRISTA	339	15	30/04/2010	21/07/2010
PALMA DEL RÍO	98/2009/X/4	14-023	SOLDADOR AL ARCO ELÉCTRICO	334	15	03/09/2010	24/11/2010
MONTILLA	98/2009/X/4	14-024	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS (UCO601-2; UCO602-2; UCO603-2)	334	15	15/03/2010	22/06/2010
CÓRDOBA	98/2009/X/4	14-025	INSTALADOR DE ASCENSORES Y MONTACARGAS	434	15	21/09/2010	17/01/2011
CÓRDOBA	98/2009/X/4	14-026	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS (UCO601-2; UCO602-2; UCO603-2)	334	15	19/02/2010	12/05/2010
CÓRDOBA	98/2009/X/4	14-027	SOLDADOR CON MÁQUINAS SEMIAUTOMÁTICAS MAG/MIG	264	15	29/03/2010	02/06/2010
LUCENA	98/2009/X/4	14-240	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS (UCO601-2; UCO602-2; UCO603-2)	334	15	01/12/2010	25/02/2011
CÓRDOBA	98/2009/X/4	14-243	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS (UCO601-2; UCO602-2; UCO603-2)	334	15	17/11/2010	01/03/2011
CÓRDOBA	98/2009/X/4	14-244	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS (UCO114-2)	274	15	14/12/2010	07/03/2011
CÓRDOBA	98/2009/X/4	14-245	SOLDADOR CON MÁQUINAS SEMIAUTOMÁTICAS MAG/MIG	264	15	10/12/2010	15/02/2011
TOTAL CÓRDOBA 17							
MOTRIL	98/2009/X/4	18-050	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES U.C. 531- 532	329	15	07/04/2010	09/07/2010
MOTRIL	98/2009/X/4	18-051	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS U.C. 601-602 Y 603	334	15	05/02/2010	13/05/2010
ÓRGIVA	98/2009/X/4	18-052	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS U.C. 610 Y 611	294	15	08/02/2010	12/05/2010
BAZA	98/2009/X/4	18-053	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS U.C. 601-602 Y 603	334	15	08/02/2010	14/05/2010
ARMILLA	98/2009/X/4	18-054	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS U.C. 610 Y 611	294	15	02/03/2010	31/05/2010
ALHEDÍN	98/2009/X/4	18-055	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTVOLTAICAS U.C. 835 Y 836	394	15	05/02/2010	07/06/2010
GRANADA	98/2009/X/4	18-056	SOLDADOR AL ARCO ELÉCTRICO	334	12	20/01/2010	29/04/2010
GRANADA	98/2009/X/4	18-057	COLCADOR PREFABRICADOS LIGEROS	284	15	09/03/2010	14/06/2010
ATARFE	98/2009/X/4	18-058	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS CLASE C1-C	404	15	22/02/2010	31/05/2010
ALBUÑOL	98/2009/X/4	18-115	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS CLASE C1-C	404	15	28/07/2010	03/11/2010
MOTRIL	98/2009/X/4	18-116	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTVOLTAICAS U.C. 835 Y 836	394	15	01/06/2010	10/09/2010
MOTRIL	98/2009/X/4	18-117	ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO U.C.9276	364	15	15/07/2010	19/10/2010
LANJARÓN	98/2009/X/4	18-118	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS U.C. 601-602 Y 603	334	15	26/05/2010	27/08/2010

GRANADA	98/2009/X/4	18-119	INSTALADOR DE IMPERMEABILIZACIÓN	434	15	02/08/2010	23/11/2010
ARMILLA	98/2009/X/4	18-120	ELECTRICISTA DE EDIFICIOS U.C.9553 Y 9554	434	15	14/07/2010	05/11/2010
ALHEDÍN	98/2009/X/4	18-121	FRIGORISTA U.C. 9262, 9263 Y 9264	334	15	07/06/2010	09/09/2010
OGJAJARES	98/2009/X/4	18-122	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS CLASE D	404	15	20/08/2010	29/11/2010
LA ZUBIA	98/2009/X/4	18-123	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS U.C. 601-602 Y 603	334	15	25/10/2010	04/02/2011
BAZA	98/2009/X/4	18-124	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS U.C. 601-602 Y 603	334	15	20/10/2010	02/02/2011
OGJAJARES	98/2009/X/4	18-125	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES U.C. 531- 532	329	15	20/07/2010	22/10/2010
GRANADA	98/2009/X/4	18-127	YESISTA	334	15	08/06/2010	01/09/2010
GRANADA	98/2009/X/4	18-128	INSTALADOR DE IMPERMEABILIZACIÓN	434	15	02/08/2010	24/11/2010
LAS GABIAS	98/2009/X/4	18-129	ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO U.C.9276	364	15	19/07/2010	22/10/2010
JEREZ DEL MARQUESADO	98/2009/X/4	18-130	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS U.C. 835 Y 836	394	15	19/07/2010	21/10/2010
BAZA	98/2009/X/4	18-131	FRIGORISTA U.C. 9262, 9263 Y 9264	334	15	12/07/2010	15/10/2010
ATARFE	98/2009/X/4	18-132	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS CLASE C1-C	404	15	25/05/2010	30/08/2010
SANTA FE	98/2009/X/4	18-133	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS U.C. 601-602 Y 603	334	15	04/10/2010	05/01/2011
SANTA FE	98/2009/X/4	18-134	FRIGORISTA U.C. 9262, 9263 Y 9264	334	15	04/10/2010	13/01/2011
ALHAMA DE GRANADA	98/2009/X/4	18-135	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS U.C. 601-602 Y 603	334	15	25/05/2010	18/08/2010
ARMILLA	98/2009/X/4	18-238	SOLDADOR AL ARCO ELÉCTRICO	334	15	26/10/2010	04/02/2011
LOJA	98/2009/X/4	18-239	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	374	15	16/12/2010	21/03/2011
TOTAL GRANADA 31							
ARCEÑA	98/2009/X/4	21-010	INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS	259	15	09/11/2009	15/01/2010
CORTEGANA	98/2009/X/4	21-011	SOLDADURA AL ARCO ELÉCTRICO	334	15	09/11/2009	03/02/2010
VALVERDE DEL CAMINO	98/2009/X/4	21-012	SOLDADURA AL ARCO ELÉCTRICO	334	15	16/11/2009	15/03/2010
LA NAVA	98/2009/X/4	21-013	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	484	15	16/11/2009	25/03/2010
ISLA CRISTINA	98/2009/X/4	21-014	MANTENEDOR/REPARADOR DE EDIFICIOS	564	15	16/11/2009	18/03/2010
ISLA CRISTINA	98/2009/X/4	21-061	INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES EN EDIFICIOS + MÓDULO DE ALFABETIZACION INFORMÁTICA	259	15	21/12/2009	12/03/2010
JABUGO	98/2009/X/4	21-084	CELADOR SANITARIO	284	15	18/02/2010	12/05/2010
CORTEGANA	98/2009/X/4	21-085	TECNICO EN TRANSPORTE SANITARIO	419	15	18/02/2010	31/05/2010
CORTEGANA	98/2009/X/4	21-087	TECNICO EN TRANSPORTE SANITARIO	419	15	18/02/2010	31/05/2010
ISLA CRISTINA	98/2009/X/4	21-101	INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFI- CIOS+ALFABETIZACION INFORMÁTICA: INFORMATICA E INTERNET	259	15	15/03/2010	27/05/2010
CORTEGANA	98/2009/X/4	21-102	SOLDADURA AL ARCO ELÉCTRICO	334	15	19/03/2010	15/06/2010
ISLA CRISTINA	98/2009/X/4	21-111	TECNICO EN TRANSPORTE SANITARIO	419	15	03/05/2010	06/08/2010
HUELVA	98/2009/X/4	21-112	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	389	15	10/05/2010	11/08/2010
HUELVA	98/2009/X/4	21-136	INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES EN EDIFICIOS + MÓDULO DE ALFABETIZACION INFORMÁTICA	259	15	29/04/2010	02/07/2010
PATERNA	98/2009/X/4	21-137	INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES EN EDIFICIOS + MÓDULO DE	259	15	26/04/2010	07/07/2010

DEL CAMPO				ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA									
PATERNA				CELADOR SANITARIO	21-148	98/2009/X/4	284	15	16/06/2010	07/09/2010			
DEL CAMPO				TECNICO EN TRANSPORTE SANITARIO	21-149	98/2009/X/4	419	15	01/07/2010	08/10/2010			
JABUGO				ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	21-150	98/2009/X/4	389	15	01/07/2010	11/10/2010			
ARACENA				TECNICO EN TRANSPORTE SANITARIO	21-151	98/2009/X/4	419	15	01/07/2010	07/10/2010			
ALOSNO				ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	21-152	98/2009/X/4	389	15	06/09/2010	29/11/2010			
ALJARAQUE				INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES EN EDIFICIOS	21-153	98/2009/X/4	234	15	21/06/2010	25/08/2010			
ALJARAQUE				SOLDADURA AL ARCO ELECTRICO	21-154	98/2009/X/4	334	15	28/06/2010	17/09/2010			
HUELVA				CELADOR SANITARIO	21-155	98/2009/X/4	284	15	10/06/2010	09/08/2010			
HUELVA				MANTENEDOR/REPARADOR DE EDIFICIOS	21-156	98/2009/X/4	339	15	14/06/2010	03/09/2010			
HUELVA				OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	21-157	98/2009/X/4	384	15	11/06/2010	31/08/2010			
ALMONASTER LA REAL				OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	21-178	98/2009/X/4	324	15	03/09/2010	02/11/2010			
ISLA CRISTINA				INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES EN EDIFICIOS	21-232	98/2009/X/4	234	15	13/10/2010	22/12/2010			
VILLABLANCA				TECNICO EN TRANSPORTE SANITARIO	21-233	98/2009/X/4	419	15	07/10/2010	11/01/2011			
ZALAMEA LA REAL				INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES EN EDIFICIOS	21-236	98/2009/X/4	234	15	24/11/2010	07/02/2011			
NIEBLA				SOLDADURA AL ARCO ELECTRICO	21-237	98/2009/X/4	334	15	04/10/2010	29/12/2010			
VALDELAMUSA				OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	21-246	98/2009/X/4	324	17	19/10/2010	03/01/2011			
TOTAL HUELVA 31													
ESCAÑUELA				INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES EN EDIFICIOS	23-103	98/2009/X/4	234	15	05/04/2010	08/06/2010			
CAZALILLA				INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES EN EDIFICIOS	23-104	98/2009/X/4	234	15	05/04/2010	09/06/2010			
LA HIGUERA				INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES EN EDIFICIOS	23-105	98/2009/X/4	234	15	23/04/2010	28/06/2010			
PORCUNA				INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES EN EDIFICIOS	23-106	98/2009/X/4	234	15	04/06/2010	10/08/2010			
RUS				SOLDADOR CON MÁQUINAS SEMIAUTOMÁTICAS MAG/MIG	23-107	98/2009/X/4	264	15	26/04/2010	02/07/2010			
BAEZA				OPERADOR DE RETROPALA	23-108	98/2009/X/4	434	15	04/06/2010	27/09/2010			
ANDÚJAR (LA ROPERA)				MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	23-109	98/2009/X/4	344	15	19/07/2010	26/10/2010			
CAZORLA				MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	23-110	98/2009/X/4	344	15	15/06/2010	21/09/2010			
JAÉN				OPERADOR DE GRUAS DE TORRE	23-158	98/2009/X/4	309	15	13/10/2010	18/01/2011			
PUEENTE DE GENAVE				PODADOR DE OLIVOS	23-159	98/2009/X/4	129	15	26/05/2010	02/07/2010			
CASTELLAR				INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES EN EDIFICIOS	23-161	98/2009/X/4	234	15	05/07/2010	14/09/2010			
BEAS DE SEGURA				INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES EN EDIFICIOS	23-162	98/2009/X/4	234	15	28/05/2010	02/08/2010			
MARTOS				INSTA.Y MANT.DE ESTRC.Y CUBIERTAS PARA LA PROT. Y FORZADO DE LOS OLIVOS	23-163	98/2009/X/4	269	15	28/06/2010	20/09/2010			
VILLACARRILLO				GUIA DE LA NATURALEZA	23-166	98/2009/X/4	334	15	29/11/2010	03/05/2011			
CAZALILLA				REPARADOR-MANTENEDOR DE INSTALACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCION	23-167	98/2009/X/4	234	15	21/06/2010	25/08/2010			
GUARROMÁN				REPARADOR-MANTENEDOR DE INSTALACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCION	23-168	98/2009/X/4	349	15	03/08/2010	15/11/2010			
MARMOLLEJO				INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES EN EDIFICIOS	23-219	98/2009/X/4	234	15	27/09/2010	26/11/2010			
VILCHES				SOLDADOR CON MÁQUINAS SEMIAUTOMÁTICAS MAG/MIG	23-220	98/2009/X/4	264	15	20/09/2010	26/11/2010			

TORREDELCAMPO	98/2009/X/4	23-222	MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	344	15	17/09/2010	14/12/2010
JAEÉN	98/2009/X/4	23-223	INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES EN EDIFICIOS	234	15	22/09/2010	25/11/2010
VILCHES	98/2009/X/4	23-247	SOLDADOR CON MÁQUINAS SEMIAUTOMÁTICAS MAG/MIG	264	15	02/11/2010	24/01/2011
JAEÉN	98/2009/X/4	23-252	MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	344	15	30/12/2010	12/04/2011
TOTAL JAEÉN 22							
NERJA	98/2009/X/4	29-030	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS (UC0602_2, UC0603_2, UC0604_2)	304	15	02/12/2010	04/03/2011
SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	98/2009/X/4	29-032	INSTALADOR DE CLIMATIZACIÓN	534	15	26/01/2010	15/06/2010
VÉLEZ MÁLAGA	98/2009/X/4	29-033	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS CLASE C1-C	404	15	18/01/2010	29/04/2010
VÉLEZ MÁLAGA	98/2009/X/4	29-034	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (UC0531_2, UC0532_2)	329	15	02/12/2010	10/05/2011
RONDA	98/2009/X/4	29-035	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS CLASE C1-C	404	15	18/01/2010	29/04/2010
CORTES DE LA FRONTERA	98/2009/X/4	29-037	TRABAJADOR FORESTAL	399	15	26/01/2010	31/05/2010
ESTEPEÑA	98/2009/X/4	29-038	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (UC0531_2, UC0532_2)	329	15	10/05/2010	20/08/2010
SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	98/2009/X/4	29-040	REPARADOR-MANTENEDOR DE INSTALACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN	349	15	26/01/2010	19/05/2010
SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	98/2009/X/4	29-041	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE SISTEMAS DE RIEGO	209	15	26/01/2010	26/04/2010
COÍN	98/2009/X/4	29-042	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS (UC0602_2, UC0603_2, UC0604_2)	304	15	13/09/2010	26/11/2010
COÍN	98/2009/X/4	29-043	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS	484	15	06/09/2010	28/12/2010
ÁLORA	98/2009/X/4	29-044	INSTALADOR DE IMPERMEABILIZACIÓN	434	15	18/01/2010	06/05/2010
ANTEQUERA	98/2009/X/4	29-045	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS (UC0602_2, UC0603_2, UC0604_2)	304	15	01/06/2010	10/08/2010
MÁLAGA	98/2009/X/4	29-046	INSTALADOR DE CLIMATIZACIÓN	534	15	18/01/2010	20/05/2010
MÁLAGA	98/2009/X/4	29-047	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS (UC0602_2, UC0603_2, UC0604_2)	304	15	18/01/2010	20/04/2010
MÁLAGA	98/2009/X/4	29-048	INSTALADOR DE IMPERMEABILIZACIÓN	434	15	20/05/2010	06/09/2010
ESTEPEÑA	98/2009/X/4	29-049	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (UC0531_2, UC0532_2)	329	15	20/09/2010	24/12/2010
TOTAL MÁLAGA 17							
LA RINCONADA	98/2009/X/4	41-028	ELECTRICISTA DE EDIFICIOS (UC 9253 Y 9254)	434	15	22/11/2010	15/03/2011
LA RINCONADA	98/2009/X/4	41-029	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	574	15	06/07/2010	21/12/2010
SEVILLA	98/2009/X/4	41-059	FONTANERO (UC 9133)	394	15	25/03/2010	26/07/2010
GERENA	98/2009/X/4	41-060	ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO (UC 9276)	364	15	20/01/2010	12/05/2010
SEVILLA	98/2009/X/4	41-088	ELECTRICISTA DE EDIFICIOS	434	15	25/03/2010	06/08/2010
LA PUEBLA DE CAZALLA	98/2009/X/4	41-090	CELADOR SANITARIO	284	15	19/04/2010	07/07/2010
DOS HERMANAS	98/2009/X/4	41-091	CHAPISTA PINTOR DE VEHÍCULOS	784	15	05/07/2010	22/12/2010
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	98/2009/X/4	41-092	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	574	15	20/12/2010	23/05/2011

SEVILLA	98/2009/X/4	41-093	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	574	15	19/05/2010	10/11/2010
LA RINCONADA	98/2009/X/4	41-094	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	574	15	12/07/2010	28/12/2010
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	98/2009/X/4	41-095	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	574	15	21/06/2010	26/11/2010
SEVILLA	98/2009/X/4	41-138	INSTALADOR DE LINEAS DE BAJA TENSION, MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS	274	15	18/05/2010	04/08/2010
SEVILLA	98/2009/X/4	41-139	MONTADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS (UC 9369)	354	15	20/05/2010	31/08/2010
SEVILLA	98/2009/X/4	41-140	MONTADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS (UC 9369)	354	15	20/05/2010	03/09/2010
LA RINCONADA	98/2009/X/4	41-141	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS LIGERAS	414	15	27/05/2010	23/09/2010
LA RINCONADA	98/2009/X/4	41-142	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS LIGERAS	414	15	27/05/2010	23/09/2010
SEVILLA	98/2009/X/4	41-171	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	614	15	26/11/2010	03/05/2011
CARMONA	98/2009/X/4	41-172	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	614	15	25/10/2010	29/05/2011
ALCALÁ DE GUADAIRA	98/2009/X/4	41-174+41-175	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS CLASE C1-C+TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	584	15	29/11/2010	14/03/2011
ALCALÁ DE GUADAIRA	98/2009/X/4	41-176+41-177	CONDUCTOR DE AUTOBÚS+TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	579	15	29/11/2010	11/03/2011
TOTAL SEVILLA 20							
TOTAL CURSOS 195							

ANEXO III

EXPEDIENTE PROTEJA (98/2009/X/4)										
CURSOS FINALIZADOS A 31/12/2010										
PROVINCIA	Cursos	Horas impartidas	Alumnado inicial	Alumnado PRO-TEJA inicial	Alumnado no PROTEJA inicial	Alumnado finalizado	Alumnado PROTEJA finalizado	Alumnado no PROTEJA finalizado	Becas aprobadas	Ayudas aprobadas
ALMERÍA	24	8.186	274	169	105	300	170	130	91	151
CÁDIZ	20	8.180	212	209	3	226	176	50	71	-
CÓRDOBA	11	3.829	161	94	67	139	64	75	37	12
GRANADA	25	9.030	371	184	187	316	158	158	91	227
HUELVA	28	9.642	420	141	279	371	118	253	57	280
JAÉN	18	4.847	216	85	131	235	71	164	62	78
MÁLAGA	15	5.755	140	136	4	182	140	42	99	-
SEVILLA	14	6.366	128	128	-	148	107	41	56	160
TOTAL	155	55.835	1.922	1.146	776	1.917	1.004	913	564	908

CURSOS ACTIVOS A 31/12/2010										
PROVINCIA	Cursos	Horas aprobadas	Alumnado inicial	Alumnado PROTEJA inicial	Alumnado no PROTEJA inicial	Becas aprobadas	Ayudas aprobadas			
ALMERÍA	3	887	26	10	16	7	8			
CÁDIZ	10	3.905	114	84	30	37	-			
CÓRDOBA	6	2.029	86	47	39	16	6			
GRANADA	6	2.044	88	35	53	12	44			
HUELVA	3	977	47	6	41	1	14			
JAÉN	4	1.251	50	10	40	4	2			
MÁLAGA	2	633	16	16	-	11	-			
SEVILLA	6	3.399	75	75	-	50	38			
TOTAL	40	15.125	502	283	219	138	112			

ANEXO IV									
DETALLE DE BECAS Y AYUDAS A 31/12/2010									
PROVINCIA	NÚMERO					IMPORTE €			
	Becas asistencia expediente PROTEJA	Becas asistencia otros expedientes	Ayudas Sección 5ª	TOTAL	Becas asistencia expediente PROTEJA	Becas asistencia otros expedientes	Ayudas Sección 5ª	TOTAL	
ALMERÍA (1)	102	12	116	230	139.011	14.361	49.635	203.007	
CÁDIZ	77	-	-	77	75.450	-	-	75.450	
CÓRDOBA	52	-	-	52	59.467	-	-	59.466	
GRANADA	105	-	124	229	144.710	-	41.964	186.674	
HUELVA	69	-	132	201	79.966	-	71.915	151.880	
JAÉN (1)	82	1	69	152	81.183	1.466	29.328	111.977	
MÁLAGA	99	-	-	99	125.235	-	-	125.235	
SEVILLA (1)	90	9	119	218	99.685	13.650	69.772	183.108	
TOTAL	676	22	560	1.258	804.707	29.477	262.614	1.096.797 (2)	

(1) En las provincias de Almería, Jaén y Sevilla se registran becas y ayudas de alumnos PROTEJA que participan en acciones formativas de otros expedientes de la FAFPE o ajenos a la Fundación

(2) Existe una discrepancia con el importe contabilizado a 31/12/2010 reflejado en el estado de ejecución, ascendente a 1.091 m€, justificado por la FAFPE en diferencias en la fecha de cierre de la contabilidad

ANEXO V

VISITAS A CURSOS

Provincia	Localidad	Nombre del curso	Fecha inicio	Fecha fin	Fecha visita
ALMERÍA	ALBOLODUY	PRODUCTOR DE HORTALIZAS ECOLÓGICAS	16/12/2010	23/03/2011	23/03/2011
CÁDIZ	CÁDIZ	INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS	13/12/2010	09/03/2011	08/03/2011
CÁDIZ	ALGECIRAS	SOLDADOR AL ARCO ELÉCTRICO	20/12/2010	11/03/2011	09/03/2011
CÁDIZ	CONIL DE LA FRONTERA	POLIMANTADOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	08/11/2010	04/04/2011	04/04/2011
GRANADA	LOJA	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	16/12/2010	21/03/2011	18/03/2011
JAÉN	VILLAGARRILLO	GUIA DE LA NATURALEZA	29/11/2010	10/05/2011	21/03/2011
JAÉN	JAÉN	MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	30/12/2010	12/04/2011	22/03/2011
MÁLAGA	VÉLEZ MÁLAGA	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	02/12/2010	10/03/2011	10/03/2011
SEVILLA	SEVILLA	ELECTRICISTA DE EDIFICIOS	22/11/2010	15/03/2011	29/03/2011
SEVILLA	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	20/12/2010	23/05/2011	07/04/2011
SEVILLA	SEVILLA	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	26/11/2010	03/05/2011	13/04/2011
SEVILLA	CARMONA	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	25/10/2010	29/03/2011	28/03/2011
SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAIRA	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS CLASE C1-C	29/11/2010	14/03/2011	14/03/2011
SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAIRA	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	29/11/2010	14/03/2011	14/03/2011

ANEXO VI

MUESTRA DE CONTRATOS ANALIZADA

Tipo	Tercero	Objeto	Fecha inicio	Fecha fin	Importe €
Arrendamiento	Ayuntamiento de Gádor	Convenio de cesión de instalaciones	25-01-10	14-05-10	-
Arrendamiento	Rafael Salinas	Contrato de cesión de instalaciones	22-02-10	s/d	1.509
Servicios	Forvial	Contrato de servicio realización acciones formativas	22-02-10	31-05-10	12.658
Arrendamiento	Cítricos Andarax	Contrato de cesión de instalaciones	18-03-10	12-04-10	2.414
Arrendamiento	Ayuntamiento de Armilla	Convenio de cesión de instalaciones	31-03-10	31-03-11	-
Arrendamiento	Centro de formación Las eras	Contrato de arrendamiento de instalaciones	15-04-10	15-05-10	3.017
Arrendamiento	Ayuntamiento de Vera	Contrato de cesión de instalaciones	06-05-10	27-07-10	-
Arrendamiento	Forvial	Contrato de cesión de instalaciones	25-05-10	31-08-10	4.691
Arrendamiento	IES Beatriz Galindo	Convenio de cesión de instalaciones	01-06-10	10-09-10	-
Arrendamiento	Ayuntamiento de Coin	Convenio de cesión de instalaciones	06-09-10	28-10-10	-
Arrendamiento	M ^a de Gracia Alonso	Contrato de arrendamiento de instalaciones	25-10-10	28-03-11	5.025
Arrendamiento	Hotel Comil Park	Contrato de cesión de instalaciones	08-11-10	31-03-11	7.372
Servicios	Miguel Pérez	Contrato de servicio realización acciones formativas	29-11-10	01-03-11	46.046
Arrendamiento	Teresa Vies	-	-	-	509 ⁽¹⁾
Arrendamiento	Grupo Marwen	-	-	-	4.292 ⁽¹⁾
Arrendamiento	Acuservice	-	-	-	1.091 ⁽¹⁾

(1) Importe según facturas

BALANCE A 31 DE DICIEMBRE				ANEXO VII	
				€	
ACTIVO	2010	2009	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2010	2009
A) ACTIVO NO CORRIENTE	16.068.988,70	17.014.535,20	A) PATRIMONIO NETO	11.136.458,13	12.801.509,28
I. Inmovilizado intangible	270.595,28	311.292,42	A-1) Fondos propios	1.338.710,45	1.641.969,17
III. Inmovilizado material	14.414.751,08	15.354.667,34	A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	9.797.747,68	11.159.540,11
VI. Inversiones financieras a largo plazo	1.383.642,34	1.348.575,44			
B) ACTIVO CORRIENTE	83.580.344,00	138.422.702,62	B) PASIVO NO CORRIENTE	68.770.264,13	124.283.453,51
III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	4.887.414,17	4.364.374,80	II. Deudas a largo plazo	68.770.264,13	124.283.453,51
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	62.021.182,78	108.671.815,65	C) PASIVO CORRIENTE	19.742.610,44	18.352.275,03
VI. Inversiones financieras a corto plazo	7.130,56	909,83	III. Deudas a corto plazo	693.185,08	391.782,18
VII. Periodificaciones a corto plazo	1.016.989,44	2.608.867,90	VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	18.224.091,36	16.383.929,85
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	15.647.627,05	22.776.734,44	VII. Periodificaciones a corto plazo	825.334,00	1.576.563,00
TOTAL ACTIVO (A+B)	99.649.332,70	155.437.237,82	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	99.649.332,70	155.437.237,82

ANEXO VIII

Cuenta de Pérdidas y Ganancias		€	
	2010	2009	
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Ingresos de la entidad por la actividad propia	87.425.049,12	84.248.809,52	
3. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	8.029.443,82	9.397.067,22	
8. Gastos de personal	-59.602.647,54	-56.305.512,72	
9. Otros gastos de explotación	-35.845.250,86	-36.727.622,20	
10. Amortización del inmovilizado	-2.700.177,25	-2.159.018,48	
11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados a resultados del ejercicio	2.686.150,43	2.121.041,51	
13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-2.567,47	-	
14. Otros resultados	-10.608,73	-168.113,73	
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+3+8+9+10+11+13+14)	-20.608,48	406.651,12	
15. Ingresos financieros	262.594,45	116.257,44	
16. Gastos financieros	-234.804,71	-480.761,61	
A.2) RESULTADO FINANCIERO (15+16)	27.789,74	-364.504,17	
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	7.181,26	42.146,95	
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES (A.3)	7.181,26	42.146,95	
A.5) EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.4)	7.181,26	42.146,95	

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización «Análisis y seguimiento de los servicios concertados por el Sistema Sanitario Público Andaluz: Servicio Andaluz de Salud», correspondiente al ejercicio 2009.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2011,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización «Análisis y seguimiento de los servicios concertados por el Sistema Sanitario Público Andaluz: Servicio Andaluz de Salud», correspondiente al ejercicio 2009.

Sevilla, 23 de enero de 2012.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONCERTADOS POR EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO ANDALUZ: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EJERCICIO 2009

(OE 01/2010)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización «Análisis y seguimiento de los servicios

concertados por el Sistema Sanitario Público Andaluz: Servicio Andaluz de Salud», correspondiente al ejercicio 2009.

Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - III.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PRESTACIONES
 - III.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS
 - III.3. CONTROL INTERNO: PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA
 - III.3.1. Procedimiento de Acceso a los Servicios
 - III.3.2. Ejecución de la Prestación. Sistemas de Facturación
 - III.3.3. Control y Seguimiento de la Actividad Desarrollada
 - III.4. ANÁLISIS DEL GASTO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS CONCERTADOS
- IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- V. ANEXOS
- VI. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

- LCAP: Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- PCAP: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- PBL: Presupuesto Base de Licitación
- PPT: Pliego de Prescripciones Técnicas
- RMN: Resonancia Magnética Nuclear
- SAS: Servicio Andaluz de Salud

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2010 la realización del informe *“Análisis y Seguimiento de los servicios concertados por el Sistema Sanitario Público Andaluz: Servicio Andaluz de Salud. Ejercicio 2009”*.

2. Los conciertos sanitarios, según Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, son los suscritos entre la administración sanitaria y las entidades privadas titulares de centros y/o servicios sanitarios y se regulan por lo dispuesto en la Ley 14/1986, General de Sanidad y en la normativa vigente de contratación administrativa. La suscripción de los mismos ha de realizarse teniendo en cuenta los principios de complementariedad, optimización de los recursos sanitarios propios, necesidades de atención así como, la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados.

3. En el Servicio Andaluz de Salud (SAS), la figura de concierto sanitario se formaliza mediante contratos de servicios públicos con un período de vigencia entre uno o dos años, pudiendo prorrogarse, de forma expresa, por periodos anuales o por periodos no superiores al plazo de ejecución inicial, sin que en ningún caso el plazo total, incluido el periodo contractual inicial, pueda sobrepasar los diez años.

4. Los gastos para conciertos sanitarios se encuadran, según la distribución orgánica del presupuesto del SAS, en el servicio 06 *“Otros servicios y centros”*. Atendiendo a la clasificación económica la totalidad de las obligaciones reconocidas por este concepto se imputan al capítulo II, en concreto, en el artículo 25 *“Asistencia sanitaria con medios ajenos”* que tiene como finalidad la concertación en el sector privado de aquellos servicios diagnósticos, terapéuticos o de otro orden para complementar la oferta sanitaria del SAS para la población andaluza.

Durante el año 2009 el volumen de recursos dedicados a la financiación de los servicios asistenciales concertados, para una cobertura de población de 8.302.923 habitantes, alcanzó los 216.396.577 €.

El desglose, según la liquidación presupuestaria del año 2009 y la descripción de dichos gastos se recoge en el **ANEXO I**.

5. Desde el año 2004 la competencia para contratar la mayoría de los servicios concertados corresponde a la Dirección Gerencia de los hospitales, responsabilizándose de la gestión directa, del control y seguimiento de los pacientes atendidos. La Resolución de 8 mayo de 2006 revoca la competencia de los hospitales para concertar el servicio de hemodiálisis, si bien se establece que el reconocimiento de obligaciones, propuestas de pago, prórrogas, modificaciones, resolución e interpretación de los contratos, así como otras incidencias que puedan surgir en su ejecución, seguirá llevándose a cabo por los Directores Gerentes de los respectivos hospitales.

6. Asimismo, la Resolución de 16 de agosto de 2006 delega la ejecución de los contratos de transporte urgente en los Directores de Atención Primaria, aunque la competencia para la contratación del servicio de transporte urgente y programado sigue correspondiendo únicamente a la Dirección Gerencia de los hospitales.

7. No se dispone de una normativa y/o directrices comunes que regulen y controlen los diversos procedimientos que afecten a la concertación, para la asistencia sanitaria con medios ajenos que gestiona el SAS. Mediante Resolución 7/94, de 16 de marzo, se acordó la puesta en funcionamiento de un registro de conciertos con entidades ajenas, que en la actualidad no está vigente, aun cuando constituía un sistema central de información.

En cambio, la Consejería de Salud tiene aprobada una normativa común referida a procedimientos como el de suscripción de conciertos, el de derivación de pacientes y del sistema de presupuestación o tarificación, para la prestación de asistencia sanitaria especializada en centros hospitalarios privados.

8. El marco regulador en lo que se refiere a la actividad de concertación con entidades ajenas adolece, en la mayoría de los casos, de un grado de insuficiencia y/o falta de actualización tal

que hace difícil planificar una actuación global de la contratación y gestión de todos los servicios concertados.

El cuadro nº1 muestra la normativa vigente aplicable a la concertación sanitaria:

Servicio concertado	PLIEGOS TIPO ⁽¹⁾	NORMATIVA DE REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS ⁽²⁾	COMPETENCIA PARA LA CONCERTACIÓN	OTRAS
Diálisis		-Orden 31/10/2005.		
Terapias Respiratorias	-Resolución 11/07/2002	-Orden 27/12/2001		-Resolución 20/09/00. Regula en su ámbito las técnicas de terapia respiratoria a domicilio.
Resonancia Magnética	-Resolución 11/07/2002	Orden 0 9/05/1995	-Resolución 17/08/2000. Delegación de la contratación del servicio de RMN en los hospitales.	
Transporte Sanitario	-Resolución 17/05/2002	-	-Resolución 27/04/2001. Delegación de la contratación del servicio de RMN en el Delegado Provincial de Jaén. -Resolución 16/08/06 Delegación de la concertación de transporte sanitario urgente en Distritos de Atención Primaria	Resolución 31/07/95. Organización y funcionamiento del transporte sanitario ⁽³⁾

Cuadro nº 1

(1) Las Resoluciones por las que se han aprobado "pliegos tipo" para la concertación de determinados servicios han perdido su efecto, sin necesidad de publicar otras haciéndolo constar, con motivo de las modificaciones de la Ley de Contratos que han ido produciéndose.

(2) Ordenes de la Consejería de Salud fijando las condiciones económicas, básicamente, los precios unitarios máximos "tarifas"- y los porcentajes de revisión de determinados servicios concertados:

(3) Gran parte de su contenido quedó sin efecto (por ejemplo el sistema de compensación económica o los requisitos técnicos de las ambulancias) por la aprobación posterior de los pliegos tipo.

9. La ejecución de los trabajos de campo necesarios para la realización del informe, se han llevado a cabo en la sede de los cinco hospitales objeto de alcance de este informe y han concluido el 17 de marzo de 2011.

La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

10. Con este informe se persigue verificar el adecuado cumplimiento tanto, en la contratación y su ejecución como, en la gestión para la prestación de los servicios sanitarios concertados por el SAS, así como comprobar el grado de eficacia de los controles establecidos para asegurar el cumplimiento del mismo, tanto en el plano económico como de calidad asistencial.

11. Con este objetivo, el trabajo de fiscalización se ha dirigido a comprobar que:

- La contratación de los servicios hospitalarios se haya realizado de acuerdo con la legislación

vigente y que los gastos derivados de la asistencia hospitalaria hayan sido contabilizados conforme a los principios contables que les son de aplicación.

- Los servicios asistenciales facturados por las entidades concertadas, cumplen con las estipulaciones contenidas en el contrato de gestión de servicios públicos.

- Los procedimientos establecidos para la gestión del concierto, así como los sistemas de información y registros utilizados son los adecuados.

- Se aplican sistemas de control y de evaluación a los servicios prestados por los centros concertados.

12. Para poder concretar el alcance de la fiscalización y definir la metodología a aplicar en los trabajos de campo a desarrollar, se realizó un estudio previo sobre la totalidad de los servicios concertados y la diversidad de los proveedores.

En un primer análisis se dedujo que en todos los centros el volumen económico del gasto realizado se centraba en determinados servi-

cios. Teniendo en cuenta que el gasto de los siguientes servicios alcanzaba un 64% del total de obligaciones reconocidas, el alcance material de la revisión hace referencia a una muestra de contratos que tienen por objeto la gestión de:

- Hemodiálisis a pacientes con insuficiencia renal crónica.
- Servicio domiciliario de terapias respiratorias a pacientes con insuficiencia respiratoria o sirviendo de vehículo para medicamentos que actúan directamente en las estructuras pulmonares.
- Técnicas de diagnóstico por imagen de Resonancia Magnética Nuclear (RMN).
- Transporte sanitario programado.

13. En cuanto al ámbito subjetivo, la fiscalización se centró en una evaluación de los procedimientos de gestión llevados a cabo por los

siguientes centros hospitalarios: Hospital Universitario San Cecilio (Granada), Complejo Hospitalario de Jaén, Hospital Regional Universitario Carlos Haya (Málaga), Hospital Universitario Virgen de la Victoria (Málaga) y Hospital Universitario Virgen del Rocío (Sevilla).

La información objeto de examen ha sido el gasto devengado en el ejercicio 2009.

14. Los criterios utilizados para la selección han sido, principalmente, factores económicos (peso relativo del coste total en el hospital respecto al conjunto de los gastos reconocidos por ese servicio) y que las prestaciones escogidas coincidieran en la mayoría de los centros hospitalarios.

15. El cuadro adjunto refleja, desde el punto de vista de las obligaciones reconocidas en el año 2009, la muestra de expedientes de contratación analizada en cada hospital:

	(euros)				
	Diálisis ⁽¹⁾	Terapias Respiratorias	Resonancia Magnética nuclear	Transporte sanitario Programado	Importe Total de los servicios seleccionados
San Cecilio	---	678.662	826.133	1.489.720	2.994.516
Complejo Hospitalario de Jaén	2.883.694	1.161.386	---	2.005.136	6.050.216
Carlos Haya	8.602.465	1.110.000	3.093.755	---	12.806.220
Virgen de la Victoria	---	1.332.008	1.696.548	1.712.791	4.741.347
Virgen del Rocío	9.650.489	2.317.697	---	5.068.897	17.037.083
A) TOTAL IMPORTE DE LA MUESTRA	21.136.648	6.599.753	5.616.436	10.276.544	43.629.382
B) TOTAL GASTOS RECONOCIDOS⁽²⁾	42.994.756	21.934.257	25.263.415	49.150.550	139.342.977
A) / B) *100	49%	30%	22%	21%	31%

Cuadro n°2

¹ Incluye los subconceptos 253.02 Club diálisis y 253.3 Hemodiálisis en centros satélites.

²Fuente: Liquidación presupuestaria del Servicio Andaluz de Salud.2009

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PRESTACIONES

16. Para el “tratamiento de hemodiálisis” el trabajo se ha centrado en las siguientes modalidades y centros sanitarios:

-Modalidad de “club diálisis”, que corresponde al tratamiento de hemodiálisis, en régimen ambulatorio, en centros en que todos los medios corren a cargo de la empresa contratada.

-Modalidad de “centro satélite”, que es el tratamiento de hemodiálisis, en régimen ambulatorio, en centros en que todos los medios corren a cargo de la empresa contratada, excepto el nefrólogo, que es personal facultativo adscrito a un hospital del SAS.

- Los centros sanitarios son:

Complejo Hospitalario de Jaén

Jaén capital. Centro satélite (un centro)

Úbeda. Club de diálisis (un centro)

Linares. Club de diálisis (un centro)

Hospital Regional Universitario Carlos Haya

Málaga capital. Club de diálisis (2 centros)

Torremolinos y Torre del Mar. Club de diálisis (2 centros)

Hospital Universitario Virgen del Rocío

Osuna. Club de diálisis (un centro) Sevilla capital.

Centro satélite (un centro)

Sevilla. Club de diálisis (seis centros)

17. La Resolución de la Dirección Gerencia del SAS de 20/9/2000 regula las técnicas del servicio domiciliario de terapias respiratorias, que pueden ser objeto de contratación administrativa y que son las siguientes:

Técnicas para oxigenoterapia crónica: Supone la administración de oxígeno en el domicilio a pacientes estables en situación de insuficiencia respiratoria crónica, mediante las siguientes terapias:

- Botellas de oxígeno comprimido
- Concentradores de oxígeno
- Fuentes de oxígeno líquido (Mochilas)

Dispositivos de ventilación mecánica: Técnica destinada al tratamiento domiciliario de la insuficiencia respiratoria crónica en pacientes estables que requieren soporte ventilatorio parcial o total.

Técnicas para tratamiento ventilatorio del síndrome de apnea del sueño: Es el suministro de aire bien, a presión continua positiva o, bien a dos niveles, durante el sueño y en su domicilio a pacientes con este síndrome.

- Presión positiva continua en la vía aérea (CPAP)
- Presión positiva binivel en la vía aérea: BiPAP espontánea y controlada.

Aerosolterapia: Consiste en la administración de fármacos por vía inhalatoria mediante el uso de aerosoles, entendiéndose por aerosol una suspensión de partículas finísimas sólidas o líquidas en un gas.¹

18. Respecto al “servicio de RMN” se ha tenido en cuenta que la prestación comprende tanto la realización en las instalaciones del contratista con sus medios humanos y materiales propios, como la gestión de las citas y la emisión de los informes de las exploraciones² efectuadas a los usuarios a los que se les prescribe esta técnica de diagnóstico, por personal autorizado de los hospitales de San Cecilio, Virgen de la Victoria y Carlos Haya.

La ubicación de los centros que se adjudican ha de estar, respectivamente, en Granada capital y Málaga capital.

Asimismo en los precios ofertados se consideran incluidos, como mínimo, los siguientes servicios, en caso de que la técnica a emplear lo requiera:

- Sedación
- Contraste
- Estudio de estimulación

19. Por “transporte sanitario programado” se entiende el traslado de enfermos o accidentados que presentan imposibilidad física u otras causas médicas que, a juicio del facultativo prescriptor, impidan o incapaciten a aquellos para desplazarse con sus medios a un centro sanitario o a su domicilio tras recibir la atención sanitaria correspondiente. Este puede ser colectivo o individual.

El transporte colectivo es el utilizado preferentemente para el traslado de pacientes que reciben tratamientos prolongados (hemodiálisis, rehabilitación, radioterapia, etc.) y la distancia al centro sanitario donde recibe la asistencia, les origine grave quebranto económico.

¹ No se consideran incluidos en esta prestación los aerosoles y cámaras espaciadoras de inhalación regulados como prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público Andaluz.

² Las exploraciones pueden ser simples (son las que se realizan a una zona anatómica o a zonas anatómicas contiguas en la misma exploración) y dobles (las realizadas a dos zonas anatómicas distintas no contiguas en el mismo paciente y sesión de exploración y las realizadas a una zona anatómica, con y sin contraste.)

El transporte individual se destina a aquellos usuarios, que para su traslado, precisen ir en posición de decúbito (tendidos) o bien, porque sus circunstancias clínicas comporten un riesgo en este tipo de traslado.

20. A los efectos de este contrato, el ámbito del servicio comprende la totalidad de la demanda de transporte sanitario, originado por la actividad asistencial de los siguientes hospitales y de los centros y servicios especializados, a ellos adscritos:

Hospital Universitario de San Cecilio: Distrito de Atención Primaria *Metropolitano de Granada*, Centros Periféricos de Especialidades del *Zaidín y de Loja*, Unidad de Rehabilitación de Área de Salud Mental y *Comunidad Terapéutica de Alfacar*.

Complejo Hospitalario de Jaén (CHJaén): Hospital Médico Quirúrgico, Neurotraumatológico, Materno Infantil, hospital "*Dr. Sagar*", Unidad de Cuidados de Ancianos, Centro Periférico de Especialidades de *Alcalá la Real-Martos*, Centro concertado de Hemodiálisis *Santa Catalina*, Escuela de Enfermería, salas de rehabilitación y Distritos de Atención Primaria de *Jaén y Jaén-Sur*.

Hospital Universitario Virgen de la Victoria: Hospital *Marítimo de Torremolinos* y Centro de Especialidades "*San José Obrero*" de *Málaga*.

Hospital Universitario Virgen del Rocío: Hospital General, Rehabilitación y Traumatología, hospital de la Mujer e Infantil, hospital *Duques del Infantado*, Área de Salud Mental, Centro de Especialidades *Dr. Fleming*, Centro de Especialidades *Virgen de los Reyes*, Unidades de Rehabilitación, centros concertados de radiodiagnóstico y de hemodiálisis, zona básica de *Utrera-Montequinto y los Distritos de Atención Primaria Sevilla y Aljarafe*.³

21. Dadas las peculiaridades de cada servicio sanitario seleccionado, en los siguientes apartados se incluyen las observaciones que se desprenden de la fiscalización realizada. Se relacionan, desglosados por prestación, aquellos hechos que se han considerado incorrectos, ya

sea por incumplimiento de la normativa que le es de aplicación o porque se ha observado alguna incidencia administrativa y de gestión.

III.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS

22. El procedimiento para la concertación de los servicios seleccionados se lleva a cabo, al amparo del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), formalizando contratos de servicios públicos, mediante tramitación ordinaria con procedimiento abierto y forma de adjudicación la de concurso.

23. Aunque en todos los expedientes analizados la tramitación y formalización de los contratos se ajustan a la LCAP, únicamente el que corresponde a terapias respiratorias en el hospital de San Cecilio se ajusta a los pliegos tipo aprobados al efecto en el año 2002.

Esto corrobora el hecho, mencionado anteriormente, de que el marco regulador referido a la actividad de concertación con entidades ajenas adolece, en la mayoría de los casos, de falta de actualización y está carente de directrices homogéneas, necesarias para las contrataciones de la gestión de los servicios, lo que hace necesario la aprobación de pliegos y contratos tipo acordes con la nueva ordenación de la ley de Contratos del Sector Público.

24. Las características comunes en los contratos analizados son: el plazo de ejecución y las revisiones de los precios.

El plazo de vigencia oscila, en la mayoría de los conciertos analizados, entre el año o los 2 años pudiendo prorrogarse, de forma expresa, por periodos anuales sin que en ningún caso el plazo total pueda sobrepasar los 10 años. Del análisis realizado, se desprende que la prórroga es el procedimiento habitual en este tipo de contratos y que la mayoría de ellos, agotan los 10 años que se establecen como límite para proceder a una nueva adjudicación.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

El precio del contrato podrá revisarse, una vez transcurridos doce meses desde el inicio de la prestación, siempre que el contrato se haya ejecutado en un porcentaje establecido de su importe. El sistema de revisión consiste en la actualización del precio según la evolución del Índice General de Precios al Consumo de los doce meses anteriores y tendrá efectos, en tanto dure el contrato con sus prórrogas, por periodos de doce meses. Se exceptúan los conciertos formalizados por los hospitales Virgen del Rocío y CHJ para el transporte sanitario programado, ya que en ellos se estipula que durante el periodo inicial de vigencia del contrato, no procede la revisión de precios, dado que para la determinación del presupuesto máximo de licitación en las diferentes anualidades ya se ha tenido en cuenta la evolución de los costes del servicio (posibles incrementos salariales contemplados en el convenio colectivo del sector y el crecimiento anual que pueda experimentar el Índice de Precios al Consumo).⁴

El análisis de la tramitación y adjudicación de los expedientes de contratación pone de manifiesto las siguientes previsiones y/o incidencias:

25. En el cuadro número 3 se muestra el tiempo transcurrido en la tramitación del expediente, desde el inicio hasta la formalización del contrato. Hay que destacar el promedio de días que conlleva la tramitación y adjudicación de los expedientes en el CHJaén, 220 días, frente a los 164 días de promedio del hospital San Cecilio.

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

	Hospital San Cecilio	C H Jaén	Hospital Carlos Haya	Hospital Virgen de la Victoria	Hospital Virgen del Rocío
Diálisis	-	334	162	-	388
Terapias Respiratorias	120	129	213	240	107
RMN	116	-	197	141	-
Transporte Sanitario	255	196	-	242	125

Cuadro nº 3

26. La falta de previsión en la necesidad de celebración de nuevos concursos públicos provocó que determinados expedientes (para los servicios de RMN y terapias respiratorias en Virgen de la Victoria, transporte sanitario programado en Virgen del Rocío y terapias respiratorias de San Cecilio) fueran objeto de tramitación urgente. Solo en el de terapias respiratorias del hospital Virgen de la Victoria se incumple con lo preceptuado en el artículo 71.2b) de la LCAP: “*Los expedientes calificados de urgentes se sujetarán a las siguientes normas: Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad*”.

27. Asimismo, en los conciertos de diálisis en Virgen del Rocío y en el de transporte sanitario en Virgen de la Victoria hay un incumplimiento en el plazo máximo previsto en el artículo 89 de la LCAP (tres meses) para resolver la adjudicación; en el expediente de diálisis del hospital Virgen del Rocío también se supera el plazo establecido para la formalización del contrato, que según el artículo 54 son treinta días.

28. Como singularidad en los contratos para el servicio de hemodiálisis, se prevé un periodo no superior a 5 meses desde la formalización del contrato para la habilitación de las infraestructuras y el equipamiento necesario para la práctica de diálisis, sin que ello genere gasto alguno a cargo del SAS. Dicha previsión sólo se incumple en el expediente para la concertación del centro satélite de Sevilla, ya que en el expediente no hay constancia de la citada certificación.⁵

III.3. CONTROL INTERNO: PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

29. Los procedimientos establecidos para garantizar la prestación del servicio en el tiempo y condiciones convenidas, son los regulados en el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de cada concierto. En estos se prevén determinadas medidas comunes para la gestión de los mismos, aun cuando cada adjudicatario presente en su oferta las variaciones para una mejora en la gestión y en el régimen de funcionamiento establecido.

Así, en todos los conciertos analizados, las entidades adjudicatarias han de garantizar la prestación del servicio de acuerdo con unas directrices generales, relacionadas con el acceso a los servicios, con la facturación y con el control y seguimiento de la actividad desarrollada.

30. A este respecto, y antes de proceder a relacionar los aspectos más significativos detectados en el análisis y seguimiento de cada procedimiento, se señalan, a continuación, las deficiencias de control interno que afectan a los hospitales analizados y que pudieran ser relevantes para la consecución de una gestión más eficaz:

- Salvo en el CHJaén, en el resto de los centros analizados no hay constancia de aprobación de unas instrucciones comunes y/o manual de procedimientos, que indiquen y determinen las funciones a desarrollar por el personal adscrito a las Unidades y Servicios responsables de la gestión de las prestaciones concertadas.⁶

- Tampoco se prevén criterios para el reparto y asignación de los pacientes de diálisis y RMN a los diferentes centros, sino que se sigue una pauta general que es, exclusivamente, la geográfica, es decir dependiendo del domicilio del paciente se le asigna el centro más cercano.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

Únicamente en el concierto de diálisis del CHJaén se establece que: *“será el hospital del SAS quien, en función de la situación clínica, domicilio, dispositivo de traslado de enfermos y otras circunstancias del paciente, y de las disponibilidades de plazas en los centros concertados, asigne el centro y turno de diálisis”*.

- Carencia de unas medidas comunes e imprescindibles para el seguimiento de los procedimientos prescritos. Es decir, en general no se dispone de procedimientos de gestión de calidad en los que se detallen las acciones a desarrollar por las Unidades de Prestaciones, entre otras, la gestión y comprobación de las solicitudes, así como sistemática de actuaciones en la verificación de los servicios facturados.

- Inexistencia de aprobación e implantación de un sistema de información que genere datos de la actividad desarrollada y que sirva de apoyo a la función de control. Solamente el Hospital Regional Carlos Haya dispone de un sistema informático denominado GIP (Gestión Integral de Prestaciones) que, aunque en el año 2009 no era posible una explotación total de los datos contenidos, sí permite cotejar la información facturada con los servicios autorizados.⁷

III.3.1 Procedimiento de Acceso a los Servicios

31. El procedimiento aprobado establece como elemento imprescindible la autorización previa, expresa y escrita del SAS, mediante documento extendido por la Dirección del hospital de referencia del paciente. Ese documento se corresponde con la prescripción del facultativo autorizado para la remisión o derivación del paciente al centro concertado.

Una vez cumplimentada la solicitud para la realización de la prestación, el circuito habitual consiste, sin considerar las singularidades de cada prestación y de cada hospital, en que ésta ha de presentarse (vía usuario, vía servicio o pabellón del especialista que prescribe o vía facultativo que los solicita) en la Unidad de Prestaciones de cada hospital para su comprobación, control administrativo y posterior asignación al centro que corresponda.

La Unidad de Prestaciones, adscrita al Servicio de Gestión de Usuarios de cada hospital, es la encargada de la gestión centralizada de las prestaciones concertadas estableciendo, para ello, los mecanismos oportunos para el registro de los datos necesarios que se incluyen en cada prescripción y para comunicar o enviar, a la mayor brevedad, esa petición a la empresa concertada, con el fin de que esta se encargue de realizar la citación del paciente, dentro de los acuerdos de la adjudicación del contrato.

La prescripción puede efectuarse, electrónicamente o documentalmente, y en el modelo que determine el Servicio Andaluz de Salud para cada técnica. Cada documento oficial de solicitud, para que tenga validez, ha de contener determinada información preceptiva relativa al servicio en cuestión y que, en concreto, se corresponde con la identificación del paciente y del médico solicitante y, con el resultado/objeto de la prestación.

32. Una vez descrito el procedimiento general de acceso a los servicios seleccionados, a continuación se exponen las singularidades y los aspectos más relevantes así como, las incidencias detectadas en el análisis de la documentación e información que soporta el mencionado procedimiento.

33. En ninguno de los hospitales visitados consta un documento o acuerdo oficial de la Dirección que certifique el personal facultativo y/o las unidades autorizadas a prescribir cada una de las prestaciones seleccionadas.

No obstante es necesario matizar que para el servicio de hemodiálisis, el nefrólogo, como único responsable del tratamiento a recibir por cada enfermo en los centros concertados, es el especialista autorizado para la derivación de estos servicios, sin que sea necesario un acuerdo que ratifique su idoneidad.

34. Asimismo, en relación con el servicio de terapias respiratorias, son los especialistas en neumología los que han de prescribir la citada prestación, ya que son los facultativos que cuentan con la suficiente experiencia en la evaluación y tratamiento de enfermedades que cursan con insuficiencia respiratoria crónica.

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

Sin embargo, conviene indicar que en este caso puede darse alguna salvedad. Así, existen instrucciones que, por un lado autorizan, únicamente con carácter excepcional/urgencias, a los facultativos adscritos a Atención Primaria a realizar prescripciones de terapias respiratorias domiciliarias y, por el otro lado, establecen un circuito para que estas y otras peticiones sean revisados en el Servicio de Neumología.

35. El transporte sanitario será solicitado por el facultativo responsable de la asistencia que motive el desplazamiento del paciente, atendiendo a causas estrictamente clínicas y siempre que no suponga un riesgo añadido para la salud del paciente. Asimismo el facultativo debe justificar, en su caso, el requerimiento de acompañante y cuando se trate de tratamientos de larga duración, ha de evaluar periódicamente la necesidad del transporte sanitario.

En todos los hospitales fiscalizados, el requerimiento de acompañante se hace de forma expresa en el documento de solicitud, sin que consten motivos que justifiquen la necesidad de acompañante.

36. En relación con el modelo y el contenido obligatorio de cada prescripción se ha realizado un seguimiento, tomando una muestra de prescripciones a pacientes que estaban incluidos en los ficheros de facturación de cada servicio y en cada hospital, cuyo resultado se resume a continuación. El análisis de las solicitudes se ha centrado sólo en determinados datos exigibles, con el fin de tener la posibilidad de cotejar la veracidad de los datos expuestos en la prescripción con los que contienen la base de datos con los servicios facturados, que remiten las empresas concertadas.

37. Aunque esté previsto en los contratos que la prescripción ha de efectuarse en el documento que oficialmente determine el Servicio Andaluz de Salud para cada técnica, salvo en el servicio de transporte sanitario programado, se ha constatado la inexistencia de un modelo de prescripción normalizado.

38. De los tres hospitales seleccionados para el servicio de diálisis destaca que en el CHJaén, en un 21% de la muestra de pacientes seleccionados (14 prescripciones), no consta el documento pre-

ceptivo de derivación al centro o, en algunos casos, no es válido ya que la solicitud del servicio es posterior a la realización efectiva de la prestación.

39. En cuanto a las terapias respiratorias, en el hospital Virgen del Rocío las prescripciones se realizan a través del sistema de información implantado por la empresa adjudicataria. De la muestra seleccionada (72 prescripciones), en un 27% no se ha facilitado la prescripción y del resto, al facilitar la impresión de las hojas de prescripción, no se ha podido comprobar si las mismas están o no firmadas.

En el hospital Virgen de la Victoria se seleccionaron 21 documentos de solicitud para la realización de la terapia, de los que un 19% no se ha facilitado. Del 81% restante, en la mayoría no constan los datos preceptivos y necesarios, lo que impide que, en el caso de nombres y apellidos comunes, podamos saber si hay duplicidad en la facturación o si verdaderamente se trata de pacientes distintos (sólo consta el nombre del paciente).

40. Aunque es preceptivo para todos los conciertos, sólo en los contratos para el servicio de RMN se ha previsto, expresamente, el contenido mínimo de los datos que se han de incluir en las peticiones de servicios. Esa información se corresponde, por un lado, con la identificación del paciente y del médico solicitante, así como con el objeto⁸ de la prestación y, por el otro lado, con la conformidad de la Dirección del hospital.

De la muestra seleccionada en el hospital de Carlos Haya (29 prescripciones), en relación con los datos básicos identificativos del paciente y del facultativo solicitante, destaca que en un 35% no se incluye el domicilio mientras que en un 9% no consta el número de historia clínica. En un 52% no consta el servicio clínico del demandante, pero en la mayoría se suele reflejar si el paciente es ambulatorio o ingresado y el grado de prioridad clínica para la realización de la prueba diagnóstica.

⁸ A este respecto, para una RMN el objeto está referido al estudio solicitado, el cual debe incluir información relacionada con: el grado de prioridad clínica para la realización de la prueba diagnóstica, fecha de solicitud, situación del paciente- ingresado o ambulatorio-, etc.).

En Virgen de la Victoria no se suele reflejar el grado de prioridad de la solicitud y en el hospital de San Cecilio, donde se han analizado 21 prescripciones, en un 44% no viene reflejada la prioridad y en un 38% no consta si el paciente es ambulatorio o ingresado.

41. Cada documento oficial de solicitud de RMN, para que tenga validez ha de contar con la conformidad, expresada con firma y sello, de la Dirección del hospital. En un 35% de las solicitudes revisadas en el hospital San Cecilio y en un 67% de las del hospital Carlos Haya, no consta la preceptiva conformidad.

42. En el caso del transporte sanitario programado, ni en Virgen del Rocío ni en Virgen de la Victoria se han facilitado los documentos de prescripción.

De la muestra seleccionada en CHJaén (25 prescripciones), en un 32% la fecha de realización no consta o es anterior a la prescripción, o no contiene el nombre, firma o número de colegiado del facultativo que prescribe.

III.3.2. Ejecución de la Prestación. Sistemas de Facturación

43. El resultado de la prestación en los servicios de RMN corresponde al estudio y/o pruebas diagnósticas, en terapias respiratorias son los dispositivos/técnicas instaladas a cada paciente, en diálisis son las sesiones realizadas y en el transporte sanitario programado corresponden a los desplazamientos prescritos.

Se ha llevado a cabo un análisis de la ejecución de las prestaciones seleccionadas. A continuación se exponen los aspectos más relevantes:

44. En RMN, de cada exploración se realiza un informe facultativo que se remite al Servicio Clínico peticionario. De la muestra analizada hay que señalar, que no siempre los estudios remitidos contienen todos los datos que debiera, como es el caso de identificación del especialista que realiza el informe.

En el contrato formalizado por el hospital Carlos Haya, se prevé que el informe facultativo

sea enviado al centro hospitalario en formato electrónico, integrándose en un sistema de información radiológico, implantado en el centro. Aunque para el envío de los informes facultativos es preceptiva la utilización del identificador del código de barras del número único de historia de salud de Andalucía (NUHSA), como un identificador común que permita agrupar de forma unívoca todas las imágenes de una persona, en un 21% de los casos analizados no consta el citado identificador ni en la solicitud ni en el informe, mientras que en un 17% solo consta en la solicitud y en un 42% el identificador se incluye solo en el informe emitido.

Esto conlleva que el adjudicatario no está garantizando la compatibilidad e integración de su sistema radiológico con el sistema de información radiológico y, consecuentemente, está incumpliendo algunas de las condiciones relacionadas con la oferta y la actividad desarrollada, estipuladas en el contrato.

45. El régimen de facturación y pago difiere según los servicios y los hospitales analizados. Hasta el año 1997, los servicios se concertaban mediante un sistema de tarifas a aplicar por tipo de servicio, pero a partir de esa fecha, por razones de economía, se autoriza la contratación mediante un sistema de precios basado en un presupuesto fijo para un conjunto de servicios definidos.

Este sistema de precios, a tanto alzado, que se aplica al transporte sanitario programado y a las terapias respiratorias de los hospitales Carlos Haya y Virgen de la Victoria, es el resultado de dividir el importe anual adjudicado entre los doce meses del año.

46. Tal y como se mencionaba en el **punto 8**, no hay una regulación actualizada en la que se establezcan las normas para la revisión del sistema de facturación por tarifas máximas y/o de las condiciones económicas aplicables a la prestación de asistencia sanitaria concertada. A modo de ejemplo, para RMN la última actualización de precios unitarios se produjo en 1995; para diálisis, en el año 2005, se aprobaron unos precios unitarios máximos por tramos de sesiones de hemodiálisis; para las terapias respiratorias, la

última revisión se produce con la Orden de 27/12/2001 de la Consejería de Salud, que establecía unas tarifas máximas para cada técnica respiratoria.

Esta falta de actualización provoca la falta de homogeneidad en la fijación de los precios base de licitación y, consecuentemente, una dispersión entre los precios de adjudicación y facturación, tal y como se describen en los **puntos 73 y siguientes**.

47. El procedimiento general establecido para la facturación es, por períodos mensuales, de los servicios prescritos y efectivamente realizados, con independencia del sistema que se aplique. Las empresas deben presentar la factura en el hospital, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al de la prestación, excepto en el concierto para las terapias respiratorias del hospital Virgen de la Victoria, en el que se reduce el plazo a cinco días y en el concierto formalizado por el hospital Virgen del Rocío para transporte sanitario, que el plazo es de siete días.

De la totalidad de facturas de la muestra analizada en el CHJaén (51 facturas), en el hospital Carlos Haya (14 facturas), en el hospital Virgen de la Victoria (8 facturas) en el hospital Virgen del Rocío (91 facturas), se incumple el plazo de presentación establecido en un 14%, un 50%, un 13% y un 13%, respectivamente.

48. Una vez recibida la factura comienza el proceso de revisión y validación de la misma. Este proceso debe ser llevado a cabo por la Unidad de Prestaciones, que es la responsable de receptionar y revisar las facturas de la empresa concertada, comprobando la validez del documento prescrito (mediante el cotejo de prescripciones y listado de factura) y, en los casos de diálisis, terapias respiratorias y RMN la correcta aplicación de las tarifas.

49. Revisada la factura y comprobado su cumplimiento, el hospital ha de emitir un documento de conformidad y remitir todo el conjunto documental junto con la conformidad, a la unidad administrativa encargada de la tramitación necesaria para su abono.

50. La factura la constituye el siguiente conjunto de documentos:

-La factura propiamente dicha, en la que debe constar los datos de identificación de la factura.

-Un listado-factura que contenga los datos generales de la empresa y del contrato: número de pacientes, sesiones, exploraciones y desplazamientos, precios unitarios aplicados e importe total. Concretamente, en la facturación del servicio de diálisis se suele adjuntar la relación de pacientes dializados con el número de sesiones y la conformidad de los mismos. Los servicios de terapias respiratorias también se facturan por días de tratamiento y para el servicio de RMN, la facturación se realiza por número de estudios o exploraciones, simples o dobles, realizadas.

-Los originales de los documentos de prescripción de cada uno de los servicios que se facturan.

-Un fichero en formato de base de datos que contenga los ítems de cada servicio facturado, con el contenido y estructura previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tomando como base el conjunto de documentos que conforman la factura, se ha realizado un estudio con el objeto de comprobar, tanto la veracidad de la prestación autorizada como de la realizada y facturada.

51. Para ello, en primer lugar, se tomó la muestra de pacientes descrita en los **puntos 38 a 42**, a fin de cotejar y constatar si el servicio prestado estaba debidamente autorizado por el hospital de referencia ya que, de acuerdo a los términos establecidos en todos los contratos suscritos con empresas concertadas, carecerán de validez para la facturación aquellos en los que se realice el servicio sin el preceptivo documento de derivación o solicitud, bien porque se autoriza con posterioridad a la prestación bien porque se aprecien añadidos, enmiendas o tachaduras en la prescripción o en la fecha.

En referencia a lo expuesto, se remite al contenido de los **puntos 38, 40, 41 y 42**, al considerar que incumplen algún requisito establecido

en el concierto, lo que invalidaría el documento de solicitud, aún cuando se supone que la unidad gestora de las prestaciones ha revisado la factura y certificado su conformidad con la misma.

52. Por otro lado, el seguimiento al sistema de facturación ha consistido en comprobar, de una muestra aleatoria de facturas, que contengan todos los componentes mencionados en el **punto 50.**

A este respecto, se han detectado las siguientes incidencias: en el hospital Virgen del Rocío se ha aceptado una factura, correspondiente a hemodiálisis, en la que no se especifica ni número de pacientes ni número de sesiones realizadas en el mes correspondiente. En las facturas de transporte sanitario del CHJaén, se han encontrado varios errores relacionados con que las fechas de las facturas no concuerdan con la fecha de los servicios realizados.

53. Para la veracidad del análisis realizado también se ha comprobado la información que contienen los ficheros de facturación que envían las empresas concertadas concluyendo, a modo de resumen, que los ítems incluidos en los mismos en algunos casos no se ajustan a la definición estipulada en los PPT y, en otros casos, determinados ítems no se incluyen. Al no existir un criterio común, puede ocurrir que una misma fuente dé diferente información o, que la información registrada no coincida con el documento de solicitud de la prestación.

54. Del análisis realizado a los procedimientos de revisión y validación que aplican los hospitales fiscalizados, se puede concluir que no hay suficientes mecanismos de control para dar validez a los servicios que se facturan, lo que conlleva a un incremento en el gasto, que se produce de manera ineficiente.

Para corroborar esta conclusión, se han realizado unos estudios comparativos de los servicios facturados por RMN y por terapias respiratorias, cuyos resultados verifican que el cotejo se realiza sólo para certificar que el servicio esté debidamente autorizado, sin que ningún hospital ahonde en el análisis de otra información

que pudiera mejorar, por ejemplo, la eficiencia de los recursos aplicados y la calidad asistencial prestada.

Además, este seguimiento se realizó al considerar que la revisión de los servicios facturados ha de tener una comprobación por los facultativos especialistas, centralizando el registro de solicitudes en el Servicio de Neumología y Radiodiagnóstico y canalizándolo, posteriormente al Servicio de Prestaciones para que lleve a cabo el cotejo con la información de la facturación.

55. Para el análisis de los servicios facturados por RMN se realizaron, en los tres hospitales fiscalizados, pruebas de cumplimiento que, con el alcance limitado, el resultado obtenido demuestra que con las mismas pruebas solicitadas, a distintos pacientes, se facturan diferentes estudios (en número y clase), con independencia de que se lleve a cabo por el mismo adjudicatario y para el mismo hospital o no.

56. Con respecto al seguimiento que se ha realizado a la instalación y facturación, a un mismo paciente, de dos o más terapias respiratorias simultáneas y/o repetidas, se comprobó que no existe un criterio o protocolo fijo y común para los tratamientos que pueden simultanearse, por lo que para algunos pacientes se han facturado determinadas terapias que, técnicamente o, son incompatibles o, resulta poco productivo e ineficiente su utilización conjunta, ya que cumplen las mismas funciones

El cuadro adjunto muestra los pacientes, correspondientes al mes de enero de 2009, en los que se dan las incidencias anteriormente descritas.

	SAN CECILIO	CHJAÉN	CARLOS HAYA	VIRGEN DE LA VICTORIA	VIRGEN DEL ROCÍO	TOTAL
Concentradores de oxígeno y Botellas de oxígeno comprimido	1	2	2	0	1	6
Concentradores de oxígeno y Fuentes de oxígeno líquido		12	2	9	13	36
Botellas de oxígeno comprimido y Fuentes de oxígeno líquido		8	2	0	4	14
Presión positiva continua en la vía aérea (CPAP) y Presión positiva binivel en vía aérea (BiPAP) espontánea					1	1
Dos terapias de Concentradores de oxígeno (2)		1	1		1	3
Dos terapias de Aerosolterapia (2)		1		1		2
Dos terapias de Presión positiva binivel en vía aérea (BiPAP) controlada (2)					4	4
Dos terapias de Ventilación mecánica (2)	10	2		1		13
Tres terapias: Concentrador de oxígeno, Botellas de oxígeno comprimido y Fuentes de oxígeno líquido				1	1	2
TOTAL	11	26	7	12	25	81

Cuadro nº 4

57. En cuanto a la validación de las facturas, hay que señalar que en general, salvo en los hospitales Virgen de la Victoria y Carlos Haya, en el resto de hospitales no se tiene constancia de que se emita documento acreditativo que certifique la comprobación de la factura.⁹

58. Aunque en todos los hospitales visitados consta en la factura el sello de la conformidad, es necesario señalar la falta de un procedimiento común, para la totalidad de los centros hospitalarios, que homogeneice la validación y la asignación de la Unidad, Servicio o personal que se responsabilice de la verificación y conformación de los servicios realizados.¹⁰

59. Así, solo en el hospital Virgen de la Victoria la factura la comprueba y la visa el Servicio de Prestaciones, mientras que en el CHJaén esta función se realiza por el técnico de función administrativa y con posterioridad el Jefe de Servicio de Gestión Económica. En los hospitales de Carlos Haya y Virgen del Rocío la conformidad se lleva a cabo directamente por el Jefe de Servicio de Gestión Económica, y en el hospital de San Cecilio en las facturas analizadas, no hay constancia de una conformidad propiamente dicha, sino, simplemente, la propuesta de pago por el Director Económico-Administrativo.

60. Como dato, se señala el sistema de validación de la facturación del servicio de terapias respiratorias, que se lleva a cabo en los hospitales de San Cecilio, CHJaén y Virgen de la Victoria.

En primer lugar, señalar que estos hospitales cuentan con la misma empresa suministradora del servicio (OXIMESA).

En segundo lugar, hay que recordar que la facturación en Virgen de la Victoria se realiza con un presupuesto fijo mensual, y en el CHJaén y San Cecilio la facturación consiste en aplicar una tarifa a cada terapia. El procedimiento de revisión que se realiza en estos dos hospitales es un cotejo manual, a fin de verificar que exista una prescripción vigente por cada terapia respiratoria facturada, sin incidir en otra información que pudiera afectar bien a la validez de la solicitud en sí, bien a la veracidad de los datos que contienen los ficheros de facturación.

III.3.3 Control y Seguimiento de la Actividad Desarrollada

61. En general, la única información de la actividad desarrollada corresponde a los ficheros de facturación que las empresas adjudicatarias han de remitir en el conjunto documental de la factura.

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

Para la función de control y posterior seguimiento de las diferentes peticiones de servicios, en la mayoría de las Unidades de Prestaciones/Gestoría de Usuarios de los hospitales, se cuenta con una base de datos interna, que registra determinados datos de las solicitudes cumplimentadas por el personal facultativo autorizado. Las bases de datos representan solo una relación de servicios prescritos con la que, una vez recibido el desglose de los servicios facturados junto con las prescripciones originales se proceda a cotejarla manualmente.

Este proceso provoca que, generalmente, no se tenga constancia de los controles que se llevan a cabo en relación a la actividad realizada y facturada.

62. No consta, por tanto, una aplicación integrada con la empresa adjudicataria que contenga todos los datos contenidos en el documento de prescripción así como los relacionados con la ejecución de la prestación, a fin de que se puedan comprobar los servicios solicitados y facturados.

63. No obstante, hay que señalar que en el hospital Carlos Haya se ha implantado una aplicación de gestión integral de las prestaciones, para el tratamiento y seguimiento de las autorizaciones y servicios facturados de diálisis, terapias respiratorias y RMN, aunque de esa aplicación no cabe la posibilidad de explotar los datos, lo que limita la función de seguimiento de la actividad realizada y facturada.

También, el hospital Virgen del Rocío había implantado, tal y como lo ofertó la empresa adjudicataria, un sistema de información que permite el control y seguimiento de los pacientes, así como las prescripciones realizadas para las terapias respiratorias.

La aplicación dispone de toda la información contenida en el documento de prescripción, y aquella que se precise para la obtención de informes o consultas on-line por parte del hospital, como por ejemplo:

- Pacientes activos por fecha
- Pacientes dados de alta o baja en el periodo seleccionado.

- Listado de vencimiento de prescripciones.
- Resumen mensual sobre las altas, bajas número de pacientes y tratamiento diarios.
- Información detallada de las entregas de equipo.

También en este hospital consta que, tal y como se exigía en el concurso, la empresa adjudicataria del transporte sanitario programado tiene implantada una aplicación informática que permite el seguimiento de los pacientes y prescripciones realizadas, mediante el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos: integración con el sistema de información y validación de usuarios del hospital Virgen del Rocío, obtención de informes, por parte del hospital, para conocer, entre otros, los desplazamientos por facultativo, por servicio, por centros, etc.

64. No hay constancia de aprobación de un sistema común y homogéneo para el control y seguimiento de las facturaciones mensuales y el gasto comprometido anual. El único control aplicable a todos los hospitales es el procedimiento de revisión que, tal y como se mencionaba anteriormente, consiste en un cotejo manual, a fin de verificar que exista una prescripción vigente por cada servicio facturado, sin incidir en otra información que pudiera afectar, bien a la validez de la solicitud, bien a la veracidad de los datos que contienen los ficheros de facturación.

Aún con este sistema general, cabe la posibilidad de que en cada hospital y/o en cada servicio, se les aplique algunas medidas o existan matizaciones que lo singularicen.

65. Por ejemplo, en el caso del *transporte sanitario programado*, al ser cuota fija mensual, el hecho de que prescriban más o menos traslados y se controlen las autorizaciones, no va a generar más o menos gastos a asumir por el SAS, por lo que toda la organización, gestión y control es llevada a cabo por la empresa adjudicataria.

Por lo tanto la regla general, salvo matizaciones y singularidades en algunos centros, es que los hospitales de referencia no controlan toda la actividad del transporte, sino que la empresa adjudicataria se responsabiliza de la recogida de datos de todos los pacientes que requieran transporte sanitario, programando los servicios

individuales y colectivos, comunicados por los servicios y pabellones de los hospitales y distritos de atención primaria, registrándolos en una aplicación implantada al efecto y, comprobando las prescripciones por facultativo.

66. Solo en el hospital Virgen del Rocío, todos los meses se confeccionan unos listados de los tratamientos de larga duración, para confirmar la continuidad o altas de esos pacientes que vienen de otras áreas hospitalarias, debiendo comunicarse a la Unidad de Prestaciones con 48 horas de antelación al último día del mes correspondiente, ya que es preciso remitirla a otras áreas hospitalarias. Asimismo con periodicidad mensual, la Unidad de Atención al Usuario del Distrito Sanitario remite a la Unidad de Prestaciones la información detallada de las ambulancias prescritas.

67. Otra matización al sistema general de organización y control expuesto, es el que lleva a cabo el CHJaén. El método es a través del modelo de solicitud, procediéndose de la siguiente forma: el servicio clínico lo cumplimenta indicando el número de sesiones y tras el primer desplazamiento, los sucesivos traslados de pacientes son gestionados por la Unidad de Prestaciones, cumplimentando la parte posterior del modelo, indicando el día correspondiente y la hora de llegada al centro sanitario y sellando este cuando el centro concertado ha realizado el viaje.

68. En Virgen de la Victoria, el control de las prescripciones se realiza a través de los talonarios de prescripciones que se entregan a los facultativos. Este incluye un número de referencia para identificar al facultativo al que se le ha entregado. Se registra en una base de datos que contiene el talonario asignado al facultativo y fecha de entrega, para así poder controlar la asignación del servicio prestado.

69. En ninguno de los centros fiscalizados se manejan indicadores específicos para evaluar la eficacia de la actividad, aún cuando, en algunos conciertos de determinados servicios y en relación con el régimen de funcionamiento, se prevén indicadores de ejecución o gestión de la prestación.¹¹

En los conciertos correspondientes a RMN se regulan sistemas de gestión de citas, capacidad de realización de los servicios que con los recursos de que dispone puede realizar diariamente, así como el plazo máximo en que se compromete a realizar las exploraciones urgentes y no urgentes.

70. En los conciertos correspondientes a las terapias respiratorias se establecen las siguientes medidas que podrían servir de apoyo y complemento a la función de control y seguimiento de la actividad:

A) Determinadas terapias (Oxigenoterapia con concentrador, ventilación mecánica, Presión positiva continua en vías aéreas (CPAP) y Presión positiva de dos niveles en la vía aérea (BiPAP)) disponen de un contador horario para controlar el número de horas de funcionamiento y que permitan el seguimiento del cumplimiento de la terapia sin que pueda ser manipulado.

En general, en ningún hospital consta que se haga uso de esta información y se estén tomando medidas para evitar los usos, tratamientos y, por supuesto, costes innecesarios.

No obstante, el hospital Carlos Haya había aprobado (en diciembre de 2010) un "Protocolo de revisión de tratamientos domiciliarios", mediante el que se pretende establecer los criterios para revisión y retirada de tratamientos respiratorios en los domicilios de los pacientes. Así, por ejemplo, se establece que se han de retirar los CPAPs con consumos inferiores a 2 horas (retirada automática) ó 4 horas (valoración de continuidad del tratamiento) de media al día.

B) Aunque en el concierto formalizado por CHJaén se prevé, apoyándose en lo estipulado en la cláusula 7.4. del PCAP tipo aprobado por resolución de 11 de julio de 2002, que en el caso de dos o más tratamientos simultáneos la tarifa a aplicar será el 75% de la de cada uno de ellos, se ha constatado que durante el año 2009 no se aplicaba esta medida, facturándose el 100%, lo que conlleva un incremento innecesario en el gasto realizado.

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

C) En los PPT se establece que: “La empresa deberá disponer de una ficha de seguimiento, que se cumplimentará en su totalidad desde el momento del inicio del tratamiento de cada paciente y en cada una de las revisiones. Una copia de ésta será remitida de forma sistemática, todos los meses durante el tratamiento, al Servicio hospitalario responsable del seguimiento asistencial del paciente.

Pese a lo establecido y, exceptuando al CHJaén, tal como se ha podido verificar, esa ficha de seguimiento no es enviada por la empresa adjudicataria ni exigida por los hospitales.

D) No se controla si se cumplen las 48 horas, estipuladas, que tiene la empresa para la instalación del tratamiento prescrito. El único “control” que pudiera existir, en este sentido, serían las reclamaciones que se hubiesen interpuesto.

71. Según se establece en los contratos de hemodiálisis, el seguimiento de la prestación concertada y ejecución del contrato se llevará a cabo por una Comisión de ámbito provincial constituida, al efecto, por representantes del SAS y de las empresas concertadas.

En ninguno de los hospitales fiscalizados consta la constitución de la Comisión ni, por lo tanto, actas o documentos formales que constaten la función de seguimiento de los conciertos.

III.4 ANÁLISIS DEL GASTO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS CONCERTADOS

72. En este apartado se van a describir y señalar aspectos relacionados con el gasto que, durante el ejercicio 2009, ha supuesto para el SAS la concertación de determinados servicios sanitarios con entidades ajenas.

Para ello es importante ofrecer información comparativa de diversos aspectos que inciden en el precio de cada prestación, a través de los anexos y cuadros que se plasman a continuación y que contienen la siguiente información:

a)-Comparativa de los precios base de licitación (PBL) y adjudicación.

b)-Comparativa de la actividad desarrollada y precios facturados.

c)-Seguimiento del gasto total realizado en los servicios seleccionados.

d)-Seguimiento de la demora media en la fecha de materialización del pago de las facturas.

73. Comparativa de los precios base de licitación e importes de adjudicación

En los **Anexos II.1-4** se desglosan, por servicio, los presupuestos de licitación y los precios adjudicados.

74. Del servicio de hemodiálisis señalar, en primer lugar, que el presupuesto base de licitación corresponde a las tarifas máximas que se asignan a los tramos de sesiones a realizar. Estas tarifas se aprobaron, por Orden de la Consejería de Salud, en el año 2005, por lo que no son aplicables al concierto del hospital Carlos Haya ya que, tal y como se muestra en el anexo, se formalizó en el año 2000.

En segundo lugar, comparando los precios de adjudicación, señalar que en CHJaén, mientras que para el Club Diálisis de Úbeda el precio que se adjudica supone una rebaja de 17%, respecto al presupuesto de licitación, para el Club Diálisis de Linares solo se rebaja un 3%.

75. En relación con el servicio de terapias respiratorias, tal y como se refleja en el **Anexo II.2**, excepto en los hospitales de Virgen de la Victoria y Carlos Haya, en el resto se establecen unas tarifas máximas por cada terapia.

Es necesario mencionar, que desde la Orden de 27/12/2001 de la Consejería de Salud no ha habido revisiones y que aún transcurridos varios años, los precios unitarios que fijan son superiores, excepto las terapias de Presión positiva de dos niveles en la vía aérea (BiPAP) en el CHJaén, a las que se establecen para la base de licitación en los contratos de los hospitales de CHJaén, San Cecilio y Virgen del Rocío.

En el caso de las terapias BiPAP, el CHJaén incumple la Orden de 27/12/2001, ya que esta-

blece unas tarifas de licitación superiores en un 68% (2,19 euros) y 17% (0,94 euros) a las fijadas en la Orden.

76. Se ha llevado a cabo una comparativa de los precios de adjudicación con la población de referencia de cada hospital. La conclusión a la que se llega es que el precio por habitante de este servicio concertado en los hospitales de Virgen de la Victoria, CHJaén y San Cecilio son de 3,27€, 4,17€ y 4,33€, respectivamente, aun teniendo al mismo suministrador (OXIMESA), mientras que Virgen del Rocío obtiene un precio por habitante de 3,96€ y Carlos Haya de 3,89€.

77. En el año 2009 no consta que los precios y condiciones económicas para la realización de los estudios de RMN tuvieran una regulación específica y actualizada, por lo que cada hospital fija su presupuesto unitario de licitación, sin limitación alguna, tal y como se muestra en el **Anexo II.3**. Por ejemplo, los precios unitarios de licitación en el hospital de San Cecilio para los estudios simples y dobles, son superiores a los del hospital Virgen de la Victoria en un 48% y 31%, respectivamente, aun cuando se tramitaron en el mismo ejercicio.

78. Por último, del **Anexo II.4** que recoge una comparativa de los precios base de licitación y de adjudicación mensuales, hay que matizar, para una mejor comprensión de la información ofrecida, que la ejecución de los cuatro conciertos correspondientes a transporte sanitario, se inició en el año 2007.

79. Al igual que con las terapias respiratorias se ha llevado a cabo una comparativa de los precios de adjudicación con la población de referencia de cada hospital, destacando que el hospital Virgen del Rocío presenta el precio más alto por habitante con 0,84€.

Asimismo, hay que destacar que el precio por habitante que presenta el CHJaén, 0,70€ es casi el doble al del hospital Virgen de la Victoria, aun cuando se adjudican a la misma empresa concertada y en el mismo ejercicio.

80. Comparativa de la actividad desarrollada y precios facturados.

Se realizó un análisis de los precios de adquisición de cada uno de los servicios seleccionados. El resultado refleja la variación de los precios, en relación a la actividad desarrollada por los centros fiscalizados. **(Anexos III.1-4)**

Las fuentes utilizadas son los precios de adjudicación y, respecto a la ejecución de los servicios, la información que se incluye en los ficheros de facturación remitidos por las empresas concertadas.

81. La primera conclusión es que, a nivel general, la variación de los precios no se explica ni por el procedimiento de adquisición empleado —ya que todos los contratos se formalizan por concurso público— ni, entre otras circunstancias, a que en la mayoría de los contratos el mayor peso para la adjudicación y la selección de las ofertas, se alcanzaba por las características técnicas y de servicios y no por la oferta económica, ya que prácticamente en la totalidad de los conciertos analizados, los porcentajes del precio de adjudicación sobre el de licitación se sitúan en una horquilla entre el 96% y el 100%, tal y como muestra el Anexo II.

82. Teniendo en cuenta el número total de sesiones de hemodiálisis realizadas, se ha calculado el precio medio en cada hospital. El precio más alto en la modalidad “Club diálisis” lo refleja el hospital Virgen del Rocío con 133,73€ (un 3,92% superior al precio medio). Respecto a la modalidad de “Centro Satélite” el precio más elevado se presenta en el CHJaén, con 128,74€.

Es de destacar que este precio es superior al de la modalidad “Club diálisis” del mismo hospital en 7,55€, cuando la característica de esta modalidad es que todos los medios necesarios para el tratamiento de diálisis, excepto el nefrólogo del hospital correspondiente del SAS, corren a cargo de la empresa contratada.

83. Respecto al servicio de terapias respiratorias nos encontramos con dos formas de pago distintas:

-Por tarifas o precios unitarios máximos, en Virgen del Rocío, CHJaén y San Cecilio.

-A tanto alzado con presupuesto fijo mensual en Virgen de la Victoria y Carlos Haya.

El motivo de reiterar este aspecto se debe a que, para poder comparar todos los hospitales y a fin de homogeneizar toda la información, se ha tomado como variables los números de días (medida que valora la actividad realizada en este servicio) y las tarifas de la Orden que se aplican a cada terapia.

84. Del análisis comparativo realizado, en el **Anexo III.2**, se deduce que el servicio a tanto alzado es más rentable desde el punto de vista económico que el pago por tarifas. Podemos ver que los hospitales consiguen precios, entre un 25% y un 75%, inferiores a las tarifas, consiguiendo los ahorros¹² más importantes los dos hospitales con pago a tanto alzado.

De la utilización de los servicios tanto a nivel general como por terapias, se ha comparado el número de días con la población de referencia, presentando el valor más elevado el de Carlos Haya (5,46 días/habitante), cuando lo lógico sería que el número de días de utilización de las terapias fuese inferior en aquellos hospitales con pago a tanto alzado, tal y como ocurre con el hospital Virgen de la Victoria, que presenta el valor más bajo (3,92 días/habitante).

85. Respecto al análisis realizado a los precios y actividad del servicio de RMN (**Anexo III.3**), se desprende un precio medio de 119,96€ para los estudios simples y 185,44€ para los dobles. La diferencia más elevada, respecto al precio medio la refleja el hospital San Cecilio, con un 26% en los estudios simples y un 23% en los dobles.

86. La información del **Anexo III.4**, relativa al precio y la actividad desarrollada en el transporte sanitario programado, muestra que el servicio más caro se produce en el hospital Virgen del

Rocío¹³, tanto a nivel de prestaciones (41,76€) como comparando con la población de referencia (12,31€).¹⁴

87. Seguimiento del gasto total realizado en los servicios seleccionados.

El seguimiento ha consistido en calcular el gasto real en cada hospital y por cada servicio, tal y como muestra el cuadro siguiente.

Dicha información la componen, el gasto facturado y realizado en el 2009 y las obligaciones reconocidas en la liquidación presupuestaria, entre las que se incluyen tanto las correspondientes a facturas de prestaciones realizadas durante el año 2009, como las facturas de ejercicios anteriores que no estaban consignadas presupuestariamente.

¹² El ahorro equivale a la diferencia entre el importe realmente gastado y el importe que habría supuesto aplicar las tarifas de la Orden de 27/12/2001 de la Consejería de Salud.

¹³ Hay que matizar que el año de fiscalización es el 2009 y que el contrato para transporte sanitario programado, que se formalizó en el año 2007, no está sujeto a revisión de precios durante 3 años, dado que se ha tenido en cuenta la evolución de los costes del servicio, para fijar el precio aplicable a cada año.

¹⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

		GASTO DEVENGADO 2009 (A+B-C)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2009 (A)	PENDIENTE CON- TABILIZAR A DIC'09 (B)	GTO CONTAB. 2009 DE OTROS AÑOS (C)
DIALISIS	CH JAÉN	3.595.191	2.883.694	802.624	91.127
	CARLOS HAYA	11.548.225	8.602.465	6.974.198	4.028.438
	VIRGEN DEL ROCIO	11.704.604	9.650.489	4.030.874	1.976.759
TERAPIAS RESPI- RATORIAS	SAN CECILIO	2.993.815	684.611	2.984.737	675.533
	CH JAÉN	1.390.196	1.161.386	353.237	124.427
	CARLOS HAYA	1.480.000	1.334.774	370.000	224.774
	VIRGEN DE LA VICTORIA	1.732.412	1.332.008	400.405	0
	VIRGEN DEL ROCIO	2.741.285	2.597.712	930.722	787.148
RMN	SAN CECILIO	1.757.440	826.133	1.528.443	597.136
	CARLOS HAYA	1.772.256	3.093.755	247.566	1.569.065
	VIRGEN DE LA VICTORIA	1.839.853	1.696.548	430.825	287.521
TRANSPOR- TE SANITA- RIO PRO- GRAMADO	SAN CECILIO	1.986.294	1.489.720	496.573	0
	CH JAÉN	2.403.356	2.005.136	398.220	0
	VIRGEN DE LA VICTORIA	2.283.716	1.712.791	570.924	0
	VIRGEN DEL ROCIO	6.775.469	5.068.897	1.706.572	0

Cuadro nº 5

88. Demora media en la fecha de materialización del pago de las facturas.

Para el régimen de pago se establece que una vez comprobado el cumplimiento de la facturación, se emitirá documento de conformidad, comenzando a partir de su fecha de emisión el plazo de pago establecido en el artículo 99.4 de la LCAP, es decir dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Para hallar la demora media se ha tenido en cuenta que algunos hospitales conforman las facturas con firma pero sin fecha. En estos casos, el periodo de demora se ha calculado tomando como referencia la fecha del registro de entrada de la factura y el pago de la misma.

Son los casos de los servicios de RMN en los hospitales de Carlos Haya que el período medio asciende a 79 días y San Cecilio, que transcurren 201 días desde la recepción de la factura hasta su pago, tal y como se resume en el siguiente cuadro:

	Porcentaje de facturas que incumplen el plazo de pago	Demora media: Fecha conformidad /Fecha pago	Demora media: Fecha entrada/Fecha pago
DIALISIS			
CH JAÉN	92%	85	89
CARLOS HAYA	100%	138	81
VIRGEN del ROCIO	52%	56	92
TERAPIAS RESPIRATORIAS			
SAN CECILIO			
CHJAÉN	88%	72	77
CARLOS HAYA	89%	67	86
VIRGEN DE LA VICTORIA	50%(*)		78(*)
VIRGEN del ROCIO	27%	41	55
RMN			
SAN CECILIO	100%(*)		201(*)
CARLOS HAYA	37%	50	80
VIRGEN DE LA VICTORIA	75%	75	87
TRANSPORTE SANITARIO			
SAN CECILIO	50%	-	81
CHJAÉN	80%	82	85
VIRGEN DE LA VICTORIA	92%(*)		87(*)
VIRGEN del ROCIO	86%	76	91

Cuadro nº 6¹⁵

(*) No consta fecha de conformidad, se ha tomado la fecha de entrada en el registro

¹⁵ Cuadro modificado por la alegación presentada.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

89. El informe de fiscalización se ha centrado en un análisis comparativo, que abarca aspectos de legalidad, de control interno y económicos de la concertación para la prestación de los siguientes servicios:

- Hemodiálisis (modalidad Club diálisis y Centro Satélite)

- Terapias respiratorias.

- Resonancia magnética nuclear (RMN)

- Transporte sanitario programado y, de los procedimientos de gestión establecidos por los siguientes hospitales: Universitario San Cecilio (Granada), Complejo Hospitalario de Jaén, Hospital Regional Universitario Carlos Haya (Málaga), Hospital Universitario Virgen de la Victoria (Málaga), Hospital Universitario Virgen del Rocío (Sevilla). (§ 12 y § 13)

90. Aspectos de legalidad. Cumplimiento de la normativa aplicable.

Para la asistencia sanitaria con medios ajenos que gestiona el SAS, no se dispone de una normativa y/o directrices comunes que regulen y controlen los diversos procedimientos que afecten a la concertación.

El SAS acordó por Resolución 7/94, de 16 de marzo, la puesta en funcionamiento de un registro de conciertos con entidades ajenas, que en la actualidad no está vigente, aun cuando constituía un sistema central de información sobre la concertación sanitaria pública y el consumo de esos servicios. (§ 7)

El marco regulador en lo que se refiere a la actividad de concertación con entidades ajenas adolece, en la mayoría de los casos, de un grado de insuficiencia y/o falta de actualización tal que hace difícil planificar una actuación global de la contratación y gestión de todos los servicios concertados. (§ 8, Cuadro nº1 y § 23).

Inciendo en este aspecto, para el sistema de facturación por tarifas no hay una regulación

actualizada, en la que se establezcan las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la prestación de asistencia sanitaria concertada.

Esta falta de actualización provoca la falta de homogeneidad en la fijación de los precios base de licitación y, consecuentemente, una dispersión entre los precios de adjudicación y facturación. (§ 46)

El SAS debe establecer unas directrices y procedimientos comunes, al objeto de que los hospitales actúen con criterios homogéneos en la gestión de los servicios concertados que faciliten el seguimiento y control del gasto por este concepto. Por ello se recomienda que se apruebe y, en la mayoría de los casos, se actualice, una normativa común que regule la actividad de concertación sanitaria con entidades ajenas y que contenga procedimientos para hacer operativa la información relativa a los servicios efectuados, a fin de permitir el seguimiento de la actividad y del consumo de esos servicios.

Asimismo, es necesaria la implantación de un sistema centralizado de información, que sirva como instrumento para la planificación y adecuada coordinación de las ofertas externas de los servicios sanitarios y para el control y seguimiento, tanto de los procedimientos que se apliquen como de la eficiencia en la utilización de medios ajenos.

91. En lo concerniente al cumplimiento de legalidad, señalar que en el expediente correspondiente a las terapias respiratorias del hospital Virgen de la Victoria se incumple con lo preceptuado en el artículo 71.2b) de la LCAP: “Los expedientes calificados de urgentes se sujetarán a las siguientes normas: Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad” (§ 26)

Asimismo, en los conciertos de diálisis en Virgen del Rocío y en el de transporte sanitario en Virgen de la Victoria hay un incumplimiento en el plazo máximo previsto en el artículo 89 de LCAP (tres meses) para resolver la adjudicación.¹⁶ (§ 27).

¹⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

92. Aspectos de gestión. Las entidades adjudicatarias han de garantizar la prestación del servicio de acuerdo con unas directrices generales, previstas en todos los conciertos analizados y que están referidas al *acceso a los servicios*, a la *facturación* y al *control y seguimiento de la actividad desarrollada*. (§ 29)

Antes de proceder a relacionar los aspectos más significativos detectados en el análisis y seguimiento de cada procedimiento se señalan, a continuación, las deficiencias de control interno que afectan a los hospitales analizados y que pudieran ser relevantes para la consecución de una gestión más eficaz:

- No hay constancia que se hayan aprobado unas instrucciones comunes y/o manual de procedimientos, que indiquen y determinen las funciones a desarrollar por el personal, adscrito a las Unidades y Servicios responsables de la gestión de las prestaciones concertadas.

-Se carece de medidas comunes e imprescindibles para el seguimiento de los procedimientos prescritos. Es decir, en general no se dispone de procedimientos de gestión de calidad en los que se detallan las acciones a desarrollar por las Unidades de Prestaciones, entre otras, la gestión y comprobación de las solicitudes, así como sistemática de actuaciones en la verificación de los servicios facturados.

-No se ha implantado un sistema de información que genere datos de la actividad desarrollada y que sirva de apoyo a la función de control. (§ 30)

Se recomienda que se apruebe un diseño organizativo que contemple las funciones y responsabilidades de la Unidad de Prestaciones Complementarias, dependientes del Servicio de Atención al Usuario, así como la implantación de un registro informático de las solicitudes que se reciban, y que este se generalice a las áreas y centros solicitantes a fin de llevar un adecuado control.

93. Procedimiento de acceso a los servicios

El procedimiento aprobado establece como elemento imprescindible la autorización previa, expresa y escrita del SAS, mediante documento

extendido por la Dirección del hospital de referencia del paciente. Ese documento se corresponde con la prescripción del facultativo, autorizado para la remisión o derivación del paciente al centro concertado. (§ 31)

-Salvo para los servicios de hemodiálisis y terapias respiratorias, en ninguno de los hospitales visitados consta un documento o acuerdo oficial de la Dirección que certifique el personal facultativo y/o las unidades autorizadas a prescribir las prestaciones de RMN y transporte sanitario programado. (§ 33)

Se recomienda que las Direcciones-Gerencia de los hospitales acuerden con los servicios clínicos los facultativos que podrán realizar este tipo de prescripciones, en función de las necesidades asistenciales existentes.

-Aunque esté previsto en los contratos, que la prescripción ha de efectuarse en el modelo que determine el Servicio Andaluz de Salud para cada técnica, salvo en el servicio de transporte sanitario programado, se ha constatado la inexistencia un modelo de prescripción normalizado. (§ 31 y § 37)

Se recomienda que la edición de modelos tipo se haga centralizadamente, ya que el documento de prescripción supone un elemento imprescindible para la autorización y control de las prestaciones sanitarias concertadas.

-Es preceptivo que el documento de solicitud del servicio sanitario concertado, incluya un contenido mínimo de datos referidos, por un lado, a la identificación del paciente y del médico solicitante, así como al objeto de la prestación y, por el otro lado, a la conformidad de la Dirección del hospital.

En referencia a lo expuesto, se llevó a cabo un seguimiento a las prescripciones de pacientes, que estaban incluidos en los ficheros de facturación de cada servicio y en cada hospital y, que a su vez cuentan con la conformidad de la unidad gestora de las prestaciones.

De las incidencias detectadas, que se relacionan en los **puntos 38 al 42**, se puede concluir que se han incumplido algunos de los requisitos mínimos de contenido que se establecen en los

conciertos y que consecuentemente, tendrían que haber sido invalidados tanto el documento de solicitud como la conformidad de la unidad gestora, una vez revisada la factura. (§ 31 y § 51)

94. Sistema de facturación

El régimen de facturación y pago difiere según los servicios y los hospitales analizados:

- Por tarifas o precios unitarios máximos, para los servicios de diálisis y RMN y para los conciertos de terapias respiratorias formalizados por Virgen del Rocío, CHJaén y San Cecilio.

- A tanto alzado con presupuesto fijo mensual para todos los conciertos de transporte sanitario programado y para los de terapias respiratorias, formalizados en Virgen de la Victoria y Carlos Haya.

Del sistema de facturación por tarifas, es necesario señalar la inexistencia de una regulación actualizada, en la que se establezcan las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la prestación de asistencia sanitaria concertada por entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud. (§ 45 y § 46)

95. El procedimiento general establecido para la facturación, con independencia del sistema que se aplique, se puede desglosar en estos dos factores:

-Temporal: Por períodos mensuales, las empresas han de presentar la factura en el hospital, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al de la prestación. De la totalidad de facturas de la muestra analizada, se incumple el plazo de presentación establecido en un 14% en CHJaén, un 50% en Carlos Haya, un 13% en Virgen de la Victoria y un 13% en el hospital Virgen del Rocío. (§ 47)

-Revisión y validación. Este proceso debe ser llevado a cabo por la Unidad de Prestaciones, que es la responsable de recepcionar y revisar las facturas de la empresa concertada. (§ 48)

96. Del análisis realizado a los procedimientos de revisión y validación que aplican los hospitales fiscalizados, se puede concluir que no hay suficientes mecanismos de control para dar validez a los servicios que se facturan, lo que conlleva a un incremento en el gasto, que se produce de manera ineficiente.

Para corroborar esta conclusión, se han realizado unos estudios comparativos de los servicios facturados por RMN y por terapias respiratorias, cuyos resultados verifican que el cotejo se realiza sólo para certificar que el servicio está debidamente autorizado.

Para el análisis de los servicios facturados por RMN se realizaron, en de los tres hospitales fiscalizados, pruebas de cumplimiento que, con el alcance limitado, el resultado obtenido demuestra que con las mismas pruebas solicitadas, a distintos pacientes, se facturan diferentes estudios (en número y clase), con independencia de que se lleve a cabo por el mismo adjudicatario y para el mismo hospital o no. (§ 55)

Del seguimiento realizado a la instalación y facturación, a un mismo paciente, de dos o más terapias respiratorias simultáneas y/o repetidas, se puede destacar que, como consecuencia de no existir un criterio o protocolo fijo y común para los tratamientos que pueden simultanearse, a algunos pacientes se le han facturado determinadas terapias que, técnicamente o, son incompatibles o, resulta poco productivo e ineficiente su utilización conjunta, ya que cumplen las mismas funciones. (§ 56)

Con el fin de evitar incrementos de gastos innecesarios, que pudieran provocar una gestión ineficiente, se recomienda la adopción unos mecanismos de validación y control de los servicios facturados, que abonden en el análisis de otra información que pudiera mejorar, por ejemplo, la eficiencia de los recursos aplicados y la calidad asistencial prestada

97. Revisada la factura y comprobado su cumplimiento, el hospital ha de emitir documento de conformidad con la misma. (§ 49)

Salvo en los hospitales Virgen de la Victoria y Carlos Haya, en el resto de hospitales no se

tiene constancia de que se emita documento acreditativo que certifique la comprobación de la factura.¹⁷

Aunque en todos los hospitales visitados consta en la factura el sello de la conformidad, es necesario señalar la falta de un procedimiento común, para la totalidad de los centros hospitalarios, que homogeneice la validación y la asignación de la Unidad, Servicio o personal que se responsabilice de la verificación y conformación de los servicios realizados. (§ 57 y § 58)¹⁸

Para gestionar adecuadamente la facturación de estos servicios y resolver las incidencias que puedan surgir, es preciso establecer un instrumento, informático o de gestión, común que coordine las funciones de las unidades de administración, contabilidad y prestaciones concertadas.

98. Control y Seguimiento de la Actividad Desarrollada

Para la función de control y posterior seguimiento de las diferentes peticiones de servicios no consta, en la mayoría de las Unidades de Prestaciones/Gestoría de Usuarios de los hospitales, una aplicación que contenga todos los datos contenidos en el documento de prescripción así como los relacionados con la ejecución de la prestación, a fin de que se puedan comprobar los servicios solicitados y facturados. (§ 61 y § 62)

Se recomienda la implantación de una aplicación integral, con las peculiaridades de cada servicio que contenga todos los datos contenidos en el documento de prescripción, así como los relacionados con la ejecución de la prestación, a fin de que se puedan comprobar y cotejar los servicios solicitados y facturados, a fin de no limitar la función de control solo al cotejo con los ficheros de facturación.

No hay constancia de la aprobación de un sistema común y homogéneo para el control y seguimiento de las facturaciones mensuales y el gasto comprometido anual. El único control aplicable a todos los hospitales es el procedimiento de revisión que, tal y como se mencionaba anteriormente, consiste en un cotejo ma-

nual entre las solicitudes o prescripciones de los servicios y los ficheros de facturación que remiten las empresas concertadas, que en algunos casos la información que incluye no es veraz al no incluir determinados ítems o los que se incluyen no se ajustan a la definición estipulada en los PPT. (§ 53 y § 64)

99. En ninguno de los centros fiscalizados se manejan indicadores específicos para evaluar la eficacia de la actividad, aún cuando, algunos conciertos de determinados servicios y en relación con el régimen de funcionamiento, prevén indicadores de ejecución o gestión de la prestación.

En los conciertos correspondientes a RMN se regulan sistemas de gestión de citas, capacidad de realización de los servicios que con los recursos de que dispone puede realizar diariamente, así como el plazo máximo en que se compromete a realizar las exploraciones urgentes y no urgentes. (§ 69)

En los conciertos correspondientes a las terapias respiratorias se establecen medidas que podrían servir de apoyo para una gestión más eficiente y, de complemento a la función de control y seguimiento de la actividad, pero, generalmente, en ningún hospital consta que se haga uso de la información que proporcionan estas medidas. (§ 70)

Se recomienda establecer los mecanismos adecuados para hacer operativa la información, en relación con el régimen de funcionamiento, que ofrecen los indicadores de ejecución de la prestación, previstos en algunos conciertos.

100. Aspectos económicos. En este apartado se van a describir y señalar aspectos relacionados con el gasto que, durante el ejercicio 2009, ha supuesto para el SAS la concertación de determinados servicios sanitarios con entidades ajenas.

Para ello es importante ofrecer información comparativa de diversos aspectos que inciden en el precio de cada prestación. (§ 72)

-Comparativa de los precios base de licitación (PBL) y adjudicación. De este análisis las conclusiones más destacables están relacionadas con los siguientes servicios:

¹⁷ Párrafo modificado por la alegación presentada.

¹⁸ Párrafo modificado por la alegación presentada.

-Terapias respiratorias- El CHJaén incumple la Orden de 27/12/2001, ya que establece unas tarifas de licitación para las terapias BiPAP, superiores en un 68% (2,19 euros) y 17% (0,94 euros), respectivamente, a las fijadas en la Orden.

El precio de adjudicación por habitante de este servicio concertado en los hospitales de Virgen de la Victoria, CHJaén y San Cecilio son de 3,27€, 4,17€ y 4,33€, respectivamente, aun teniendo al mismo suministrador (OXIMESA), mientras que Virgen del Rocío obtiene un precio por habitante de 3,96€ y Carlos Haya de 3,89€.

RMN- En el año 2009 no consta que los precios y condiciones económicas para la realización de los estudios de RMN tuvieran una regulación específica y actualizada, por lo que cada hospital fija su presupuesto unitario de licitación, sin limitación alguna. Por ejemplo, los precios unitarios de licitación en el hospital de San Cecilio para los estudios simples y dobles, son superiores a los del hospital Virgen de la Victoria en un 48% y 31%, respectivamente, aun cuando se tramitaron en el mismo ejercicio.

-Transporte Sanitario Programado. El hospital Virgen del Rocío presenta el precio de adjudicación más alto por habitante con 0,84€, frente a los 0,36€ que refleja el hospital Virgen de la Victoria. A este respecto, también es relevante el precio por habitante que presenta el CHJaén, 0,70€, ya que es casi el doble al de Virgen de la Victoria, aun cuando se adjudican a la misma empresa concertada y en el mismo ejercicio. (§ 75, § 76, § 77, § 79 y Anexos II.1-4)

101. Comparativa de la actividad desarrollada y precios facturados. Se realizó un análisis de los precios de adquisición de cada uno de los servicios seleccionados, cuyos resultados se resumen a continuación:

Teniendo en cuenta el número total de sesiones de hemodiálisis realizadas, el precio medio más alto en la modalidad “Club diálisis” lo refleja el hospital Virgen del Rocío con 133,73€. Respecto a la modalidad de “Centro Satélite” el precio más elevado se presenta en el CHJaén, con

128,74€, siendo este superior al de la modalidad “Club diálisis” del mismo hospital en 7,55€, cuando la característica de esta modalidad es que todos los medios necesarios para el tratamiento de diálisis, excepto el nefrólogo del hospital correspondiente del SAS, corren a cargo de la empresa contratada.

De las terapias respiratorias, se concluye que el servicio a tanto alzado es más rentable desde el punto de vista económico que el pago por tarifas, ya que se obtienen precios, entre un 25% y un 75%, inferiores a las tarifas, consiguiendo los ahorros¹⁹ más importantes los hospitales Carlos Haya y Virgen de la Victoria, cuyo sistema de pago es a tanto alzado.

Respecto al análisis realizado a los precios y actividad del servicio de RMN se desprende un precio medio de 119,96€ para los estudios simples y 185,44€ para los dobles. La diferencia más elevada, respecto al precio medio la refleja el hospital San Cecilio, con un 26% en los estudios simples y un 23% en los dobles.

Relacionando el precio con la actividad desarrollada en el transporte sanitario programado, el servicio más caro se produce en el hospital Virgen del Rocío, tanto a nivel de prestaciones (41,76€) como comparando con la población de referencia (12,31€). (§ 82, § 84, § 85 y § 86 y Anexos III.1-4)

102. De lo expuesto se puede concluir que, a nivel general, la variación de los precios no se explica ni por el procedimiento de adquisición empleado –ya que todos los contratos se formalizan por concurso público– ni, entre otras circunstancias, a que en la mayoría de los contratos el mayor peso para la adjudicación y la selección de las ofertas, se alcanzaba por las características técnicas y de servicios y no por la oferta económica. (§81)

Dado que la adquisición de estos servicios se deben realizar en el marco de la legislación de los contratos de las administraciones públicas, a través de concursos públicos, sería recomendable la implantación de

¹⁹ El ahorro equivale a la diferencia entre el importe realmente gastado y el importe que habría supuesto aplicar las tarifas de la Orden de 27/12/2001 de la Consejería de Salud.

determinación tipo y establecer los mecanismos adecuados que faciliten el intercambio de información y el control sobre los precios, permitiendo conseguir las mejores condiciones económicas de las empresas suministradoras de los servicios concertados y la fijación de un precio máximo de adjudicación.

103. El seguimiento del gasto total ha consistido en calcular el gasto real en cada hospital y por cada servicio. Dicha información la componen, el gasto facturado y realizado en el 2009 y las obligaciones reconocidas en la liquidación presupuestaria, entre las que se incluyen tanto las correspondientes a facturas de prestaciones realizadas durante el año 2009, como las facturas de ejercicios anteriores que no estaban consignadas presupuestariamente. (**§ 87 y Cuadro 5**)

En el seguimiento de la demora media en el pago de las facturas, se ha tenido en cuenta que una vez comprobado el cumplimiento de la facturación, se emitirá documento de conformidad, comenzando a partir de su fecha de emisión el plazo de pago establecido en el artículo 99.4 LCAP, es decir dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. (**§ 88 y Cuadro 6**)

V. ANEXOS

ANEXO I

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA: Artículo 25 "Asistencia Sanitaria con Medios Ajenos"

Subconcepto	Concepto	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS LIQUIDOS
		133.455	27.879	27.879
251	Concieros con instituciones abiertas			
25103	Con entes territoriales	133.455	27.879	27.879
252		359.100	273.600	273.600
25204		359.100	273.600	273.600
253	Concieros por servicios de diálisis	55.703.227	49.011.909	48.613.502
25301	Hemodiálisis en centros hospitalarios			
25302	Club diálisis: Tratamiento de hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros en que todos los medios corren a cargo de la empresa contratada	38.767.499	35.090.530	34.831.416
25303	Hemodiálisis en centros satélite: Tratamiento de hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros en que todos los medios corren a cargo de la empresa contratada			
25304	Hemodiálisis: Tratamiento de hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros en que todos los medios, excepto el nefrólogo del hospital correspondiente del S.A.S., corren a cargo de la empresa contratada.	9.721.001	7.904.226	7.904.226
254	Asistencia concertada con especialistas	39.880.754	31.432.612	31.105.257
25402	Oxigenoterapia y otras terapias por vía respiratoria: Incluye varias técnicas de terapias respiratorias	7.214.729	6.017.153	5.877.860
25403	Terapias quimioteráicas: Gastos de los concertos para IVE (Interrupción voluntaria del embarazo) y otros para las intervenciones quirúrgicas de pacientes en lista de espera adscritos al Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar	29.006.685	21.934.257	21.820.481
25404	Terapias oncológicas: Radioterapia	7.084.072	6.080.893	5.992.907
25405	Rehabilitación	2.689.167	2.503.146	2.451.182
255	Otros servicios de asistencia sanitaria	3.324.662	2.907.466	2.735.742
25501	Reintegro de gastos de asistencia sanitaria	1.100.830	914.316	840.687
25503	Otros servicios de asistencia sanitaria no concertada	1.098.575	967.192	828.629
256	Servicios de carácter diagnóstico	33.673.964	28.778.884	28.171.737
25601	Tomografía Axial Computarizada	2.226.087	1.940.274	1.907.113
25602	Resonancia Nuclear Magnética	2.414.793	1.999.671	1.979.424
25609		2.111.738	1.515.798	1.446.534
257	Transporte sanitario	132.721.369	107.173.172	101.248.011
25701	En ambulancias asistidas (Uvi-móviles): Vehículos acondicionados para el traslado de pacientes con procesos de urgencia vital y/o que precisen asistencia técnico-sanitaria durante su traslado, en especial técnicas de reanimación, sostenimiento y control de las funciones vitales	2.670.852	2.383.298	2.237.165
25702	En ambulancias convencionales			
25703	En ambulancias de transporte colectivo	1.802	0,00	0,00
25705	Transporte sanitario urgente: Cubre las demandas de traslado de pacientes en los que, a juicio del facultativo, concurra una situación de urgencia que implique riesgo vital o daño irreparable.	48.808.616	39.889.405	37.054.939
25706	Transporte sanitario programado: Cubre las demandas de traslado de pacientes afectos de procesos que presentan imposibilidad física y otras causas médicas, que a juicio del facultativo prescriptor, impide o incapacita a aquellos para desplazarse con sus medios a un centro sanitario o a su domicilio.	61.348.828	49.150.550	46.763.665
25707	Transporte programado y urgente de Área sanitaria	19.891.271	15.749.919	15.192.243
TOTAL		265.796.531	219.605.523	212.175.729

Fuente: Liquidación Presupuestaria del Servicio Andaluz de Salud 2009

Nota: Los conceptos 251 "Concieros con instituciones abiertas", 252 y 255 "Asistencia concertada con especialistas"

ANEXO II.1

SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS

	CLUB DIÁLISIS		CENTRO SATÉLITE	
	(Tarifas ORDEN 2005)	BRAUN	ESTUDIOS SALUD	(Tarifas ORDEN 2005) GAMBRO (C.Satélite)
<520	127,38	105,74	123,58	120,59
521-780	125,16	103,86	121,43	118,49
>780	122,95	102,01	119,29	116,4
SUPL BICARBONATO	8,16	8,16	7,9	8,16
SESIONES ANUALES		12.500	7.000	16.000
FECHA CONTRATO		30/04/2007	30/04/2007	30/04/2007

CLUB DIÁLISIS

Adjudicatario	National Medical Care	GAMBRO
PBL unit	120,4	120,4
Precio Adjudicación	120,4	120,4
SESIONES ANUALES	33.000	22.000
FECHA CONTRATO	31/10/2000	31/10/2000

CLUB DIÁLISIS

	CLUB DIÁLISIS					CENTRO SATÉLITE		
	(Tarifas ORDEN 2005)	Dialisis Andaluza	National Medical Care	Hemodiálisis Sevilla	Ascenfro	C.Sra Isabel	Gambro	(Tarifas ORDEN 2005) CAMEX
<520	127,38	126,93	127,00	126,74	126,73	127,39	127,38	120,59
521-780	125,16	124,70	125,00	124,53	124,52	125,16	125,16	118,49
>780	122,95	122,50	122,00	122,34	122,32	122,96	122,95	116,4
SUPL BICARBONATO	8,16	8,00	8,00	8,12	8,11	8,16	8,16	8,16
SESIONES ANUALES		15.000	14.000	13.000	9.000	6.500	3.500	11.000
FECHA CONTRATO		30/06/2007	30/06/2007	30/06/2007	30/06/2007	30/06/2007	30/06/2007	30/04/2007

VIRGEN DEL ROCÍO

ANEXO II.2

SERVICIO DE TERAPIAS RESPIRATORIAS

Hospital	Adjudicatario	Año formalización	Presupuesto Base Licitación (A)	Importe Adjudicación (B)	Importe Adjudicación s/ PBL (%)	Población Referencia 2009 ⁽¹⁾ (C)	Importe Adjudicación / Población (B/C)
SAN CECILIO	OXIMESA	2002	1.502.530,20	1.493.005,08	99%	344.685	4,33
C H JAÉN	OXIMESA	2006	6.550.676,00	4.208.356,80	64%	252.123	4,17
CARLOS HAYA (*)	GASMEDI	2007	5.290.736,00	3.950.000,00	75%	338.804	3,89
VIRGEN DE LA VICTORIA (*)	OXIMESA	2006	5.315.400,00	4.518.090,00	85%	461.191	3,27
VIRGEN DEL ROCÍO	CARBUIROS METÁLICOS	2008	4.358.736,00	4.358.736,00	100%	550.502	3,96

(1) Nota: Información obtenida de Servicios Centrales del SAS, para cada hospital y para cada servicio.

Terapia	Tarifas Orden de 27/12/2001			Tarifas S. Cecilio			Tarifas CHJaén			Tarifas V. Rocío		
	Tarifa PBL	Tarifa Adj	Dif Adj / PBL	Tarifa PBL	Tarifa Adj	Dif Adj / PBL	Tarifa PBL	Tarifa Adj	Dif Adj / PBL	Tarifa PBL	Tarifa Adj	Dif Adj / PBL
Botellas de oxígeno comprimido:	3,53	2,65	-25%	1,95	1,38	-29%	1,57	1,53	-3%			
Concentradores de oxígeno:	3,28	2,46	-25%	1,95	1,15	-41%	1,56	1,52	-3%			
Fuentes de oxígeno líquido:	8,06	6,05	-25%	5,79	4,09	-29%	3,87	3,79	-2%			
De ventilación mecánica (las tarifas incluyen, en los casos en que así se requiera, el aspirador de secreciones):	14,07	10,55	-25%	10,82	7,64	-29%	6,75	6,61	-2%			
Presión positiva continua en la vía aérea (CPAP):	2,22	1,67	-25%	1,56	1,01	-35%	1,06	1,03	-3%			
BiPAP espontánea:	3,22	2,42	-25%	5,41	2,04	-62%	1,54	1,50	-3%			
BiPAP controlada:	5,67	4,25	-25%	6,61	2,64	-60%	2,72	2,66	-2%			
Aerosolterapia:	2,14	1,61	-25%	1,74	1,23	-29%	1,02	0,99	-3%			

(*) Estos hospitales han contratado el servicio a tanto alzado, con presupuestos fijos mensuales, no aplicándose los precios unitarios máximos regulados por Orden de 27/12/2001 de la Consejería de Salud

ANEXO II.3

SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR (RMN)

Hospital	ADJUDICATARIO	Año formalización del contrato	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN				PRECIO ADJUDICACIÓN		Importe Adjudicación s/ PBL (%)	
			Simple		Doble		Simple	Doble	Simple	Doble
			Simple	Doble	Simple	Doble	Simple	Doble	Simple	Doble
SAN CECILIO	CENTRO DE DIAGNÓSTICO GRANADA, S.A.	2005	168,28	240,40	151,00	228,00	90%	95%		
CARLOS HAYA	CENTRO DIAGNÓSTICO SCANNER, S.A. UNIDAD Y RESONANCIA Y SCANNER, S.A. y CLÍNICA EL ÁNGEL, S.A., en UTE	2008	95,00	145,00	95,00	145,00	100%	100%		
VIRGEN DE LA VICTORIA	DIAGNOSTICO POR IMAGEN MARTÍ-TORRES, S.L. CENTRO DIAGNOSTICO SCANNER, S.A. y UNIDAD DE RESONANCIA Y SCANNER, S.A., en UTE	2005	113,89	183,31	113,89	183,31	100%	100%		

TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO

ANEXO II.4

Hospital	Adjudicatario	Presupuesto Base Licitación (mensual)	Importe Adjudicación (mensual) (B)	Población Referencia 2009 ⁽¹⁾ (C)	Importe Adjudicación / Población (B/C)
SAN CECILIO	CONSORCIO DE TRANSPORTE SANITARIO DE GRANADA	141.390,00	141.234,47	344.685	0,41
C H JAÉN	PASQUAU	175.381,00	175.381,00	252.123	0,70
VIRGEN DE LA VICTORIA	PASQUAU	165.242,28	165.242,28	461.191	0,36
VIRGEN DEL ROCÍO	TENORIO	462.119,76	462.119,76	550.502	0,84

(1) Nota: Información obtenida de Servicios Centrales se inició en el año 2007.

(2) Nota: Información obtenida de Servicios Centrales del SAS, para cada hospital y para cada servicio.

COMPARATIVO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN HEMODIÁLISIS. 2009

ANEXO III.1

€

	CLUB DIÁLISIS			CENTRO SATÉLITE		
	CH JAÉN	CARLOS HAYA	VIRGEN DEL ROCÍO	CHJAÉN	VIRGEN DEL ROCÍO	
IMPORTE TOTAL ACTIVIDAD REALIZADA	2.199.876,55	11.533.278,00	10.413.295,87	1.366.659,64	1.318.020,00	
NÚMERO DE SESIONES REALIZADAS	18.153	87.942	77.870	10.616	10.424	
PRECIO MEDIO de cada hospital (a)	121,19	131,15	133,73	128,74	126,44	
PRECIO MEDIO PONDERADO (b)		128,69			127,59	
Diferencia respecto al Precio Medio [(a-b)/b]	-6,19%	1,88%	3,92%	0,89%	-0,90%	

COMPARATIVO DE ACTIVIDAD DESARROLLADA DEL SERVICIO DE TERAPIAS RESPIRATORIAS

ANEXO III.2

€

TERAPIA	Tarifa (Orden 2001)	San Cecilio			Jaén			Carlos Haya			Virgen de la Victoria			Virgen del Rocío		
		Nº días	Importe	Ahorro	Nº días	Importe	Ahorro	Nº días	Importe	Ahorro	Nº días	Importe	Ahorro	Nº días	Importe	Ahorro
Concentradores de oxígeno:	3,28	125.517	308.772	102.924	197.164	226.739	419.959	221.452	-	726.363	278.812	-	914.503	282.959	430.098	498.008
Botellas de oxígeno comprimido:	3,53	78.977	209.289	69.500	161.967	223.247	348.496	49.028	-	173.069	10.881	-	38.410	17.003	26.015	34.006
Aerosolterapia:	2,14	38.153	61.426	20.221	37.316	45.706	34.150	383.591	-	820.885	238.697	-	510.812	125.377	124.123	144.184
Presión positiva continua en la vía aérea (CPAP):	2,22	1.104.489	1.844.497	607.469	773.845	781.583	936.352	1.038.513	-	2.305.499	1.156.082	-	2.566.502	1.648.375	1.697.826	1.961.566
Fuentes de oxígeno líquido:	8,06	9.426	57.027	18.946	35.399	143.661	141.655	81.269	-	655.028	46.150	-	371.969	77.038	291.974	328.952
BiPAP espontánea:	3,22	5.586	13.518	4.469	22.904	46.575	27.176	39.146	-	126.050	36.037	-	116.039	49.350	74.025	84.882
BiPAP controlada:	5,67	332	1.411	471	30.186	79.691	91.464	33.028	-	187.269	33.187	-	188.170	38.807	103.227	116.809
De ventilación mecánica	14,07	16.259	171.532	57.232	4.650	35.051	30.374	3.137	-	44.138	6.572	-	92.468	4.404	29.110	32.854
TOTAL GENERAL		1.378.739	2.667.473	881.232	1.263.431	1.582.253	2.029.628	1.849.164	1.480.000	3.558.300	1.806.418	1.593.604	3.205.269	2.243.313	2.776.398	3.201.261

NOTA: El ahorro supone la diferencia entre el importe realmente gastado y el importe que habría supuesto aplicar las tarifas de la Orden.

ANEXO III.3

COMPARATIVO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN RMN

	San Cecilio	Carlos Haya	Virgen de la Victoria	Precio Medio
ESTUDIO SIMPLE	151,00	95,00	113,89	119,96
ESTUDIO DOBLE	228,00	145,00	183,31	185,44
Número de estudios	10.685	15.347	12.856	
Diferencia respecto al Precio Medio E. Simple(%)	25,87%	-20,81%	-5,06%	
Diferencia respecto al Precio Medio E. Doble (%)	22,95%	-21,81%	-1,15%	

ANEXO III.4

COMPARATIVO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO

	SAN CECILIO	CHJAÉN	VIRGEN DE LA VICTORIA	VIRGEN DEL ROCÍO
Número de servicios anual	89.442	145.065	65.568	162.246
Población de referencia 2009 ⁽¹⁾	344.685	252.123	461.191	550.502
Importe anual realizado	1.986.293,88	2.403.356,00	2.283.715,49	6.775.469,18
Importe/servicios	22,21	16,57	34,83	41,76
Importe/población	5,76	9,53	4,95	12,31

⁽¹⁾Nota: Información obtenida de Servicios Centrales del SAS, para cada hospital y para cada servicio.

VI. ALEGACIONES

CUESTIONES OBSERVADAS

(Puntos nº 8, 90, 92, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100 y 102)

8. El marco regulador en lo que se refiere a la actividad de concertación con entidades ajenas

adolece, en la mayoría de los casos, de un grado de insuficiencia y/o falta de actualización tal que hace difícil planificar una actuación global de la contratación y gestión de todos los servicios concertados.

El cuadro nº1 muestra la normativa vigente aplicable a la concertación sanitaria:

Servicio concertado	PLIEGOS TIPO ⁽¹⁾	NORMATIVA DE REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS ⁽²⁾	COMPETENCIA PARA LA CONTRATACIÓN	OTRAS
Diálisis		-Orden 31/10/2005.		
Terapias Respiratorias	-Resolución 11/07/2002	-Orden 27/12/2001		-Resolución 20/09/00. Regula en su ámbito las técnicas de terapia respiratoria a domicilio.
Resonancia Magnética	-Resolución 11/07/2002	Orden 0 9/05/1995	-Resolución 17/08/2000. Delegación de la contratación del servicio de RMN en los hospitales.	
Transporte Sanitario	-Resolución 17/05/2002	-	-Resolución 27/04/2001. Delegación de la contratación del servicio de RMN en el Delegado Provincial de Jaén. -Resolución 16/08/06 Delegación de la concertación de transporte sanitario urgente en Distritos de Atención Primaria	Resolución 31/07/95. Organización y funcionamiento del transporte sanitario ⁽³⁾

Cuadro nº 1

(1)Las Resoluciones por las que se han aprobado "pliegos tipo" para la concertación de determinados servicios han perdido su efecto, sin necesidad de publicar otras haciéndolo constar, con motivo de las modificaciones de la Ley de Contratos que han ido produciéndose.

(2)Ordenes de la Consejería de Salud fijando las condiciones económicas, básicamente, los precios unitarios máximos "tarifas"- y los porcentajes de revisión de determinados servicios concertados:

(3)Gran parte de su contenido quedó sin efecto (por ejemplo el sistema de compensación económica o los requisitos técnicos de las ambulancias) por la aprobación posterior de los pliegos tipo.

90. Aspectos de legalidad. Cumplimiento de la normativa aplicable.

Para la asistencia sanitaria con medios ajenos que gestiona el SAS, no se dispone de una normativa y/o directrices comunes que regulen y controlen los diversos procedimientos que afecten a la concertación.

El SAS acordó por Resolución 7/94, de 16 de marzo, la puesta en funcionamiento de un registro de conciertos con entidades ajenas, que en la actualidad no está vigente, aun cuando constituía un sistema central de información sobre la concertación sanitaria pública y el consumo de esos servicios. (§ 7)

El marco regulador en lo que se refiere a la actividad de concertación con entidades ajenas adolece, en la mayoría de los casos, de un grado de insuficiencia y/o falta de actualización tal que hace difícil planificar una actuación global de la contratación y gestión de todos los servicios concertados. (§ 8, Cuadro nº1 y § 23).

Inciendo en este aspecto, para el sistema de facturación por tarifas no hay una regulación actualizada, en la que se establezcan las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la prestación de asistencia sanitaria concertada.

Esta falta de actualización provoca la falta de homogeneidad en la fijación de los precios base de licitación y, consecuentemente, una dispersión entre los precios de adjudicación y facturación. (§ 46)

El SAS debe establecer unas directrices y procedimientos comunes, al objeto de que los hospitales actúen con criterios homogéneos en la gestión de los servicios concertados que faciliten el seguimiento y control del gasto por este concepto. Por ello se recomienda que se apruebe y, en la mayoría de los casos, se actualice, una normativa común que regule la actividad de concertación sanitaria con entidades ajenas y que contenga procedimientos para hacer operativa la información relativa a los servicios efectuados, a fin de permitir el seguimiento de la actividad y del consumo de esos servicios.

Asimismo, es necesaria la implantación de un sistema centralizado de información, que sirva como instrumento para la planificación y adecuada coordinación de las ofertas externas de los servicios sanitarios y para el control y seguimiento, tanto de los procedimientos que se apliquen como de la eficiencia en la utilización de medios ajenos.

92. Aspectos de gestión. Las entidades adjudicatarias han de garantizar la prestación del servicio de acuerdo con unas directrices generales, previstas en todos los conciertos analizados y que están referidas al *acceso a los servicios*, a la *facturación* y al *control y seguimiento de la actividad desarrollada*. (§ 29)

Antes de proceder a relacionar los aspectos más significativos detectados en el análisis y seguimiento de cada procedimiento se señalan, a continuación, las deficiencias de control interno que afectan a los hospitales analizados y que pudieran ser relevantes para la consecución de una gestión más eficaz:

- No hay constancia que se hayan aprobado unas instrucciones comunes y/o manual de procedimientos, que indiquen y determinen las funciones a desarrollar por el personal, adscrito a las Unidades y Servicios responsables de la gestión de las prestaciones concertadas.

-Se carece de medidas comunes e imprescindibles para el seguimiento de los procedimientos prescritos. Es decir, en general no se dispone de procedimientos de gestión de calidad en los que se detallan las acciones a desarrollar por las Unidades de Prestaciones, entre otras, la gestión y comprobación de las solicitudes, así como sistemática de actuaciones en la verificación de los servicios facturados.

-No se ha implantado un sistema de información que genere datos de la actividad desarrollada y que sirva de apoyo a la función de control. (§ 30)

Se recomienda que se apruebe un diseño organizativo que contemple las funciones y responsabilidades de la Unidad de Prestaciones Complementarias, dependientes del Servicio de Atención al Usuario, así como la implantación de un registro informático de las solicitudes

que se reciban, y que este se generalice a las áreas y centros solicitantes a fin de llevar un adecuado control.

93. Procedimiento de acceso a los servicios

El procedimiento aprobado establece como elemento imprescindible la autorización previa, expresa y escrita del SAS, mediante documento extendido por la Dirección del hospital de referencia del paciente. Ese documento se corresponde con la prescripción del facultativo, autorizado para la remisión o derivación del paciente al centro concertado. (§ 31)

-Salvo para los servicios de hemodiálisis y terapias respiratorias, en ninguno de los hospitales visitados consta un documento o acuerdo oficial de la Dirección que certifique el personal facultativo y/o las unidades autorizadas a prescribir las prestaciones de RMN y transporte sanitario programado. (§ 33)

Se recomienda que las Direcciones-Gerencia de los hospitales acuerden con los servicios clínicos los facultativos que podrán realizar este tipo de prescripciones, en función de las necesidades asistenciales existentes.

-Aunque esté previsto en los contratos, que la prescripción ha de efectuarse en el modelo que determine el Servicio Andaluz de Salud para cada técnica, salvo en el servicio de transporte sanitario programado, se ha constatado la inexistencia un modelo de prescripción normalizado. (§ 31 y § 37)

Se recomienda que la edición de modelos tipo se haga centralizadamente, ya que el documento de prescripción supone un elemento imprescindible para la autorización y control de las prestaciones sanitarias concertadas.

-Es preceptivo que el documento de solicitud del servicio sanitario concertado, incluya un contenido mínimo de datos referidos, por un lado, a la identificación del paciente y del médico solicitante, así como al objeto de la prestación y, por el otro lado, a la conformidad de la Dirección del hospital.

En referencia a lo expuesto, se llevó a cabo un seguimiento a las prescripciones de pacientes, que estaban incluidos en los ficheros de factu-

ración de cada servicio y en cada hospital y, que a su vez cuentan con la conformidad de la unidad gestora de las prestaciones.

De las incidencias detectadas, que se relacionan en los **puntos 38 al 42**, se puede concluir que se han incumplido algunos de los requisitos mínimos de contenido que se establecen en los conciertos y que consecuentemente, tendrían que haber sido invalidados tanto el documento de solicitud como la conformidad de la unidad gestora, una vez revisada la factura. (§ 31 y § 51)

94. Sistema de facturación

El régimen de facturación y pago difiere según los servicios y los hospitales analizados:

- Por tarifas o precios unitarios máximos, para los servicios de diálisis y RMN y para los conciertos de terapias respiratorias formalizados por Virgen del Rocío, CHJaén y San Cecilio.

- A tanto alzado con presupuesto fijo mensual para todos los conciertos de transporte sanitario programado y para los de terapias respiratorias, formalizados en Virgen de la Victoria y Carlos Haya.

Del sistema de facturación por tarifas, es necesario señalar la inexistencia de una regulación actualizada, en la que se establezcan las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la prestación de asistencia sanitaria concertada por entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud. (§ 45 y § 46)

96. Del análisis realizado a los procedimientos de revisión y validación que aplican los hospitales fiscalizados, se puede concluir que no hay suficientes mecanismos de control para dar validez a los servicios que se facturan, lo que conlleva a un incremento en el gasto, que se produce de manera ineficiente.

Para corroborar esta conclusión, se han realizado unos estudios comparativos de los servicios facturados por RMN y por terapias respiratorias, cuyos resultados verifican que el cotejo se realiza sólo para certificar que el servicio está debidamente autorizado.

Para el análisis de los servicios facturados por RMN se realizaron, en de los tres hospitales fiscalizados, pruebas de cumplimiento que, con el alcance limitado, el resultado obtenido demuestra que con las mismas pruebas solicitadas, a distintos pacientes, se facturan diferentes estudios (en número y clase), con independencia de que se lleve a cabo por el mismo adjudicatario y para el mismo hospital o no. (§ 55)

Del seguimiento realizado a la instalación y facturación, a un mismo paciente, de dos o más terapias respiratorias simultáneas y/o repetidas, se puede destacar que no existe un criterio o protocolo fijo y común para los tratamientos que pueden simultanearse, por lo que para algunos pacientes se han facturado determinadas terapias que, técnicamente o, son incompatibles o, resulta poco productivo e ineficiente su utilización conjunta, ya que cumplen las mismas funciones. (§ 56)

Con el fin de evitar incrementos de gastos innecesarios, que pudieran provocar una gestión ineficiente, se recomienda la adopción unos mecanismos de validación y control de los servicios facturados, que abonden en el análisis de otra información que pudiera mejorar, por ejemplo, la eficiencia de los recursos aplicados y la calidad asistencial prestada.

97. Revisada la factura y comprobado su cumplimiento, el hospital ha de emitir documento de conformidad con la misma. (§ 49)

Salvo en el hospital Virgen de la Victoria en el resto de hospitales no se tiene constancia de que se emita documento acreditativo que certifique la comprobación de la factura.

Aunque en todos los hospitales visitados consta en la factura el sello de la conformidad, es necesario señalar la falta de homogeneidad en el procedimiento de validación y en la asignación de la Unidad, Servicio o personal que se responsabilice de la verificación y conformación. (§ 57 y § 58)

Para gestionar adecuadamente la facturación de estos servicios y resolver las incidencias que puedan surgir, es preciso establecer un instrumento, informático o de gestión, común que coordine las funciones de las unidades de administración, contabilidad y prestaciones concertadas.

98. Control y Seguimiento de la Actividad Desarrollada

Para la función de control y posterior seguimiento de las diferentes peticiones de servicios no consta, en la mayoría de las Unidades de Prestaciones/ Gestoría de Usuarios de los hospitales, una aplicación que contenga todos los datos contenidos en el documento de prescripción así como los relacionados con la ejecución de la prestación, a fin de que se puedan comprobar los servicios solicitados y facturados. (§ 61 y § 62)

Se recomienda la implantación de una aplicación integral, con las peculiaridades de cada servicio que contenga todos los datos contenidos en el documento de prescripción, así como los relacionados con la ejecución de la prestación, a fin de que se puedan comprobar y cotejar los servicios solicitados y facturados, a fin de no limitar la función de control solo al cotejo con los ficheros de facturación.

No hay constancia de la aprobación de un sistema común y homogéneo para el control y seguimiento de las facturaciones mensuales y el gasto comprometido anual. El único control aplicable a todos los hospitales es el procedimiento de revisión que, tal y como se mencionaba anteriormente, consiste en un cotejo manual entre las solicitudes o prescripciones de los servicios y los ficheros de facturación que remiten las empresas concertadas, que en algunos casos la información que incluye no es veraz al no incluir determinados ítems o los que se incluyen no se ajustan a la definición estipulada en los PPT. (§ 53 y § 64)

99. Ante el insuficiente control y seguimiento de la actividad desarrollada, en ninguno de los centros fiscalizados se manejan indicadores específicos para evaluar la eficacia de la actividad, aún cuando, en algunos conciertos de determinados servicios y en relación con el régimen de funcionamiento, se prevén indicadores de ejecución o gestión de la prestación.

En los conciertos correspondientes a RMN se regulan sistemas de gestión de citas, capacidad de realización de los servicios que con los recursos de que dispone puede realizar diariamente,

así como el plazo máximo en que se compromete a realizar las exploraciones urgentes y no urgentes. (§ 69)

En los conciertos correspondientes a las terapias respiratorias se establecen medidas que podrían servir de apoyo para una gestión más eficiente y, de complemento a la función de control y seguimiento de la actividad, pero, generalmente, en ningún hospital consta que se haga uso de la información que proporcionan estas medidas. (§ 70)

Se recomienda establecer los mecanismos adecuados para hacer operativa la información, en relación con el régimen de funcionamiento, que ofrecen los indicadores de ejecución de la prestación, previstos en algunos conciertos.

100. Aspectos económicos. En este apartado se van a describir y señalar aspectos relacionados con el gasto que, durante el ejercicio 2009, ha supuesto para el SAS la concertación de determinados servicios sanitarios con entidades ajenas.

Para ello es importante ofrecer información comparativa de diversos aspectos que inciden en el precio de cada prestación. (§ 72)

-Comparativa de los precios base de licitación (PBL) y adjudicación. De este análisis las conclusiones más destacables están relacionadas con los siguientes servicios:

-Terapias respiratorias- El CHJaén incumple la Orden de 27/12/2001, ya que establece unas tarifas de licitación para las terapias BiPAP, superiores en un 68% (2,19 euros) y 17% (0,94 euros), respectivamente, a las fijadas en la Orden.

El precio de adjudicación por habitante de este servicio concertado en los hospitales de Virgen de la Victoria, CHJaén y San Cecilio son de 3,27€, 4,17€ y 4,33€, respectivamente, aun teniendo al mismo suministrador (OXIMESA), mientras que Virgen del Rocío obtiene un precio por habitante de 3,96€ y Carlos Haya de 3,89€.

RMN- En el año 2009 no consta que los precios y condiciones económicas para la realiza-

ción de los estudios de RMN tuvieran una regulación específica y actualizada, por lo que cada hospital fija su presupuesto unitario de licitación, sin limitación alguna. Por ejemplo, los precios unitarios de licitación en el hospital de San Cecilio para los estudios simples y dobles, son superiores a los del hospital Virgen de la Victoria en un 48% y 31%, respectivamente, aun cuando se tramitaron en el mismo ejercicio.

-Transporte Sanitario Programado. El hospital Virgen del Rocío presenta el precio de adjudicación más alto por habitante con 0,84€, frente a los 0,36€ que refleja el hospital Virgen de la Victoria. A este respecto, también es relevante el precio por habitante que presenta el CHJaén, 0,70€, ya que es casi el doble al de Virgen de la Victoria, aun cuando se adjudican a la misma empresa concertada y en el mismo ejercicio. (§ 75, § 76, § 77, § 79 y Anexos II.1-4)

102. De lo expuesto se puede concluir que, a nivel general, la variación de los precios no se explica ni por el procedimiento de adquisición empleado –ya que todos los contratos se formalizan por concurso público– ni, entre otras circunstancias, a que en la mayoría de los contratos el mayor peso para la adjudicación y la selección de las ofertas, se alcanzaba por las características técnicas y de servicios y no por la oferta económica. (§81)

Dado que la adquisición de estos servicios se deben realizar en el marco de la legislación de los contratos de las administraciones públicas, a través de concursos públicos, sería recomendable la implantación contratos de determinación tipo y establecer los mecanismos adecuados que faciliten el intercambio de información y el control sobre los precios, permitiendo conseguir las mejores condiciones económicas de las empresas suministradoras de los servicios concertados y la fijación de un precio máximo de adjudicación.

ALEGACIÓN N° 1

El que no exista editada una norma o una guía única para la concertación de servicios sanitarios en el SAS que compendie todos los aspectos relativos a la materia no significa que no haya directrices comunes que regulen y controlen los procedimientos.

1.A) En primer lugar, hay un catálogo de servicios concertables: están delimitados los servicios que los centros pueden concertar. La Resolución de 11 de julio de 2008 de la Dirección Gerencia del SAS (BOJA 150, de 29 de julio), por la que se delegan competencias en diferentes órganos establece en su apartado 2 b) el catálogo de servicios que los hospitales pueden concertar: diálisis, resonancia magnética, TAC, terapias respiratorias domiciliarias, terapias oncológicas, rehabilitación, logopedia y transporte sanitario programado y urgente, con las especificidades que se dicen para este último servicio. Cuando un hospital necesita contratar un servicio no contemplado en dicho catálogo, necesita una autorización (en forma de Resolución específica de delegación del ejercicio de la competencia) para dicha contratación. Este hecho es poco frecuente, pero se ha producido en algunas ocasiones (la última, la Resolución de 30 de octubre de 2008, BOJA 223, de 10 de noviembre, el Director Gerente del SAS delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del H. Virgen de las Nieves de Granada para concertar terapias quirúrgicas de Traumatología).

1.B) En segundo lugar, los procedimientos de contratación no son otros que los de la Ley de Contratos (de las Administraciones Públicas, del Sector Público) vigentes en cada momento. Los conciertos se adjudican en su inmensa mayoría por procedimiento abierto. Son excepcionales otros procedimientos. Internamente, la preparación de los expedientes se somete al procedimiento establecido en el SAS (a través de la aplicación corporativa “Publiline”).

1.C) Sí existe un Registro de conciertos en el SAS. No es una aplicación informática, ciertamente (que existirá cuando se implante la aplicación SIGLO en los próximos meses), pero la Unidad responsable de los conciertos dentro de la Secretaría General del SAS dispone de los datos mínimos de todos y cada uno de los contratos (objeto, fecha de inicio y fin, empresa adjudicataria, presupuesto anual). De hecho, un fichero con toda esa información fue facilitado al equipo auditor,

y, entendemos que de ahí seleccionaron la muestra objeto de análisis.

1.D) Sí hay una planificación de la actividad concertada. Desde la descentralización de la concertación en los hospitales, en el año 2001, en los contratos-programa se han definido año tras año objetivos específicos para cada centro expresados como límite de la actividad asistencial concertada y como límite de gasto. Los contratos-programa de esta legislatura, más sintéticos en este apartado, recogen los objetivos de límite de gasto en cada centro en capítulo 2. (Si se hace un seguimiento en las dos últimas legislaturas de los servicios concertados centro a centro se podría constatar la estabilidad de los servicios que se contratan). El seguimiento de los contratos-programa centro a centro es exhaustivo en la situación de dificultad presupuestaria en que nos hallamos.

1.E) Que las normas que regulan los precios unitarios máximos (“tarifas”) daten de hace años no significa que no estén actualizadas. Significa que esos son los precios máximos de licitación en cada momento. Si la Orden “de tarifas” para diálisis data de 2005 no es por desatención del SAS. Es que la situación presupuestaria no permite incrementarla, en contra de las peticiones de las empresas del sector. Si la de terapias respiratorias data del 27 de diciembre de 2001 (Orden en la que disminuyeron los precios máximos, obligando a revisar a la baja los precios unitarios de los contratos vigentes) es porque no se considera necesario incrementarlos ni oportuno disminuirlos de nuevo. La que regula los precios unitarios de resonancia data de 1995; no se considera necesario revisarla al alza, y las licitaciones se llevan a cabo siempre por debajo de dichos precios máximos. Están vigentes, por tanto, y no se han modificado porque no se ha considerado necesario u oportuno, según los casos.

1.F) En el periodo 2001-2004 se establecieron pliegos tipo para la concertación de diversos servicios (terapias respiratorias, resonancia magnética, TAC, transporte sanitario). Las modificaciones en la Ley de Contratos les

han hecho perder su vigencia desde el punto de vista normativo, por lo cual no pueden aplicarse automáticamente. Sin embargo, puede comprobarse en el trabajo de campo la similitud en las condiciones de contratación en todos los hospitales. En algunos servicios, como hemodiálisis, la contratación se preparó en 2006 desde la Secretaría General del SAS, y los pliegos fueron los mismos. Hasta el concierto de hemodiálisis de Málaga, que data de 2000, presenta una notable similitud con los de Jaén y Sevilla analizados, que se elaboraron en 2006, si bien en estos últimos se han definido con más detalle las condiciones técnicas de prestación del servicio. Los pliegos de los contratos de transporte sanitario también son esencialmente iguales en todos los centros.

1.G) Es cierto que hay precios de adjudicación distintos. En unos casos (hemodiálisis de Jaén) porque los que resultaron adjudicatarios ofertaron precios distintos, hasta el punto de que un contrato en la modalidad de “club” de diálisis tiene una “tarifa” inferior a otro de modalidad “centro satélite”, cuando el precio de licitación fue inferior en éste. Además de que el precio no es el único criterio de adjudicación, los licitadores hacen determinadas proposiciones económicas en determinadas circunstancias.

Otro caso habitual de importantes diferencias de precios se da en los contratos de resonancia magnética, por razones de mercado. En Sevilla y Málaga capital hay varias empresas de resonancia que compiten para obtener las adjudicaciones. En Granada, por ejemplo, y no es el único, en la práctica sólo hay una, que aprovecha su situación de casi monopolio.

1.H) No obstante lo expuesto, El Servicio Andaluz, consciente de la existencia de áreas de mejora y de la necesidad homogeneizar ciertos aspectos de la contratación y gestión de los servicios concertados por los Centros, debido a la diversidad de órganos con competencias que configura el SAS, lleva trabajando desde hace varios años en un Modelo de Compras que se fundamenta y

desarrolla en las siguientes líneas estratégicas:

- Reorganizar la Cadena Logística.
- Ordenar el Proceso de Compra.
- Uso Racional de los Productos y Servicios.
- Normalización de Procedimientos.
- Informatización de las distintas áreas funcionales que lo componen.

El Modelo de Compras se centra por una parte en reorganizar la cadena logística, teniendo como plan de actuación el agregar las fases del proceso logístico integral (compras, almacenaje, distribución y facturación) de todos los centros asistenciales de una provincia en Plataformas Provinciales. Estas plataformas provinciales son responsables de realizar todas las compras, el almacenaje, la distribución y la facturación que se genere a nivel provincial, centralizándose en la Plataforma todas estas funciones, que antes realizaban cada uno de los centros asistenciales de la provincia. Este Modelo de Compras, basado en Plataformas Provinciales tiene su base legal en la Resolución de 11 de julio de 2008, de delegación de competencias.

Por otra parte, se persigue ordenar el Proceso de las Compras, siguiendo el camino de los Acuerdos Marco y puntualmente por Compras Centralizadas, además de impulsar el uso del PICA (Plan Integral de Contratación Administrativa) como instrumento para la gestión y programación de las compras.

Los contratos examinados por la Cámara de Cuentas, conforme se dice en el Informe Provisional, están suscritos y prorrogados bajo el régimen jurídico del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entrando en vigor la nueva Ley de Contratos en el año 2008, incorporándose sucesivas modificaciones normativas desde esa fecha lo que ha obstaculizado e impedido una generación y actualización de modelos de pliegos en general.

Con las otras líneas estratégicas, uso racional de los productos y servicios y la normalización de los procedimientos, lo que se pre-

tende es un compromiso de todos los agentes que consumen cualquier tipo de producto o servicio, asistenciales o no, que sean responsables y consciente de que sus consumos generan un gasto y que éstos deben ser lo más eficiente posible. Para profundizar en estas dos líneas estratégicas se han constituido 15 grupos de trabajo, con participación de profesionales del área asistencial y del área económica.

En lo que respecta a los grupos constituidos que tienen relación con este Informe, son los siguientes: Terapias Respiratorias, TAC/RNM y Hemodiálisis. Estos grupos se constituyeron el 9/06/2010, el 08/10/2010 y el 01/10/2010 respectivamente, exponiendo sus conclusiones y recomendaciones el 14 y 15 de junio de 2011. Entre las conclusiones y recomendaciones de obligado cumplimiento que realizaron los citados grupos de trabajo, expuestas a todos los Centros el pasado 14 de junio de 2011, se encuentran las siguientes:

Grupo de trabajo de Terapias Respiratorias Domiciliarias

- Confeccionar un Pliego Tipo para todo el SAS, con la misma modalidad de contrato y precios para todos los centros, barajándose dos alternativas: precio fijo por habitante/año y precio por tarifa/día, con unas tarifas homogéneas para todo el SAS.

- Control de Prevalencias:

- Protocolos de indicaciones para posibilitar la disminución de la variabilidad de la práctica clínica.
- Incluir objetivos de desviación de prevalencia en acuerdos con UGC.
- Desarrollar unidades de seguimiento de las diferentes terapias.
- Proponer medidas correctoras cuando número de facultativos prescriptores sea factor condicionante de la prevalencia.
- Analizar la posibilidad de incluir la indicación de terapias en Diraya.
- Fomentar el acceso de los Centros a la información que los proveedores facilitan a través de desarrollos web.

Grupo de trabajo de TAC/RNM:

- Incluir en los pliegos criterios de calidad para la contratación de conciertos.
- Optimización de los recursos propios en alta tecnología RM y TAC: Con este punto se pretende optimizar la programación de la actividad en función de los recursos humanos disponibles y en función de las instalaciones existentes, recomendando potenciar la actividad ordinaria en jornadas de mañana y tarde y realizar programas de autosuficiencia en fines de semana: sábado y domingo.
- Control de la demanda, por las UGC de Diagnóstico de la Imagen: El control de la demanda es necesario para evitar realización de exploraciones innecesarias, duplicación de estudios, repetición de estudios demasados recientes. Revisión por parte del Servicio de Radiodiagnóstico de las peticiones de estudios de TAC y RM, al objeto de racionalizar el uso de la radiología, valorando si existe cumplimiento de las indicaciones y realización de exploraciones recientes del usuario.
- Mejora de la Contratación externa, vía concierto, unificación del precio y control de la calidad de las exploraciones. Unificación de los precios, como mínimo a nivel provincial. La media en estudios simples está en 93 € y en estudios doble es de 120 €.

Grupo de trabajo de Hemodiálisis

- Analizar y revisar por los expertos los protocolos y procedimientos de decisión de la modalidad de diálisis a utilizar.
- Analizar y revisar las estructuras y contratos actuales teniendo en cuenta precio/sesión/total.
- Avanzar en la estrategia provincial de agregación de necesidades tanto en la contratación de los recursos necesarios para el desarrollo de la hemodiálisis como en la concertada, analizando nuevas fórmula de gestión integral y precio por sesión que clarifiquen la estructura de costes.

Finalmente, una parte estratégica fundamental del Modelo de Compras es la informatización de las distintas áreas funcionales que lo componen. Para ello el SAS contrató el desarrollo de un Sistema Integral de Gestión Logística, SIGLO, que está formado por un conjunto de módulos que gestionan los procedimientos de contratación administrativa, almacenes, pedidos, facturación, necesarios para la correcta ejecución de los procesos logísticos de los Centros. Dicho sistema se está implantando en la actualidad, a la vez que se constituyen las Plataformas Provinciales de Logística. Es decir, dichos procedimientos se gestionan como una única entidad y no cada centro por separado, con lo que se consigue mejorar los precios de la contratación y homogeneizar los procedimientos de gestión y validación en todos los centros.

En resumen, el SAS ha definido su cartera de servicios concertables; ha definido quién puede concertar, y tiene un procedimiento de autorización para concertar fuera de ese catálogo; sabe qué servicios concierta cada centro, con quién tiene los contratos, cuál es su presupuesto y cuál es su gasto real. En los contratos-programa anuales define el límite de gasto en este concepto, y con anterioridad detallaba hasta objetivos de actividad concertada. Los procedimientos de contratación son suficientemente homogéneos para cada tipo de servicio, desde el punto de vista normativo (Ley de Contratos), como desde el punto de vista operativo (pliegos de condiciones prácticamente iguales, tramitación de expedientes homogénea).

Sin perjuicio de lo alegado, el SAS ha identificado varias áreas de mejora y está adoptando medidas cuya implantación se está efectuando de forma progresiva. Por un lado, las Plataformas Provinciales de Logística, ya en funcionamiento, van a permitir homogeneizar aún más los precios y otras condiciones de contratación en el ámbito provincial. En el último año se han constituido diversos grupos de trabajo multidisciplinares y multicentros (en diálisis, resonancia magnética, TAC y terapias respiratorias),

para identificar los elementos de mejora y proponer medidas para su puesta en práctica. Por otro lado, un sistema informático corporativo, para todo el SAS, de gestión logística (denominado SIGLO, en el cual se ha integrado el antiguo Publiline) está integrando todos los aspectos y fases del proceso de compra (incluidos los contratos de gestión de servicios públicos mediante concierto), y ya está permitiendo un seguimiento más detallado y un mayor control a todos los niveles desde el inicio de la contratación, cuando se pone de manifiesto la necesidad y se registra, hasta la tramitación de todos y cada uno de las peticiones al contratista, y la revisión de las facturas. Adicionalmente, para completar la perspectiva asistencial (pues hay en esta materia dos facetas inseparables, pero diferenciadas, la económico-administrativa y la puramente asistencial, que se ejecutan en ámbitos profesionales distintos difíciles a veces de conectar), las cuestiones que se refieren a la prescripción, traslado de la misma al centro concertado, validación del servicio prestado, mejorarán a medida que avanza la implantación de la historia de salud digital corporativa (Diraya) y sus componentes departamentales (como diagnóstico por la imagen) en los hospitales, así como las posibilidades de integración con los Sistemas de Información de las compañías adjudicatarias de cada servicio.

Entendemos que las actuaciones descritas que el Servicio Andaluz de Salud viene poniendo en práctica están en línea con las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 23)

23. Aunque en todos los expedientes analizados la tramitación y formalización de los contratos se ajustan a la LCAP, únicamente el que corresponde a terapias respiratorias en el hospital de San Cecilio se ajusta a los pliegos tipo aprobados al efecto en el año 2002.

Esto corrobora el hecho, mencionado anteriormente, de que el marco regulador referido a la actividad de concertación con entidades aje-

nas adolece, en la mayoría de los casos, de falta de actualización y está carente de directrices homogéneas, necesarias para las contrataciones de la gestión de los servicios, lo que hace necesario la aprobación de pliegos y contratos tipo acordes con la nueva ordenación de la ley de Contratos del Sector Público.

ALEGACIÓN Nº 2

Mediante Resolución 1/94 de 10 de enero de la Dirección Gerencia del SAS, se delegaron competencias en materia de concertación con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud. Por Resolución de 17 de mayo y 11 de Julio de 2002, se aprobaron pliegos y contrato tipo, para la concertación del transporte sanitario, terapias respiratorias domiciliarias y resonancia nuclear magnética, en el marco del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Leg. 2/2000 de 16 de junio.

La Resolución 1/94 fue revocada por la Resolución de 17 de diciembre de 2004 (BOJA nº 6 de 11 de Enero de 2005), que, entre otros, delegó competencias en las Direcciones Gerencia de Hospitales y Áreas de Gestión Sanitaria para contratar transporte sanitario programado y urgente, transporte sanitario de alto riesgo, hemodiálisis en club de diálisis y en centro satélite, diálisis domiciliaria, terapias respiratorias domiciliarias, resonancia nuclear magnética, TAC y otros servicios complementarios.

A día de hoy no existe revocación expresa de la Resolución de 11 de julio de 2002, pero las sucesivas modificaciones de la ley y las resoluciones emitidas por la Dirección Gerencia del SAS de adaptación de los pliegos a las mismas, así como los informes desfavorables de algunas Asesorías Jurídicas Provinciales, en los que consideran que los pliegos utilizados como modelo no tienen en cuenta las modificaciones normativas, obligan a elaborar un pliego específico. A título de ejemplo se adjunta en Anexo 1 el Informe de la Asesoría Jurídica Provincial de Jaén, calificando desfavorablemente el pliego tipo utilizado en el expedientes de Transporte Sanitario.

Por tanto, el marco regulador que se establece en los expedientes de contratación analizados por la Cámara de Cuentas, si están actualizados, en cuanto que incorporaron en los pliegos, el contenido de los pliegos tipo (como base), las modificaciones reguladas en las resoluciones de la Dirección Gerencia del SAS de adaptación de los pliegos tipo, así como las delegaciones de competencias establecidas en materia de contratación en la Resolución de 17 de diciembre de 2004 y la Resolución de 18 de Junio de 2006 de delegación de la concertación del Transporte Sanitario Urgente en los Distritos de Atención Primaria.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 16)

16. Para el “tratamiento de hemodiálisis” el trabajo se ha centrado en las siguientes modalidades y centros sanitarios:

-Modalidad de “club diálisis”, que corresponde al tratamiento de hemodiálisis, en régimen ambulatorio, en centros en que todos los medios corren a cargo de la empresa contratada.

-Modalidad de “centro satélite”, que es el tratamiento de hemodiálisis, en régimen ambulatorio, en centros en que todos los medios corren a cargo de la empresa contratada, excepto el nefrólogo, que es personal facultativo adscrito a un hospital del SAS.

- Los centros sanitarios son:

Complejo Hospitalario de Jaén

Jaén capital. Centro satélite (un centro)

Úbeda. Club de diálisis (un centro)

Linares. Club de diálisis (un centro)

Hospital Regional Universitario Carlos Haya

Málaga capital. Club de diálisis (2 centros)

Torremolinos y Torre del Mar. Club de diálisis (2 centros)

Hospital Universitario Virgen del Rocío

Osuna. Club de diálisis (un centro) Sevilla capital.

Centro satélite (un centro)

Sevilla. Club de diálisis (seis centros)

ALEGACIÓN Nº 3

En el municipio de Antequera existe otro centro sanitario de Club Diálisis.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 20)

20. _____

ALEGACIÓN Nº 4

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 24)

24. Las características comunes en los contratos analizados son: el plazo de ejecución y las revisiones de los precios.

El plazo de vigencia oscila, en la mayoría de los conciertos analizados, entre el año o los 2 años pudiendo prorrogarse, de forma expresa, por periodos anuales sin que en ningún caso el plazo total pueda sobrepasar los 10 años. Del análisis realizado, se desprende que la prórroga es el procedimiento habitual en este tipo de contratos y que la mayoría de ellos, agotan los 10 años que se establecen como límite para proceder a una nueva adjudicación.

El precio del contrato podrá revisarse, una vez transcurridos doce meses desde el inicio de la prestación, siempre que el contrato se haya ejecutado en un porcentaje establecido de su importe. El sistema de revisión consiste en la actualización del precio según la evolución del Índice General de Precios al Consumo de los doce meses anteriores y tendrá efectos, en tanto dure el contrato con sus prórrogas, por periodos de doce meses. Se exceptúa el concierto formalizado por el hospital Virgen del Rocío para transporte sanitario programado, en el cual se estipula que la revisión no procede hasta transcurridos tres años, dado que se ha tenido en cuenta la evolución de los costes del servicio, para fijar el precio aplicable a cada año.

El análisis de la tramitación y adjudicación de los expedientes de contratación pone de manifiesto las siguientes previsiones y/o incidencias.

ALEGACIÓN Nº 5

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

El expediente de Terapias Respiratorias del Complejo Hospitalario de Jaén, se iniciaron el 27 de junio de 2006 cuando el borrador de la nueva ley de contratos estaba a punto de terminar su trámite parlamentario; de hecho se publicó el 30 de abril de 2007. Por tal motivo, la Dirección Gerencia del Centro estimó oportuno limitar a 48 meses el de Terapias Respiratorias.

En el expediente no estaba prevista la revisión de precios durante el período de duración inicial.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 25)

25. En el cuadro número 3 se muestra el tiempo transcurrido en la tramitación del expediente, desde el inicio hasta la formalización del contrato. Hay que destacar el promedio de días que conlleva la tramitación y adjudicación de los expedientes en el CHJaén, 220 días, frente a los 164 días de promedio del hospital San Cecilio.

	(número de días)				
	Hospital San Cecilio	C H Jaén	Hospital Carlos Haya	Hospital Virgen de la Victoria	Hospital Virgen del Rocío
Diálisis	-	334	162	-	388
Terapias Respiratorias	120	129	213	240	107
RMN	116	-	197	141	-
Transporte Sanitario	255	196	-	242	125

Cuadro nº 3

ALEGACIÓN Nº 6

Con relación al plazo medio de tramitación de expedientes por parte del C.H. de Jaén, cabe señalar que el expediente de hemodiálisis, en sus modalidades de Centro Satélite y Clubes de Diálisis, fue tramitado por Servicios Centrales, iniciándose el mismo el 31 de mayo de 2006 y adjudicándose el 13 de mayo de 2007. El expediente de Transporte Sanitario demoró su tramitación debido a las modificaciones presupuestarias que fue preciso realizar para posicionar el crédito de los Distritos de Atención Primaria (Transporte Urgente) en el centro de gasto del Complejo Hospitalario de Jaén, posibilitando de esta manera la convocatoria conjunta del Transporte Sanitario Urgente y Programado.

ALEGACIÓN Nº 7

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 30)

30. A este respecto, y antes de proceder a relacionar los aspectos más significativos detectados en el análisis y seguimiento de cada procedimiento, se señalan, a continuación, las deficiencias de control interno que afectan a los hospitales analizados y que pudieran ser relevantes para la consecución de una gestión más eficaz:

- No hay constancia de aprobación de unas instrucciones comunes y/o manual de procedimientos, que indiquen y determinen las funciones a desarrollar por el personal adscrito a las Unidades y Servicios responsables de la gestión de las prestaciones concertadas.

- Tampoco se prevén criterios para el reparto y asignación de los pacientes de diálisis y RMN a

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 28)

28. _____.

los diferentes centros, sino que se sigue una pauta general que es, exclusivamente, la geográfica, es decir dependiendo del domicilio del paciente se le asigna el centro más cercano.

Únicamente en el concierto de diálisis del CHJaén se establece que: *“será el hospital del SAS quien, en función de la situación clínica, domicilio, dispositivo de traslado de enfermos y otras circunstancias del paciente, y de las disponibilidades de plazas en los centros concertados, asigne el centro y turno de diálisis”*.

- Carencia de unas medidas comunes e imprescindibles para el seguimiento de los procedimientos prescritos. Es decir, en general no se dispone de procedimientos de gestión de calidad en los que se detallan las acciones a desarrollar por las Unidades de Prestaciones, entre otras, la gestión y comprobación de las solicitudes, así como sistemática de actuaciones en la verificación de los servicios facturados.

- Inexistencia de aprobación e implantación de un sistema de información que genere datos de la actividad desarrollada y que sirva de apoyo a la función de control.

ALEGACIÓN N° 8

A nivel corporativo nos remitimos a las ALEGACIONES formuladas a las cuestiones observadas nº 90 y siguientes en el presente Informe de Alegaciones. No obstante, a continuación se exponen las alegaciones específicas formuladas por cada uno de los centros auditados:

Complejo Hospitalario de Jaén

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Asimismo se prevén unos criterios de reparto y de asignación de pacientes a los diferentes centros concertados. En el caso de la Diálisis, estos criterios se basan en las directrices emanadas en Actas de la Comisión de Transporte Sanitario del CHJ, en las que participan los órganos de Dirección del Centro, Facultativos Especialistas en Nefrología, representantes de Asociaciones de Enfermos

Dializados y representantes de la empresa concertada de Transporte Sanitario. Se tratan, así, de criterios de calidad en la prestación del servicio y se plasman en un Circuito propio para este tipo de prestación.

En el caso de la derivación de pacientes a la **RMN** concertada, los criterios vienen explicitados en orden a la disponibilidad de medios técnicos (caso de las Angioresonancias de miembros), de formación específica (caso de la RMN Cardíaca y algunos casos de RMN de Pelvis y Suprarrenales) o bien por criterios de gestión (a solicitud del propio paciente por cercanía geográfica, RMN abiertas, pacientes ambulatorios o exceso de demanda), priorizando la realización de RMN con recursos propios en el Centro hospitalario en el caso de pacientes hospitalizados o que necesiten sedación.

Como procedimiento de gestión de la calidad, en el que se detalle las acciones a desarrollar por la Unidad de Prestaciones, nos remitimos al documento *Acuerdo de la Unidad de Gestión del Servicio de Atención a la Ciudadanía del Complejo Hospitalario de Jaén*), antes mencionado, en el que se explicita seguimiento de la actividad mediante objetivos cuantificables y ponderados, que se renuevan anualmente.

La actividad concertada queda registrada en la Unidad de Prestaciones, en módulos informáticos de datos institucionales: AURORA, GSIR, DIRAYA. Así mismo, desde estas aplicaciones pueden obtenerse listados de actividad realizada y seguimiento de gasto.

La explotación de los datos de actividad concertada es remitida, periódicamente, desde la Dirección Económica al SAC para su seguimiento y control y se encuentra incluida en el sistema de Información de actividad del Centro: Cuaderno de Mando.

Hospital Carlos Haya

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Hospital Virgen del Rocío

Si bien no se dispone de un único manual de procedimientos para el conjunto de la administración sanitaria que homogeneice el trabajo de los Servicios de Prestaciones, no obstante hay que señalar que estos servicios dependen del nivel de complejidad del Centro del que dependen.

El Servicio de Conciertos y Prestaciones del Hospital Virgen del Rocío es un área que ha sufrido cambios estructurales y funcionales en el último año, con el objetivo de simplificar su gestión y de acercar los servicios de las empresas concertadas a los profesionales y a los pacientes a los que presta su servicio. Siendo uno de los objetivos la elaboración de un manual de procedimientos realizado de forma consensuada teniendo en cuenta los diferentes grupos de interés.

Con respecto a la asignación de pacientes en el Hospital Virgen del Rocío a los centros concertados de Hemodiálisis se realiza de la misma manera que lo reflejado en el Informe Provisional para el caso del CH de Jaén. En la asignación del paciente a un centro concertado se tiene en cuenta:

- ⇒ Estado clínico del paciente. El paciente sale a centro concertado cuando presenta una situación clínica estable, mientras tanto acude a diálisis al Servicio de Nefrología del Hospital.
- ⇒ Cercanía del centro de diálisis al domicilio del paciente.
- ⇒ Existencia de rutas de transporte colectivo de ambulancias.
- ⇒ Plazas Libres en el centro concertado teniendo como marco el contrato del Hospital con la empresa externa.

Estos criterios no están recogidos en un protocolo formalmente documentado, pero son los que se aplican en la práctica diaria.

Finalmente, respecto de la sistemática de verificación de los servicios facturados, al igual que en lo expuesto en los puntos ante-

riores, no existen procedimientos escritos, pero si existe una sistemática en la verificación de los servicios facturados por parte del Servicio de Conciertos y Prestaciones de acuerdo a los parámetros de control establecidos como por ejemplo la verificación exhaustiva de la relación de pacientes en sesiones de hemodiálisis con el cotejo de su firma.

Hospital Virgen de la Victoria

Ver ALEGACION a la cuestión observada nº 39.

Hospital Virgen San Cecilio

Ver ALEGACION a las cuestiones observadas nº 47 y siguientes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 33)

33. En ninguno de los hospitales visitados consta un documento o acuerdo oficial de la Dirección que certifique el personal facultativo y/o las unidades autorizadas a prescribir cada una de las prestaciones seleccionadas.

No obstante, es necesario matizar que para el servicio de hemodiálisis, el nefrólogo, como único responsable del tratamiento a recibir por cada enfermo en los centros concertados, es el especialista autorizado para la derivación de estos servicios, sin que sea necesario un acuerdo que ratifique su idoneidad.

ALEGACIÓN Nº 9

En el caso del Complejo Hospitalario de Jaén, se han consensuado con el personal sanitario y aprobado unos Circuitos y Manual de Procedimiento, en base a normativa vigente, en los que explicita el Facultativo responsable de la prescripción para Transporte Sanitario Programado.

Si bien no consta un documento o acuerdo oficial de la Dirección que certifique el personal facultativo y/o las unidades autorizadas a prescribir TRD, no obstante, lo prescriben aquellos FEAs que tratan patologías respiratorias: Neumología, Medicina Inter-

na, Pediatría, procediéndose a la autorización y visado en caso de prescripción de Oxígeno Líquido o bien de una segunda terapia para un mismo paciente.

En Anexo 7 se aporta el documento “Circuitos de Transporte Sanitario Asistido” del CH de Jaén.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 37)

37. Aunque esté previsto en los contratos que la prescripción ha de efectuarse en el documento que oficialmente determine el Servicio Andaluz de Salud para cada técnica, salvo en el servicio de transporte sanitario programado, se ha constatado la inexistencia de un modelo de prescripción normalizado.

ALEGACIÓN Nº 10

En el CHJaén existen, y se puede constatar su uso, modelos de prescripción normalizados: para TRD, modelo de Ficha de Primera Prescripción y modelo de Protocolo de Continuación; para solicitudes de RMN, modelo normalizado de Documento de Solicitud de Procedimiento de Diagnóstico por la Imagen, si bien, en ambos casos, se está implementando simultáneamente la prescripción electrónica, con el fin de sustituir progresivamente a la prescripción en papel.

Documentación acompañada a la alegación:

- Anexo 8: Terapias Respiratorias Domiciliares. Ficha de Primera Prescripción
- Anexo 9: Terapias Respiratorias Domiciliares. Protocolo de Continuación
- Anexo 10: Circuito de solicitud de RNM

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 38)

38. De los tres hospitales seleccionados para el servicio de diálisis destaca que en el CHJaén, en un 21% de la muestra de pacientes seleccionados (14 prescripciones), no consta el documento preceptivo de derivación al centro o, en algunos casos, no es válido ya que la solicitud del servicio es posterior a la realización efectiva de la prestación.

ALEGACIÓN Nº 11

Los casos del CH de Jaén en que se ha observado que los modelos preceptivos de derivación del paciente al centro tienen fecha posterior a la realización efectiva de la prestación, son debidos a cuestiones de necesidad clínica de inmediatez en el inicio del tratamiento, circunstancia que puede considerarse excepcional, en la que el Servicio de Nefrología del Centro remite los pacientes con la documentación necesaria al centro concertado y posteriormente elabora los P-100 de derivación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 39)

39. En cuanto a las terapias respiratorias, en el hospital Virgen del Rocío las prescripciones se realizan a través del sistema de información implantado por la empresa adjudicataria. De la muestra seleccionada (72 prescripciones), en un 27% no se ha facilitado la prescripción y del resto, al facilitar la impresión de las hojas de prescripción, no se ha podido comprobar si las mismas están o no firmadas.

En el hospital Virgen de la Victoria se seleccionaron 21 documentos de solicitud para la realización de la terapia, de los que un 19% no se ha facilitado. Del 81% restante, en la mayoría no constan los datos preceptivos y necesarios, lo que impide que, en el caso de nombres y apellidos comunes, podamos saber si hay duplicidad en la facturación o si verdaderamente se trata de pacientes distintos (sólo consta el nombre del paciente).

ALEGACIÓN Nº 12

El Hospital Virgen de la Victoria trabaja con el sistema de gestión de la empresa OXI-MESA, actual adjudicataria del concierto de terapias respiratorias domiciliarias en este Centro, sistema al que se accede vía WEB. En el sistema se puede comprobar la identidad de los pacientes en tratamiento, ya que figura además de su nombre y apellidos otros datos identificativos como el DNI o el nº de NUHSA.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 40)

40. Aunque es preceptivo para todos los conciertos, sólo en los contratos para el servicio de RMN se ha previsto, expresamente, el contenido mínimo de los datos que se han de incluir en las peticiones de servicios. Esa información se corresponde, por un lado, con la identificación del paciente y del médico solicitante, así como con el objeto²⁰ de la prestación y, por el otro lado, con la conformidad de la Dirección del hospital.

De la muestra seleccionada en el hospital de Carlos Haya (29 prescripciones), en relación con los datos básicos identificativos del paciente y del facultativo solicitante, destaca que en un 35% no se incluye el domicilio mientras que en un 9% no consta el número de historia clínica. En un 52% no consta el servicio clínico del demandante, pero en la mayoría se suele reflejar si el paciente es ambulatorio o ingresado y el grado de prioridad clínica para la realización de la prueba diagnóstica.

En Virgen de la Victoria no se suele reflejar el grado de prioridad de la solicitud y en el hospital de San Cecilio, donde se han analizado 21 prescripciones, en un 44% no viene reflejada la prioridad y en un 38% no consta si el paciente es ambulatorio o ingresado.

ALEGACIÓN Nº 13

En el Hospital Carlos Haya, en todos los casos figura el facultativo prescriptor y su código CNP que se vincula necesariamente al correspondiente Servicio clínico.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 41)

41. Cada documento oficial de solicitud de RMN, para que tenga validez ha de contar con la conformidad, expresada con firma y sello, de la Dirección del hospital. En un 35% de las solicitudes revisadas en el hospital San Cecilio y

²⁰ A este respecto, para una RMN el objeto está referido al estudio solicitado, el cual debe incluir información relacionada con: el grado de prioridad clínica para la realización de la prueba diagnóstica, fecha de solicitud, situación del paciente- ingresado o ambulatorio-, etc.).

en un 67% de las del hospital Carlos Haya, no consta la preceptiva conformidad.

ALEGACIÓN Nº 14

En la documentación aportada por el Hospital Carlos Haya al equipo auditor (Doc C1 y C2 entregados durante la realización del trabajo de campo), relativa a los Sistemas de Gestión de RM, se describen y explicitan los procedimientos de derivación de pacientes.

En este sentido la remisión de las correspondientes asistencias son registradas en un sistema informático del Hospital (NOVAHIS/GIP) y posteriormente se realiza una exportación de la información y se remite través de correo electrónico a la empresa concertada, que lleva implícita la correspondiente autorización de la Dirección del Hospital. Este circuito garantiza que todas las peticiones estén registradas en los sistemas de información para posteriormente poder realizar, en su caso, la conformidad de la prestación del servicio y la facturación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 42)

42. En el caso del transporte sanitario programado, ni en Virgen del Rocío ni en Virgen de la Victoria se han facilitado los documentos de prescripción.

De la muestra seleccionada en CHJaén (25 prescripciones), en un 32% la fecha de realización no consta o es anterior a la prescripción, o no contiene el nombre, firma o número de colegiado del facultativo que prescribe.

ALEGACIÓN Nº 15

El Hospital Virgen de la Victoria conserva los documentos de prescripción en soporte papel durante un año natural, transcurrido el cual se eliminan.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 44)

44. En RMN, de cada exploración se realiza un informe facultativo que se remite al Servicio Clínico peticionario. De la muestra analizada

hay que señalar, que no siempre los estudios remitidos contienen todos los datos que debiera, como es el caso de identificación del especialista que realiza el informe.

En el contrato formalizado por el hospital Carlos Haya, se prevé que el informe facultativo sea enviado al centro hospitalario en formato electrónico, integrándose en un sistema de información radiológico, implantado en el centro. Aunque para el envío de los informes facultativos es preceptiva la utilización del identificador del código de barras del número único de historia de salud de Andalucía (NUHSA), como un identificador común que permita agrupar de forma unívoca todas las imágenes de una persona, en un 21% de los casos analizados no consta el citado identificador ni en la solicitud ni en el informe, mientras que en un 17% solo consta en la solicitud y en un 42% el identificador se incluye solo en el informe emitido.

Esto conlleva que el adjudicatario no está garantizando la compatibilidad e integración de su sistema radiológico con el sistema de información radiológico y, consecuentemente, está incumpliendo algunas de las condiciones relacionadas con la oferta y la actividad desarrollada, estipuladas en el contrato.

ALEGACIÓN N° 16

Respecto de las cuestiones señaladas referidas al Hospital Carlos Haya, cabe señalar que en todos los informes realizados por los centros concertados se identifica el facultativo correspondiente y que existe un procedimiento por el que los estudios procedentes de los centros concertados se reciben digitalmente en el Hospital, a disposición del facultativo y permitiendo su inclusión en el Sistema de Almacenamiento y Comunicación de Imágenes Médicas (PACs), tras validar el correspondiente NUHSA.

CUESTIONES OBSERVADAS

(Puntos n° 47,48,49,54,57,58,59,96 y 97)

47. El procedimiento general establecido para la facturación es, por períodos mensuales, de los servicios prescritos y efectivamente realizados,

con independencia del sistema que se aplique. Las empresas deben presentar la factura en el hospital, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al de la prestación, excepto en el concierto para las terapias respiratorias del hospital Virgen de la Victoria, en el que se reduce el plazo a cinco días y en el concierto formalizado por el hospital Virgen del Rocío para transporte sanitario, que el plazo es de siete días.

De la totalidad de facturas de la muestra analizada en el CHJaén (51 facturas), en el hospital Carlos Haya (14 facturas), en el hospital Virgen de la Victoria (8 facturas) en el hospital Virgen del Rocío (91 facturas), se incumple el plazo de presentación establecido en un 14%, un 50%, un 13% y un 13%, respectivamente.

48. Una vez recibida la factura comienza el proceso de revisión y validación de la misma. Este proceso debe ser llevado a cabo por la Unidad de Prestaciones, que es la responsable de recibir y revisar las facturas de la empresa concertada, comprobando la validez del documento prescrito (mediante el cotejo de prescripciones y listado de factura) y, en los casos de diálisis, terapias respiratorias y RMN la correcta aplicación de las tarifas.

49. Revisada la factura y comprobado su cumplimiento, el hospital ha de emitir un documento de conformidad y remitir todo el conjunto documental junto con la conformidad, a la unidad administrativa encargada de la tramitación necesaria para su abono.

54. Del análisis realizado a los procedimientos de revisión y validación que aplican los hospitales fiscalizados, se puede concluir que no hay suficientes mecanismos de control para dar validez a los servicios que se facturan, lo que conlleva a un incremento en el gasto, que se produce de manera ineficiente.

Para corroborar esta conclusión, se han realizado unos estudios comparativos de los servicios facturados por RMN y por terapias respiratorias, cuyos resultados verifican que el cotejo se realiza sólo para certificar que el servicio esté debidamente autorizado, sin que ningún hospital ahonde en el análisis de otra información que pudiera

mejorar, por ejemplo, la eficiencia de los recursos aplicados y la calidad asistencial prestada.

Además, este seguimiento se realizó al considerar que la revisión de los servicios facturados ha de tener una comprobación por los facultativos especialistas, centralizando el registro de solicitudes en el Servicio de Neumología y Radiodiagnóstico y canalizándolo, posteriormente al Servicio de Prestaciones para que lleve a cabo el cotejo con la información de la facturación.

57. En cuanto a la validación de las facturas, hay que señalar que en general, salvo en el hospital Virgen de la Victoria que además de llevar la firma de la Subdirectora Económica- Administrativa se emite un documento de conformidad, en el resto de hospitales no se tiene constancia de que se emita documento acreditativo que certifique la comprobación de la factura.

58. Aunque en todos los hospitales visitados consta en la factura el sello de la conformidad, es necesario señalar la falta de homogeneidad en el procedimiento de validación y en la asignación de la Unidad, Servicio o personal que se responsabilice de la verificación y conformación.

59. Así, solo en el hospital Virgen de la Victoria la factura la comprueba y la visa el Servicio de Prestaciones, mientras que en el CHJaén esta función se realiza por el técnico de función administrativa y con posterioridad el Jefe de Servicio de Gestión Económica. En los hospitales de Carlos Haya y Virgen del Rocío la conformidad se lleva a cabo directamente por el Jefe de Servicio de Gestión Económica, y en el hospital de San Cecilio en las facturas analizadas, no hay constancia de una conformidad propiamente dicha, sino, simplemente, la propuesta de pago por el Director Económico-Administrativo.

96. Del análisis realizado a los procedimientos de revisión y validación que aplican los hospitales fiscalizados, se puede concluir que no hay suficientes mecanismos de control para dar validez a los servicios que se facturan, lo que conlleva a un incremento en el gasto, que se produce de manera ineficiente.

Para corroborar esta conclusión, se han realizado unos estudios comparativos de los servicios facturados por RMN y por terapias respiratorias, cuyos resultados verifican que el cotejo se realiza sólo para certificar que el servicio está debidamente autorizado.

Para el análisis de los servicios facturados por RMN se realizaron, en de los tres hospitales fiscalizados, pruebas de cumplimiento que, con el alcance limitado, el resultado obtenido demuestra que con las mismas pruebas solicitadas, a distintos pacientes, se facturan diferentes estudios (en número y clase), con independencia de que se lleve a cabo por el mismo adjudicatario y para el mismo hospital o no. (§ 55)

Del seguimiento realizado a la instalación y facturación, a un mismo paciente, de dos o más terapias respiratorias simultáneas y/o repetidas, se puede destacar que no existe un criterio o protocolo fijo y común para los tratamientos que pueden simultanearse, por lo que para algunos pacientes se han facturado determinadas terapias que, técnicamente o, son incompatibles o, resulta poco productivo e ineficiente su utilización conjunta, ya que cumplen las mismas funciones. (§ 56)

Con el fin de evitar incrementos de gastos innecesarios, que pudieran provocar una gestión ineficiente, se recomienda la adopción unos mecanismos de validación y control de los servicios facturados, que abonden en el análisis de otra información que pudiera mejorar, por ejemplo, la eficiencia de los recursos aplicados y la calidad asistencial prestada

97. Revisada la factura y comprobado su cumplimiento, el hospital ha de emitir documento de conformidad con la misma. (§ 49)

Salvo en el hospital Virgen de la Victoria en el resto de hospitales no se tiene constancia de que se emita documento acreditativo que certifique la comprobación de la factura.

Aunque en todos los hospitales visitados consta en la factura el sello de la conformidad, es necesario señalar la falta de homogeneidad en el procedimiento de validación y en la asignación de la Unidad, Servicio o personal que se res-

ponsabilice de la verificación y conformación. (§ 57 y § 58)

Para gestionar adecuadamente la facturación de estos servicios y resolver las incidencias que puedan surgir, es preciso establecer un instrumento, informático o de gestión, común que coordine las funciones de las unidades de administración, contabilidad y prestaciones concertadas.

ALEGACIÓN N° 17

A nivel corporativo nos remitimos a las ALEGACIONES formuladas a las cuestiones observadas n° 90 y siguientes en el presente Informe de Alegaciones. No obstante, a continuación se exponen las alegaciones específicas formuladas por cada uno de los centros auditados:

Complejo Hospitalario de Jaén

En todos los expedientes de conciertos que están vigor en el Complejo Hospitalario de Jaén, las empresas adjudicatarias tienen la obligación de presentar la factura dentro de los primeros diez días del mes siguiente al de la prestación, cumpliendo en general este requisito todas las empresas. Es cierto, no obstante, que existen meses en el año (Enero, julio, agosto, noviembre y diciembre) que por las características estacionales suele registrarse una demora de uno o dos días.

En cuanto a la ausencia de un documento de conformidad, los pliegos en ningún momento especifican qué tipo de documento debe acompañar a la factura para verificar su conformidad. En el Complejo Hospitalario de Jaén se revisa la conformidad de las facturas y la persona encargada de dicha tarea y mediante sello impreso y firma sobre la propia factura, certifica la conformidad de la misma. Asimismo, el documento lleva el conforme de la Dirección Económico Administrativa y el certificado de recepción de la Subdirección Económica.

En el CHJ se lleva a cabo un seguimiento periódico de la prescripción de TRD, de modo que controla y valida la pertinencia de

la prescripción, y, por ende, redundando en una mayor eficiencia en la gestión de los recursos. Este seguimiento se lleva a cabo en la Consulta de Neumología de Terapias Respiratorias, específica para el control de CPAP-BIPAP, en la que el Facultativo Especialista procede a la indicación o retirada de esta terapia en base a motivos estrictamente clínicos. La puesta en marcha de esta Consulta de Especialidad ha supuesto, así mismo, una mayor eficiencia en el gasto, ya que ha estabilizado el gasto anual en 1,7 millones de Euros en los dos últimos años, cuando el gasto histórico estaba ligeramente por encima de 2 millones de euros.

Por otra parte, en el CHJ se realiza un seguimiento estrecho de la prescripción de RMN, en colaboración con el Servicio de Radiodiagnóstico, de modo que, en base a guías clínicas, el Facultativo Especialista de este Servicio valida la prescripción o propone una prueba alternativa. Todo ello se implementa en la aplicación informática GSIR.

Hospital Carlos Haya

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Hospital San Cecilio

Si bien es cierto lo puesto de manifiesto por la Cámara de Cuentas, referido al ámbito temporal al que se circunscribe la auditoría, a partir del mes de abril de 2010 este Centro instauró un procedimiento informático de verificación y control de la facturación por oxigenoterapia con un doble objetivo:

- a) Sustituir el procedimiento manual de verificación de facturas.
- b) Depurar posibles errores en pacientes facturados indebidamente por carecer de alguno de los requisitos necesarios para su inclusión en factura: núm. de historia clínica, protocolo activo, validez de la prescripción y correcta identificación de la terapia facturada.

El procedimiento instaurado, de manera resumida, es el siguiente:

1.- El modelo de prescripción de oxigenoterapia y CPAP domiciliaria para los tratamientos de: oxígeno con concentrador, cilindro, CPAP, oxígeno líquido, BPAP espontánea y controlada y ventilación mecánica, forma parte de la historia clínica digital del hospital y en él constan los campos de cumplimentación obligatoria para su posterior tratamiento informático. Una vez prescrito el tratamiento por el facultativo especialista, copia de la prescripción le es enviada por correo electrónico a la empresa suministradora. No obstante, aún se prescriben algunos tratamientos de forma manual que no pueden ser capturados informáticamente.

2.- Con medios propios se inició la explotación de dicha información proporcionándonos listados de todos los pacientes con prescripción incluidos en la historia clínica del hospital que, a una fecha determinada, tienen vigente una prescripción de oxigenoterapia, han causado baja o han sido altas nuevas.

(En Anexo 12 a modo de ejemplo se incluyen las distintas pantallas de la aplicación de las que, en cumplimiento de la normativa

vigente en materia de protección de datos de carácter personal han sido ocultados los nombres de los pacientes, de ahí que se aporte el citado anexo en soporte papel y no electrónico).

3.- Una vez depuradas todas las terapias, se le remite a la empresa suministradora un listado en excel con los pacientes correctos y que pueden ser facturados y otro listado con aquellos otros pacientes prefacturados que adolecen de algún defecto para que, en su caso, pueda ser subsanado y facturado igualmente.

En nota separada, como la que se adiciona, se señalan los motivos de la devolución:

“Granada, a 15 de octubre de 2010

Asunto: prefacturación septiembre 2010

N.º Ref.ª: DEA

Oximesa
 Polígono Industrial Juncaril
 Parcela 303
18220 ALBOLOTE.

Hemos procedido a cruzar la base de datos contenida en su prefactura del mes de septiembre de 2010 con los datos de pacientes con protocolo activo de tratamiento de oxigenoterapia existente en el hospital. Los resultados obtenidos son los siguientes:

Informe de verificación de prefactura de terapias respiratorias del mes de SEPTIEMBRE de 2010

Prescripción	Líneas de pacientes coincidentes en prefactura y registro de tratamientos	
	Líneas de pacientes	Días
B01. Concentrador	295	8.059
B02. Cilindro	119	3.246
B03. Aerosol	49	1.087
B04. CPAP	3.225	91.791
B05. Oxígeno líquido	26	685
B06 y B07. BPAP	13	360
total	3.727	105.228
Otras terapias		
B08. Ventilación mec.		
203. Monitor de apnea		
207. Humidificador		
302. Monitor		
402. Aspirador		
0		
total		

Líneas de pacientes sin protocolo activo en los registros de tratamiento		Pacientes sin Historia
Líneas de pacientes	Días	
139	3.794	0
113	2.734	0
126	3.332	2
369	10.892	1
9	270	0
10	300	
766	21.322	3
26	733	1
6	180	0
233	6.990	0
2	60	0
6	180	1
26	780	0
299	8.923	2

Las líneas de pacientes coincidentes con el registro de tratamientos (3.727 pacientes y 105.228 días), pueden ser facturados de inmediato sirviendo de respaldo los listados nominales por terapias de los que les hemos hecho entrega.

Las líneas de pacientes no conformes obedecen a diversas circunstancias tales como:

- a) pacientes sin número de historia clínica o con número de historia incorrecto.
- b) Pacientes que tienen protocolo activo en una terapia (por ejemplo B01) y están facturados en terapia distinta (por ejemplo B02).
- c) Pacientes que no nos consta que tengan protocolo activo en nuestra base de datos, bien por estar prescrito manualmente o bien porque el tratamiento haya sido prescrito por Atención Primaria.

Respecto a estos pacientes, una vez que se depuren los errores existentes o se acredite su prescripción mediante copia del protocolo del tratamiento, pueden ser facturados de forma independiente.

Dado las fechas en que nos encontramos respecto al ejercicio presupuestario, le ruego la máxima celeridad en la depuración de la base de datos para poder darle igual tratamiento a los meses anteriores del ejercicio, pendientes de conformar.

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMTVO.

Fdo. José M. Postigo Franco”

A partir de aquí la empresa justifica documentalmente todos aquellos casos en los que puede aportar una justificación válida para su inclusión en factura y, tras su revisión en este caso manual, se procede a su aceptación o rechazo.

Una vez justificadas documentalmente todas las devoluciones, se le remite a la empresa un fichero excel con todos aquellos pacientes que o han sido deficientemente justificados o la justificación aportada no puede ser aceptada y, por tanto, no pueden ser objeto de facturación. (En Anexo 12 a modo de ejemplo se incluye un listado de pacientes con incidencias en la facturación. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal han sido ocultados los nombres de los pacientes, de ahí que se aporte el citado anexo en soporte papel y no electrónico).

El procedimiento descrito no se puso de manifiesto en el momento de la auditoría pues, como al inicio se indica, ésta se refería al año 2009 y este procedimiento se inició en abril de 2010.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 55)

55. Para el análisis de los servicios facturados por RMN se realizaron, en los tres hospitales fiscalizados, pruebas de cumplimiento que, con el alcance limitado, el resultado obtenido demuestra que con las mismas pruebas solicitadas, a distintos pacientes, se facturan diferentes estudios (en número y clase), con independencia de que se lleve a cabo por el mismo adjudicatario y para el mismo hospital o no.

ALEGACIÓN Nº 18

Aunque nos disponemos de información de los casos concretos, puede deberse a la dificultad para definir claramente zonas anatómicas contiguas al realizar los estudios técnicos de RM. Esta dificultad puede generar variabilidad en los estudios realizados/facturados en relación con las peticiones iniciales.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 56)

56. Con respecto al seguimiento que se ha realizado a la instalación y facturación, a un mismo paciente, de dos o más terapias respiratorias simultáneas y/o repetidas, se comprobó que no existe un criterio o protocolo fijo y común para los tratamientos que pueden simultanearse, por lo que para algunos pacientes se han facturado determinadas terapias que, técnicamente o, son incompatibles o, resulta poco productivo e ineficiente su utilización conjunta, ya que cumplen las mismas funciones

El cuadro adjunto muestra los pacientes, correspondientes al mes de enero de 2009, en los que se dan las incidencias anteriormente descritas.

	SAN CECILIO	CHJAÉN	CARLOS HAYA	VIRGEN DE LA VICTORIA	VIRGEN DEL ROCÍO	TOTAL
Concentradores de oxígeno y Botellas de oxígeno comprimido	1	2	2	0	1	6
Concentradores de oxígeno y Fuentes de oxígeno líquido		12	2	9	13	36
Botellas de oxígeno comprimido y Fuentes de oxígeno líquido		8	2	0	4	14
Presión positiva continua en la vía aérea (CPAP) y Presión positiva binivel en vía aérea (BiPAP) espontánea					1	1
Dos terapias de Concentradores de oxígeno (2)		1	1		1	3
Dos terapias de Aerosolterapia (2)		1		1		2
Dos terapias de Presión positiva binivel en vía aérea (BiPAP) controlada (2)					4	4
Dos terapias de Ventilación mecánica (2)	10	2		1		13
Tres terapias: Concentrador de oxígeno, Botellas de oxígeno comprimido y Fuentes de oxígeno líquido				1	1	2
TOTAL	11	26	7	12	25	81

Cuadro nº 4

ALEGACIÓN Nº 19

En el Complejo Hospitalario de Jaén, la prescripción conjunta de dos terapias respiratorias para un mismo paciente se lleva a cabo siguiendo los criterios de la SEPAR y con la autorización de la Unidad de Prestaciones, no redundando en situaciones de incompatibilidad o ineficiencia en el uso de los recursos. En todo caso este órgano gestor no tiene conocimiento de que la empresa adjudicataria esté facturando ambas terapias, al margen de las que se autorizan expresamente por la Unidad de Prestaciones.

En el caso del Hospital Universitario de San Cecilio, se indica que existen 10 paciente con dos terapias de Ventilación Mecánica con esta incidencia. En este caso, *“la primera facturación realizada bajo el epígrafe V. Mecánica”*, corresponde a la técnica de terapia respiratoria de VENTILACIÓN MECÁNICA, mientras que la *“segunda terapia facturada bajo el epígrafe de V. Mecánica”*, corresponde a la terapia de TOS MECÁNICA, utilizando en ambos casos la misma denominación en sus conceptos de facturación.

Considerando que el valor normal del flujo de tos en adultos es mayor a 360 L/min y que un valor inferior a 160 L/min se considera un flujo insuficiente para la generación de tos eficiente, en la unidad de VMD, los

pacientes que presentan criterios de tos inexistente con pico de flujo de tos menor de 160 L/min se les pauta esta tipo de terapia respiratoria.

En el Hospital San Cecilio está protocolizada su utilización desde que se comprobaron los beneficios en la literatura médica formando parte tanto del programa parcial sin VM como en el completo con ventilación mecánica.

Finalmente, en relación a lo recogido en este punto, el Hospital Virgen del Rocío ha puesto en marcha un plan de trabajo con las dos UGC implicadas más directamente con la prescripción de terapia respiratoria, con el objetivo de disminuir la variabilidad de la práctica clínica.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 62 y 63)

62. No consta, por tanto, una aplicación integrada con la empresa adjudicataria que contenga todos los datos contenidos en el documento de prescripción así como los relacionados con la ejecución de la prestación, a fin de que se puedan comprobar los servicios solicitados y facturados.

63. No obstante, hay que señalar que en el hospital Carlos Haya se ha implantado una aplicación de gestión integral de las prestaciones, para

el tratamiento y seguimiento de las autorizaciones y servicios facturados de diálisis, terapias respiratorias y RMN, aunque de esa aplicación no cabe la posibilidad de explotar los datos, lo que limita la función de seguimiento de la actividad realizada y facturada.

También, el hospital Virgen del Rocío había implantado, tal y como lo ofertó la empresa adjudicataria, un sistema de información que permite el control y seguimiento de los pacientes, así como las prescripciones realizadas para las terapias respiratorias.

La aplicación dispone de toda la información contenida en el documento de prescripción, y aquella que se precise para la obtención de informes o consultas on-line por parte del hospital, como por ejemplo:

- Pacientes activos por fecha
- Pacientes dados de alta o baja en el periodo seleccionado.
- Listado de vencimiento de prescripciones.
- Resumen mensual sobre las altas, bajas número de pacientes y tratamiento diarios.
- Información detallada de las entregas de equipo.

También en este hospital consta que, tal y como se exigía en el concurso, la empresa adjudicataria del transporte sanitario programado tiene implantada una aplicación informática que permite el seguimiento de los pacientes y prescripciones realizadas, mediante el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos: integración con el sistema de información y validación de usuarios del hospital Virgen del Rocío, obtención de informes, por parte del hospital, para conocer, entre otros, los desplazamientos por facultativo, por servicio, por centros, etc.

ALEGACIÓN Nº 20

En el Complejo Hospitalario de Jaén se ha procedido al inicio de la implementación de una aplicación informática integrada, en entorno web, con la empresa adjudicataria de TRD, de modo que permite la prescripción electrónica por el Facultativo Especialista y el seguimiento de la utilización de la

terapia por los pacientes. Así mismo, esta aplicación permite la consulta a la base de datos de la empresa adjudicataria para cotejo de datos de facturación mensual.

El Hospital Regional Carlos Haya, dispone de un sistema informático denominado GIP (Gestión Integral de Prestaciones) que en 2009 permite editar listados en soporte papel por fecha de prescripción, usuarios, empresas y facultativos prescriptores. Esta aplicación para el control de la facturación permite cotejar la información facturada con los servicios autorizados (Registrados en el programa). Actualmente, permite una explotación total en soporte digital.

El Hospital Virgen de la Victoria trabaja con el sistema de gestión de la empresa OXIMESA, actual adjudicataria del concierto de terapias respiratorias domiciliarias en este centro, sistema al que se accede vía WEB. Con este sistema se puede comprobar los datos de las prescripciones, las revisiones efectuadas a los equipos, y los servicios facturados. No obstante, este sistema no está integrado con el sistema de información corporativo.

Finalmente, señalar que si bien cada centro dispone de diferente grado de informatización a nivel local, con distinto nivel de integración según el tipo de servicio concertado y compañías adjudicatarias, efectivamente no se dispone de una sola aplicación corporativa para la gestión del circuito completo asociado a la prestación de servicios concertados, adaptada a los requerimientos de cada tipo de prestación e integrada con las de las diferentes empresas adjudicatarias. En las ALEGACIONES a las cuestiones observadas nº 90 y siguientes se exponen las medidas que el Servicio Andaluz de Salud está adoptando a nivel corporativo para subsanar las áreas de mejora identificadas. En los nuevos Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas, que siguiendo las directrices de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, se están elaborando para todo el Organismo, se pretende definir el contenido del sistema de ges-

tión y su conexión a los Sistemas de Información Corporativos como una obligación del adjudicatario, si bien es evidente el elevado grado de complejidad técnica que supone la implantación efectiva en toda la red de Centros del SAS, para todos los servicios concertados y todas las compañías adjudicatarias, lo que requerirá de un cronograma de implantación progresiva y flexible en función de las incidencias técnicas que pudieran surgir en durante el proceso.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 69)

69. Ante el insuficiente control y seguimiento de la actividad desarrollada, en ninguno de los centros fiscalizados se manejan indicadores específicos para evaluar la eficacia de la actividad, aún cuando, en algunos conciertos de determinados servicios y en relación con el régimen de funcionamiento, se prevén indicadores de ejecución o gestión de la prestación.

En los conciertos correspondientes a RMN se regulan sistemas de gestión de citas, capacidad de realización de los servicios que con los recursos de que dispone puede realizar diariamente, así como el plazo máximo en que se compromete a realizar las exploraciones urgentes y no urgentes.

ALEGACIÓN Nº 21

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

También se dispone como Sistema de Información a nivel de Hospital y SAS del COAN Hy D, que es el sistema de contabilidad analítica donde se relaciona actividad y coste.

Por último, el Hospital tiene establecido en su Sistema de Información de Gestión de Compras y Logística (HP) el seguimiento presupuestario asignado a la actividad concertada.

No obstante lo expuesto, efectivamente todos los sistemas son mejorables.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 70)

70. En los conciertos correspondientes a las terapias respiratorias se establecen las siguientes medidas que podrían servir de apoyo y complemento a la función de control y seguimiento de la actividad:

A) Determinadas terapias (Oxigenoterapia con concentrador, ventilación mecánica, Presión positiva continua en vías aéreas (CPAP) y Presión positiva de dos niveles en la vía aérea (Bi-PAP)) disponen de un contador horario para controlar el número de horas de funcionamiento y que permitan el seguimiento del cumplimiento de la terapia sin que pueda ser manipulado.

En general, en ningún hospital consta que se haga uso de esta información y se estén tomando medidas para evitar los usos, tratamientos y, por supuesto, costes innecesarios.

No obstante, el hospital Carlos Haya había aprobado (en diciembre de 2010) un "Protocolo de revisión de tratamientos domiciliarios", mediante el que se pretende establecer los criterios para revisión y retirada de tratamientos respiratorios en los domicilios de los pacientes. Así, por ejemplo, se establece que se han de retirar los CPAPs con consumos inferiores a 2 horas (retirada automática) ó 4 horas (valoración de continuidad del tratamiento) de media al día.

B) Aunque en el concierto formalizado por CHJaén se prevé, apoyándose en lo estipulado en la cláusula 7.4. del PCAP tipo aprobado por resolución de 11 de julio de 2002, que en el caso de dos o más tratamientos simultáneos la tarifa a aplicar será el 75% de la de cada uno de ellos, se ha constatado que durante el año 2009 no se aplicaba esta medida, facturándose el 100%, lo que conlleva un incremento innecesario en el gasto realizado.

C) En los PPT se establece que: "La empresa deberá disponer de una ficha de seguimiento, que se cumplimentará en su totalidad desde el momento del inicio del tratamiento de cada paciente y en cada una de las revisiones. Una copia de ésta será remitida de forma sistemática, todos los meses durante el tratamiento, al

Servicio hospitalario responsable del seguimiento asistencial del paciente.

Pese a lo establecido y, exceptuando al CHJaén, tal como se ha podido verificar, esa ficha de seguimiento no es enviada por la empresa adjudicataria ni exigida por los hospitales.

D) No se controla si se cumplen las 48 horas, estipuladas, que tiene la empresa para la instalación del tratamiento prescrito. El único “control” que pudiera existir, en este sentido, serían las reclamaciones que se hubiesen interpuesto.

ALEGACIÓN N° 22

En el caso del Hospital Virgen de la Victoria, los datos recogidos en la ficha de seguimiento están recogidos en el sistema de información de la empresa OXIMESA, ya descrito en la ALEGACIÓN a la cuestión observada n° 62, siendo a través de tal sistema por donde se realiza el control. No obstante, en los nuevos pliegos se pretende incluir un SS.II. integrado con el SS.II. corporativo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto n° 75)

75. En relación con el servicio de terapias respiratorias, tal y como se refleja en el **Anexo II.2**, excepto en los hospitales de Virgen de la Victoria y Carlos Haya, en el resto se establecen unas tarifas máximas por cada terapia.

Es necesario mencionar, que desde la Orden de 27/12/2001 de la Consejería de Salud no ha habido revisiones y que aún transcurridos varios años, los precios unitarios que fijan son superiores, excepto las terapias de Presión positiva de dos niveles en la vía aérea (BiPAP) en el CHJaén, a las que se establecen para la base de licitación en los contratos de los hospitales de CHJaén, San Cecilio y Virgen del Rocío.

En el caso de las terapias BiPAP, el CHJaén incumple la Orden de 27/12/ 2001, ya que establece unas tarifas de licitación superiores en un 68% (2,19 euros) y 17% (0,94 euros) a las fijadas en la Orden.

ALEGACIÓN N° 23

Se bien es cierto que por error en el caso que se cita del CH de Jaén se licitaron tarifas superiores a las contempladas en la Orden de 27 de diciembre de 2001, no obstante, se adjudicaron las tarifas siguientes: 2,04 euros y 2,64 euros, lo que supone un 63,35% y un 46,56% respectivamente de las tarifas oficiales aprobadas. Se solicita se matice el párrafo objeto de alegación incorporando esta información sobre los precios de adjudicación.

Con relación a la ausencia de revisiones de los precios unitarios por parte de la Consejería de Salud, nos remitimos a lo expuesto en las ALEGACIONES las cuestiones observadas n° 90 y siguientes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto n° 79)

79. Al igual que con las terapias respiratorias se ha llevado a cabo una comparativa de los precios de adjudicación con la población de referencia de cada hospital, destacando que el hospital Virgen del Rocío presenta el precio más alto por habitante con 0,84€.

Asimismo, hay que destacar que el precio por habitante que presenta el CHJaén, 0,70€ es casi el doble al del hospital Virgen de la Victoria, aun cuando se adjudican a la misma empresa concertada y en el mismo ejercicio.

ALEGACIÓN N° 24

Procede indicar que a la hora de analizar el coste por población de las terapias, ha de tenerse en cuenta las variaciones de la incidencia, en especial las referidas a la provincia de Jaén, por sus peculiaridades de clima y niveles de polen en determinadas épocas del año.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto n° 84)

84. Del análisis comparativo realizado, en el **Anexo III.2**, se deduce que el servicio a tanto alzado es más rentable desde el punto de vista económico que el pago por tarifas. Podemos ver que los hospitales consiguen precios, entre

un 25% y un 75%, inferiores a las tarifas, consiguiendo los ahorros²¹ más importantes los dos hospitales con pago a tanto alzado.

De la utilización de los servicios tanto a nivel general como por terapias, se ha comparado el número de días con la población de referencia, presentando el valor más elevado el de Carlos Haya (5,46 días/habitante), cuando lo lógico sería que el número de días de utilización de las terapias fuese inferior en aquellos hospitales con pago a tanto alzado, tal y como ocurre con el hospital Virgen de la Victoria, que presenta el valor más bajo (3,92 días/habitante).

ALEGACIÓN Nº 25

En el caso del Hospital Carlos Haya, además de la población de referencia, para hacer comparaciones homogéneas se han de considerar los movimientos de pacientes debido a la libre elección de facultativo y por el hecho de ser un hospital de referencia.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 86)

86. _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 26

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 88)

88. _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 27

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 91)

91. En lo concerniente al cumplimiento de legalidad, señalar que en el expediente correspondiente a las terapias respiratorias del hospital Virgen de la Victoria se incumple con lo preceptuado en el artículo 71.2b) de la LCAP: "*Los expedientes calificados de urgentes se sujetarán a las siguientes normas: Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad*" (§ 26)

Asimismo, en los conciertos de diálisis en Virgen del Rocío y en el de transporte sanitario en Virgen de la Victoria hay un incumplimiento en el plazo máximo previsto en el artículo 89 de LCAP (tres meses) para resolver la adjudicación; en el expediente de diálisis del hospital Virgen del Rocío también se supera el plazo establecido para la formalización del contrato, que según el artículo 54 son treinta días. (§ 27).

ALEGACIÓN Nº 28

El contrato de diálisis era un contrato centralizado a nivel del SAS que fue descentralizado a los diferentes Centros afectados, entre ellos, al H.U. Virgen del Rocío.

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

²¹ El ahorro equivale a la diferencia entre el importe realmente gastado y el importe que habría supuesto aplicar las tarifas de la Orden de 27/12/2001 de la Consejería de Salud.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 50

Título: Ley de Prevención y lucha
contra los incendios forestales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,70 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 72

Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,56 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 54

Título: Ley relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,37 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 57

Título: Ley de Asociaciones de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,02 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63